

ACTA
CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 19
7 DE JULIO DE 2020

En Ñuñoa, a siete días del mes de julio de dos mil veinte y siendo las 11:30 horas se inicia la sesión presidida por el Alcalde don **ANDRES ZARHI TROY**. Actúa como Ministro de Fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sr. Guido Benavides Araneda
Sr. Juan Guillermo Vivado Portales
Sra. Paula Mendoza Bravo
Sr. Julio Martínez Colina
Srta. Emilia Ríos Saavedra
Sra. Alejandra Placencia Cabello
Sr. José Luis Rosasco Zagal
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sr. Jaime Castillo Soto
Sra. Patricia Hidalgo Jeldes

Asisten:

Sr. Juan Pablo Flores A.	Administrador Municipal
Sra. Marcela Vásquez A.	Secretaria Comun. Planif. (S)
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sr. Felipe Contreras H.	Director Asesoría Jurídica
Sr. Patricio Reyes T.	Director de Obras Municipales
Sra. María C. Arratia D.	Directora Medio Ambiente
Sra. Elizabeth Aguilera C.	Directora DIDECO
Sr. Alvaro Sapag B.	Director de Inspección
Sr. Roberto Saldivia W.	Director de Seguridad Pública
Sr. Guillermo Reeves I.	Director Gestión de Personas
Sra. Patricia Mellado C.	Directora Adm. y Finanzas (S)
Sr. Roberto Epuleo R.	Director de Tránsito
Sr. Jorge Porter Z.	Director de Operaciones
Sr. José Palma V.	Secretario General CMDS
Sr. Roberto Stern W.	Director de Salud CMDS
Sra. Verónica Farfán P.	Directora Gerente CCÑ
Sr. César Vaccia W.	Director Ejecutivo CMDÑ

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Aprobación acta sesión extraordinaria 9 (19.06.20)
- 3.- Cuenta
- 4.- Tabla Ordinaria
 - a) Aprobación modificación Ordenanza 9 sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos: Informe de las Comisiones de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Emergencia
 - b) Aprobación adjudicación licitación pública Mantención de Alumbrado Público a todo evento, con Suministro a precios unitarios



- c) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición Artículos de Aseo
 - d) Aprobación adjudicación Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos
 - e) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición de Implementos de Higiene y Seguridad Personal
 - f) Aprobación transacción extrajudicial con Sra. Sussy Angela Leyton Godoy
 - g) Aprobación renovación patentes de alcohol 2° semestre
- 5.- Hora de Incidentes

En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

El Alcalde presenta al nuevo Director de Asesoría Jurídica, Sr. Felipe Contreras H.

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 9 (19.06.20)

Unánime

3.- CUENTA

- Presenta vídeos sobre una nueva visita del Ministro de Salud al CESFAM Salvador Bustos y Centro Asistencial, 2 en menos de 15 días; la continuidad del programa de distribución de alimentos en distintas villas, con el apoyo de furgones escolares arrendados, como ayuda a transportistas que no han podido trabajar durante la emergencia, y de la visita hace un par de semanas del Ministro de Agricultura, quien recorrió la micro feria de Plaza Augusto D'Halmar, destacando la iniciativa impulsada por el Municipio en distintos puntos de la comuna.
- Informa que después de varios meses de tramitación la Corte Suprema rechazó el recurso de casación sobre el Odeón de Plaza Ñuñoa, sentencia que reafirma la posición municipal y consolida la estrategia para proteger ese emblemático lugar.
- Entrega el informe de contratación de personal al 2° trimestre, y el informe sobre solicitudes de acceso a la información pública a mayo del año en curso.
- Entrega el informe final CGR sobre Auditoria al Macroproceso de Concesiones de Mantención de Áreas Verdes, procedimiento administrativo que no está concluido pues la ley permite solicitar reconsideración, acción que instruyó, existiendo incluso algunas iniciativas que se podrían adoptar posteriormente, por lo cual no puede ahondar en el fondo del tema aún. Comenta que instruyó también un sumario administrativo y a la Dirección de Control iniciar una auditoría a los procesos para agilizarlos y mejorarlos; que entregó hoy a la Fiscalía los antecedentes para que investigue los hechos, y que firmó un convenio con la CGR para apoyo a los procesos licitatorios.

El Secretario General CMDS comenta la baja sostenida en indicadores de contagios, consultas y exámenes; la mortalidad,



influida fuertemente por los hogares de ancianos; las nuevas funciones de trazabilidad y seguimiento de la atención primaria y el reinicio de las atenciones CESFAM de patologías no COVID.

El Director de Salud actualiza el número de casos activos; total de contagiados y fallecidos; de residencias sanitarias y exámenes realizados; los pacientes conectados a ventilación mecánica, en estado crítico y ventiladores disponibles, según documento que forma parte del acta. Expone los gráficos de la progresión de nuevos casos en Ñuñoa; de mortalidad por comuna; de consultas en los centros de salud y de exámenes realizados; de prestaciones domiciliarias y otros. Se refiere, además, el aumento de requerimientos a la APS, en términos al seguimiento de los casos positivos; de la identificación de los contactos estrechos y probables; de la extensión de licencias médicas; de la atención domiciliaria y del rescate de casos complejos, entre otras materias. Informa también sobre el nuevo plan de retorno ampliando las actividades realizadas en domicilios a mayores de 65 años en la entrega de fármacos y alimentos, control de grupos vulnerables, toma de exámenes a pacientes descompensados y atención médica y odontológica, comentando que la atención de pacientes COVID19 se hará en el Centro de Urgencia dejando a los CESFAM libres para atención no COVID post cuarentena con las medidas sanitarias correspondientes para atención presencial continuando los controles niño sano, mujer, cardiovascular y odontológico. Se refiere a la situación de los ELEAM y hogares de Ñuñoa informando que el 47,8% tiene residentes positivos reportándose al 6 de julio 112 fallecidos. Finalmente, respecto de los funcionarios de salud, cuenta que en ambos CESFAM a igual fecha hay 10 personas confirmadas de COVID+ y 4 con sospecha, contando detalles de sendas visitas del Ministro de Salud a los establecimientos de salud comunales.

ACUERDO: Aprueba incluir en Tabla el tema Aprobación Renovación Patentes de Alcohol 2° semestre

Unánime

La Concejala Ríos consulta por la cantidad de personas que no se ha logrado monitorear, solicitando cruzar los datos de consultas con las que terminan con test PCR para dar respuesta a vecinos que han concurrido al centro de salud con síntomas COVID pero no se les hizo el PCR por no cumplir el protocolo; cuánto se ha incrementado el recurso humano pensando, por ejemplo, en la trazabilidad; si el correo coronavirus@nunoa.cl habilitado en ayuda a familias con COVID lo maneja Salud o el Municipio porque conoce casos de personas con problemas de abastecimiento que no han tenido una respuesta oportuna, y si existe algún protocolo de derivación inmediata a residencias sanitarias de personas detectadas positivas en los ELEAM, habiendo deseado que los test en esos centros se hubiera iniciado en marzo. Responde el Director de Salud que los ELEAM se vienen monitoreando desde el comienzo de la pandemia y que el 80% o más de las familias se oponen rotundamente a sacar a sus parientes de esos centros hacia residencias sanitarias habiendo algunos en que la totalidad de los residentes están contagiados, afirmando que la mayoría de los ELEAM no tienen capacidad para tener recintos de aislamiento por lo que el



contagio es masivo siendo pacientes con poli patologías y de alto riesgo, personas que por sus características no pueden ir a una residencia sanitaria ya que ésta atiende a pacientes COVID+ menores de 60 años, para que hagan la cuarentena y no sigan contagiando, ya que no tiene apoyo de gases y cuentan con un control médico esporádico, siendo su única opción un hogar espejo de SERNAM y después la hospitalización. El Secretario General CMDS recuerda que informó en una reunión pasada acerca del plan para enfrentar la crisis sanitaria y los recursos involucrados pudiendo entregar el detalle del incremento dirigido especialmente a absorber nuevas tareas con énfasis en la atención domiciliaria, apuntando que se cruzará los datos de las consultas con la aplicación de PCR. Apunta el Director de Salud que a los pacientes COVID+ se les aplica el protocolo de atención que importa control a los 3, 8 y 12 días, dando detalles de los procedimientos que se siguen, acotando que no todos los enfermos por definición requieren PCR y si alguien tiene un síntoma y ha sido contacto directo, se le considera paciente COVID+, se le otorga licencia y se envía a cuarentena sin examen porque para efectos epidemiológicos es COVID+. Consulta la concejala si se sabe cuántas personas que debiendo estar bajo seguimiento no lo están efectivamente, contestando el Director de Salud que todos o sobre el 95% lo están porque el protocolo es muy estricto aclarando que sólo trazan a los pacientes a quienes el sistema municipal aplicó el test COVID.

El Concejal Castillo manifiesta tener plena confianza en todo lo hecho en el área de salud lo que provoca la atención de las autoridades centrales que importa la visita del Ministro de Salud en más de una ocasión, lamentando que no se comunique a los concejales con antelación la presencia de la autoridad sanitaria. Apunta que lo que interesa saber es cuántos exámenes se han realizado hoy respecto del mes o quincena anterior; cuántos contagios se han detectado en ellos; cuántos fallecidos hay en Ñuñoa, y qué se ha hecho para reducir las cifras, respondiendo el Director de Salud que en todas las exposiciones efectuadas en el CM se muestra la evolución de esos indicadores comprometiéndose a enviar a los concejales la presentación en curso.

La Concejala Placencia agradece la exposición creyendo que desde el inicio de la pandemia se está al debe en los datos teniendo el CM insuficiente información sobre el comportamiento de la enfermedad requiriéndose los datos completos, porque no se han expuesto, pudiéndose hacer un seguimiento sólo a lo que se conoce que es principalmente los exámenes tomados a nivel comunal y datos que los mismos concejales han entregado cuando la comunidad los contacta y necesita apoyo de atención primaria, puntualizando la falencia observada en el Servicio de Salud al entregar los datos al Municipio lo que dificulta hacer un seguimiento cabal por lo que se deben ir pesquisando cada caso. Comenta un vacío observado en el protocolo ya que existe control los días 3, 8 y 12 sin embargo una familia asintomática, con síntomas de neumonía, que pasó los 14 días queda fuera del monitoreo a menos que tenga una urgencia y deba partir al hospital, falencia no atribuible al nivel local, sino que relacionada con la limitación del propio sistema por la incapacidad para hacerse cargo de un seguimiento real y más completo. Apunta que lo mismo sucede con los hogares,



agradeciendo la rápida respuesta obtenida para un caso que planteó, en que se exige a la atención primaria hacerse cargo de casos para los cuales no tiene capacidad real. Respecto del plan de retorno le parece correcto atender situaciones que puedan significar en el mediano plazo un perjuicio para la comunidad, personas que requieren atención por patologías que afectan su calidad de vida y que requieren control permanente, deseando saber si se trabajó el desarrollo del plan con las asociaciones de funcionarios porque éstos conocen cómo funciona el sistema y saben la mejor manera de abordar el nuevo escenario. Sobre las residencias sanitarias, lamenta que se deje la decisión al criterio individual de quienes están contagiados, porque debiera haber una intención más clara de derivarlos cuando es indispensable ya que hay gente que no está en condiciones de hacer la cuarentena en sus hogares porque viven con mucha gente o porque hay adultos mayores, debiendo existir una red que le pueda llevar alimentación y que les pregunte por su estado, porque de lo contrario las personas terminan saliendo a comprar, pensando que la temática debe abordarse de manera más integral a 3 meses de haberse iniciado la pandemia.

El Concejal Benavides agradece la Cuenta y el informe CMDS, lamentando que en esta parte de la sesión se mal acostumbre a generar debate sobre los puntos informados, porque ésta tiene como propósito escuchar la cuenta de la gestión del Alcalde, directamente o vía sus Directores, llevando prácticamente una hora de sesión sin poder aún tratar los temas de Tabla, citando el artículo 24 del Reglamento que así lo establece. Recuerda que es la Hora de Incidentes en la cual los concejales pueden intervenir para plantear su temario e inquietudes. Adhiere el Alcalde al planteamiento recordando que cuando incorporó el informe sobre emergencia como punto de Tabla, los mismos concejales se opusieron y señalaron que debía informarse en la Cuenta.

La Concejala Mendoza opina que el tema puede ser salvado si es que se realizan las reuniones de la Comisión de Emergencia, instancia de 2 horas para trabajar la temática en profundidad, afirmando que los directores se encontraban entregando cajas de alimentos por lo que ahora que acabó el proceso cree que podrán acudir a las sesiones de las distintas comisiones. Afirma que el informe entregado, como de costumbre, es excelente y de buen nivel pero que el tiempo es insuficiente para abordarlo, interesándole a la comunidad conocer el trabajo que está realizando el Municipio. Sugiere tratar todas las consultas en la comisión para luego exponer un informe ejecutivo en sesión informando el Alcalde cada semana los avances de la situación, pensando que en comisión se debiera también incorporar el tema de educación. Recuerda que han requerido conocer cómo se están gastando los importantes recursos recibidos porque sólo hay un reporte de M\$100.000, desconociéndose los compromisos adquiridos, no entendiéndose la resistencia de la gestión, del ADMUN o de la bancada a compartir ese tema en circunstancia que el CM tiene derecho a conocerlo, por lo que citará esta semana a reunión de la comisión esperando que no sea nuevamente obstaculizado el trabajo. Responde el Alcalde que el ADMUN enviará el informe de detalle de lo gastado.



La Concejala Hidalgo agradece la exposición CMDS, solicitando que a la brevedad se informe detalles del plan de retorno para atender las enfermedades crónicas, entendiendo que los recursos se concentren en el COVID19 sin embargo la mayoría de los vecinos son de la tercera edad que requieren regularmente atender sus afecciones, lo que se ha dejado un tanto de lado. Agradece la disposición de los directores de los CESFAM para atender casi personal y presencial muchos de los casos, sin embargo, cree que es importante que se sepa cómo se iniciará la vuelta a la normalidad, especialmente con pacientes crónicos, adultos mayores, mujeres en tratamiento de anticoncepción y otros que requieren regularidad y que se han visto afectados. Refuerza el planteamiento de la Concejala Mendoza en términos de abordar el tema educación, recordando que en la sesión pasada se trató, deseando que sea regular informarlo en la Cuenta. Llama a no olvidar la educación especial, deseando que próxima exposición CMDS se informe en qué están los colegios especiales. Finalmente, manifiesta su preocupación por el escaso gasto que ha visto para la cantidad importante de recursos con que se cuenta, afirmando que sería malo para la gestión devolverlos en circunstancias que existen muchas necesidades llamando a cargar energías para invertir el dinero que ha sido transferido por el gobierno.

4.- TABLA ORDINARIA

a) Aprobación modificación Ordenanza 9 sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos: Informe de las Comisiones de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Emergencia

ACUERDO: Aprueba modificar la Ordenanza 9 sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos, según detalle de documento de la comisión mixta al que se da lectura y forma parte del acta.

Mayoría, con la abstención del Concejal Castillo quien manifiesta sorpresa porque el texto no aporta nada, entendiendo que cuando se constituyó la comisión mixta, a la que se opuso, pensó que se incorporaría nuevos elementos de análisis, hecho que no ocurrió, calificando como un engaño y un zarpazo la acción de sacar el tema de la Comisión de Obras, tema que por excelencia le compete en exclusividad, siendo, además, una temática permanente que se radicó en una comisión transitoria. Cree que el Director DOM no está de acuerdo con la iniciativa, apuntando que se incorporó un artículo transitorio que no tiene explicación, que es contradictorio y no tiene fundamento porque en estado de excepción la determinación en algunas circunstancias corresponde a DOM, no siendo dable establecer horarios porque cuando hay cuarentena no se puede salir a la calle por tanto es inoficioso normar el hecho, afirmando que el texto deja en evidencia la liviandad para analizar la modificación de la ordenanza que, a su juicio, estaba bien redactada originalmente, apuntando que importa coartar actividades, no teniendo el CM atribuciones para ello.

La Concejala Mendoza señala que el texto se resolvió con la presencia de DAJ y Control, por tanto, la



atribución del CM está clara y respaldada legalmente, contando, además, con la presencia del Concejal Vivado quien participó activamente.

b) Aprobación adjudicación licitación pública Mantenición de Alumbrado Público a todo evento, con Suministro a precios unitarios

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para estudio e informe.

Unánime

c) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición Artículos de Aseo

ACUERDO: Aprueba adjudicación licitación pública Adquisición de Artículos de Aseo, Memorando 29 del 17 de junio del corriente, que forma parte del acta.

Unánime, con la inquietud de la Concejala Ríos quien afirma que ameritaba que el tema fuera estudiado en comisión, adhiriendo a lo expuesto los concejales Sr. Brodsky y Sra. Mendoza.

d) Aprobación adjudicación Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión mixta de Presupuesto y Finanzas y Emergencia para estudio e informe.

Mayoría, con el voto en contra del Concejal Martínez

e) Aprobación adjudicación licitación pública Adquisición de Implementos de Higiene y Seguridad Personal

ACUERDO: Aprueba adjudicación licitación pública Adquisición de Implementos de Higiene y Seguridad Personal, Memorando 30 del 1 de julio y Comité de Adquisiciones 23 del 6 de julio, documentos que forman parte del acta.

Unánime

f) Aprobación transacción extrajudicial con Sra. Sussy Angela Leyton Godoy

ACUERDO: Aprueba transacción extrajudicial con Sra. Sussy Angela Leyton Godoy, Oficio DAJ 1300/107 del 16 de junio del corriente, que forma parte del acta.

Unánime

g) Aprobación renovación patentes de alcohol 2° semestre

ACUERDO: Aprueba pasar el tema a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para estudio e informe.

Unánime

5.- HORA DE INCIDENTES

- Intervención del Concejal Castillo

- Solicita que el Departamento de Alumbrado Público revise el contrato de mantención de iluminación peatonal, porque es



preocupante el alto número de luminarias apagadas dándole la sensación que la ampolleta en uso es de pésima calidad, por lo que se debe certificar la calidad de la misma.

- Insiste en requerir la entrega de un condensado de recursos recibidos del nivel central y su aplicación en Ñuñoa en el ámbito de la pandemia, información necesaria para poder hacer algunas proposiciones.

- Intervención del Concejal Brodsky

- Recuerda a DAF que el 22 de junio le envió una consulta sobre los cobros de derechos de aseo en Villa Frei, vecinos a quienes no se les estaría aplicando la exención, esperando respuesta a la fecha.
- Solicita un informe del estado de las subvenciones, no teniendo la comisión que preside, las organizaciones y el CM información si se cursarán o se reorientarán los recursos.

- Intervención del Concejal Benavides

- Felicita la iniciativa de instalar micro ferias en diversos puntos de la comuna, acción destacada por el ministro de Agricultura, comentando que los vecinos se encuentran muy agradecidos y consideran novedosa la solución.
- Da la bienvenida al Director DAJ, imaginando que todos harán su llegada más placentera.
- Comenta una carta enviada por el Sindicato de Comerciantes Establecidos en la Vía Pública en que narran la situación que han vivido desde octubre y que se agravó a contar del 20 de marzo, no pudiendo abrir sus locales por lo que no han generado ingresos siendo incluso víctimas de robo de sus productos por lo que solicitan evaluar la rebaja del cobro de derechos de patente, respondiendo el Alcalde que instruyó a DAJ incorporar al estudio a los restaurantes que no han ocupado el espacio público para presentar la iniciativa al CM.

- Intervención del Concejal Vivado

- Comenta que ha recibido por tercera vez una carta del vecino Erich Hagemann quien manifiesta su preocupación e indignación por la situación que afecta un par de casas de la Inmobiliaria Imagina abandonadas y tomadas por OKUPAS, con muy malas prácticas de vida, consumo de drogas y acciones delictivas que ha denunciado, no obstante, las personas siguen instalados e incluso han arrendado habitaciones a terceros en M\$170, afirmando el recurrente que el Municipio les ha entregado cajas de alimento. Cuenta el concejal que le envió la misiva a DSP para que verifique la situación y recoja las denuncias para solucionar el problema.
- Saluda al nuevo Director DAJ deseándole éxito en la gestión brindándole la colaboración que requiera para el ejercicio de su labor.
- Da lectura a los artículos 51 y 52 del Reglamento del CM haciendo presente que no existe censura a los concejales



por parte del Alcalde.

Siendo las 14:05 se retiran los Concejales Martínez y Rosasco

- Intervención de la Concejala Ríos

- Comenta varios reclamos por el pago de permisos de circulación, habiendo personas que pagaron atrasado porque tuvieron problemas con la plataforma virtual, desconociendo la magnitud del problema siendo deseable saber cuánta gente tuvo esas dificultades y cómo se puede evitar para que no vuelva a suceder.
- Respecto a las PYMES, recuerda que semanas atrás presentó algunas propuestas que el Alcalde manifestó que estudiaría la OMIL, deseando conocer el avance de ello por cuanto los créditos anunciados no están funcionando para las pequeñas microempresas, solicitando considerar si se implementará su propuesta porque la gente está desesperada y necesita apoyo para sus negocios.
- Sobre las subvenciones, recuerda que según lo informado por el encargado de SECPLA el proceso se suspendió, sugiriendo aclararle la situación a quienes postularon y se acelere la propuesta de esa Unidad para discutirla en comisión ya que las organizaciones han hecho clases virtuales de talleres y deben pagar los servicios con gran esfuerzo.
- Comenta que la UCJV presentó una propuesta de subvención para un software que permitiera entregar certificado de residencia, tema que debiera resolverse pronto, respondiendo el Alcalde que se dirimirá a la brevedad.

- Intervención de la Concejala Placencia

- Presenta el reclamo de varias organizaciones por requisitos adicionales que se les exigen para llevar a cabo sus labores a efecto de solidarizar con la comunidad de su UV, creyendo que no corresponde establecer exigencias que los protocolos no contemplan, por lo que solicita que en vez de entorpecer esa labor, importante y significativa, se les de facilidades para ejecutarlas, señalando que enviará un oficio representando la situación.
- Insiste que sería mejor que entregar un voucher a los vecinos para usarlos en las farmacias de cadena, se les entregara para que concurrieran a la Botica y que el stock de medicamentos se encuentre disponible en la página web para evitarles viajes innecesarios.
- Espera que se les remita pronto la cantidad de recursos gastados de aquellos recibidos de la esfera central, casi M\$1.000.000, siendo urgente tener claridad en qué se gasta y en qué se proyecta gastar.

- Intervención de la Concejala Hidalgo

- Cuenta que se reunió en forma virtual con apoderados del Colegio Aurora de Chile, no siendo grato enterarse que en los colegios especiales los alumnos no tienen acceso a las plataformas tecnológicas como Zoom, entre otras, estando convencida como psicóloga que los alumnos con necesidades diferentes deben tener más apoyo, recordando que el



gobierno creó permisos especiales para niños con espectro autista y para otras necesidades de salud, por lo que con mayor razón cree que el Municipio debe ser pionero, como ha sido en otros temas, para brindarle a esos alumnos las plataformas virtuales necesarias para que no se atrasen en el proceso de aprendizaje, que si bien es distinto al resto de los niños es un proceso no menor donde el aprendizaje de habilidades sociales y blandas es fundamental. Recuerda que solicitó un informe a la CMDS para conocer la realidad de todos los colegios especiales durante la pandemia.

- Insiste en la necesidad que DAJ envíe un informe en derecho sobre las patentes de alcohol que no serían renovadas en la fecha que establece la ley, apuntando que el Decreto Alcaldicio 620 garantiza que se podrán renovar en octubre sin problemas legales, deseando tener la certeza jurídica que eso es así.
- Recuerda la necesidad de contar prontamente con la ordenanza sobre delivery creyendo que lo fundamental en este momento es la reactivación económica; el desarrollo de la economía local; apoyar a los emprendedores y a las familias, especialmente de clase media que está sufriendo porque como siempre queda fuera de los beneficios estatales, creyendo que es una buena medida avanzar en los temas de comercio, contestando el Alcalde que se está trabajando en la temática.

- Intervención de la Concejala Mendoza

- Afirma que el número 3 del artículo 51 del reglamento aplica a la situación vivida hoy habiendo sido bueno que el Alcalde lo considerara y lo tuviera en mente, porque los exabruptos con garabatos, gritos y escritos por chat del Concejal Martínez no pueden volver a ocurrir por parte de él, que lo ha hecho en forma reiterada, ni por ninguno de los concejales.
- Entrega el Oficio 18 del 6 de julio, que forma parte del acta, en que solicita la rebaja del cobro por ocupación de BNUP, especialmente para los suplementeros, dado que es sabido que se trata de emprendedores y trabajadores por cuenta propia de larga data, muchos de los cuales muchos son adultos mayores que prestan un servicio de información a la comunidad y que hoy por la crisis económica y sanitaria, además de los efectos posteriores al 18 de octubre, han tenido dificultades financieras, deseando que se pudiera resolver durante el mes, respondiendo el Alcalde que se encuentran incorporados en la rebaja en estudio.
- Solicita entregar la respuesta CGR al oficio municipal que respondió los gastos realizados durante el periodo de emergencia en los 2 informes, enero-abril y mayo-junio, recordando que no basta incorporar sólo lo pagado sino que es importante tener el flujo de caja para conocer los recursos comprometidos, pareciéndole correcto la instrucción del Alcalde para que el ADMUN informe los gastos incurridos del 40% del presupuesto que estaría ejecutado, por lo cual citará a la comisión mixta de Presupuesto y Finanzas y Emergencia para analizarlo en detalle y tener sólo un informe ejecutivo en sesión del CM.



Afirma que el propósito del trabajo tiene exclusivamente el sentido de proteger los recursos municipales para que no existan reclamaciones posteriores como las recibidas de la CGR por las áreas verdes, del que se entregó un breve informe en la Cuenta siendo delicado que se esté haciendo parte la Fiscalía y el Consejo de Defensa del Estado. Piensa que en el caso en comento, hay una responsabilidad efectiva no siendo primera vez que en el Municipio haya estos temas por tanto espera que el sumario en esta ocasión no arroje sobreseimientos sino que se pueda investigar para conocer el detalle que ha significado llegar a momentos tan complejos que los concejales han advertido durante 18 meses. Responde el Alcalde que el más perjudicado con todos los hechos es él por lo que aplicará toda la energía que corresponda.

14:17 horas



Andrés Zarhi Troy
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE



Miguel Ángel Ponce de León González
MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ÑUÑO A, 06 JUL 2020

ORD. N°A 3500/ 1157 /

ANT.: Art. 27 letra a) Ley N°19.695 y
4° N°3 de la Ley 20.922.-

MAT.: Remite informe de
contrataciones de Personal
Segundo Trimestre año 2020.

DE: ALCALDE

A : SEÑORES CONCEJALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 27, letra a) de la Ley N°19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 4° N°3 de la Ley N°20.922, adjunto remito para su conocimiento Informe de las Contrataciones de Personal efectuadas por el Municipio durante el **Segundo Trimestre del año 2020**, correspondiente a los meses de abril a junio de 2020:

- Contrataciones de Personal Planta, Contratas y Suplencia
- Contrataciones Honorarios a Suma Alzada

Sin otro particular, saluda atentamente,



ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

AZT/GRI/Imc.-

Distribución:

- Concejo Municipal
- DIGEPER
- Central de Documentación

INFORME CONTRATACIONES DE PERSONAL CONTRATA, PLANTA y SUPLENCIAS - SEGUNDO TRIMESTRE 2020
(Periodo entre el 01/04/2020 y el 30/06/2020)

	RUT	NOMBRE	ESCALAFON	Grado	CALIDAD JURIDICA	INICIO CONTRATO	TERMINO CONTRATO	UNIDAD MUNICIPAL
1	11852283-4	CORTES CARRASCO FERNANDO EDGARDO	ADMINISTRATIVOS	16	CONTRATA	01/05/2020	31/12/2020	Dirección de Seguridad Pública
2	09491980-0	MARIN LARENAS LUIS GENARO	AUXILIARES	17	CONTRATA	01/05/2020	31/12/2020	Dirección de Operaciones
3	16642923-4	YAÑEZ HUENULAF EDUARDO ENRIQUE	AUXILIARES	17	CONTRATA	15/05/2020	31/12/2020	Dirección de Operaciones

INFORME CONTRATACIONES HONORARIOS A SUMA ALZADA - SEGUNDO TRIMESTRE 2020
 (Período entre el 01/04/2020 y el 30/06/2020)

NOMBRE	RUT	UNIDAD DESEMPEÑO	Estudios/Títulos	MONTO	COMETIDO	Inicio Contrato	Término Contrato	DECRETO CGR	Fecha Decreto
1 NICOLÁS HUERTA OLIVARES	16.426.642-7	Secretaría Municipal - Concejo	Egresado de Derecho	\$ 836.507	Prestar colaboración a señores Concejales en temas Específicos	01/04/2020	31/12/2020	206	03/04/2020
2 MELISSA CONTRERAS SÁNCHEZ	18.092.931-2	Dirección de Desarrollo Comunitario	Trabajadora Social	\$ 933.332	Prestar apoyo en la ejecución de los programas sociales, que se encuentran dirigidos a las familias y menores de la comuna, otorgados a través del Departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	15/06/2020	31/12/2020	269	26/06/2020
3 PAULINA GONZÁLEZ VALDEBENITO	11.650.412-K	Dirección de Desarrollo Comunitario	Técnico en Turismo	\$ 666.666	Entrevistar, evaluar, colocar laboralmente y realizar seguimiento de personas en situación de discapacidad intermediadas con empresas.	15/06/2020	31/12/2020	270	26/06/2020

SOLICITUDES MAYO 2020													
Nº	Código	Nombre	Apellido	Apellido	Correo	Fecha	Estado	Fecha	Fecha	Fecha	Materia	Respuesta	Unidad
1	MUJ186T0003215	Felipe	Nabalón		fnabalomp@gmail.com	01-05-2020	INGRESO Y RECEPCIÓN	08-05-2020	06-06-2020	06-06-2020	Consulta por feria de emprendedores	Se envía lo solicitado	DIDECO/FOMENTO PRODUCTIVO
2	MUJ186T0003216	Mauricio	Fuentes		mauriciofuen@gmail.com	04-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	12-05-2020	06-06-2020	06-06-2020	Solicita detalle de citaciones al JPL por DMA	Se informa que está judicializado y debe solicitarlo en el JPL	DMA
3	MUJ186T0003217	Marcial	Marín		marinmarcial@gmail.com	04-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	06-05-2020	06-06-2020	06-06-2020	Solicita patentes comerciales	Se indica link	TRANSPARENCIA
4	MUJ186T0003218	Jose Nicolas	Johnen		johnen01@gmail.com	04-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	27-05-2020	06-06-2020	06-06-2020	Solicita Plan Anual de Compras	Se envía lo solicitado	TRANSPARENCIA
5	MUJ186T0003219	Paulina	Acuña		jimenez paulina.acuna@fodecap.cl	07-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	11-05-2020	05-06-2020	05-06-2020	Solicita Plan de Capacitación	Se informa que está en desarrollo y se entrega contacto	PERSONAL
6	MUJ186T0003220	Bárbara	Trincado		bctrincado@uc.cl	07-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	13-05-2020	06-06-2020	06-06-2020	Solicita Permisos de Edificación	Se indica link	DOM
7	MUJ186T0003221	Leonardo	Llorens		leonardllorens@hotmail.com	07-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	11-05-2020	05-06-2020	05-06-2020	Consulta por administración de Edificio	Se informa que no es SAIP	TRANSPARENCIA
8	MUJ186T0003222	Waldo	Urbe		uribe.fache@gmail.com	08-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	25-05-2020	08-06-2020	08-06-2020	Solicita cuadro con detalles de adquisiciones	Se indica que no se puede entregar en formato solicitado	DAF
9	MUJ186T0003223	Natalia	Sierra		nataliasierapererez@gmail.com	08-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	12-05-2020	08-06-2020	08-06-2020	Solicita patentes de servicentros	Se indica link	TRANSPARENCIA
10	MUJ186T0003224	Cesar eduardo	Rodríguez		cesar.e.r2191@gmail.com	11-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	12-05-2020	09-06-2020	09-06-2020	Consulta por trámite de DOM	Se informa que no es SAIP	TRANSPARENCIA
11	MUJ186T0003225	Rodrigo	Leal		rodrigoleal.uv@gmail.com	11-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	14-05-2020	09-06-2020	09-06-2020	Solicita información de edificio	Se informa que debe solicitar expediente en DOM	TRANSPARENCIA
12	MUJ186T0003226	Thomas	Córdova		thomas.cordova1863@gmail.com	11-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	12-05-2020	09-06-2020	09-06-2020	Consulta sobre Salud y Deportes	Se deriva a CMDS Y CDÑ	TRANSPARENCIA
13	MUJ186T0003227	maria angelica	zamora		mazprensa@gmail.com	13-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	25-05-2020	11-05-2020	11-05-2020	Solicita acta de votación J.V. 14	Se envía lo solicitado	SECMUN
14	MUJ186T0003228	maria angelica	zamora		mazprensa@gmail.com	13-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	25-05-2020	11-05-2020	11-05-2020	Solicita acta de votación J.V. 14	Se envía lo solicitado	SECMUN
15	MUJ186T0003229	Felipe	Ossio		contacto.cymalab@gmail.com	14-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	20-05-2020	12-06-2020	12-06-2020	Solicita Permisos de Demolición	Debe solicitarlo en DOM	DOM
16	MUJ186T0003230	Sergio	Suárez		osocebado@gmail.com	14-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	15-05-2020	12-06-2020	12-06-2020	Consulta por Saldo a Rendir a MINEDUC	Se deriva a CMDS	TRANSPARENCIA
17	MUJ186T0003231	Victor	Carrasco		vcarrasco@gmail.com	14-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	25-05-2020	12-06-2020	12-06-2020	Solicita estatutos Colegio Akros	Se envía lo solicitado	SECMUN
18	MUJ186T0003232	ONG CERES			crislian.bustos@ongceres.cl	16-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-06-2020	12-06-2020	12-06-2020	Solicita estatutos de ONG	Se envía lo solicitado	SECMUN

19	MU186T0003233	JOSE	GALLARDO	LOAZA	jgallardoloaiza@gmail.com	16-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	12-06-2020	15-06-2020	Consulta sobre recepción de edificio	Se envía lo solicitado	DOM
20	MU186T0003234	Margarita Gonz Gonzalez		Palominos	mgonzalez18@uc.cl	16-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	05-06-2020	16-06-2020	Solicita valor de reciclaje	Se informa que es contrato por suma alzada	DMA
21	MU186T0003235	Marcelo	Ibarra	Johnson	Marcelo_guby@yahoo.es	17-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	18-05-2020	16-06-2020	Consulta por caja de mercadería	No es SAIP y se deriva a DIDECO	TRANSPARENCIA
22	MU186T0003236	sandra	acevedo	plaza	sandra@paviret.cl	18-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	28-05-2020	16-06-2020	Solicita Permisos de Edificación	Se indica link	TRANSPARENCIA
23	MU186T0003237	Daniela	Soto	Zapata	dsoto@carey.cl	18-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	28-05-2020	16-06-2020	Solicita expediente de edificio	Se informa que no esta digitalizado y dque debe solicitar desarchivo	TRANSPARENCIA
24	MU186T0003238	luis	varas	lovera	luisvaras721@gmail.com	18-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	10-06-2020	16-06-2020	Consulta por programas de mejoramiento de vivienda	Se envía lo solicitado	DIDECO/ VIVIENDA
25	MU186T0003239	FELIPE	MORALES	CID	felipemoralesc@gmail.com	19-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	26-05-2020	17-06-2020	Consulta por Recepción Final de Edificio	Se indica que aún esta en trámite	DOM
26	MU186T0003240	René	Cerda	Román	renejcerda08@gmail.com	19-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	09-06-2020	17-06-2020	Solicita listado de multas por incumplimiento mantención de jardines	Se envía lo solicitado	DMA
27	MU186T0003241	Alexis	Irrazabal		vecinostransparentes@gmail.com	19-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	01-06-2020	17-06-2020	Solicita listado de patentes comerciales	Se envía lo solicitado	DAF/ PATENTES COMERCIALES
28	MU186T0003242	Tamara	Carrera		tmrcarrera@gmail.com	19-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	10-06-2020	17-06-2020	Consulta sobre cierre erimetal de condominio	Se envía lo solicitado	DOM
29	MU186T0003243	Magdalena	Dominguez		mpdominguez@uc.cl	20-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	01-06-2020	18-06-2020	Solicita listado de patentes comerciales	Se envía lo solicitado	DAF/ PATENTES COMERCIALES
30	MU186T0003244	María Belén	Hurtado de Mendoza	Infantes	bhurtadodemendoza@gmail.com	21-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	26-05-2020	19-06-2020	Consulta por Centros de Adulto Mayor	Se informa que no existe municipales	TRANSPARENCIA
31	MU186T0003245	loreto	osses	coloma	losses.coloma@gmail.com	21-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	05-06-2020	19-06-2020	Solicita listado de patentes de alcohol	Se indica link	TRANSPARENCIA
32	MU186T0003246	Lucas	Amézquita	Toledo	amezquitilucas@gmail.com	21-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	15-06-2020	19-06-2020	Consulta sobre reciclaje	Se envía lo solicitado	DMA
33	MU186T0003247	Felipe	San Martón	Luchsinger	felisamm@gmail.com	22-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	05-06-2020	19-06-2020	Solicita antecedentes de accidente de tránsito	Se envía lo solicitado	SEGURIDAD PÚBLICA

34	MU186T0003248	Christopher	Yeomans		christopher.yeomans.bertrora@gn	22-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	02-06-2020	19-06-2020	Solicita antecedentes de Mantenimiento de Jardines y Arbolado	Se envia lo solicitado	DMA
35	MU186T0003249	jaime	aburto	Guevara	jaime.aburto@gmail.com	22-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	29-05-2020	19-06-2020	Solicita Decreto por Estacionamiento en BNUP	Se envia lo solicitado	TRANSPARENCIA
36	MU186T0003250	jaime	aburto	guevara	jaime.aburto@gmail.com	22-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	15-06-2020	19-06-2020	Solicita Decreto por Estacionamiento en BNUP	Se envia lo solicitado	TRANSITO
37	MU186T0003251	maria angelica	zamora	muñoz	mazprensa@gmail.com	23-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	27-05-2020	22-06-2020	Solicita proyecto de subvención JV 14	Se envia lo solicitado	SECPILA
38	MU186T0003252	EDUARDO	MUNDACA	ARANEDA	edomundaca@gmail.com	24-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	28-05-2020	22-06-2020	Consulta por preferción de Patricio Reyes	Se informa que es arquitecto	PERSONAL
39	MU186T0003253	sebastian	hudson		sebastianhudson@gmail.com	25-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	20-05-2020	22-06-2020	Consulta sobre PRC	Se indica link	TRANSPARENCIA
40	MU186T0003254	Karina	Valdez		kkvaldez76@gmail.com	25-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	11-06-2020	22-06-2020	Solicita antecedentes de Funcionario	Se envia lo solicitado	PERSONAL
41	MU186T0003255	Sociedad ONE consultores Spa			info@oneconsultores.com	27-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	08-06-2020	24-06-2020	Solicita listado de PCV	Se envia lo solicitado	DAF/ PERMISOS DE CIRCULACIÓN
42	MU186T0003256	Luis Eduardo	Toloza	Norambuen	eduardotoloza@gmail.com	29-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	02-06-2020	26-06-2020	Solicita planos de edificio	Se indica que debe solicitar el desarchivo	TRANSPARENCIA
43	MU186T0003257	francisco	arevalo	diaz	francisco.arevalo@gfk.com	30-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	03-06-2020	30-06-2020	Consulta sobre PRC	Se indica link	TRANSPARENCIA
44	MU186T0003258	Monica	Raynaud	Torres	mmraynaud@hotmail.com	31-05-2020	RESPUESTA ENTREGADA	03-06-2020	30-06-2020	Consulta por alarmas comunitarias	Se indica que no es SAIP que debe comunicarse con DIDECO	TRANSPARENCIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 3

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
 INGRESO
 RECIBIDO: 02 JUL 2020
 HORA: 9:26
 FOLIO: 3808

PMET N° 18.029/2019
 REF N° 215.687/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 131

SANTIAGO,

26 JUN 2020

N° 5.661



213120200826561

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 883, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de concesiones de mantención de áreas verdes, en la Municipalidad de Ñuñoa, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
PRESENTE

RTB
 ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

Municipalidad de Ñuñoa



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



INFORME FINAL N° 883/2019
23 DE JUNIO DE 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 883, de 2019
Municipalidad de Ñuñoa

Objetivo: Realizar un examen de cuentas a los pagos imputados a la cuenta contable 22-08-003 "Servicios de Mantenimiento de Jardines", relacionados con las licitaciones públicas identificadas con los ID N°s. 5482-29-LR16, para la concesión de los servicios de "Mantenimiento de Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles", adjudicada a la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., y 5482-5-LR17, para la concesión de los servicios de "Mantenimiento y Construcción de Áreas Verdes en la comuna de Ñuñoa", otorgada a la empresa SOLOVERDE S.A., durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2019. A su vez, examinar las multas pagadas por la empresa SOLOVERDE S.A. y devueltas por la entidad comunal, imputadas en la cuenta contable 215-26-01-001-001-004 "Otras devoluciones", en el mes de diciembre de 2018.

Adicionalmente, atender la presentación ingresada a este Organismo Fiscalizador bajo la referencia N° 195.554, de 2019, realizada por el Diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez, a través de la cual solicitó efectuar una auditoría a la Municipalidad de Ñuñoa, en lo que dice relación con la contratación de la empresa SOLOVERDE S.A., en particular, con el hecho de que no se haya puesto término anticipado al contrato ante los incumplimientos en que habría incurrido el concesionario, y con la condonación de multas cursadas.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Verificó la Municipalidad de Ñuñoa el cumplimiento de las obligaciones pactadas en las bases administrativas y técnicas, y en el contrato, y, en caso de existir incumplimientos por parte de las empresas adjudicadas, aplicó el municipio las sanciones y/o multas correspondientes?
- ¿Dio cumplimiento la municipalidad a la normativa vigente y cauteló la observancia de los principios de probidad administrativa, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos municipales respectivos?

Principales Resultados:

- Se establecieron incumplimientos graves de las obligaciones contraídas por parte de las concesionarias Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., Chile Prados SpA. y SOLOVERDE S.A., sin que el municipio de Ñuñoa dispusiera poner término anticipado a los contratos suscritos con las enunciadas empresas, lo que no se ajusta a lo establecido en el punto 25.1, de las bases administrativas de las licitaciones examinadas. No obstante, esa entidad comunal se comprometió, en el más breve plazo, poner término anticipado a los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Ese municipio deberá remitir la copia autenticada por el Secretario Municipal del decreto alcaldicio que pone término anticipado de los contratos suscritos en virtud de las licitaciones públicas ID N°s. 5482-29-LR16 y 5482-5-LR17, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó que el municipio no aplicó multas pese al incumplimiento por parte de la empresa SOLOVERDE S.A. a las obligaciones que le impone el contrato suscrito en el marco de la licitación pública del servicio de "Mantenimiento y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Ñuñoa", ID N° 5482-5-LR17.

Esta Sede Regional formulará el reparo correspondiente, por la suma de \$ 7.033.031, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

- Se advirtieron infracciones a las bases concursales y al contrato respectivo, lo que configura una vulneración a los principios de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y de responsabilidad y control establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575. Respecto de la licitación ID N° 5482-29-LR16, para la concesión de los servicios de "Mantenimiento de Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles", adjudicada a la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., se constataron situaciones como la falta de autorización sanitaria para realizar tratamientos con productos plaguicidas; documentación de los vehículos vencida para poder circular por las calles; ausencia de acreditación de la propiedad de los vehículos; falta de maquinaria ofertada, entre otros.

La municipalidad deberá informar documentadamente sobre las medidas adoptadas en virtud de los requerimientos formulados que se consignan en el Anexo Estado de Observaciones, en el plazo allí indicado.

- Se estableció que la Municipalidad de Ñuñoa no adoptó las medidas tendientes a evitar verse expuesta a nuevos cobros por parte de instituciones de factoring por los mismos servicios que ya pagó a las empresas Servicios Metropolitanos SpA., Chile Prados SpA. y SOLOVERDE S.A., las cuales cedieron sus créditos representados en facturas electrónicas, en base a lo prescrito en la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

La entidad comunal deberá implementar procedimientos de control que permitan evitar exponerse a dobles cobros por servicios pagados. Asimismo, corresponde que aplique las multas que procedan, en el evento que así lo dispongan las bases de licitación.

- Se advirtió que el señor Ludwig Bornand Manaka, ex Director de Asesoría Jurídica de ese municipio, fue asimismo abogado de la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA adjudicataria de la licitación "Mantenimiento del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles", ID N° 5482-29-LR16, interviniendo en un recurso jerárquico interpuesto por dicha empresa sobre la aplicación de las multas cursadas por esa entidad, situación que implicó una vulneración al deber de abstención que impone el principio de probidad administrativa, conforme a lo prescrito en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Esa repartición municipal deberá acreditar documentalmente el ingreso de la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público, relativa a la actuación en que incurrió el señor Ludwig Bornand Manaka, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

- Se constató la devolución indebida de multas aplicadas, por \$ 24.257.225, a la empresa SOLOVERDE S.A., atendida la falta de fundamentación del acto administrativo que dispuso tal medida, lo que contraviene lo establecido en el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880.

Esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, verificar que las devoluciones como también las multas aplicadas se encuentren debidamente fundadas. No obstante lo anterior, esta Sede Regional formulará el reparo correspondiente, por la suma antes anotada, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de esa norma legal.

- Se determinaron gastos sin respaldo en los contratos suscritos con las empresas Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. y Chile Prados SpA., correspondientes a servicios pagados y no acreditados, por \$ 11.023.480; duplicidad en el pago, por \$ 3.178.421; egresos duplicados, triplicados y más, por el mismo servicio, por \$ 60.067.259; servicios pagados por especies inexistentes o por cantidad superior a las constatadas durante validación en terreno, por \$ 3.249.587; mantenciones pagadas y no ejecutadas, por \$ 3.110.132; y, pagos en exceso por \$ 857.213, lo que implicó una infracción a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Considerando las situaciones expuestas en este párrafo, esta Entidad de Control formulará el reparo respectivo, por la cantidad total de \$81.486.092.

En relación a las seis últimas observaciones referidas precedentemente, esta Entidad de Control instruirá un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en tales situaciones.

Finalmente, cabe informar que, atendidas las diversas irregularidades comprobadas, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.029/2019
UA N° 3

INFORME FINAL N° 883, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCE-
SO DE CONCESIONES DE MANTEN-
CIÓN DE ÁREAS VERDES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de concesiones en mantención de áreas verdes, en la Municipalidad de Ñuñoa.

JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de la Región Metropolitana de Santiago, el que determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2019, de este Organismo de Control- que la Municipalidad de Ñuñoa registró gastos, a diciembre de 2018, imputados a la cuenta contable 22-08-003 "Servicios de Mantención de Jardines", los que representan un 46% de los desembolsos incurridos por concepto de "Servicios Generales". Además, se consideró noticias de prensa y el resultado de una auditoría practicada por la Dirección de Control del municipio.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

En relación a la materia fiscalizada, es pertinente señalar que de acuerdo con los artículos 8°, incisos tercero y cuarto, y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales.

Según se ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 4.372, de 2018, de este Organismo de Control, mediante la concesión de servicios la municipalidad entrega a un particular la atención de una prestación destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que la entidad edilicia establezca, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que le correspondan, sin que ello implique el traspaso de sus funciones y/o potestades.

Enseguida, corresponde indicar que el inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, preceptúa, en lo que interesa, que el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la ley N° 18.695.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E 2.278, de 19 de noviembre de 2019, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 883, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° A1400/3214, de 10 de diciembre de la misma anualidad, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto realizar un examen de cuentas a los pagos imputados a la cuenta contable 22-08-003 "Servicios de Mantenimiento de Jardines", relacionados con las licitaciones públicas identificadas con los ID N°s. 5482-29-LR16 y 5482-5-LR17, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2019.

A su vez, examinar las multas pagadas por la empresa SOLOVERDE S.A. y devueltas por la entidad comunal, imputadas en la cuenta contable 215-26-01-001-001-004 "Otras devoluciones", en el mes de diciembre de 2018.

Adicionalmente, se atendió la presentación ingresada a este Organismo Fiscalizador bajo la referencia N° 195.554, de 2019, realizada por el Diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez, a través de la cual solicitó efectuar una auditoría a la Municipalidad de Ñuñoa, en lo que dice relación con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

contratación de la empresa SOLOVERDE S.A., en particular, con el hecho de que no se haya puesto término anticipado a contrato ante los incumplimientos en que habría incurrido el concesionario, y con la condonación de multas cursadas.

La finalidad de la revisión fue comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s. 10.336, 18.695 y 19.886, y con el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativas ya mencionadas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2019, el monto total de desembolsos por concesiones de servicios de mantención de jardines ascendió a \$ 8.936.113.736.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, revisándose en el período auditado el 100% de los gastos relacionados con las licitaciones públicas identificadas con los ID N°s. 5482-29-LR16 y 5482-5-LR17.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El total examinado alcanzó un total de \$ 8.207.519.181, lo que representa un 91,85% del total del universo. El detalle se presenta a continuación:

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)	\$	N° (*)
5482-29-LR16	1.916.567.141	32	1.916.567.141	32	1.916.567.141	32
5482-5-LR17	6.290.952.040	49	6.290.952.040	49	6.290.952.040	49
5482-40-LR17	335.711.555	19	0	0	0	0
Trato Directo	392.883.000	5	0	0	0	0
TOTAL	8.936.113.736	105	8.207.519.181	81	8.207.519.181	81

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados mediante correo electrónico de 30 de agosto de 2019, por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Ñuñoa. (*): Número de pagos.

Asimismo, se analizó una partida adicional por \$ 79.995.291, atendido que corresponde a un pago cursado a la empresa Servicios Metropolitanos SpA., adjudataria de la licitación pública ID N° 5482-29-LR16, autorizado por el decreto de pago N° 1.017, de 8 de febrero de 2018, desembolso registrado en la cuenta contable 215-34-07-001-001-001 "deuda flotante".

Además, se revisaron analíticamente las multas pagadas por la empresa SOLOVERDE S.A. y devueltas por la entidad comunal a dicho concesionario, imputadas en la cuenta contable 215-26-01-001-001-004 "Otras devoluciones", en el mes de diciembre de 2018, por un total de \$ 24.257.225.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad comunal en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo que a continuación se menciona:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Estructura orgánica.

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de Ñuñoa dispuso de tres reglamentos de organización interna, durante el período fiscalizado, aprobados por los decretos alcaldicios N°s. 189, de 12 de febrero de 2016, 1.526, de 7 de noviembre y 1.871, de 26 de diciembre, últimos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

dos de 2018, actos administrativos que regulan tanto la estructura como las funciones y coordinación de las diferentes unidades.

Al respecto, se constató que el reglamento municipal vigente a la fecha -sancionado por el citado decreto alcaldicio N° 1.871, de 2018- se encuentra publicado en el banner de transparencia activa de la página web municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no determinándose situaciones que observar.

2. Manual de procedimientos.

En el preinforme se observó que la entidad comunal carece de un manual de procedimientos que fije los cursos de acción que corresponde seguir en las etapas de adjudicación, ejecución y control de las concesiones de servicios municipales, y que defina las líneas de autoridad y responsabilidad de las unidades que participan en las mismas.

Lo expuesto, no se ajusta a lo previsto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

El Alcalde, en su respuesta, reconoce lo observado, indicando que instruyó a la Dirección de Medio Ambiente elaborar dicho instrumento, el que deberá incluir la asignación de funciones y responsabilidades de los distintos funcionarios que intervienen en la cadena de fiscalización y verificación de las facturas para los distintos contratos.

Considerando que la medida enunciada alude a una acción futura, se mantiene lo observado.

3. Cuenta corriente y conciliación bancaria.

En el preinforme se indicó que ese municipio utilizó la cuenta corriente N° 10661395, del Banco de Crédito e Inversiones, para disponer el pago de los servicios concesionados sujetos a revisión, la que se encuentra autorizada por esta Entidad de Control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

En este tenor, se comprobó que la entidad edilicia no realizó para el mes de agosto de 2019 la cuadratura de los movimientos de fondos de la cuenta corriente ya mencionada, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador por el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Corrientes Bancarias, cuyo punto 3, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes.

La jefatura comunal en su respuesta acompaña copia de la conciliación bancaria del mes de octubre de 2019; sin embargo, no adjunta el análisis bancario-contable del mes de agosto de igual año, motivo por el cual, se mantiene lo objetado.

4. Control de las boletas de garantía.

En el preinforme se mencionó que, de la verificación efectuada a la contabilización de las garantías registradas por la Tesorera Municipal, con el libro mayor de las cuentas contables 921-01, Debe – Garantías Recibidas de Seriedad de la Oferta, y 921-03, Debe – Garantías Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato, se estableció que los instrumentos de caución se encontraban reconocidos en las precitadas cuentas de orden, no determinándose situaciones que objetar.

Por otra parte, se comprobó que las mencionadas cauciones son custodiadas por la Tesorera Municipal, quien utiliza una aplicación computacional para el control de tales instrumentos, en la que registra los siguientes datos, tipo de documento; fecha de emisión y vencimiento; duración; monto; RUT, nombre, y dirección de la empresa, entre otros, sin que se deriven hechos que observar.

5. Deficiente supervisión y fiscalización de los contratos.

En el preinforme se observó que, de las validaciones practicadas en terreno por esta Sede Regional los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019, al contrato de concesión del servicio de “Mantenimiento del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles”, ID N° 5482-29-LR16, suscrito con la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. -la que cedió la concesión en análisis por contrato de “compraventa de un establecimiento de comercio”, conforme al artículo 3° N° 2 del Código de Comercio, como universalidad jurídica, a la empresa Chile Prados SpA.-, las actividades de supervisión efectuadas durante el período examinado por la Dirección de Medio Ambiente -unidad encargada de supervigilar la observancia de las condiciones impuestas en el contrato, según el numeral 27 de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal-, resultaron insuficientes, toda vez que se constataron diversos incumplimientos a las exigencias establecidas en las bases de la licitación examinada y en el convenio de que se trata, que dicen relación -fundamentalmente- con los siguientes aspectos: árboles inexistentes no identificados; falta de riego; omisión de aseo y mantenimiento de tazas de árboles, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cabe precisar que las situaciones antes comentadas se abordan pormenorizadamente en el punto 1.9, del capítulo II, examen de la materia auditada, del presente informe.

Lo descrito, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad edilicia en su respuesta sostiene, en síntesis, que los inspectores técnicos de servicio realizaron la labor fiscalizadora conforme a las obligaciones establecidas en el contrato y a las bases administrativas, llevando a cabo supervisiones constantes respecto a su ejecución.

Continúa expresando que las observaciones formuladas por esta Sede Regional corresponden a situaciones puntuales y dinámicas que ocurren en los servicios de mantención de áreas verdes. Agrega que los trabajos ordenados por esa entidad comunal han sido fiscalizados por los inspectores, cursando las multas correspondientes, tal como consta en los libros de servicio donde estas se encuentran consignadas.

Seguidamente, indica que los inspectores no cuentan con software ni capacitación en herramientas computacionales que les permitan detectar de forma eficiente errores en la programación del trabajo, por lo que la Dirección de Medio Ambiente solicitará que se realice efectuar una inversión en tal sentido, lo que permitirá mejorar el trabajo de fiscalización y con ello resguardar el patrimonio municipal.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, relativos a que los hechos determinados corresponden a situaciones puntuales, deben ser desestimados, por cuanto, y a modo de ejemplo, de las validaciones practicadas en terreno se determinó la inexistencia de árboles informados en actas de recepción que, según testimonios obtenidos en esa diligencia, dichas irregularidades se presentaban, a lo menos, entre 1 a 3 años -hecho expuesto en el punto 1.9.1, letra a), del capítulo II, examen de la materia auditada-.

De conformidad con lo señalado, y dado que no se aportan antecedentes que alteren lo objetado, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

6. No aplicación del principio de oposición de funciones.

En el preinforme se señaló sobre el contrato de concesión del servicio de “Mantención del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles”, ID N° 5482-29-LR16, suscrito con la empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., cedido como universalidad jurídica a la empresa Chile Prados SpA., que los estados de pago -confeccionados de acuerdo a las órdenes de trabajo entregadas por el municipio- que abarcan los meses de enero a mayo de 2019, fueron elaborados por el inspector técnico designado para resguardar la buena ejecución del convenio.

Lo anterior afecta la integridad del control interno de las operaciones, y se origina porque las diversas funciones se encuentran concentradas en una persona, como son las de emitir las órdenes de trabajo y visar las actas de recepción de los trabajos instruidos, lo que es contrario al principio de oposición de funciones que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten el patrimonio institucional (aplica dictamen N° 37.049, de 1994, de esta Entidad de Control).

La autoridad comunal en su respuesta informa que la acción adoptada por ese municipio se debió a que los estados de pago presentados por la empresa adjudicataria contenían constantes errores en sus valores, así como a la necesidad de mantener un mayor control sobre tales documentos; procedimiento que cesó en el mes de junio de 2019, por cuanto, a partir de esa fecha, los mencionados reportes son confeccionados por la concesionaria.

En atención a que los argumentos vertidos no permiten desvirtuar la objetado, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Contrato de concesión del servicio de “Mantención del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles”, ID N° 5482-29-LR16.

En el preinforme se indicó que ese municipio omitió dictar el acto administrativo que aprueba el llamado a licitación pública para contratar los servicios en comento, contraviniendo lo estipulado en el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en relación con el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio.

Enseguida, consta que a través del decreto alcaldicio N° 737, de 24 de mayo de 2016, esa entidad edilicia aprobó las bases administrativas y técnicas de la convocatoria en comento, las que fueron modificadas mediante el decreto alcaldicio N° 901, de 24 de junio de igual año, ambas publicadas en el portal Mercado Público el 24 de mayo de 2016, acatando lo establecido en el artículo 57, letra b), N° 2, del reglamento de la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El citado proceso fue adjudicado a la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. -contrato de concesión cedido como universalidad jurídica a la empresa Chile Prados SpA.-, mediante decreto alcaldicio N° 1.004, de 15 de julio de 2016, contando para ello con la aprobación del concejo municipal, otorgada en sesión ordinaria N° 20, de 12 de julio de igual año.

El acuerdo de voluntades fue suscrito con la referida empresa el 27 de julio de 2016, por un período de 48 meses, contemplando la prestación de los servicios allí detallados, bajo la modalidad de precios unitarios, sujetos a reajustes por variaciones del índice de Precios al Consumidor, IPC, acto que fue sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.117, de 29 del mismo mes y año, y publicado en el referido portal Mercado Público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), numeral 5, del reglamento de la ley N° 19.886.

Posteriormente, por decreto alcaldicio N° 1.806, de 14 de diciembre de 2018, ese municipio sancionó la modificación del nombre de la empresa concesionaria Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., RUT N° 76.483.692-8, por Chile Prados SpA., RUT N° 76.945.352-0, con ocasión de la operación de compraventa de establecimiento comercial según escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2018.

Seguidamente, mediante el decreto alcaldicio N° 1.904, de 31 de diciembre de 2018, esa entidad comunal reconoció que a contar de esta última fecha el contrato inicialmente celebrado con la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. se entenderá suscrito con la empresa Chile Prados SpA., entre otros aspectos.

La autoridad comunal en su respuesta precisa que la situación advertida se encontraría respaldada con el decreto alcaldicio N° 737, de 24 de mayo de 2016, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación en comento, modificado por su símil N° 901, de 24 de junio de ese mismo año.

En atención a que el decreto alcaldicio N° 737, de 24 de mayo de 2016, aprobó el pliego de condiciones, se mantiene la observación respecto de la falta de formalización del llamado a licitación pública.

Del examen del contrato y de las circunstancias que rodearon su celebración, como también de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y de las bases que rigieron la propuesta pública, se determinó lo siguiente:

1.1 Servicio no contemplado en las bases administrativas.

En el preinforme se mencionó que el Director de Medio Ambiente, mediante el oficio N° 189, de 27 de septiembre de 2019, informó que, respecto de los servicios prestados por la empresa concesionaria en la comuna de Ñuñoa, se encuentran intervenciones de poda en conjuntos de viviendas calificadas como viviendas sociales de acuerdo con el artículo transitorio de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, situación que no fue fijada en el pliego de condiciones.

En este contexto, cabe indicar que si bien el artículo 41 de la citada norma legal, indica que “las Municipalidades y los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán destinar recursos a condominios de viviendas sociales emplazados en sus respectivos territorios”, dicha facultad, debió haberse expresamente establecido en las bases concursales y en los respectivos contratos administrativos que rigen la licitación en análisis.

Lo anterior, transgrede el principio de estricta sujeción a las bases el que constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 14.255, de 2019, de esta Entidad de Control).

El Alcalde en su respuesta menciona, en síntesis, que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de las bases administrativas, aprobadas por el aludido decreto alcaldicio N° 737, de 2016, el contrato está “destinado a la mantención y recuperación del arbolado urbano de la comuna de Ñuñoa y otros trabajos efectuados bajo la modalidad de precios unitarios”, y que en ese contexto, el municipio entiende “árbol urbano como aquel espécimen o colección de ellos creciendo dentro de una localidad urbana o suburbana”.

Agrega que un sentido amplio “incluye cualquier clase de vegetal/leñoso creciendo en asentamientos humanos”, no haciendo la definición distinción entre aquellos ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público y en propiedades privadas, por lo que ese municipio ha actuado con estricto apego a las bases administrativas y técnicas que rigen el contrato, estando estas condiciones estipuladas desde el momento del llamado a licitación, no viendo afectado el principio de estricta sujeción a las bases.

Añade que al ser un contrato a precios unitarios los trabajos ejecutados al interior de las copropiedades de viviendas sociales no significaron un pago adicional al presupuestado al momento de contratar, indicando, además, que el municipio se encuentra facultado para destinar recursos a condominios como el de la especie emplazados en su territorio, en el marco del artículo 41 de la citada ley N° 19.537.

Ahora bien, como señala esa autoridad, el municipio no habría incurrido en un mayor costo por los servicios contratados, cabe indicar que, al tratarse de prestaciones exigibles a la empresa, consistentes en la mantención de áreas verdes en propiedades privadas que se encuentran sujetas a la condición de viviendas sociales contempladas en el artículo 41 de la citada ley N° 19.537, estas debieron establecerse expresamente en las bases administrativas que rigen la licitación y en el contrato suscrito por las partes, de manera de precaver



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

algún incumplimiento de ello por parte de la empresa o algún conflicto al respecto, por lo que se mantiene lo observado.

1.2 Término anticipado al contrato de concesión.

En el preinforme se señaló que el punto 25.1, de las bases administrativas, relacionado con la cláusula vigésima primera del contrato en estudio, establece que “La Municipalidad unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos”, en lo que importa, según la letra c), por “incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por éste si acumulase un total de 500 UTM en multas en el período del contrato”.

En este contexto, según lo informado por el Director de Medio Ambiente, mediante el oficio N° 181, de 24 de septiembre de 2019, las multas cursadas por ese municipio desde el inicio del contrato, 29 de julio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2019, por incumplimientos de la empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. -contrato de concesión cedido como universalidad jurídica a la empresa Chile Prados SpA.- a las obligaciones dispuestas en las bases que rigieron el certamen, ascendieron a la suma de 914,4 Unidades Tributarias Mensuales, UTM (equivalente a \$ 43.854.045), monto que se desglosa en el Anexo N° 1.

De este modo, la situación descrita, conforme a lo previsto en la disposición mencionada, faculta al municipio poner término anticipadamente al contrato con la concesionaria, hecho que no aconteció en la especie.

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 5.633; 23.050 y 26.232, todos de 2011, de esta Entidad de Control, en caso de verificarse alguna circunstancia que permita considerar incumplidas gravemente las obligaciones establecidas en las normas que rigen al aludido contrato de concesión, la entidad comunal se encuentra en el imperativo de disponer el término anticipado de dicho acuerdo de voluntades, atendido los principios de legalidad y de estricta sujeción a las bases y el debido resguardo de los intereses fiscales.

Con todo, la determinación acerca de si, en un caso específico, concurre una causal de extinción de la concesión, es una decisión que ha de adoptar el alcalde con autorización del concejo municipal.

Lo anterior, por cuanto el artículo 65 de la ley N° 18.695, letra k), previene, en lo que interesa, que el alcalde requerirá la autorización del concejo para poner término a una concesión.

La autoridad edilicia en su respuesta expresa que si bien ese municipio no hizo uso de la facultad de poner término anticipado al contrato de acuerdo con lo previsto en el punto 25.1, letra e), de las bases administrativas, dados los antecedentes entregados por la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

General en su preinforme se compromete a, en el más breve plazo, poner término anticipado a este contrato, resguardando así los intereses municipales.

Considerando lo expuesto y que la medida enunciada corresponde a una manifestación de voluntad pendiente de concreción, se mantiene la observación formulada.

1.3 Incumplimiento de las condiciones dispuestas en las bases administrativas que rigieron el certamen.

1.3.1 Falta de autorización sanitaria e incumplimiento del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

En el preinforme se indicó que conforme al punto 5.2, de las bases administrativas, la empresa contratista debía contar con la resolución sanitaria para la aplicación de pesticidas dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud -SEREMI-, documento exigido de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 157, de 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

Cabe puntualizar que la empresa adjudicataria presentó la resolución N° 549, de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, la que autorizó el funcionamiento de la empresa aplicadora de pesticida de uso doméstico y sanitario, con domicilio en Avenida Alessandri N° 3710, comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, a nombre de Gestión Activa Mantención y Construcción SpA., RUT N° 76.483.692-8. Posteriormente, la citada secretaría modificó dicho acto administrativo a través de la resolución N° 110, de 17 de enero de 2019, en el sentido de cambiar, a contar de esta última fecha, la razón social de la empresa autorizada por el nombre de Chile Prados SpA.

En relación con la materia, es menester puntualizar que el aludido Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico previene, en su artículo 95 y en lo pertinente, que las empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad sanitaria "del territorio en el cual se encuentren ubicadas sus instalaciones".

De esta manera, si bien la empresa cumplió con presentar la autorización sanitaria que le fue otorgada por la indicada SEREMI de la Región de Valparaíso -como se exigiría en las bases-, en la medida que ella además cuente con instalaciones ubicadas en la Región Metropolitana, también ha de obtener la autorización de la autoridad sanitaria competente en esta última región, lo que no se ha verificado en la especie.

En efecto, según se indica en la resolución exenta N° 5.383, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana -referida a la fiscalización efectuada en la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ñuñoa, que incluyó la revisión de aspectos sanitarios relacionados con distintas contrataciones realizadas por dicha entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

edilicia, entre ellas, la de la especie celebrada con Gestión Activa Mantención Construcción SpA., en su numeral 12, en lo pertinente, “De acuerdo a lo indicado en la circular B33/20, indica que la empresa aplicadora está habilitada para hacer aplicación de pesticidas en todo el territorio nacional, no obstante al mantener instalaciones en la jurisdicción de otra autoridad, deberá solicitar autorización de las instalaciones en esta Secretaría Regional Ministerial de Salud. De lo cual esta empresa aplicadora actualmente, no ha realizado trámite alguno con la autoridad sanitaria de la Región Metropolitana y tampoco consulta”.

Se añade en la citada resolución exenta que “A mayor abundamiento, no se señala donde se encuentran las instalaciones de esta empresa aplicadora o contar con un procedimiento de lavado de equipos de aplicación, por parte de la empresa Gestión Activa Mantención de árboles urbanos y Construcción S.P.A., y de la Municipalidad”.

Asimismo, en el marco de la referida fiscalización realizada por la SEREMI de la Región Metropolitana, se advirtieron otros incumplimientos al Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico por parte de la mencionada empresa, tales como: ausencia de un procedimiento de trabajo seguro para efectuar la actividad en control de plagas; falta de entrega de un diagnóstico de la plaga a controlar; omisión de notificación a la autoridad sanitaria de los tratamientos realizados en vía pública con plaguicidas, entre otros.

En virtud de lo anterior, la autoridad sanitaria antedicha, mediante su resolución exenta N° 5.383, de 7 de agosto de 2018, resolvió “prohibir a la empresa Gestión Activa Mantención y Construcción SpA. realizar tratamiento con productos plaguicidas hasta que regularice su situación ante la autoridad sanitaria y dé cumplimiento a la normativa vigente”, aplicándole una multa de 60 UTM y de 20 UTM a la Municipalidad de Ñuñoa, por la responsabilidad en los hechos detectados.

Al respecto, la Tesorera Municipal por correo electrónico, de 9 de octubre de 2019, informó que la entidad comunal no ha efectuado el pago de las sanciones cursadas.

En este orden, corresponde señalar que, según lo informado por el Director de Medio Ambiente, mediante el citado oficio N° 181, de 2019, la empresa contratista no ha dado cumplimiento a la orden de trabajo de 3 de abril de ese mismo año, mediante la cual se le instruyó aplicar control fitosanitario, con un plazo de vencimiento hasta el 15 de mayo de igual año.

Por último, es preciso anotar que, de los antecedentes proporcionados por el inspector técnico del servicio, señor Edison Fuentes Muñoz a través de correo electrónico, de 16 de octubre de 2019, se determinó que la municipalidad aplicó a la citada empresa -durante el período fiscalizado- multas por un total de 48 UTM, por la falta de control sanitario.

El Alcalde en su respuesta informa que en el acta de apertura de la licitación examinada consta que la empresa Gestión Activa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

MantenCIÓN y Construcción SpA. presentó la resolución sanitaria de empresas aplicadoras de pesticidas dando cumplimiento a lo establecido en las bases de la propuesta pública.

A su vez, indica que la empresa Chile Prados SpA. -la que adquirió bajo la figura jurídica de compraventa de universalidad, el contrato de concesión de la empresa Gestión Activa MantenCIÓN y Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA.- también hizo entrega de su resolución sanitaria a los inspectores del Departamento de Ornato.

Añade que, no obstante, lo anterior, durante la fiscalización realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la empresa Gestión Activa MantenCIÓN y Construcción SpA. fue sancionada con la prohibición de aplicar pesticidas hasta que subsanara las observaciones formuladas, situación que derivó en que los inspectores técnicos del contrato sancionaron al citado proveedor con multas que a la fecha de la auditoría ascendieron a 46 UTM, las que se encuentran pagadas, agregando que, en la actualidad, la infracción determinada por la aludida secretaría se mantiene sin corregir, motivo por el cual esa entidad ha debido cursar las sanciones administrativas referidas con la falta de autorización sanitaria.

Pues bien, en atención a que el municipio no remitió antecedentes que acrediten la adopción de las medidas tendientes a que los servicios que contrató se presten con cumplimiento a la normativa sanitaria, entre ellos, los que den cuenta de la aplicación de las multas que señala haber impuesto a la anotada empresa por los incumplimientos presentados sobre la materia, ni tampoco, por cierto, del pago de estas, se mantiene lo observado.

1.3.2 Requisito exigido en factor de evaluación no acreditado.

Sobre la materia, la evaluación de la experiencia, las bases administrativas previenen en su numeral 7, que se evaluará la experiencia del oferente de los últimos 6 meses, la cual se acreditará por su facturación entre noviembre de 2015 a abril de 2016, sólo a entidades públicas (municipalidades u otros servicios públicos) en mantención, recuperación y plantación del arbolado urbano público.

Tal como se mencionara en el numeral 1 del presente capítulo, el municipio por decreto alcaldicio N° 1.806, de 2018, formalizó la modificación del nombre de la empresa que se adjudicó la convocatoria examinada, Gestión Activa MantenCIÓN y Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., RUT N° 76.483.692-8, por Chile Prados SpA., RUT N° 76.945.352-0, con ocasión de la operación de compraventa de establecimiento comercial como universalidad jurídica, según escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2018.

Enseguida, dicha entidad comunal por el decreto alcaldicio N° 1.904, de 2018, dispuso que a contar de esta última fecha el contrato inicialmente celebrado con la empresa Gestión Activa MantenCIÓN y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. se entenderá suscrito con la empresa Chile Prados SpA., entre otros aspectos.

Ahora bien, revisada información acerca de la situación tributaria de la empresa Chile Prados SpA. en la página del Servicio de Impuestos Internos, el día 9 de octubre de 2019, se obtuvo que esta registraba como fecha de inicio de actividades el día 6 de noviembre de 2018, por lo que, eventualmente, no se estaría dando cumplimiento a la experiencia exigida en las bases.

La autoridad comunal en su respuesta indica que el municipio con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el decreto alcaldicio N° 1.806, ordenó las modificaciones de los contratos suscritos con la empresa Gestión Activa Mantención y Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., toda vez que se cumplían todos los requisitos exigidos por la ley (Código de Comercio, Código Civil, Constitución Política de la República), y los señalados por la propia Contraloría General de la República en diversos dictámenes, lo que fue corroborado por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de un informe en derecho, el que forma parte del mencionado decreto alcaldicio, como también el informe emanado desde el Presidente del Comité de Bases de Licitación (Director de la Secretaría Comunal de Planificación).

Enseguida, confirma la legalidad del acto administrativo impugnado y solicita que esta Sede Regional lo analice en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que plantea, los que, en síntesis, se exponen a continuación:

- El mismo criterio jurídico aplicado por ese municipio en esta situación fue aplicado en el año 2015, respecto de un contrato de compraventa de un establecimiento de comercio, cuyo cuerpo jurídico que cumplía funciones en esa época era distinto al actual.
- Posteriormente, expone lo que consagra un "contrato de la compra de un establecimiento de comercio".
- Enseguida, señala que el dictamen N° 47.087, de 2008, de esta Entidad de Fiscalización precisó respecto a esta figura que "no opera sobre la base de la transferencia individual de determinados bienes, sino mediante una suerte de transmisión o sucesión a título universal del total del patrimonio de la o las sociedades absorbidas, así como de las acciones en que se encuentran dividido su capital" y que, "en virtud de la fusión, las referidas universalidades jurídicas se reúnen en la absorbente o en el nuevo organismo societario, en su caso, pasando las precitadas entidades a constituirse en las continuadoras legales de las fusionadas y titulares de los derechos y obligaciones correspondientes, sin solución de continuidad".
- Luego, hace presente que al indicar el referido dictamen que las referidas universalidades jurídicas se reúnen en la absorbente o en el nuevo organismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

societario, claramente se refiere a ambas modalidades de adquirir una universalidad jurídica, contemplando la compraventa de una sociedad.

- A su vez, manifiesta que los dictámenes N°s. 16.156, de 2016 y 25.297, de 2018, ambos de este Organismo de Control, también analizan y se pronuncian sobre este tipo de transacciones señalando que no opera sobre la base de la transferencia individual de determinados bienes, sino mediante una suerte de transmisión o sucesión a título universal del patrimonio de la o las sociedades primitivas, así como de las acciones en que se encuentra dividido su capital.

- Finalmente, agrega que, habiéndose concretado la compraventa de establecimiento de comercio como una universalidad jurídica y conforme a derecho, a esa entidad edilicia sólo le correspondía verificar si la empresa adquirente reunía los requisitos para contratar con el Estado, y cumplía las exigencias dispuestas en las respectivas bases de la licitación, cuestión que fue verificada por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación. Sobre las exigencias establecidas en los pliegos concursales, manifiesta que su comprobación se efectuó en el entendido que, al tratarse de una universalidad jurídica, el adquirente pasa a ser la continuadora legal de la empresa absorbida por ende el requisito observado (experiencia) lo tendría la nueva sociedad.

Al respecto, cabe informar que se remitirán los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, para que emita un pronunciamiento jurídico sobre la legalidad del contrato de compraventa de universalidad jurídica suscrito entre las empresas Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. y Chile Prados SpA., a la luz de lo prescrito en la ley N° 19.886 y su reglamento.

1.3.3 Elementos de trabajo.

En el preinforme se señaló que el punto 3.1 de las bases técnicas previenen que se requerirá como mínimo una chipeadora móvil; dos camiones recolectores de ramas que deberán ser del tipo tolva o amplirol con levante hidráulico para botar ramas; un camión con capacho o sistema similar para trabajo en altura; dos camionetas para traslado de cuadrillas de poda; un camión Aljibe de 8.000 litros como mínimo; una camioneta para supervisión e inspección; seteadora; motosierras y motosierra telescópica para trabajo en altura según necesidades. Además, deberá considerar set de herramientas menores tales como serrucho podador, tijerones, tijeras de podar, etc.

Agrega que todos los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas en general que se utilicen para el cumplimiento del contrato, serán como norma general de propiedad del contratista o afectos a un sistema de "leasing", debiendo estar siempre en buen estado, agregando respecto del primero, la obligación de contar con su documentación permanentemente al día.

En este contexto normativo y de acuerdo con la información tenida a la vista, se comprobaron las siguientes situaciones:

a) Falta de maquinaria exigida en las bases técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En el preinforme se observó que la máquina chipeadora móvil exigida en las bases técnicas de la convocatoria examinada, no fue dispuesta por la empresa contratada de manera regular, situación que fue representada por ese municipio en varias ocasiones, por las cuales cursó en el período fiscalizado multas ascendentes a 10 UTM, de las cuales, 6 fueron pagadas, y las restantes 4, se encuentra pendientes de pago, debido a que el contratista, a partir del mes de junio de 2019, no ha hecho efectivo el cobro de las respectivas facturas. En el Anexo N° 2, consta el detalle de las sanciones en comento.

En efecto, el Director de Medio Ambiente por el citado oficio N° 181, de 2019, informó que las labores encargadas mediante las órdenes de trabajo presentan atrasos debido a que la empresa contratada no cuenta con la máquina chipeadora, situación que produce que los camiones recolectores completen su capacidad más rápido, y pierdan tiempo de traslado al botadero.

b) Documentación para poder circular vencida.

En el preinforme se indicó que el Director de Medio Ambiente a través del oficio N° 158, de 30 de agosto de 2019, informó que la documentación requerida para poder circular por las calles de los vehículos ofertados por la empresa concesionaria para ejecutar los trabajos contratados, se encontraba vencida, contraviniendo de este modo lo previsto en las enunciadas bases técnicas.

A su vez, el inspector técnico del servicio, mediante correo electrónico, de 16 de octubre de 2019, informó que las multas aplicadas en el período fiscalizado con motivo del aludido incumplimiento alcanzaron un total de 62 UTM, determinándose que tales sanciones no han sido pagadas por el contratista, debido a que, a partir del mes de junio de 2019, este no ha hecho efectivo el cobro de las respectivas facturas. El detalle de los gravámenes se expone en el Anexo N° 3.

c) Ausencia de acreditación de la propiedad de los vehículos.

En el preinforme se mencionó que la Jefa del Departamento de Ornato señora Carolina Gamboa Segovia, mediante correo electrónico, de 9 de octubre de 2019, informó que los vehículos dispuestos por el contratista corresponden a móviles arrendados con opción de compra; sin embargo, no se proporcionaron los convenios que evidenciaran la señalada operación de leasing, por lo que no consta el cumplimiento de la exigencia establecida en las referidas bases relativa a la propiedad de los móviles.

Las situaciones planteadas en las letras a), b) y c) vulneran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, consagrados en los artículos 9° de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10 de la ley N° 19.886, y su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al efecto, es dable precisar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que debe primar en los contratos que celebren, por lo que al no respetarse lo pactado en las bases, se vulneraría en definitiva el principio de igualdad que primó entre los participantes del proceso de licitación (aplica dictámenes N°s. 65.769, de 2014, y 15.442, de 2015, ambos de este Organismo de Control).

En relación a lo planteado en la letra a), el Alcalde en su respuesta informa, en síntesis, que con motivo de las fiscalizaciones practicadas por los inspectores técnicos del servicio se constató en reiteradas ocasiones la falta de la máquina chipeadora situación que ha sido debidamente sancionada por ese municipio, habiéndose acumulado un total de 38 UTM desde el inicio del contrato, multas que fueron pagadas por la empresa adjudicataria.

Agrega, que la concesionaria regularizó la entrega de los estados de pago que se encontraban pendientes de presentación hasta el mes de septiembre de 2019, adjuntando los comprobantes de pago de las multas que habían sido aplicadas por esa entidad y que se encontraban pendientes de su entero por parte de la empresa.

Considerando que lo señalado por la jefatura municipal no desvirtúa lo objetado, se mantiene lo observado.

Acerca de lo advertido en la letra b), la jefatura comunal manifiesta en su respuesta, en síntesis, que el día 10 de agosto 2019 los inspectores técnicos del servicio realizaron una fiscalización sobre la materia, actividad que determinó que ciertos móviles no contaban con la documentación al día, ordenándose el retiro inmediato de los mismos hasta ser regularizado lo detectado, hecho que aconteció el 13 de noviembre del mismo año, encontrándose operativo la prestación del servicio.

Añade que, por este tipo de incumplimiento, esa entidad en total cursó multas por la cantidad de 80 UTM, las que se encuentran pagadas por la concesionaria. Agrega que la empresa adjudicataria regularizó la entrega de los estados de pago que se encontraban pendientes de presentación hasta el mes de septiembre de 2019, e indica remitir los comprobantes de pago de las multas que habían sido aplicadas por esa entidad y que se encontraban pendientes de su entero por parte de la empresa.

Dado que esa entidad no aportó la documentación vigente de los vehículos ofertados, se mantiene la objeción formulada.

En cuanto a lo indicado en la letra c), la autoridad edilicia señala que partir de la venta de establecimiento comercial se ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

solicitado por parte de los inspectores técnicos del servicio la presentación de la documentación que respalde la propiedad de los vehículos, requerimiento que no ha sido atendido por la empresa adjudicataria, incumplimiento que ha derivado en la aplicación de las sanciones correspondientes, no remitiendo antecedentes que prueben lo informado.

En atención a que no se acompañó antecedentes que acrediten la propiedad de los vehículos dispuestos por el contratista, se mantiene la observación planteada.

1.3.4 Inobservancia a la exigencia establecida para la ejecución del servicio.

Las bases administrativas de la licitación, en la letra b) de su numeral 30, prescribe que "Cualquier daño físico o moral causados a terceros, a los bienes materiales de particulares y/o municipales durante la ejecución de este contrato, y como consecuencia de la ejecución del servicio, cualquiera sea su causa u origen, será de exclusiva responsabilidad del contratista; sin que a la Municipalidad le corresponda asumir responsabilidad alguna por esta causa".

Asimismo, agrega el numeral citado, en la letra c) que, "será de exclusiva responsabilidad del contratista los daños físicos o morales causados a sus trabajadores, a terceros, a los bienes materiales de particulares, municipales y/o bienes nacionales de uso público, originados por la prestación del servicio, para lo cual deberá contratar, conforme lo establece la normativa vigente, un seguro de responsabilidad civil por un monto de 15.000 UF", documento que fue validado por esta Sede Regional, según da cuenta el punto 1.6.2, del presente capítulo.

En este contexto normativo y de acuerdo con la información proporcionada, se comprobó que el día 6 de junio de 2019 el camión de la empresa contratada rompió parte del pavimento ubicado en la copropiedad de los locales comerciales del sector 1 Villa Frei, ubicados en avenida Irrarrázaval frente a los N°s. 4651 y 4665 A, zona declarada en la categoría de Zona Típica o Pintoresca por su valor patrimonial por el Ministerio de Educación, mediante el decreto N° 517, de 19 de noviembre de 2015, hecho que se aprecia de los registros fotográficos que se contienen en el Anexo N° 4, proporcionado por el inspector técnico del servicio, a través del correo electrónico de 16 de octubre de 2019.

Consultado al efecto, el Director de Medio Ambiente, mediante el aludido oficio N° 181, de 2019, señaló que la empresa adjudicataria a esa fecha no había realizado los trabajos de reparación del daño material causado, situación que se mantenía al 12 de octubre de ese mismo año, según consta del registro fotográfico que se presenta en el citado Anexo N° 4.

Acerca de la aplicación de multas por el perjuicio ocasionado, el Director de Medio Ambiente (S) mediante el oficio N° 198, de 15 de octubre de 2019, señaló que se han cursado a la empresa adjudicataria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

multas ascendentes a 9 UTM (correspondiendo 2 al período auditado y 7, fuera del alcance de la auditoría) por no acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, referidas a reparar los daños provocados en el transcurso de la ejecución de los servicios contratados. El detalle consta en el Anexo N° 5.

Sobre el particular, la Jefa del Departamento de Ornato a través de correo electrónico, de 16 de octubre de 2019, informó que las multas aplicadas por esa entidad comunal no han sido pagadas por la empresa contratista debido a que esta no ha presentado a partir del mes de junio de 2019, las respectivas facturas de los servicios prestados.

Lo expuesto, constituye una vulneración al principio de estricta sujeción de las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

La autoridad comunal en su respuesta reitera lo observado por esta Sede Regional, señalando que, mediante correo electrónico, de 9 de diciembre de 2019, la Dirección de Medio Ambiente informó que a esa fecha la empresa Chile Prados SpA. no había realizado los trabajos de reparación del daño causado en la copropiedad antes mencionada, motivo por el cual, se mantiene la observación formulada.

1.3.5 Sobre catastro del arbolado de la comuna.

En el preinforme se indicó, como cuestión previa, que las bases administrativas y técnicas del certamen analizado, fueron modificadas mediante el decreto alcaldicio N° 901, de 24 de junio de 2016, que en su numeral 3, relativo a la modificación N° 3, de las bases técnicas, dispone que "El contratista deberá, en un plazo no superior a 6 meses (a contar de la entrega de terreno) efectuar un catastro de todos los árboles de la comuna, en el cual se deberá considerar los campos mínimos de: especie, edad, condición fitosanitaria, mapping de ubicación georeferenciada coordenadas GPS, con la finalidad de conformar, a medida que el municipio solicite dicha información, una base digital en plataforma ArcGIS, para la administración de datos geoespaciales y generación de reportes junto a archivo KMZ para visualización de la información en Google Earth. El contratista deberá proporcionar a su costo las licencias de software necesario para la visualización de la información (Tres licencias "ArcG/S for Oesktop Standard" y Tres licencias AUTOCAD). Las licencias deberán tener una duración mínima correspondiente al período del contrato y adicionalmente se deberá contemplar un curso de capacitación "ArcGIS for Oesktop Standard" para e/ITS del contrato y quienes le subroguen (Total: 3 funcionarios). Adicionalmente deberá proporcionar un notebook (mínimo Core i7 con 16 Gigabits en memoria RAM DDR3 DI MM) con el software instalado y funcional en óptimo desempeño. El catastro contemplará una cantidad referencial de 120.000.- árboles catastrados".

Ahora bien, en la verificación del cumplimiento de la referida obligación establecida en la citada disposición, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- a) Servicio prestado que no se ajustó a las condiciones dispuestas en las bases técnicas.

En el preinforme se mencionó que, de los antecedentes acompañados y que se relacionan con la licitación examinada, consta un informe suscrito por el Director de Medio Ambiente, Jefe del Departamento de Ornato e inspectores técnicos del servicio, denominado “Informe Ejecución Catastro Arbolado de la Comuna”, de junio de 2017, el cual señala, en su parte introductoria -en lo pertinente- que “la determinación objetiva del valor del arbolado urbano es fundamental para implementar adecuados planes de gestión municipal”.

Agrega, “que lo árboles ornamentales hacen un valioso aporte al proveer un hábitat para las aves, mejorando la calidad de vida de las personas, al entregar mayor naturalidad al espacio urbano”.

Continúa, indicando que “es de suma importancia contar con un registro real y vigente que proporcione a esta Administración y en particular a esta Dirección de Medio Ambiente un instrumento que permita conocer la real cantidad de especies arbóreas existentes en la comuna, a fin de planificar eficientemente los planes de intervenciones de arbolado, su correcta mantención y mitigación de las situaciones de riesgo que pudieran producirse en los próximos años y que pudieran afectar a la comunidad ñuñoína”.

Luego, en el acápite denominado “desarrollo del trabajo y cronología”, consigna que la validación en terreno de las especies catastradas e informadas en los estados de pago presentados por la empresa contratista, se realizó de acuerdo a una selección aleatoria de las mismas, en atención a que esa dirección contaba solo con dos profesionales.

Examinados los registros contenidos en el catastro que nos ocupa, se detectó que para 188 de las 61.317 coordenadas geográficas, se informó más de una especie, sobre lo cual, la inspectora técnica del servicio mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2019, señaló, en lo pertinente, que según lo indicado por la empresa contratista la posición georeferenciada que aparece repetida en el catastro, corresponde a otro árbol de similares características, comprobándose de esa manera, un incumplimiento a las bases técnicas, en esa parte, que comprendía identificar cada árbol de la comuna por coordenada geoespacial. A modo de ejemplo, en el Anexo N° 6, se citan las posiciones geográficas que presentan el hecho detectado.

Lo anterior, transgrede el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

La autoridad comunal en su respuesta indica, en síntesis, que para la validación efectuada en terreno por los inspectores técnicos del servicio se utilizó el computador y el sistema habilitado por la empresa concesionaria, prueba que determinó 61.317 árboles en los espacios públicos en el plano desde donde se realizó la verificación de puntos aleatorios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Continúa argumentando, que en consideración que el municipio no posee elementos GPS de alta precisión, y en vista que los puntos se podían ver en el plano de la aplicación, la verificación de datos se realizó principalmente sobre las características de los árboles (especie, edad, estado), más que sobre las coordenadas.

Además, sostiene que el número de casos observados representan el 0,3% del total, y que el error en las coordenadas no implica una inexistencia de los árboles como tampoco significa un daño al patrimonio municipal, sin perjuicio de lo cual, agrega que instruyó a la empresa concesionaria corregir las situaciones observadas.

En atención a que esa entidad no remitió documentos que acrediten la existencia de más de una especie en las coordenadas geográficas objetadas, se mantiene lo observado.

- b) Modalidad de pago de los servicios contratados, no contemplada en las bases concursales.

En el preinforme se señaló que esa entidad comunal mediante los decretos de pago N°s. 3933, 3934, y 3997, los dos primeros de 7 y de 10 el último, todos de julio de 2017, enteró a la empresa Gestión Activa Mantenimiento y Construcción SpA. los servicios prestados según los estados de pago N°s. 1, 2 y 3, respectivamente, por un total de \$ 94.857.399.

Lo anterior, no se ajustó a derecho por cuanto la posibilidad de entregar el catastro encomendado mediante estados de pago no se encontró prevista en las bases de la propuesta examinada.

El hecho descrito, vulnera el principio de estricta sujeción de las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

El Alcalde en su respuesta menciona, en síntesis, que la contratación de la empresa concesionaria se realizó bajo la modalidad de precio unitario, según lo dispuesto en el numeral 3 de las bases administrativas de la licitación, pudiendo entonces, la empresa facturar en estados de pagos los trabajos realizados.

Añade que, las bases concursales establecían que se debía catastrar la totalidad de los árboles de la comuna, por tanto, se adoptó la medida de visar los pagos una vez que estuviera completo el levantamiento de las especies, es así como las tres facturas presentadas por la concesionaria fueron aprobadas por la Dirección de Medio Ambiente el día 5 de julio de 2017.

Indica, además, que la entrega de los servicios contratados por parte de la empresa adjudicataria se realizó en tres partes para una mejor revisión de los inspectores técnicos del servicio, metodología que no implicó un daño patrimonial para la municipalidad, por el contrario, facilitó la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

validación de la información, en consideración a la cantidad de las especies catastradas.

Cabe puntualizar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 38 de las bases administrativas de la licitación pública, en armonía con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato, la municipalidad debía pagar al contratista “el valor del servicio, según cantidad de árboles en mantención, conforme al Precio Unitario Ofertado y su reajuste en su caso”.

Dado que esa entidad comunal no aportó documentos que desvirtúen lo comprobado por esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se mantiene la objeción formulada.

c) Vigencia de licencias del software para la visualización de la información.

En el preinforme se indicó que el Director de Medio Ambiente a través del citado oficio N° 158, de 2019, informó que, en la actualidad, las licencias del software que alude el pliego concursal se encuentran vencidas, motivo por el cual “el catastro en el presente no es de utilidad y no es factible de actualizar por no contar con los programas antes mencionados”.

Lo expuesto constituye una transgresión a lo previsto en el pliego de condiciones que rige el proceso examinado, toda vez que la vigencia de las licencias de que se trata debió extenderse por el tiempo que dura el contrato, esto es, hasta el 29 de julio de 2020, conforme lo establece el punto 2.29 de las bases técnicas.

En este sentido, el inspector técnico del servicio, por correo electrónico de 16 de octubre de 2019, informó que ese municipio ha sancionado a la empresa concesionaria con multas ascendentes a 218 UTM, por el referido incumplimiento, de las cuales 117 fueron pagadas por el contratista, y las restantes 101, permanecen pendientes de pago, en atención a que, a partir del mes de junio de 2019, este no ha presentado documentación de cobro por los servicios prestados. En el Anexo N° 7 se expone el detalle de las referidas sanciones.

La autoridad comunal en su respuesta corrobora lo advertido por esta Sede Regional, indicando, en síntesis, que el municipio a través del Departamento de Ornato ha exigido a la empresa adjudicataria la entrega y activación de las licencias de software que se encuentran vencidas, lo que consta en las multas que se han cursado al contratista, por no acatar las instrucciones y plazos fijados por el inspector técnico del servicio.

Añade que, actualmente, es posible consultar el catastro no pudiéndose actualizar ni modificar, por cuanto esas funciones las habilita el software licenciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Continúa señalando que el anotado incumplimiento ha sido sancionado por la Dirección de Medio Ambiente a través de la aplicación de multas por un total de 220 UTM, las cuales se encontrarían pagadas por la concesionaria.

Pese a lo indicado por esa entidad, dado que la falta de vigencia de las licencias del software aún no ha sido solucionada, se mantiene lo observado.

1.3.6 Emisión indebida de los estados de pago.

En el preinforme se mencionó que el inspector técnico del servicio elaboró y visó los estados de pago que abarcan los meses de enero a mayo de 2019 -situación expuesta en el numeral 6, del capítulo I, aspectos de control interno-, contraviniendo lo establecido en el numeral 38 denominado "Forma de Pago", de las bases administrativas de la propuesta examinada, que indica que la empresa concesionaria debe presentar para el pago de los trabajos ejecutados el estado de pago conforme las órdenes de trabajo entregadas por la entidad comunal, lo que constituye una transgresión al principio de estricta sujeción de las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

El Alcalde en su respuesta informa que la acción adoptada por esa entidad comunal se debió a que los estados de pago presentados por la empresa adjudicataria presentaban constantes errores en sus valores, y a la necesidad de ese municipio de mantener un mayor control sobre tales documentos; indica, además, que esa conducta cesó el mes de junio de 2019, por cuanto a partir de esa fecha los mencionados reportes son confeccionados por la concesionaria.

En atención a que lo informado por el municipio no desvirtúa lo objetado, la observación formulada se mantiene.

1.4 Operación de factoring.

En el preinforme se señaló que en el contexto de la contratación "Mantenimiento del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles", las empresas Gestión Activa Mantenimiento y Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. -actual Chile Prados SpA.- cedieron las facturas electrónicas que se detallan en los anexos N°s. 8 y 9 a instituciones financieras -materia normada por la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura-, de cuya revisión se obtuvo lo siguiente:

a) Inobservancia de la exigencia dispuesta en el artículo 3° de la ley N° 19.983.

En el preinforme se indicó que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.983, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción.

De la indagatoria practicada no se obtuvo evidencia de que esa repartición edilicia haya ajustado su actuar a lo indicado en el citado artículo 3° de la ley N° 19.983, en cuanto a reclamar en el plazo previsto en dicho cuerpo normativo respecto de facturas -cuyos créditos fueron posteriormente cedidos por la empresa contratista-.

- b) En el preinforme se mencionó que se determinaron estados de pago presentados por la empresa contratista y pagados por la municipalidad, cuyos créditos fueron cedidos a instituciones financieras mediante distintas facturas por los mismos servicios ya pagados por el municipio. El detalle consta en el Anexo N° 10.
- c) Falta de notificación del contratista de las cesiones de crédito o factoring al municipio y a la Unidad Técnica.

En el preinforme se señaló que el numeral 39 de las bases administrativas que rigieron el proceso examinado, previene que “en caso de celebrar el contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración”.

Del examen practicado al respaldo de los decretos de pago que se individualizan en el cuadro siguiente, no se verificó que la empresa adjudicataria haya notificado en los términos exigidos en el pliego de condiciones a la entidad comunal de la celebración de los convenios de factoring de los documentos tributarios cuyos créditos fueron cedidos, contraviniéndose de este modo lo dispuesto en las mencionadas bases concursales, lo que implicó una falta de fiscalización del municipio al contratista, al haberse infringido por este último el citado artículo 39 de las bases concursales, sin que la municipalidad haya adoptado las sanciones pertinentes.

CUADRO N° 2

DECRETO DE PAGO			FACTURA ELECTRÓNICA		INSTITUCIÓN FINANCIERA
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	
5756	25-09-2018	79.992.340	156	20-08-2018	Factoring y Finanzas S.A.
1158	05-03-2019	79.942.617	226	11-12-2018	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

d) En el preinforme se indicó que la cantidad de facturas cedidas por la empresa contratista informadas por la Jefa del Departamento de Ornato, que ascienden a 25, difiere de las reportadas por la Tesorera Municipal, estableciéndose una diferencia de 13 facturas no informadas por ésta última unidad. La diferencia se expone en el Anexo N° 11.

Cabe puntualizar, que el personal municipal y la autoridad edilicia se encuentran obligados a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, lo que implica el cuidado de los recursos fiscales, evitando exponer al municipio al cobro de un crédito que ya fue enterado a su acreedor, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, y 52 y 53 de la ya aludida ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 92.033, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora).

Respecto de lo planteado en las letras a) y b), el Alcalde manifiesta en su respuesta, en lo sustancial, que mediante la resolución exenta N° 63, de 15 de julio de 2004, del Servicio de Impuestos Internos (SII), se regulan los "Procedimientos de Operación para los Organismos Públicos que sean Autorizados como Receptores Electrónicos de Documentos Tributarios Electrónicos", DTE, la cual consigna que el organismo público podrá ser autorizado por el Servicio de Impuestos Internos como receptor de documentos tributarios electrónicos, para lo cual debe manifestar su intención de incorporarse al sistema de acuerdo a lo indicado por ese servicio en su sitio web, para lo cual dicha institución emitirá una resolución estableciendo la incorporación del organismo público al sistema de recepción electrónica de documentos tributarios.

Enseguida, precisa que la Municipalidad de Ñuñoa no se encuentra adscrita a este sistema electrónico por lo que la cesión de las facturas que se notifiquen mediante medios electrónicos no está cumpliendo la normativa legal.

Añade que la forma correcta de notificar la cesión de los créditos facturas está establecida en el artículo 7° de la ley N° 19.983, que indica que "La cesión del crédito expresada en la factura será traslativo de dominio, para lo cual el cedente deberá estampar su firma en el anverso de la copia cedible a que se refiere la presente ley, agregar el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cesionario y proceder a su entrega".

Argumenta, además, que esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada.

Asimismo, indica que el artículo 75 del reglamento de la ley de compras públicas, establece que "Las entidades (el Municipio) deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

y no existan obligaciones o multas pendientes", por lo tanto, de acuerdo a esta norma, es esencial que al momento de notificar una factura que se haya cedido, se comunique oportunamente el contrato de cesión entre los particulares, de lo contrario dicha cesión no se perfecciona y no puede procederse al pago de la factura cedida.

A su vez, acerca de lo manifestado en la letra c), reitera que esa entidad edilicia no es emisor ni receptor de facturas electrónicas, por lo que el proceso de factoring debe llevarse a cabo por la empresa acompañando la factura y el contrato a través de carta certificada, por lo que el plazo de 48 horas comienza o computarse desde que los documentos son recepcionados en el municipio.

Adicionalmente, señala que la gran mayoría de las cesiones de factoring que realizó la empresa no se perfeccionaron respecto del municipio, esto ya que no se recepcionó el contrato de factoring entre el cedente y el cesionario como dicta la ley N° 19.983, porque la Dirección de Medio Ambiente no tenía certeza de dicha cesión y la emisión del pago se realizó a nombre de la empresa contratista del municipio.

Respecto a las facturas N°s. 156 y 226, ambas de 2018, el Alcalde informa que se subsanó la situación cursando las respectivas sanciones, lo cual se consigna en libro manifold que se acompaña.

En cuanto a lo objetado en la letra d) la autoridad edilicia, manifiesta que mediante correo electrónico de 9 de diciembre de 2019, la Tesorera Municipal informó que la diferencia en el número de facturas cedidas por la empresa contratista entre la Dirección de Medio Ambiente y la Tesorería Municipal, se debe a que los documentos tributarios N°s. 109, 126, 142, 146, 158 y 214, todas del año 2018, y 29, 33, 39 y 45, del año 2019, no fueron subidas al sistema de pagos en ninguna oportunidad, por lo que no se confeccionaron decretos de pago y menos aún cheques, por lo que no se incluyeron en el listado entregado.

Seguidamente, indica que las facturas 89, 188 y 213, todas del año 2018, efectivamente fueron pagadas a la empresa Servicios Metropolitanos SpA., mediante los decretos de pago N°s. 2.065, 5.915 y 6.718, todos del año 2018, respectivamente, las que si bien fueron factorizadas no fue autorizado el pago a las empresas de factoring. Agrega que no se incluyeron en el listado proporcionado porque erróneamente no se consideró dentro de los ID solicitados.

Sobre los argumentos esgrimidos por esa autoridad comunal cabe señalar lo siguiente:

Respecto a lo indicado en la letra a), cabe aclarar que lo observado no se refiere a la vulneración del artículo 9° de la ley N° 19.983, y del 2° de su reglamento, relativos a la forma de hacer la cesión de una factura electrónica, sino que a la inobservancia del artículo 3° de ese texto legal, es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

decir, a la obligación del receptor del servicio, en la especie, municipio, de devolver la factura y la guía o guías de despacho, o, en su caso, reclamar en contra de la falta total o parcial de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción.

En efecto, según los antecedentes proporcionados por la Dirección de Asesoría Jurídica, a modo de ejemplo, se verificó que no fue devuelta la factura o no se reclamó de la falta total o parcial de la prestación del servicio de la empresa Chile Prados SpA., ya que, conforme al correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2019, del Administrador Municipal, enviado al Director de la Dirección de Medio Ambiente, este manifestó que en el caso de la factura N° 39, de 30 de julio de 2019 “los trabajos de pago aún no se reciben por completo”.

Así, la Municipalidad de Ñuñoa -al no haber aceptado los trabajos encargados-, debió haber rechazado la anotada factura, evitando con ello transgredir lo dispuesto en el mencionado artículo 3° de la ley N° 19.983, y lo dispuesto en el artículo 38 de las bases administrativas, que regula el proceso de pago de los servicios, por lo que se mantiene lo observado.

En lo que concierne a la letra b), cabe indicar que esa entidad edilicia reproduce idéntica respuesta que para el literal a), por lo cual resulta de igual manera necesario aclarar que, mediante la indicada observación, se objetó que se hayan determinado estados de pago presentados por la empresa contratista y pagados por la municipalidad, cuyos créditos fueron cedidos a instituciones financieras mediante distintos documentos tributarios, según se consigna en el Anexo N° 10.

En efecto, a modo de ejemplo, el servicio de mantención de áreas verdes correspondiente al mes de agosto de 2018, brindado por Chile Prados SpA. -estado de pago N° 30-, fue facturado dos veces por esa empresa, la primera -factura N° 188-, fue pagada íntegramente al indicado contratista a través del decreto de pago N° 5.915, de 2018, y, la segunda -factura N° 193, de 2018-, fue cedida por la anotada empresa contratista Chile Prados SpA. en contrato de factoring a la empresa Interfactor S.A.

Cabe indicar que los hechos descritos ocurren en cada uno de los casos señalados en el citado Anexo N° 10, sin perjuicio de lo anterior, es dable informar que no se obtuvo evidencia de que los aludidos créditos hayan sido pagados a las empresas de factoring.

En tanto, la anotada factura N° 193, de 2018, se encuentra en cobro por demanda ejecutiva interpuesta en contra del municipio por la mencionada empresa de factoring Interfactor S.A., según aparece de los registros del Poder Judicial, en causa rol N° 26.782, de 2019, del 16° Juzgado Civil de Santiago.

De este modo, no habiéndose evidenciado durante la etapa de ejecución de la auditoría que la Municipalidad de Ñuñoa hubiese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

adoptado medidas para efectos de evitar que se produjera una doble facturación de un mismo servicio ya pagado por esa entidad edilicia y, por ende, para precaver verse expuesta a un nuevo cobro y pago en favor de la empresa de factoring por la misma prestación que ya enteró a la empresa contratista, en el preinforme respectivo se observó al municipio que la situación descrita no se ajusta a los principios de control y de responsabilidad contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y de probidad administrativa, en cuanto se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de ese mismo cuerpo legal.

Pues bien, atendido que, en su respuesta, el municipio no ha aportado antecedentes que acrediten que concretó medidas tendientes a evitar verse expuesto eventualmente a un doble pago por una misma prestación, se mantiene lo objetado en la indicada letra b).

En tal sentido, en cuanto a lo alegado por el municipio, en orden a que no le serían oponibles las cesiones de los créditos representados en las facturas en cuestión, debe puntualizarse que su argumentación en tal sentido no resulta suficiente al tenor de lo prescrito expresamente en el artículo 9° de la referida ley N° 19.983, en cuanto previene que la cesión de los créditos contenidos en las facturas electrónicas "solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos.

Añade tal precepto que se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que "ella aparezca anotada en el registro señalado".

Así entonces, según lo ordenado por la normativa legal antes citada -complementada a nivel reglamentario por el decreto N° 93, de 2005, del Ministerio de Hacienda-, la notificación al deudor de la cesión de los créditos expresados en las facturas electrónicas se efectúa mediante la anotación en el aludido registro "público" electrónico, de modo que, para que tal operación resultare oponible al municipio, bastaría con esa actuación registral, sin que ello pueda verse alterado por las razones que invoca la entidad edilicia, la que, por lo demás, invoca una resolución exenta del SII que es anterior a la entrada en vigor de la ley N° 19.983.

Por otra parte, en lo que respecta a la observación realizada en la letra c), en cuanto a que, a diferencia de lo que correspondía conforme a las bases respectivas, el municipio no multó al contratista por no comunicarle a dicha entidad edilicia y a su Unidad Técnica sobre la celebración de un contrato de factoring, en los términos exigidos en el artículo 39 de ese pliego de condiciones, cabe indicar que si bien la municipalidad informa que cursó la sanciones correspondientes, no acompaña comprobantes de ingreso ni cartolas bancarias que den cuenta que las aludidas multas se encuentren pagadas, por lo que corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En relación a la letra d), sobre la diferencia de la información proporcionada por la Tesorera Municipal y la Jefa del Departamento de Ornato, acerca de las facturas cedidas en factoring, cumple con señalar que dado que la falta descrita corresponde a una discrepancia ya ocurrida, que no es posible de corregir para el período examinado, se mantiene la observación formulada.

1.5 Sobre labor desarrollada por el ex Director de Asesoría Jurídica.

En el preinforme se señaló que, en el acta de apertura de las ofertas de la propuesta pública analizada, de 4 de julio de 2016, figura como abogado de la empresa Gestión Activa y Mantenimiento y Construcción SpA. el señor Ludwig Bornand Manaka.

Posteriormente, se estableció que a través del decreto alcaldicio N° 192, de 4 de mayo de 2018, ese municipio lo nombró como Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa, a contar del 1 de mayo de esa anualidad. Luego, mediante los decretos alcaldicios N°s. 147 y 172, de 7 y 12 de marzo de 2019, respectivamente, fue designado en calidad de suplente en el cargo de Administrador Municipal, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2019. A continuación, por el decreto alcaldicio N° 262, de 26 de abril de 2019, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el aludido funcionario a contar del 24 de igual mes y año.

Establecido lo anterior, cabe precisar que, según lo expresado en la parte considerativa del decreto alcaldicio N° 844, de 20 de junio de 2018, la empresa Gestión Activa Mantenimiento y Construcción SpA. -con fecha 24 de mayo de igual anualidad- interpuso un recurso jerárquico en contra de las multas aplicadas por ese municipio.

Enseguida, de los antecedentes aportados por el Director de Medio Ambiente a través del oficio N° 153, de 28 de agosto de 2019, relativos a la rebaja de multas y devolución de las mismas a la empresa concesionaria, se advirtió que dicho funcionario directivo, intervino en el estudio del citado acto administrativo, el que acogió parcialmente el recurso jerárquico interpuesto por la empresa aludida empresa, por una parte, declarando que era procedente la aplicación de las multas cursadas en el folio N° 4 del libro manifold, materia del recurso de que se trata, y, por otra, acogiéndolo en relación con la fórmula de cálculo de las mismas.

Asimismo, de los correos electrónicos de 17, 18 y 25 de mayo, todos de 2019, adjuntos al precitado acto administrativo consta que el señor Ludwig Bornand Manaka, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica, participó en el proceso administrativo que resolvió la rebaja de las multas de la empresa a la cual representó, según se indica en el acta de apertura de las ofertas de la convocatoria que se analiza. Igualmente, se verificó de igual manera su participación en la gestión efectuada ante el Director de Medio Ambiente en lo que concierne a la modalidad de pago de las órdenes de trabajo y acerca del cálculo de las sanciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En relación con lo expuesto, es necesario recordar que la citada ley N° 18.575, prescribe en su artículo 52 que “Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa”.

A su turno, su artículo 62, N° 6, inciso segundo, previene que contraviene especialmente dicho principio, entre otras conductas, “participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad”.

Añade su inciso tercero que es obligación de los funcionarios abstenerse de participar en tales asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta. Respecto a dichas normas, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha indicado, en su dictamen N° 46.020, de 2005, que “tienen por objeto impedir que las personas que desempeñan cargos o cumplen funciones públicas, en razón de circunstancias que les reste la imparcialidad en los asuntos en los que deban intervenir, puedan ser afectadas por un conflicto de interés en el ejercicio de un determinado empleo o función”.

De esta manera, cabe concluir que, habiendo existido la intervención del Director de Asesoría Jurídica en la aplicación de las multas cursadas a la empresa concesionaria y habiendo dicha jefatura participado en el acta de apertura de las ofertas de la convocatoria que se analiza como abogado de la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., el aludido ex funcionario incurrió en una infracción al deber de abstención que le impone el principio de probidad, conforme a lo establecido en las normas legales antes reseñadas.

El Alcalde en su respuesta acompaña el informe de fecha 9 de diciembre de 2019, del ex Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual manifiesta no haber constatado en su actuar una infracción al principio de probidad.

Seguidamente, señala que mediante el oficio Ord. NA N° 1300/3209, de la misma fecha, cuya copia adjunta, puso en conocimiento de la Fiscalía Local de Ñuñoa los antecedentes con el objeto de que se investigue los hechos de carácter irregular que pudieran ser constitutivos de delitos respecto de la labor desarrollada por el señor Bornand Manaka.

Al respecto, es dable indicar que el señor Ludwig Bornand Manaka intervino en el proceso administrativo que resolvió la rebaja de las multas de la empresa a la cual representó en el acta de apertura de las ofertas de la convocatoria que se analiza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En efecto, con fechas 3 y 17 de mayo de 2018, la empresa Gestión Activa Mantención Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. interpuso dos recursos con el objetivo de dejar sin efecto las multas que habían sido cursadas por la dirección de medio ambiente del municipio. Luego, según aparece de los correos electrónicos de 17 y 18 ambos de mayo de 2018, el ex Director Jurídico, intervino en el proceso de rebaja de multas que afecto a la aludida empresa.

Lo anterior, vulneró el principio de probidad administrativa, toda vez que el citado artículo 62, N° 6, inciso segundo, de la ley N° 18.575, indica que contraviene especialmente dicho principio, entre otras conductas, el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, como ocurrió en el caso en análisis, lo que no podido ser controvertido con el informe adjuntado por ese municipio.

Con todo, en cuanto a la veracidad de las consideraciones contenidas en el informe de respuesta adjunto, cabe indicar que dicho documento carece de la objetividad necesaria, al haber sido confeccionado por el propio señor Ludwig Bornand Manaka, quien al mes de febrero de 2020 se desempeña como Asesor Jurídico de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Finalmente, en lo concerniente a la decisión adoptada por el municipio en orden a denunciar al Ministerio Público -Fiscalía Local de Ñuñoa-, la actuación en que incurrió el señor Bornand Manaka, es necesario señalar que los antecedentes remitidos por el municipio no dan cuenta de que efectivamente se haya recepcionado una denuncia en dicho tenor por parte del Ministerio Público, ya que el documento acompañado no aparece timbre de recepción de dicho órgano de persecución penal.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado.

1.6 Boletas de garantía.

En el preinforme se indicó que las bases administrativas del proceso concursal que se analiza, en su numeral 9, ítem "garantías requeridas", establecen la entrega de los siguientes documentos de caución, que determinó:

1.6.1 Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Conforme al punto 9.2 de las referidas bases, el oferente adjudicado debía presentar una boleta de garantía a la vista de carácter irrevocable y no endosable, o vale vista u otro instrumento pagadero a la vista, por un monto de \$ 40.000.000, con un plazo igual a la duración del contrato hasta 90 días posteriores al término de éste.

En relación con la materia, se comprobó que se mantiene en la tesorería municipal una póliza de seguro de garantía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° 218116447, por 1.472 UF, equivalente a \$ 40.576.842, a la fecha de emisión de la enunciada caución, esto es, 14 de diciembre de 2018, con vencimiento el 7 de diciembre de 2020.

En este contexto, de los antecedentes proporcionados, no se advirtió la razón en virtud de la cual se dispuso que el monto de la señalada caución ascendería a la cifra indicada, por cuanto según las bases administrativas correspondía que el concesionario presentara la garantía en pesos y no en Unidades de Fomento.

A su vez, cabe agregar que, según lo informado por la Tesorera Municipal, a través del certificado S/N°, de 24 de septiembre de 2019, los pagos cursados a la empresa contratista desde el inicio del contrato, esto es, a contar del 27 de julio de 2016 al 31 de agosto de 2019, ascienden a la suma total de \$ 2.386.059.529, representando la garantía exigida en el pliego de condiciones el 1,7% de los mismos.

A este respecto, cabe recordar lo establecido en el artículo 68 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según el cual la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que debe entregar el adjudicatario a la entidad licitante debe corresponder a un monto que ascienda entre el 5% y el 30% del valor total del acuerdo de voluntades.

Atendido lo expuesto, resulta forzoso concluir que la autoridad no adoptó las medidas necesarias para cautelar cabalmente el patrimonio municipal, pues frente a un eventual incumplimiento por parte de la empresa concesionaria de la prestación a que está obligada, el valor de la caución no sería suficiente para completar el trabajo inconcluso, como tampoco para hacer efectivas con cargo a esa garantía, las multas pactadas en la cláusula novena del convenio, circunstancia que vulnera los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, y 3°, 11, 13, 52, y 61 de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia en el cumplimiento de sus funciones y a las autoridades y jefaturas ejercer permanentemente el control jerárquico respecto de los funcionarios de su dependencia.

La autoridad edilicia sostiene en su respuesta, en síntesis, que la contratación del servicio examinado se realizó bajo la modalidad de precio unitario y como tal resulta imposible determinar el costo total del contrato y, por ende, fijar con certeza el monto de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado decreto N° 250, de 2004.

Enseguida, previene que para este caso se tuvo presente las instrucciones impartidas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en particular, la denominada "Directiva de Contratación Pública N° 7", que dispone "En general, ante la necesidad de exigir garantías, éstas deberán ser fijadas en un monto total que no desincentiven la participación de oferentes al llamado de la propuesta pública".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Añade que, atendido lo anterior, ese municipio consideró que el monto de la garantía ascendente a \$ 40.000.000, cubría con creces (casi el doble) el tope de 500 UTM, establecido en la cláusula vigésimo primera, numeral 3, del convenio, relativo al “incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por éste si acumulase un total de 500 UTM en multas en el período del contrato”, resguardando y velando así por el patrimonio de la municipalidad.

Los argumentos esgrimidos por el Alcalde deben ser desestimados, por una parte, debido a que ese municipio no proporcionó antecedentes que demostraran el criterio objetivo que sirvió de base para la determinación del monto de la garantía, y por otra, en razón de que la falta de un precio convenido no impide a esa entidad municipal constituir un mecanismo de resguardo que permita determinar un precio estimado a fin de fijar la proporción que la respectiva garantía debe representar con relación a dicho valor. A mayor abundamiento, cabe indicar que ese municipio estableció en el certificado de disponibilidad de presupuestaria que el monto del contrato ascendería a \$ 1.542.774.095, representando la garantía exigida en las bases concursales el 2,6% de esa suma.

De conformidad con lo expuesto, se mantiene la observación formulada.

1.6.2 Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la ejecución del servicio.

Las bases administrativas en el numeral 30, letra c), disponen que “será de exclusiva responsabilidad del contratista los daños físicos o morales causados a sus trabajadores, a terceros, a los bienes materiales de particulares, municipales y/o bienes nacionales de uso público, originados por la prestación del servicio, para lo cual deberá contratar, conforme lo establece la normativa vigente, un seguro de responsabilidad civil por un monto de 15.000 Unidades de Fomento”.

En este contexto, se constató que el órgano comunal prescindió establecer la vigencia del precitado seguro, lo que vulnera lo previsto en el artículo 22, numeral 6, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que las bases deben contener la naturaleza y monto de la o las garantías que la entidad licitante exija a los oferentes y la forma y oportunidad en que serán restituidas.

Sobre el particular, y efectuadas las validaciones de rigor, se comprobó que se mantiene en la tesorería municipal, la póliza N° 5921720, de la Compañía Chilena Consolidada, con vencimiento el 21 de marzo de 2020, en favor de la repartición edilicia, por la suma de 15.000 Unidades de Fomento, UF.

De lo anterior, se advierte que el plazo de vigencia de la precitada póliza resultó insuficiente atendida la vigencia del contrato,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

el cual se extiende hasta el 29 de julio de 2020, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 70, del citado reglamento, en relación que cuando se omite señalar el plazo de vigencia en las bases concursales, este será de 60 días hábiles después de terminado el contrato (aplica dictamen N° 98.704, de 2014, de esta Entidad de Control).

Asimismo, cabe objetar que de la validación efectuada por esta Sede Regional el 11 de octubre de 2019, se detectó que la póliza de seguro no se encuentra suscrita por el contratante Chile Prados SpA.

La jefatura comunal en su respuesta corrobora lo observado, no obstante, agrega que es la unidad ejecutora la encargada de velar porque el seguro tomado por el contratista se encuentre vigente durante la vigencia del contrato. Acerca de la falta de suscripción de la póliza de seguro por parte de la empresa Chile Prados SpA. esa entidad comunal manifiesta su desacuerdo remitiendo copia de dicho documento.

En atención a que las explicaciones dadas por esa autoridad edilicia acerca de la vigencia del seguro en comento no desvirtúan lo comprobado, se mantiene lo observado.

1.7 De la Inspección Técnica.

En el preinforme se mencionó que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27 de las bases administrativas, y en la cláusula undécima del contrato en estudio, la supervigilancia del servicio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, quien designará formalmente al inspector técnico del servicio -en adelante ITS-.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Ñuñoa mediante los decretos alcaldicios N°s. 365, de 17 de marzo de 2017, y 149, de 25 de enero, y 1.474, de 26 de octubre, ambos de 2018, designó a los inspectores titulares y subrogantes del servicio concesionado.

En relación con la materia, se determinaron las siguientes situaciones:

1.7.1 Deficiente supervisión del contrato de concesión.

De la validación practicada en terreno los días 20, 21, y 22 de agosto; 6, 16, 17, y 26 de septiembre; y, 3 de octubre, todos de 2019, se constató por parte de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago que en las actas de recepción -que dan cuenta del trabajo realizado por la empresa contratista instruido por el municipio- visadas por la Jefa del Departamento de Ornato y por el inspector técnico del servicio, se incluyeron árboles inexistentes; tazas vacías; trabajos duplicados; y, mantenciones pagadas y no ejecutadas, situación que se aborda en el punto 1.9, del presente capítulo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1.7.2 Omisión de seguimiento de las instrucciones ordenadas.

Analizado el libro manifold, no se evidenció la verificación en una posterior actividad de seguimiento el cumplimiento de las órdenes impartidas a través del aludido registro por parte del inspector técnico, omisión que reviste especial importancia, en consideración a que según el literal ii, del numeral 26, "Multas y Sanciones", de las bases concursales, el municipio debe cursar a la empresa contratista una multa ascendente a 1 UTM, por vez, por "no acatar instrucciones del ITS, Jefe de Ornato, Director de Medio Ambiente".

A vía de ejemplo, cabe citar la instrucción dispuesta en foja 17, de 15 de enero de 2018, del libro manifold, mediante la cual el inspector técnico del contrato señor Pablo Henríquez Donoso, solicitó a la empresa contratista identificar los árboles en mantención en el plazo de un mes, orden que fue reiterada el día 20 de enero de 2018, según consta en la foja 23 del aludido registro, otorgándosele un nuevo plazo de 20 días, sobre las cuales no se verificó que en una actividad posterior se haya efectuado el respectivo seguimiento.

Lo descrito en los mencionados puntos 1.7.1 y 1.7.2, no se condice con los principios de control y responsabilidad, contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

Sobre lo planteado en el punto 1.7.1, el Alcalde en su respuesta indica, en síntesis, que los inspectores técnicos del servicio han realizado la labor fiscalizadora acorde a los deberes descritos tanto en el contrato como en las bases administrativas, agregando que dicha actividad ha permitido comprobar incumplimientos contractuales por parte del contratista según consta en los registros del libro de servicio habilitado por esa entidad para tales efectos. Agrega, que lo advertido por esta Sede Regional corresponden a situaciones puntuales y dinámicas que ocurren en este tipo de trabajos.

Consigna, además, en síntesis, que, desde el inicio del contrato en el mes de agosto de 2016, el municipio ha ordenado la ejecución de alrededor de 87.941 trabajos, de los cuales se asume que en 572 casos la instrucción no correspondía ordenarla, lo que equivale a un 0,65% del total de intervenciones.

Los argumentos emitidos por esa autoridad comunal acerca de que lo comprobado se trata de hechos puntuales, deben ser desestimados, en atención a que, por una parte, las situaciones detectadas en las validaciones practicadas en terreno corresponden a una muestra aleatoria del total de los trabajos recepcionados por ese municipio, y por otra, que de las declaraciones obtenidas durante dichas visitas se comprobó que las faltas advertidas abarcan un período desde entre 1 a 3 años -hecho expuesto en el punto 1.9.1, letra a), del capítulo II, examen de la materia auditada-.

De conformidad con lo señalado, y dado que lo determinado se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período fiscalizado, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre lo advertido en el punto 1.7.2, señala, en lo que interesa, que los inspectores técnicos del servicio han realizado seguimiento a todas las instrucciones impartidas al contratista, según lo demuestran las sanciones aplicadas por concepto de atraso o no entrega de los trabajos encomendados en los plazos fijados. Además, puntualiza que no se deja constancia en el libro de servicio el cumplimiento de las tareas encargadas a la empresa adjudicataria dado que resultaría inviable llevar anotación de todo lo que se comprueba, agregando que, ello no representa una omisión de seguimiento a las órdenes por parte de los inspectores.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que acrediten que los inspectores técnicos realizaron en el período auditado acciones de monitoreo sobre las órdenes dadas al contratista, lo que derivó en la no aplicación de sanciones de conformidad con el literal ii), del numeral 26, "Multas y Sanciones", de las bases concursales, se mantiene lo objetado.

1.8 Multas.

Conforme al punto 25.1, letra c), de las bases administrativas de la anotada licitación ID N° 5482-29-LR16, es causal de término anticipado del contrato, el "incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por éste si acumulase un total de 500 UTM. en multas en el período del contrato".

Enseguida, las aludidas bases concursales, en su numeral 26, establecen el monto de las sanciones por deficiencias relacionadas con el atraso en el cumplimiento del plazo señalado en las órdenes de trabajo; falta de mantención de los árboles o de ejecución de las instrucciones impartidas por el ITS; inobservancia del plazo para atender las emergencias y las urgencias, entre otras.

Pues bien, en la especie, de acuerdo a lo señalado por el Director de Medio Ambiente a través del citado oficio N° 181, de 2019, como también por la Jefa del Departamento de Ornato, por el inspector técnico del servicio mediante el informe S/N°, de 21 de octubre de 2019, y por la Tesorera Municipal por medio de certificado S/N°, de 16 de octubre de 2019, las sanciones aplicadas a la concesionaria desde el inicio del contrato hasta el 31 de agosto de 2019, por infracción a las obligaciones dispuestas en las bases concursales, ascendieron a 914,4 UTM (equivalente a \$ 43.854.045), monto que se desglosa en el citado Anexo N° 1.

Lo anteriormente expuesto, constituye una constatación de hecho y no una observación.

Cabe mencionar que, en el punto 1.2 del presente capítulo, se aborda la facultad prevista en las bases concursales relacionada con el término anticipado al contrato de concesión, en el caso de verificarse las condiciones allí dispuestas.

1.9 Validación en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En el preinforme se indicó que, como parte de las actividades de fiscalización de esta Contraloría Regional, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019, en conjunto con los inspectores técnicos de servicio señores Edison Fuentes Muñoz y Pedro Elissalde Maringue y señora Amaray Castro Concha, se efectuaron visitas inspectivas en la comuna de Ñuñoa, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones consagradas tanto en las bases que rigieron el proceso licitatorio como en el respectivo contrato, constatándose lo siguiente:

1.9.1 Mantención con riego.

En el preinforme se señaló que, para la validación del cumplimiento de los servicios contratados, se seleccionaron 155 direcciones de las 368 informadas en el acta de recepción incluida en el estado de pago N° 39, de mayo de 2019, adjunto al decreto de pago N° 4.277, de 29 de julio de la misma anualidad, determinándose lo siguiente:

a) Árboles inexistentes y tazas vacías.

Se observó que la verificación efectuada a los 524 árboles reportados para las 155 direcciones visitadas, determinó que 459 de ellos se encontraban en los lugares informados; 45 no fueron habidos ni tampoco se obtuvo evidencia de su existencia, y 20 correspondían a tazas vacías que daban cuenta de que en alguna oportunidad hubo la plantación de un árbol, según se aprecia de los registros fotográficos y de los cuadros que se exponen en el Anexo N° 12.

Asimismo, con ocasión de las visitas efectuadas por esta Sede Regional, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, se obtuvieron testimonios de locatarios, conserjes de edificios y dueños de establecimientos comerciales, quienes manifestaron que la situación constatada se presentaba desde hace 1 a 3 años atrás, declaraciones que constan en las respectivas actas de validación.

En relación con lo anterior, las bases técnicas del proceso concursal, en su punto 2.1.2, denominado "mantención con riego", dispone que "las especies que falten, se encuentren dañadas, secas, atrofiadas o mal formadas deberán ser repuestas por el contratista sin costo alguno para la Municipalidad. Se deberá reponer con un árbol de la especie que indique el ITS, en buen estado estructural y sanitario. Los árboles a reponer deberán tener las siguientes características: 2,0mts. de altura con tronco recto, diámetro de tronco 2,5cm", situación que no fue verificada en estos casos en particular.

Lo expresado no se aviene con el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cabe puntualizar que el examen del gasto relacionado con el hecho comprobado, se contiene en el punto 1.1.1, del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

El Alcalde en su respuesta señala, en síntesis, que las situaciones detectadas se deben a la alta variación del estado de las especies, y que estas corresponden a hechos puntuales que no responden a la falta de fiscalización por parte de esa entidad comunal. Agrega, que las deficiencias comprobadas por esta Sede Regional fueron sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato respectivo.

Continúa expresando que para analizar los aspectos observados se debe considerar la dinámica que presenta la avenida Irarrázaval en relación con las nuevas construcciones de edificios -de forma continua-, y de estaciones de metro, lo que ha provocado que muchas numeraciones de direcciones han desaparecido y otras han cambiado. Enseguida, sostiene que la objeción planteada relativa a la existencia de tazas vacías fue sancionada por ese municipio; indicando, además, que se instruyó al contratista la reposición inmediata de dichas especies, situación que habría sido regularizada.

Dado que esa entidad no aportó documentos que acrediten la existencia de las 65 especies arbóreas objetadas, se mantiene la objeción formulada.

b) Árboles no identificados.

De las validaciones realizadas, se constató que ningún árbol en mantención con riego se encontraba identificado, transgrediendo el punto 2.1.2, de las bases técnicas, denominado "Mantención con Riego", el que establece que los árboles "deberán tener un sistema de identificación el cual deberá ser mediante una cinta plástica de 5cm de ancho del color que determine el ITS, la cual se pondrá amarrada por el centro a una altura de 1,50 mt". Lo descrito, se aprecia en los registros fotográficos que se presentan en el Anexo N° 13.

La autoridad comunal en su respuesta indica, en lo que interesa, que en reiteradas ocasiones se ha instruido y a su vez repuesto las identificaciones de los árboles que se encuentran bajo el sistema de mantención; sin embargo, dado que las cintas son retiradas por los peatones se optó por cambiar el método de identificación por el de marcar con pintura las especies arbóreas, lo cual a la fecha se encuentra ejecutado.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que respalden lo aseverado por esa autoridad edilicia, se mantiene lo objetado.

c) Falta de riego.

De las visitas practicadas entre los días 26 de septiembre y el 3 de octubre de 2019, se observó que ningún árbol en mantención



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

había sido regado, debido a que el camión aljibe de la empresa Chile Prados SpA. carecía de la revisión técnica, contraviniendo lo previsto en el numeral 2.1.2, de las bases técnicas ya mencionadas, el cual previene, en lo pertinente, que el riego “se deberá efectuar según calendario entregado por el contratista y aprobado por la ITS el que se controlará diariamente”.

Agrega, dicha disposición que el riego se efectuará utilizando challa regulable de manera de proporcionar una cantidad adecuada de riego fino y disminuir el impacto y escurrimiento. El agua deberá ser transportada en camiones aljibe a los lugares indicados en la orden de trabajo. El agua será proporcionada por la Municipalidad, sin costo para el contratista. El ITS indicará el lugar donde se deberá cargar el camión aljibe”. Lo expuesto, se evidencia en los registros fotográficos que se incluyen en el Anexo N° 14.

La autoridad edilicia corrobora lo observado, indicando que la irregularidad advertida dio origen a la aplicación de multas, y que, a la fecha de su respuesta, esto es, 10 de diciembre de 2019, la situación objetada se encontraría subsanada.

Dado que esa entidad no aportó los documentos que acrediten lo informado, se mantiene lo observado.

d) Omisión de aseo y mantención de las tazas de los árboles.

De las verificaciones realizadas por esta Sede Regional en terreno, se advirtieron tazas de árboles en mantención que se encontraban con malezas, desperdicios y en mal estado, situación que involucra un incumplimiento de las exigencias establecidas en el referido punto 2.1.2, de las bases técnicas, según el cual las labores de aseo comprenden la limpieza y/o mantención de la taza, retirando los desperdicios y basuras en general.

Enseguida, sobre la mantención de las tazas, el pliego de condiciones indica que esta debe encontrarse siempre picada y libre de malezas. Asimismo, exige el relleno de las tazas con tierra de calidad por lo menos 2 veces al año o cuando el ITS lo estime pertinente. Añade que, si la taza cuenta con soleras o solerillas perimetrales, éstas también deberán mantenerse en buen estado, con todos sus elementos, considerándose la reposición de las faltantes, entre otros.

Los registros fotográficos de los incumplimientos detectados recién aludidos se contienen en el Anexo N° 15.

La autoridad comunal señala en su respuesta, en síntesis, que cuando los inspectores técnicos detectan un árbol en mantención con aseo deficiente se cursan las multas respectivas, agregando que, atendido que las especies se encuentran mayoritariamente en avenidas de alto tráfico peatonal resulta difícil que estas se encuentren permanentemente sin ciertos desperdicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, expresa que los inspectores técnicos tienen vasta experiencia para determinar si una taza fue aseada durante el día o no, por lo que pueden sancionar dichos incumplimientos cuando corresponde.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad deben ser desestimados, por cuanto la situación observada no solo se refiere a la falta de aseo, sino que también a la mantención y/o desmalezamiento de las tazas de los árboles, lo que no dice relación con el alto tráfico de personas que transitan por las calles que fueron validadas.

En atención a que ese municipio no remitió antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, y considerando que tampoco proporcionó documentos que evidencien el entero en las arcas municipales de las multas aplicadas por la falta detectada durante la auditoría, se mantiene lo objetado.

e) Falta de fertilización y control sanitario.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional determinaron falta de control sanitario de las especies presentadas en el Anexo N° 16, toda vez que se apreciaron en ellas plaga de pulgón y vaquita del olmo, vulnerando lo establecido el punto 2.1.2 de las bases técnicas de la convocatoria, que consigna que "El control sanitario se realizará según necesidades o cuando indique el ITS".

La autoridad comunal en su respuesta precisa que actualmente el contratista se encuentra impedido de efectuar aplicaciones de pesticidas por la sanción impuesta por la Secretaría Ministerial Regional de Salud de la Región Metropolitana, y que por dicho motivo el inspector del servicio ha aplicado las sanciones que corresponden.

De conformidad con lo expuesto, y atendido que esa entidad no acompañó antecedentes que acrediten la aplicación de multas por el incumplimiento de que se trata y el pago de éstas por parte de la empresa concesionaria, se mantiene la objeción formulada.

1.9.2 Mantención del arbolado.

En el preinforme se indicó, como cuestión previa, que, para la verificación del cumplimiento del servicio contratado, se seleccionaron 78 direcciones de las 7.000 informadas en las actas de recepción de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre, todos de 2018, y enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 2019, determinándose las siguientes situaciones:

a) Trabajos duplicados.

Mediante el oficio S/N°, de 19 de agosto de 2019, la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico del servicio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

informaron los principales trabajos que se realizan al arbolado urbano en la comuna de Ñuñoa, indicando, la periodicidad con la que se efectúan las intervenciones.

De las validaciones practicadas, se comprobó que en las órdenes de trabajo y en las actas de recepción se reportaron dos veces el mismo trabajo efectuado en la misma dirección e igual cantidad de especies arbóreas pagadas en distintos estados de pago con una periodicidad de un mes, y que no se condice con lo informado en el citado oficio. Asimismo, extracciones que solo pueden ser ejecutadas una vez sobre el mismo árbol. El detalle se expone en el Anexo N° 17.

Lo anterior no se aviene con el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.

Cabe puntualizar que el examen del gasto relacionado con los trabajos duplicados informados, se expone en el punto 1.1.2 del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

El Alcalde menciona en su respuesta, en síntesis, que de los trabajos objetados se verificó que el registrado en la calle Los Pescadores N° 1995, corresponde a un control fitosanitario, por el cual se realizaron dos fumigaciones de acuerdo al procedimiento que correspondía.

Enseguida, confirma que en las órdenes de trabajo se informaron dos veces ciertas intervenciones, principalmente, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, cuestión que fue regularizada a través de los estados de pago N° 41 y 43, correspondiente a los meses de julio y septiembre de 2019.

Atendido que esa autoridad no proporcionó copia del libro manifold mediante el cual el inspector técnico ordenó el control fitosanitario de las especies en la dirección mencionada, ni acompañó los decretos de pago ni los comprobantes de egreso vinculados con los citados estados de pago, por lo que se mantiene la observación formulada.

b) Árboles no habidos en la comuna.

De las validaciones efectuadas en terreno por esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se constató una cantidad inferior de árboles respecto de los informados como intervenidos en las actas de recepción de trabajos. Asimismo, se reportaron labores en direcciones cuyas especies no fueron habidas, según se aprecia en los registros fotográficos que se contienen -a vía de ejemplo- en el Anexo N° 18, el que incluye un detalle de las situaciones advertidas.

El hecho descrito constituye una transgresión al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La revisión de los desembolsos relacionados con la situación detectada consta en el punto 1.1.3, del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

La autoridad edilicia en su respuesta expresa su desacuerdo con la situación planteada, manifestando, en resumen, que lo detectado se produce por diferencia en la apreciación en los diámetros de altura de pecho de algunas especies, lo que involucró que ciertos árboles informados en las actas de recepción por los inspectores técnicos no hayan sido validados por esta Sede Regional.

Asimismo, manifiesta que, en ciertas ocasiones, por la distribución espacial de las especies arbóreas, se utilizan direcciones referenciales a la hora de programar las intervenciones, como ocurre, por ejemplo, con los trabajos que corresponde ejecutar en la calle Quivolgo, en cuyo costado poniente se encuentra instalado un complejo deportivo, razón por la cual se utilizó el número de la casa del costado oriente que los enfrenta.

Además, expresa que el hecho de que al momento de la validación realizada por esta Entidad de Control no se encontraron algunas especies, esto no es motivo para afirmar que al minuto de la ejecución de los trabajos no existieran los árboles, considerando que las intervenciones programadas en su mayoría tienen una data superior a un año de ejecución respecto a la fecha de fiscalización. Hace presente que lo anterior es atribuible a las constantes amenazas antropogénicas a las que se ve sometido el patrimonio arbóreo en la ciudad (árbol urbano) dadas las distintas interacciones al convivir con el medio.

Concluye señalando que el trabajo programado durante el mes de enero 2019, en la calle Antonio Varas N° 2541, corresponde a 1 árbol y no a 10, toda vez que los árboles pagados demás no existen, ya que por un error de tipeo se agregó un cero al lado del número 1 de la orden de trabajo, lo que fue regularizado en el estado de pago N° 43, del mes de septiembre de igual anualidad.

En este contexto, cabe señalar que lo manifestado por la autoridad municipal debe ser desestimado, por cuanto las especies no encontradas durante las actividades de validación no se justifican por la discrepancia que pueda determinarse en el diámetro del ancho de los árboles, toda vez que las especies arbóreas no existían ni tampoco se verificaron antecedentes de que éstas hubieren existido en las direcciones validadas.

Enseguida, en cuanto a que se utilizan direcciones referenciales a la hora de programar las intervenciones, como, por ejemplo, con lo ocurrido en la calle Quivolgo, cabe indicar que el recuento de los árboles durante las validaciones practicadas fue suscrito por el inspector técnico del servicio, por lo que se debe desestimar lo planteado por esa entidad. Con todo, es dable indicar que aun cuando lo expresado por esa municipalidad resultare efectivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de igual manera existiría un déficit de especies arbóreas en los lugares visitados, conforme a las actas de recepción proporcionadas por ese municipio.

Finalmente, acerca de la fecha en que ocurrieron las intervenciones, las que serían de un plazo superior, se debe indicar que, de los antecedentes proporcionados, en particular, libro manifold no aparece que en las direcciones validadas se hayan efectuado extracciones con anterioridad a la oportunidad en que se efectuó la inspección que den cuenta de la existencia de especies arbóreas en dicho lugar.

Por lo expuesto y en atención a que esa entidad no remitió documentos que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene lo objetado.

c) Mantenciones pagadas y no ejecutadas.

Se observaron trabajos pagados por esa entidad comunal, y que no fueron verificados durante las validaciones practicadas, como son podas de regeneración en árboles cuyo diámetro de altura de pecho no coincide con la intervención informada, y falta de acreditación de formación de taza menor pavimento duro con solera y plantación de árboles, entre otras.

Además, se advirtieron trabajos de desbrote y levante de copas o corte de ramas, en especies arbóreas con intervención de poda de regeneración, según lo informado en las respectivas actas de recepción; situación que no se condice con lo señalado por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico del servicio, mediante informe S/N°, de 19 de agosto de 2019, quienes indicaron que la poda de regeneración comprende la "intervención completa o parcial de árbol, sin que pierda su morfología (forma natural del árbol) eliminando ramas secas o peligrosas, desbrote y levante, entre otros". El detalle consta en el Anexo N° 19.

La situación planteada vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575:

En este sentido, es del caso manifestar que el examen de los gastos incurridos por la municipalidad asociado al precitado literal se analiza en el punto 1.1.4, del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta, en síntesis, su desacuerdo con la situación advertida, señalando que lo objetado se debe a la diferencia de apreciación en los diámetros de altura de pecho de algunas especies, toda vez que se programaron y realizaron trabajos por tamaño T2 en lugar de T3.

Agrega que existen dos casos observados que fueron desarrollados al interior de la copropiedad de Ignacio Carrera Pinto Block 140-A, durante el mes de mayo de 2019, los cuales, se programaron en calidad de urgencia (6 podas de regeneración T2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Luego, precisa que, para las intervenciones practicadas al interior de copropiedades, en las órdenes de trabajo se hace mención a una dirección referencial para indicar el lugar en el que se deben prestar los servicios.

Enseguida, hace presente que resulta dificultoso comprobar trabajos realizados hace más de un año, considerando que los rastros de los mismos con el paso del tiempo se hacen cada vez menos apreciables, como es el caso de las intervenciones efectuadas en las calles Contraamaestre Micalvi N° 543 o Doctor Johow N° 506, cuyo flujo peatonal, reutilización de espacios, entre otros, ha dejado sin evidencias físicas el corte basal y/o extracción, lo cual puede ser verificado por personas profesionales del área técnica.

Finalmente, respecto del colegio Guardia Marina Guillermo Zañartu, indica que, atendido que los trabajos en dicho establecimiento no se ejecutaron, esa entidad a través del estado de pago N° 43, de 2019, realizó los descuentos que correspondían.

Los argumentos esgrimidos por el Alcalde deben ser desestimados, por cuanto la cuantificación de los trabajos que fueron verificados en terreno y pagados por ese municipio, se realizó independiente del diámetro de la especie arbórea, situación que, por lo demás, fue consignada en las respectivas actas de validación ejecutadas por este Organismo de Control, las que fueron suscritas por los inspectores técnicos del contrato examinado, por lo que se mantiene lo objetado.

2. Contrato de concesión del servicio de "Mantenimiento y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Ñuñoa", ID N° 5482-5-LR17.

En el preinforme se indicó que tal como se presenta en la situación observada en el numeral 1, de este capítulo, se verificó respecto de esta segunda convocatoria, que esa entidad comunal omitió dictar el acto administrativo que aprueba el llamado a licitación pública para contratar los servicios en comento, contraviniendo lo estipulado en el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en relación con el artículo 3° de la ley N° 19.880.

A continuación, se comprobó que el municipio mediante el decreto alcaldicio N° 116, de 25 de enero de 2017, aprobó las bases administrativas y especificaciones técnicas de la aludida propuesta, las que fueron modificadas a través de los decretos alcaldicios N°s. 152 y 242, de 2 y 20 de febrero de ese mismo año, ambas publicadas en el portal de mercado público el 26 de enero de 2017, acatando lo establecido en el artículo 57, letra b), N° 2, del reglamento de la ley N° 19.886.

Cabe precisar que, del pliego de condiciones en análisis, se advierte que el objeto de la licitación fue la mantención de las áreas verdes de la comuna, dividida en sector norte (línea 1) y sector sur (línea 2) y la construcción de áreas verdes, suministro, plantación de árboles, arbustos y flores e instalación y reparación de mobiliario (línea 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El proceso licitatorio analizado, fue adjudicado a la empresa SOLOVERDE S.A., según decreto alcaldicio N° 417, de 24 de marzo de 2017, contando con el acuerdo del concejo municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 9, de 21 de igual mes y año. Además, por ese mismo acto administrativo la municipalidad declaró desierta la línea 3 de la propuesta, debido a que “el costo del servicio supera en un 120% a los valores referenciales fijados en las bases de licitación resultando inconveniente al interés municipal”.

Los contratos de la concesión del sector sur y norte, se celebraron el 5 de abril de 2017, con una vigencia de 48 meses, contado desde el acta de inicio de servicio, evento que ocurrió el 1 de julio de ese año. Adicionalmente, se estableció que dichas convenciones fueron aprobadas por los decretos alcaldicios N°s. 861 y 862, ambos de 9 de junio de 2017, actos administrativos que fueron publicados en el portal Mercado Público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), numeral 8, del reglamento de la ley N° 19.886.

Luego, se estableció que los precitados contratos fueron modificados en los términos que se resumen en el Anexo N° 20, conforme lo previsto en el numeral 24, denominado “modificación del contrato”, de las bases administrativas, que dispone que “La municipalidad podrá aumentar o disminuir el o los contratos a suma alzada, de mantención y recuperación de áreas verdes hasta un 30% del monto del mismo. Se comunicará vía mail o libro manifold y se procederá a la modificación contractual correspondiente, para lo cual deberá ajustar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, acorde a lo establecido en el punto 9.2 de las presentes bases”.

El Alcalde en su respuesta manifiesta que el hecho advertido se encontraría respaldado con el acto administrativo que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación en comento, esto es, el decreto alcaldicio N° 116, de 25 de enero de 2017, modificado por los decretos alcaldicios N°s 152 y 242, de 2 y 20 de febrero de la misma anualidad.

Teniendo en consideración que los documentos a que alude esa jefatura en su respuesta, aprueban el pliego de condiciones y no el llamado a la propuesta pública, se mantiene lo objetado.

A su turno, la verificación del cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento, de las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales del convenio en comento y, de las bases que rigieron la propuesta pública, determinó lo siguiente:

2.1 Acuerdo extrajudicial.

En el preinforme se mencionó que con fecha 14 de diciembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, con el representante legal de la empresa SOLOVERDE S.A., suscribieron un acuerdo extrajudicial relativo a los dos contratos suscritos por la concesión de la mantención de áreas verdes obtenidas por licitación pública ID 5482-5-LR17, que contemplaba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

el servicio para el sector norte y otro por el sector sur, siendo formalizado por el decreto alcaldicio N° 2.163, de 29 de diciembre de ese mismo año.

Al respecto, cabe señalar que, mediante el indicado acuerdo, se establecieron en sus cláusulas tercera a sexta, nuevas estipulaciones que alteran lo dispuesto en las bases administrativas y en el contrato que rige la relación entre las partes, ya que en aquel se regulan materias ya normadas en los citados instrumentos, como ocurre, por ejemplo, con la fijación en el acuerdo en cuestión de una nueva forma de fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior, no se ajusta al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la citada ley N° 19.886, ni tampoco al principio de igualdad ante la ley.

Además, resultaría contrario al dictamen N° 79.836, de 2010, de esta Entidad de Control, que ha resuelto que la celebración de contratos de transacción debe tender al cumplimiento de las finalidades propias del servicio y no puede abarcar materias regladas por la ley, lo anterior en razón del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República. Además, acorde al artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, la celebración de transacciones requiere del acuerdo del concejo municipal, lo que no se habría verificado en la especie.

Asimismo, tampoco resulta pertinente la modificación de un contrato, aun cuando sea de mutuo acuerdo, cuando ello importa evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 7.958, de 2017, y 4.858, de 2019, ambos de este Órgano de Control).

Es así como, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del citado acuerdo extrajudicial, en el sentido de que el contratista propone a la municipalidad -a su consideración- una nueva metodología de revisión del contrato por una entidad externa, que debe ser remunerada en el 50 por ciento por el propio municipio, lo que no se conforma a lo previsto en la ley N° 19.886, su reglamento, a las bases administrativas ni a los contratos de la licitación, como tampoco se aviene con lo exigido en el artículo 5° de la ley N° 18.575, en cuanto a que los órganos de la Administración del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53, de la ya aludida ley N° 18.575 (aplica el dictamen N° 92.033, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La autoridad edilicia en su oficio de respuesta señala, en síntesis, que la observación planteada por esta Sede Regional se origina por un error de concepto del instrumento suscrito entre el municipio y la empresa SOLOVERDE S.A., sancionado por el decreto alcaldicio N° 2.163, de 2017, por cuanto no se trata de una transacción extrajudicial por alguna controversia entre las partes, sino más bien y como lo señala el título del documento es un acuerdo de protocolo de acción para la recuperación urgente de algunas áreas de mantención establecidas en la cláusula tercera del mismo, en la cual se requería de mayor atención y contingente para su rápida recuperación en el período de verano.

Continúa argumentando que dicho instrumento no tuvo por objeto establecer nuevas estipulaciones contrarias a las contenidas en el contrato de prestación de servicio respecto a la mantención y construcción de áreas verdes en la comuna de Ñuñoa.

Enseguida, reitera que no es factible otorgar el carácter de contrato de transacción extrajudicial al acuerdo observado, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos por la legislación, como es el de presentar un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo.

Luego, y en cuanto a lo objetado sobre la existencia de un beneficio para la empresa contratista al quedar eventualmente liberado del pago de multas, señala que tal planteamiento debe ser desestimado en atención a las diversas sanciones aplicadas a la empresa concesionaria.

A continuación, y sobre la falta de aprobación de la citada convención por parte del concejo municipal, manifiesta que dicho trámite no se realizó en atención a que no se trata de un contrato de transacción, si no que de un acuerdo de voluntades para establecer un protocolo de prioridades en la recuperación de las áreas verdes establecidas en la cláusula tercera.

Asimismo, y en relación con lo consignado en la cláusula cuarta del aludido acuerdo relativa a la forma o metodología para la revisión de un ente externo costado por ambas partes, esa autoridad expresa que el municipio no desembolsó recursos por dicha situación.

Los argumentos esgrimidos por ese municipio deben ser desestimados, pues de la lectura de las cláusulas primera a la cuarta del acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Ñuñoa y la aludida empresa, aparece que los contrayentes han establecido nuevas estipulaciones sobre aspectos que ya están regulados en las respectivas bases de licitación y en contratos de concesión sobre mantención de áreas verdes, suscritos el 5 de abril de 2017.

Asimismo, mediante las cláusulas cuarta y quinta, el Alcalde se compromete previa metodología de revisión y nombramiento de una entidad externa -dispuesta por el propio contratista y cuyo costo será asumido por ambas partes- a cursar y pagar las facturas a la brevedad posible, con lo que se altera la naturaleza jurídica de lo pactado en el contrato original que rige a las partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

con fecha 5 de abril de 2017, al establecerse una nueva forma de fiscalización y pago de la obligaciones, a costo de la entidad comunal, lo que resulta perjudicial a sus intereses.

En ese contexto, cabe reiterar que no resulta pertinente la modificación de un contrato -como ocurrió con la modificación de los dos acuerdos de mantención de áreas verdes de los sectores norte y sur- aun cuando sea de mutuo acuerdo con el contratista, atendido que ello implica evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 7.958, de 2017, y 4.858, de 2019, ambos de este Órgano de Control).

Finalmente, en lo que concierne a lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo extrajudicial, en el sentido de que la metodología de revisión y nombramiento de la entidad externa dispuesta por el mismo contratista se debió a una situación especial, es dable indicar que, al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, los órganos del Estado, entre los cuales se comprenden los municipios, deben ajustar su proceder al principio de juridicidad, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 34.913, de 2014, y 37.389, de 2016, entre otros, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

En consecuencia, por las razones anotadas y atendido que el municipio no ha desvirtuado lo observado, en orden a la improcedencia de alterar los términos de las contrataciones derivadas del proceso licitatorio respectivo, se mantiene lo objetado.

2.2 Término anticipado al contrato de concesión.

En el preinforme se recordó lo señalado en el punto 25.1, de las bases administrativas, relacionado con la cláusula vigésima octava de los contratos examinados, según el cual "La Municipalidad unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos", en lo que importa, según la letra e), por "incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por éste si acumulase un total de 1.000 UF en multas en un período de 12 meses o menos del contrato".

A su turno, de acuerdo a la letra k), por "incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las bases de la propuesta".

Pues bien, conforme a la información proporcionada por el inspector técnico del servicio señor Pedro Elissalde Maringue mediante correo electrónico de 21 de octubre de 2019, y la aportada por el Director de Medio Ambiente a través del oficio N° 182, de 25 de septiembre de igual año, las sanciones aplicadas por esa entidad comunal en el período de 12 meses contado desde el inicio de los contratos, por infracciones de la empresa concesionaria a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

obligaciones establecidas en las bases concursales, ascendieron para el sector sur a la cantidad de 2.678 UF, equivalentes a \$ 71.767.307, y para el sector norte a la suma de 3.760 UF, correspondientes a \$ 95.324.769, cifras que se desglosan en el Anexo N° 21.

A su vez, de la indagatoria practicada se advirtió que por el oficio N° 163, de 26 de octubre de 2017, el Director de Medio Ambiente solicitó al Alcalde resolver sobre poner término anticipado al contrato de mantención de las áreas verdes del sector sur, en consideración a lo concluido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en orden a que las infracciones incurridas por la empresa contratista habilitarían a la municipalidad adoptar la citada medida dispuesta en las bases concursales.

Enseguida, el Director de Medio Ambiente indicó que de acuerdo a las fiscalizaciones realizadas desde el mes de julio al 25 de octubre de 2017, la entidad comunal aplicó multas por un monto de 1.055,5 Unidades de Fomento, con motivo de los incumplimientos que se detallan resumidamente a continuación:

- i. No corte de pasto en todas las áreas verdes en mantención.
- ii. Falta de reparación de sistemas de riego platabandas, cuyos reclamos de parte de los vecinos ascienden a 500.
- iii. Omisión de borrado de grafitis de muros y mobiliario.
- iv. Ausencia de reparación de mobiliario y equipamiento.
- v. No acatar instrucciones del inspector técnico del servicio.
- vi. Incumplimiento de plazos en forma reiterada.
- vii. Falta de cumplimiento de horario de riego camión aljibe.
- viii. Omisión de riego en áreas verdes.
- ix. Ausencia de personal.

Cabe agregar que, las situaciones descritas, conforme a lo previsto en la disposición mencionada, faculta al municipio poner término anticipadamente al contrato con el contratista, hecho que no aconteció en la especie.

Al tenor de lo expuesto, debe hacerse presente que de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 5.633; 23.050 y 26.232, todos de 2011, de este Organismo de Control, en caso de verificarse alguna circunstancia que permita considerar incumplidas gravemente las obligaciones establecidas en las normas que rigen al aludido contrato de concesión, la entidad comunal se encuentra en el imperativo de disponer el término anticipado de dicho acuerdo de voluntades, atendido los principios de legalidad y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

estricta sujeción a las bases y el debido resguardo de los intereses fiscales.

Con todo, la determinación si en un caso específico, concurre una causal de extinción de la concesión, es una decisión que le concierne la autoridad la que deberá contar con la autorización del concejo municipal.

En efecto, el artículo 80 de la ley N° 18.695, establece que la fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del Alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

En armonía con lo anterior, el artículo 65 de la ley N° 18.695, en sus letras i) y k) indica que el alcalde requerirá la autorización del concejo para transigir judicial y extrajudicialmente, y para otorgar y poner término a una concesión.

Así entonces, conforme a las consideraciones precedentemente señaladas, la decisión que adopte el Alcalde en relación con el incumplimiento tratado deberá ser autorizada por el concejo municipal.

La autoridad edilicia emite idéntica respuesta a la contenida en el punto 1.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, por lo que procede reiterar lo allí indicado, en el sentido de poner término anticipado a este contrato, resguardando así los intereses municipales, por lo que, considerando que la medida corresponde a una manifestación de voluntad pendiente de concreción, se mantiene la observación formulada.

2.3 Omisión de fijación de las etapas y plazos de la convocatoria en el pliego concursal.

En el preinforme se observó que en las bases administrativas de la propuesta ese municipio no fijó las etapas y plazos de la licitación, los plazos y las modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, ausencias que vulneran lo previsto en el artículo 22, numeral 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece los contenidos mínimos de las bases.

La autoridad edilicia, en su respuesta, reconoce la situación advertida y señala que, en la época en que se elaboraron las bases administrativas, no se incorporaba en estas el calendario de la licitación, sino que era informado mediante la ficha del Portal Mercado Público, la cual también formaba parte del decreto alcaldicio que aprobaba el pliego de condiciones. Añade que, en la actualidad, se ingresan en dicho portal todos los documentos exigidos por la citada ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En atención a que las medidas descritas por el municipio no importan enmendar lo observado respecto de la contratación fiscalizada, se mantiene lo observado.

2.4 Servicio no contemplado en las bases del proceso examinado.

Consultado sobre las labores de mantención desarrolladas por la empresa concesionaria en virtud de la convocatoria examinada, el inspector técnico del servicio señor Sebastián Fernández Andonaegui mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2019, informó que en los sectores sur y norte, consideró áreas verdes que se encuentran en viviendas cuya calificación se dispone en el artículo transitorio de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, situación que no fue fijada en el pliego de condiciones.

En razón de lo descrito, procede reiterar lo manifestado al respecto en el punto 1.1, del presente capítulo, en torno a que debió haberse expresado en los pliegos de condiciones y en los respectivos contratos administrativos, la intención de la municipalidad de destinar recursos a condominios de viviendas sociales emplazados en la comuna, infringiendo de este modo el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 de la anotada ley N° 19.886.

La jefatura municipal en su respuesta señala, en síntesis, que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de las bases administrativas, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 116, de 25 de enero de 2017, el servicio de los contratos de las líneas 1 (sector norte) y 2 (sector sur), "consiste en el cuidado, manejo y mejoramiento progresivo de las áreas verdes señaladas y sus elementos constitutivos".

Luego, expone que en el Anexo N° 4, relativo a la oferta económica de las señaladas bases de licitación, se adjuntó el listado por línea del total de áreas verdes a mantener, incluyéndose aquellas en terrenos de copropiedad de viviendas sociales, documento que fue completado por todos los oferentes con los valores de su oferta, dando cuenta que estos conocían desde el momento de la oferta las áreas verdes a intervenir.

Añade, que el municipio está facultado para destinar recursos a condominios de viviendas sociales emplazados en su territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley de copropiedad inmobiliaria N° 19.537.

Así pues, cabe reiterar que, si bien efectivamente como señala la autoridad, en el citado anexo N° 4, se contemplan todas las áreas verdes que deben ser objeto de mantención, no se establece que estas se encuentran en condominios privados con calidad de viviendas sociales prevista en el artículo 41 de la citada ley N° 19.537, debiéndose establecer expresamente en las bases administrativas que rigieron la licitación y en el contrato suscrito por las partes, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- 2.5 Incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases concursales.
- 2.5.1 Modificación improcedente del plazo que establecían las bases para la entrega del levantamiento topográfico.

En el preinforme se indicó que, de acuerdo al numeral 31, punto II, de las bases administrativas, el contratista debía “considerar durante el primer año del contrato realizar todos los levantamientos topográficos de las áreas verdes en mantención mediante el empleo de estación total excepto las correspondientes a platabandas. Debiendo entregar planos en formato papel a escala proporcional al terreno levantado y en formato digital.dwg (autocad). Agrega, el citado punto, que dichos levantamientos deberán considerar todo el inventario existente en cada área verde intervenida e informar de su superficie”.

Como ya se mencionó en el numeral 2, los contratos de la concesión del sector sur y norte, se celebraron el 5 de abril de 2017, con una vigencia de 48 meses, contado desde el acta de inicio de servicio, evento que ocurrió el 1 de julio de ese año.

Consultado al respecto, el Director de Medio Ambiente, mediante el oficio N° 154, de 29 de agosto de 2019, informó que el vencimiento para la entrega del levantamiento topográfico fue el 1 de julio de 2018, agregando que, la empresa solicitó una ampliación mediante carta enviada al inspector técnico del servicio el 25 de mayo de 2018, en consideración a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 2.163, de 29 de diciembre de 2017, acto administrativo que aprobó el acuerdo suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa y el representante legal de la empresa SOLOVERDE S.A., materia que fue abordada en el punto 2.1, del presente capítulo.

Añade, que por memorándum N° 22, de 6 de junio de 2018, la Dirección de Medio Ambiente solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, un pronunciamiento sobre la factibilidad de aumentar el plazo dispuesto en las bases de la propuesta para la entrega de la especie de que se trata, unidad última que a través del memorándum N° 228, de 20 del mismo mes, y año, sugiere otorgar una ampliación de plazo para el cumplimiento de dicha obligación, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2018.

Agrega, que mediante el memorándum N° 24, de 4 de julio de 2018, la Dirección de Medio Ambiente remitió al Alcalde los antecedentes de solicitud de aumento de plazo para la presentación del aludido levantamiento hasta el 31 de julio de 2018, autorización que aconteció el 5 de ese mismo mes y año, decisión que fue notificada a la empresa SOLOVERDE S.A. a través del oficio N° 94, de 9 de igual mes y año.

Luego, indica que con fecha 23 de agosto de 2018 la empresa contratista solicitó al Director de Asesoría Jurídica extender el plazo de que se trata hasta el 30 de noviembre de 2018, requerimiento cuya recepción no consta en esa dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Establecido el marco regulatorio del servicio que nos ocupa, y lo informado por el Director de Medio Ambiente para el sector sur y norte, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Sector sur.

En el preinforme se mencionó que, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que el 9 de marzo de 2019, esa entidad comunal recepcionó parcialmente el levantamiento topográfico de las áreas verdes correspondientes al sector sur, y que el día 28 de ese mismo mes y año, se multó a la empresa SOLOVERDE S.A. por un monto de 94,5 UF, por "incumplimiento de plazos por día" contado desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la recepción del aludido levantamiento.

A su vez, de la revisión realizada al libro manifold N° 8, en las fojas 42 a la 44, se advirtió que el día 17 de abril de 2019, el inspector técnico del servicio señor Jorge Gallardo Cuevas otorgó un plazo de 30 días para la entrega de 38 levantamientos topográficos fijados en el contrato original y de 60 días para 8 áreas verdes incorporadas al contrato primitivo a través de los decretos alcaldicios N°s 1.266, de 7 de septiembre de 2018, y 758 y 760, ambos de 4 de junio de 2019. El detalle consta en el Anexo N° 22.

Luego, del examen de los enunciados actos administrativos, se detectó que las áreas verdes ubicadas en Platabanda "Sargento Candelaria (PDI) y Aristóteles con Salvador Sur", la entidad comunal no ha solicitado el levantamiento topográfico de las mismas.

Sobre lo expuesto, la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Pedro Elissalde Maringue mediante informe de cumplimiento S/N°, de 22 de octubre 2019, presentaron un detalle de las multas cursadas por la falta de entrega de los respectivos levantamientos, situación que se mantiene al mes de octubre de 2019.

b) Sector Norte.

En el preinforme se señaló que en la foja 4 del libro manifold N° 9, de 28 de marzo de 2019, el inspector técnico del servicio señor Gabriel Camilo Aguiluz, dejó constancia que con fecha 14 de febrero de 2019 se recepcionó parcialmente el levantamiento topográfico de las áreas verdes del sector norte, sancionándose en dicha instancia a la empresa contratista con una multa de 83 UF, por "incumplimiento de plazos por día", a partir del 1 de septiembre de 2018 al 13 de febrero de 2019.

En este contexto, la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico del servicio señor Sebastián Fernández Andonaegui por el informe S/N°, de 23 de octubre de 2019, indicaron que se le otorgó un plazo de 30 días a la empresa concesionaria para hacer entrega de las áreas verdes que se individualizan en el Anexo N° 23, las que fueron proporcionadas el día 15 de octubre de ese mismo año, con excepción de las que se detallan en el citado Anexo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En relación con la materia, se debe indicar que la posibilidad de entregar de manera parcial el trabajo encomendado y la extensión del plazo establecido inicialmente, no fueron establecidas en el pliego concursal, lo que infringe el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, de la citada ley N° 19.886.

Cabe recordar que, la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 4.858, de 2019, de esta Entidad de Control).

En relación a lo planteado en la letra a), el Alcalde en su respuesta informa que el día 9 de marzo de 2019 se realizó la recepción de los levantamientos topográficos correspondientes al contrato del sector sur, comenzando entonces en dicha data con la revisión de los mismos por parte de los inspectores técnicos.

Añade, que en dicha revisión se detectó la falta de 38 levantamientos de áreas verdes establecidas en el contrato original, y de 8 que fueron incorporadas con posterioridad, observación que fue formulada día 18 de abril de 2019, otorgándose a la empresa un plazo de 30 y 60 días, para regularizar dicha situación, la que, a la fecha de su respuesta, esto es, 10 de diciembre de 2019, se mantiene pendiente de corregir, motivo por el cual, ese municipio ha cursado por día de atraso una multa ascendente a 0,5 UF.

Enseguida, señala que, por tratarse aproximadamente de 200 áreas verdes, y dado el trabajo diario que desarrollan los inspectores técnicos, la verificación de dicho instrumento hace necesario contar con un tiempo que permita validar la información entregada.

Además, precisa que, el día 2 de diciembre de 2019, se instruyó realizar el levantamiento topográfico de las áreas verdes "Sargento Candelaria (PDI)" y "Aristóteles con Salvador Sur", las cuales no habían sido solicitadas, otorgándose un plazo de 60 días, de acuerdo al libro manifold N° 10, foja 29.

Finalmente, ese municipio indica, en síntesis, que a la fecha de la auditoría las sanciones aplicadas y pagadas por la empresa concesionaria, ascienden a la cantidad de 185,5 UF.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene la observación formulada.

Sobre lo advertido en la letra b), esa autoridad comunal manifiesta que el día 14 de febrero de 2019, se realizó la recepción de los levantamientos topográficos correspondientes al contrato del sector



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

norte, de cuya revisión por parte de los inspectores técnicos se detectó la falta de 24 levantamientos de áreas verdes, agregando que, con fecha 17 de abril del mismo año, amplió el plazo de entrega en 30 días.

Asimismo, manifiesta que, a la fecha de su respuesta, esto es, 10 de diciembre de 2019, dicho incumplimiento persiste, motivo por el cual, esa entidad ha continuado cursado multas por cada día de atraso según contrato (0,5 UF).

Luego, precisa que la recepción de los levantamientos topográficos se efectuó el 1 de septiembre de 2018, considerando la ampliación de plazo autorizada por la jefatura comunal. Agrega, que esa entidad edilicia ha aplicado a la empresa adjudicataria multas por atraso un monto total de 136 UF, las cuales se encuentran debidamente pagadas.

Dado que ese municipio no aportó documentos que desvirtúen lo comprobado por esta Sede Regional, se mantiene la objeción formulada.

2.5.2 Incumplimiento del plazo fijado para la mantención contemplada en la Platabanda Norte de la calle Las Encinas.

En el preinforme se indicó que, según el literal KK), del numeral 31, de las bases administrativas, el contratista debía para el área verde contemplada en la mantención de la platabanda de calle Las Encinas costado norte entre Exequiel Fernández y Pedro de Valdivia, implementar una solución a su costo para eliminar o reducir los microbasurales. Lo anterior, en un plazo de 90 días a contar de la entrega del terreno e informando por libro de servicio, lo que aconteció el 1 de julio de 2017.

Requerido al respecto, el Director de Medio Ambiente a través del oficio N° 154, de 29 de agosto de 2019, informó diversos hechos sobre la materia señalando, en lo principal, lo siguiente:

- i) El inspector técnico del servicio ha cursado multas periódicas a la empresa contratista con motivo de no haber dado cumplimiento al plazo establecido en la disposición antes mencionada consagrada en el pliego de condiciones. Agrega, que dicha situación fue presentada al Alcalde, directores municipales y concejales en sesión del concejo durante la primera semana del mes de noviembre de 2017.
- ii) El 14 de diciembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, con el representante legal de la empresa SOLOVERDE S.A., suscriben un acuerdo extrajudicial relativo a los dos contratos por la concesión, formalizado por el decreto alcaldicio N° 2.163, de 29 de diciembre de ese mismo año.
- iii) El 6 de junio de 2018, se recepciona provisoriamente el servicio contratado sobre la platabanda antes mencionada y se otorga un plazo de 15 días corridos para subsanar las observaciones comprobadas, según consta en fojas 34 y 35 del libro manifold N° 6. Agrega, que dicha instrucción no fue cumplida por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

empresa, por lo que el plazo original fue ampliado hasta el 28 del mismo mes y año, lo que se verifica en foja 45 del libro manifold N° 6.

- iv) El 13 de junio de 2018, se recepcionó el trabajo encomendado sobre la platabanda que nos ocupa, como también se cursó a la empresa concesionaria multa ascendente a 7,5 UF, por incumplimiento del plazo en la entrega de la misma, conforme foja 49 del libro manifold N° 6.

Como se advierte de las situaciones expuestas, la empresa contratista al entregar el trabajo encomendado el 13 de junio de 2018, no dio cumplimiento al plazo establecido en las bases concursales, el cual vencía el 1 de octubre de 2017, transgrediendo lo previsto en citado literal KK), del numeral 31, de las bases de la propuesta, lo cual conlleva también a una infracción al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, de la citada ley N° 19.886.

La jefatura comunal en su respuesta transcribe lo indicado en la cláusula trigésimo sexta letra II) del contrato, que señala que "En el caso del área verde contemplada en la mantención correspondiente a la platabanda de calle Las Encinas costado norte entre Exequiel Fernández y Pedro de Valdivia dado a que permanece constantemente con focos de microbasurales dificultando la permanencia del césped y presentando un continuo deterioro, el contratista deberá implementar una solución a su costo con una materialidad aprobada por la ITS la cuál elimine o reduzca estas situaciones teniendo presente que dicho sector no cuenta con medidor de AP. Lo anterior se debe implementar en un plazo de 90 días a contar de la entrega de terreno e informado por libro de servicio".

Continúa, puntualizando que el día 14 de marzo de 2018, y de acuerdo con el libro manifold N° 5, foja 46, "se hace entrega de terreno del área verde según proyecto presentado por la empresa contratista, el cual consta de 10 semanas de trabajo de acuerdo a carta gantt, con plazo de término el día 24 de mayo de 2018".

Añade, que "el día 6 de junio de 2018, se realizó una recepción provisoria de la obra, dejando constancia de que los trabajos del proyecto de la calle Las Encinas terminaron dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, tal como lo indica el libro manifold N° 6, fojas 34 y 35, instruyendo subsanar las observaciones con un plazo de 15 días corridos".

Agrega, que el día 19 de junio de 2018, la empresa contratista solicitó vía correo electrónico una ampliación al plazo para subsanar las objeciones mencionadas, la cual fue acogida por la Jefa del Departamento de Ornato, determinando que el nuevo plazo para terminar los trabajos sería el día 28 de junio de 2018.

Manifiesta, que el día 5 de julio de 2018, y de acuerdo al libro manifold N° 6, foja 45, se dejó constancia que hasta ese día aún



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

no se había hecho la recepción de los trabajos, a pesar de la ampliación del plazo original.

Finalmente, indica, que el día 13 de julio de igual anualidad, se realiza la recepción final de los trabajos, cursándose las multas respectivas por incumplimiento de plazos. Además, informa que para el área verde no se ordenaron trabajos de mantención durante los días que duró la ejecución del proyecto.

Los argumentos esgrimidos por esa jefatura deben ser desestimados, por cuanto de los antecedentes proporcionados por esa entidad durante la ejecución de la auditoría, se advirtió que con fecha 1 de julio de 2017, la empresa concesionaria recepcionó los terrenos para realizar el trabajo encomendado. A su vez, consta que producto de la fiscalización efectuada por ese municipio el día 22 de diciembre de ese mismo año, el contratista se encontraba ejecutando mantenciones en la platabanda de calle Las Encinas, lo que se demuestra en las fojas 11 y 35, del libro manifold N° 4.

En mérito de lo expuesto, y atendido que esa entidad no remitió documentos que permitan desvirtuar lo planteado, se mantiene la observación.

2.6 Operación de factoring.

En el preinforme se mencionó que, de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante correo electrónico, de 23 de octubre de 2019, se advirtió que la empresa SOLOVERDE S.A. cedió el crédito de las facturas electrónicas a las instituciones financieras que se individualizan en el Anexo N° 24, por un total de \$ 2.813.220.183.

En relación con la materia, el artículo 39 de las bases establece la obligación del proveedor de comunicar la celebración de un contrato de factoring a la Municipalidad y a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

Sin embargo, pese a que la referida empresa no habría dado cumplimiento a tal obligación, el municipio no aplicó las multas que procedían de acuerdo a las bases respectivas, lo que importa una infracción al principio de estricta sujeción a las bases, contenido en el inciso tercero del artículo 10 de la ya citada ley N° 19.886.

La autoridad edilicia emite idéntica respuesta a la contenida en el punto 1.4, letra a), del capítulo II, examen de la materia auditada, en orden a que esa municipalidad “no se encuentra adscrita a este sistema electrónico por lo que la cesión de las facturas que se notifiquen mediante medios electrónicos no está cumpliendo la normativa legal”.

Al respecto, deben reiterarse las consideraciones expuestas por esa Entidad de Control en el aludido punto 1.4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por lo anteriormente expuesto y en atención que el municipio no aportó antecedentes que den cuenta de que concretó medidas tendientes a evitar verse expuesta eventualmente a un doble cobro por un mismo servicio que ya pagó, se mantiene lo objetado.

2.7 Boletas de garantía.

2.7.1 Garantía de seriedad de la oferta.

En el preinforme se recordó lo indicado en el punto 9.1, de las bases administrativas de la propuesta pública, el que dispone que la municipalidad devolverá la garantía en comento al oferente adjudicado, una vez que suscriba el contrato correspondiente y que se efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De las pruebas de validación realizadas sobre la materia, el día 16 de octubre de 2019, se comprobó que la Tesorería Municipal mantiene en custodia las cauciones que se indican en el cuadro siguiente, infringiendo las disposiciones antes citadas consagradas en los respectivos pliegos de condiciones.

CUADRO N° 3

SECTOR	BOLETA DE GARANTÍA			VENCIMIENTO
	N°	BANCO	MONTO \$	
SUR	344503	BCI	3.000.000	19-06-2017
NORTE	344505	BCI	3.000.000	19-06-2017

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la validación practicada el 16 de octubre de 2019 a las boletas de garantía custodiadas por la Tesorería Municipal.

La autoridad comunal en su respuesta acompaña el memorándum N° 62, de 9 de diciembre de 2019, de la Dirección de Medio Ambiente, mediante el cual, le solicita a la Dirección de Administración y Finanzas entregar las enunciadas boletas de garantía a la empresa concesionaria.

En atención a que la medida informada aún no se ha concretado, se mantiene la observación formulada.

2.7.2 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el preinforme se señaló que conforme el punto 9.2, de las bases de la convocatoria, el oferente adjudicado debe presentar una boleta de garantía a la vista de carácter irrevocable y no endosable, o vale vista u otro instrumento pagadero a la vista, para la línea 1 (sector norte) y línea 2 (sector sur) por un monto ascendente a 2 mensualidades ofertadas, con un plazo igual a la duración del contrato hasta 90 días posteriores al término de éste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En este contexto, en la cláusula cuadragésima tercera de los contratos, se dejó constancia que la empresa contratista entregó una póliza de seguro de la empresa Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. N°s. 3002017057090 y 3002017057091, tomadas en favor de la Municipalidad de Ñuñoa, por un monto de \$ 272.944.992 y \$ 237.402.400, respectivamente, con vencimiento el 1 de abril de 2018.

Al respecto, las validaciones practicadas el día 16 de octubre de 2019, se estableció que la Tesorería Municipal mantiene las enunciadas pólizas de seguro de garantía endosadas el 27 de agosto de 2019, cuyo detalle consta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4

PÓLIZA N°	UNIDAD DE FOMENTO	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 23 DE OCTUBRE DE 2019 (*) \$	EQUIVALENCIA DEL CONTRATO (**) %	MONTO DE GARANTÍA EQUIVALENTE AL 5% DEL CONTRATO \$	VIGENCIA	SECTOR
3002017057090	10.441,06	293.032.003	4,47%	327.533.990	01-04-2017 AL 30-07- 2021	Sur
3002017057091	9.130	256.236.646	4,49%	284.882.880	01-04-2017 AL 30-07- 2021	Norte

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas el día 16 de octubre de 2019.

(*): Unidad de Fomento al 23 de octubre de 2019 \$ 28.065,35.

(**): Monto contrato Sector Sur \$ 6.550.679.808, y Sector Norte \$ 5.697.657.600.

De lo anterior, se desprende que el municipio no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68, del decreto N° 250, de 2004, el que determina que el adjudicatario deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, mediante una caución en favor de la entidad licitante, cuyo monto ascenderá entre un 5% y un 30% del valor total del contrato.

Además, se observó que tales instrumentos no cumplen con el plazo de vigencia previsto en las respectivas bases, esto es, al 1 de octubre de 2021, fecha que corresponde al aumento de 90 días del término del contrato (1 de julio de 2021).

El hecho constatado además de infringir lo establecido en el citado punto 9.2 de las bases administrativas de la convocatoria, vulnera el artículo 70 del reglamento de compras públicas, que indica que, "El plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento será el que establezcan las respectivas bases o términos de referencia. En los casos de contrataciones de servicios, éste no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de terminados los contratos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Lo señalado precedentemente implica asimismo una contravención al deber de los funcionarios públicos de resguardar el patrimonio de la entidad, toda vez que no se dio cabal cumplimiento a la obligación establecida en las bases de la convocatoria, consistente en solicitar al proveedor la constitución de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento por el período ya señalado, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 de la ley N° 19.886, y 70, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La autoridad comunal en su respuesta precisa que de acuerdo al punto 9.2, párrafo séptimo, de las bases administrativas de la licitación examinada, las garantías en comento pueden ser renovadas anualmente.

Añade, que según el punto 25.1, letra h), de las mismas bases concursales, la municipalidad unilateralmente puede poner término anticipado del contrato, "Si no se renovaran las garantías de fiel cumplimiento, 15 días antes del vencimiento de las mismas".

Concluye indicando, que esa entidad municipal adoptó las medidas pertinentes, por cuanto en las bases se estableció la obligación de renovar la garantía de que se trata, y la exigencia de presentar previo a su vencimiento la caución correspondiente.

Dado que el Alcalde no se pronuncia sobre la inobservancia de lo establecido en el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, relativo a la cuantía de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se mantiene lo observado a su respecto.

Asimismo, se mantiene lo objetado sobre la vigencia de tales instrumentos, toda vez que ese municipio no proporcionó documentos que permitan desvirtuar la falta detectada.

2.8 De la Inspección Técnica.

En el preinforme se indicó que según el numeral 27 de las bases concursales, relacionado con la cláusula trigésima segunda de los contratos analizados, la supervigilancia del servicio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, quien designará formalmente al inspector técnico del servicio -en adelante ITS-.

En mérito de lo expuesto, la entidad comunal a través de los decretos alcaldicios N°s. 147 y 148, ambos de 25 de enero, y 1.471 y 1.475, ambos de 26 de octubre, todos de 2018, designó los inspectores titulares y subrogantes del servicio concesionado.

En este sentido, de los antecedentes proporcionados, en particular, libros manifold habilitados para el control de la concesión, se verificó que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 24 de enero de 2018, se efectuaron acciones de supervisión sobre los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; sin embargo, no se verificó para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

mencionado período que esa repartición edilicia haya designado formalmente al inspector técnico, infringiendo la disposición antes citada consagrada en el pliego de condiciones.

El Alcalde en su respuesta acompaña los decretos alcaldicios N°s 1.033 y 1.034, ambos de 4 de julio de 2017, los cuales designan a contar del 1 de julio de 2017, los inspectores técnicos titulares y suplentes para los contratos de mantención de las áreas verdes de los sectores sur y norte, respectivamente.

De conformidad con los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación formulada.

2.9 Multas.

En el preinforme se mencionó que en el punto 25.1 de las bases administrativas del certamen, se prevén los motivos por los cuales la municipalidad podría poner término anticipado del contrato, cuya letra e), considera el “incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, entendiéndose por éste si acumulase un total de 1.000 UF en multas en un período de 12 meses o menos del contrato”.

A su vez, en su numeral 26, se establecen el monto de las sanciones por deficiencias relacionadas con faltas comunes a todos los contratos; con la conducta de los trabajadores; insuficiencias del servicio de mantención y recuperación de áreas verdes, entre otras.

En este tenor, de la indagatoria practicada se advirtió que las sanciones aplicadas por esa entidad comunal desde el inicio de los contratos hasta el 31 de agosto de 2019, a la empresa concesionaria ascendieron para el sector sur a la cantidad de 3.876,5 UF, equivalentes a \$ 104.907.594, y para el sector norte a la suma de 5.218 UF, correspondientes a \$ 140.122.609, cifras que se desglosan en el Anexo N° 25.

Ahora bien, al tenor del marco normativo antes expuesto, las diligencias efectuadas permitieron determinar las siguientes situaciones:

2.9.1 Falta de fundamentación de acto administrativo que dejan sin efecto multas aplicadas.

En el preinforme se señaló que el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, prescribe, en lo que interesa, que los actos administrativos terminales deben ser fundados, debiendo, la autoridad que los dicta, expresar los razonamientos y antecedentes de acuerdo con los cuales ha adoptado su decisión (aplica criterio contenido en el dictamen N° 3.539, de 2013, de esta Entidad de Control).

En este orden de ideas, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s. 499, de 2012, y 4.567,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de 2015, ha precisado que la exigencia de fundamentación de los actos administrativos se vincula con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad -el que lleva implícito el de racionalidad-, evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, y de igualdad y no discriminación arbitraria -contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental- como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferir las.

Ahora bien, expuesto el marco normativo pertinente, cabe señalar que con fecha 10 de noviembre de 2017, se ingresó bajo el folio N° 5666, en la Secretaría Municipal, un reclamo de ilegalidad municipal por parte de la empresa SOLOVERDE S.A., por las apelaciones sobre las multas aplicadas por el inspector técnico del servicio por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, que fueron rechazadas por el Director de Medio Ambiente.

La Municipalidad de Ñuñoa a través del decreto alcaldicio N° 2.083, de 15 de diciembre de 2017, acogió parcialmente el mencionado reclamo en lo que respecta a las apelaciones rechazadas por el Director de Medio Ambiente por los oficios N°s. 122, 124, 129, 130, 148, 158, 123, 128, 133, 144, 145, 146, 156, 157, 159 y 167, de octubre y noviembre de 2017, sobre las multas aplicadas por el inspector técnico del servicio durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Además, por el mismo acto administrativo, esa entidad comunal rechazó el reclamo interpuesto contra los oficios N°s. 120, 121, 145 y 146, todos de 2017.

Como puede advertirse, el aludido instrumento adolece de error por cuanto acoge parcialmente y rechaza al mismo tiempo, las apelaciones presentadas sobre los oficios N°s. 145 y 146, ambos de 2017.

Enseguida, consta que la empresa concesionaria el 5 de junio de 2018 presentó ante la Corte de Apelaciones un recurso solicitando dejar sin efecto los citados oficios N°s. 122, 124, 129, 130, 148, 158, 123, 128, 133, 144, 145, 146, 156, 157, 159 y 167, todos de 2017, organismo que rechazó el recurso deducido en contra de las apelaciones no acogidas por la entidad comunal.

Finalmente, se advirtió que mediante las resoluciones N°s. 204 y 205, ambas de 21 de noviembre de 2018, ese municipio resolvió devolver a la empresa SOLOVERDE S.A., las sumas de \$ 5.563.990 y \$18.693.235, sectores sur y norte, respectivamente, en atención a lo concluido en el citado decreto alcaldicio N° 2.083, de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Lo anterior, se concretó por parte de la municipalidad mediante los decretos de pago N°s. 7.241 y 7.242, ambos de 10 de diciembre de 2018, por los montos antes aludidos, y cartolas bancarias N°s. 242, de 24 del mismo mes y año, y 3, de 4 de enero de 2019, de la cuenta corriente N° 10661395, del Banco de Crédito e Inversiones.

Pues bien, del estudio practicado a las enunciadas resoluciones, se advirtió que la decisión de la autoridad no se encuentra debidamente fundada, por cuanto en tales actos no se expresan los motivos -esto es, las condiciones que posibilitan justificar su emisión-, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que sirvieron de sustento y conforme a los cuales se adoptó la decisión de dejar sin efecto las multas y proceder a su devolución.

Al efecto, es preciso manifestar que, en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, acaecidas las circunstancias previstas para la aplicación de multas, resulta imperativo para los organismos de la Administración cursarlas (aplica dictamen N° 11.273, de 2018, de este Organismo de Control).

Cabe precisar que el examen de la devolución comentada se aborda en el punto 2.1 del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

La autoridad edilicia en su respuesta expresa su desacuerdo con la observación advertida, planteando que la falta fundamentación corresponde a una apreciación subjetiva.

Enseguida, manifiesta, en síntesis, que el decreto alcaldicio N° 2.083, 15 de diciembre de 2017, se encuentra absolutamente fundado, tanto en los hechos como en el derecho, conforme a los siguientes considerandos:

- La licitación se realizó mediante fijación de precios unitarios.
- Existencia de órdenes de trabajo para diversas intervenciones y plazos.
- Libro manifold se dejó constancia de incumplimientos por parte de la empresa concesionaria.
- Las infracciones comprobadas afectaban a parte de los trabajos encomendados.
- Las multas fueron aplicadas sobre la totalidad de las órdenes de trabajo, y no respecto de cada incumplimiento, entre otros.

A su vez, señala que, de conformidad con lo expuesto, se entiende que el acto administrativo se encuentra suficientemente fundado.

Asimismo, plantea que el referido decreto acogió parcialmente el reclamo de ilegalidad debido a que correspondían ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

recalculadas las multas con el fin de no producir un enriquecimiento sin causa al municipio, disponiendo así su correcta aplicación.

Finalmente, sostiene que “el reclamo de ilegalidad es un tema de carácter contencioso, que fue interpuesto haciendo uso de un derecho concedido por ley expresa, señalado en el artículo 151 de la ley 18.695, siendo facultad de la autoridad pronunciarse al respecto, debiendo ponderarse que no existe ninguna norma de rango legal ni jurisprudencia judicial ni administrativa que prohíba acoger y/o rechazar parcialmente un recurso de estas características, más aun cuando el decreto aludido se encuentra total y debidamente fundado conforme la exigencia de la ley N° 19.880”.

Ahora bien, en lo que concierne a la falta de fundamento del decreto alcaldicio N° 2.083, de 2017, acto administrativo por el cual se rebajaron las multas aplicadas, cabe indicar que, de los considerandos contenidos en las letras F) a la K), del indicado decreto alcaldicio, se indicaron argumentos, para no acceder a la petición de rebajas de multas por parte de la empresa concesionaria.

En efecto, en el considerando de la letra F) se sostiene “apelar a un posible ánimo doloso por parte de la Inspección Técnica hacia la empresa, con el objeto de perjudicarlos, ocultando las supuestas deficiencias de esta unidad en la supervisión del contrato, parece lejano a la realidad”, es decir, se da una razón para no acoger la apelación de las multas aplicadas.

Lo mismo ocurre en la letra G), en que se vuelve a entregar un argumento para desestimar la solicitud de dejar sin efecto las multas aplicadas, como el que a continuación se transcribe “sobre este motivo es necesario recordar que todo proceso licitatorio comprende un periodo de aclaración y respuestas acerca de dudas que se tengan de las bases, y sobre este punto el contratista no dijo nada, por tanto, no puede pretender ahora, durante la ejecución del mismo, poner en tela de juicio el contenido de las bases”.

De igual manera, en lo que concierne al fundamento contenido en la letra H), del indicado decreto alcaldicio N° 2.083, de 2017, la máxima autoridad nuevamente expresa un argumento, para rechazar la solicitud de dejar sin efecto las multas aplicadas, en efecto, en dicho numeral se defiende la actuación del ITS indicando que ha obrado conforme al contrato que establece una pauta de fiscalización de trabajos periódicos y que las multas no periódicas corresponden a instrucciones y plazos establecidos por el ITS, las que también han sido sancionadas de acuerdo al contrato cuando se ha verificado el incumplimiento de los plazos a trabajos específicos.

Luego, en las letras I) y J), del indicado decreto alcaldicio N° 2.083, de 2017, de igual manera el jefe comunal da un argumento para rechazar la reconsideración de las multas, esta vez indica que, a pesar de que existiría una falta de argumentación por parte del Director de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Dirección de Medio Ambiente al resolver los recursos de apelación presentados por la empresa, dicha circunstancia “no invalida las multas cursadas”.

Finalmente, en la letra K), se explica que mediante el decreto alcaldicio N° 1.588, de 2017, se procedió a notificar a la empresa de las multas recalculadas por los meses de julio y agosto respectivamente, que resolvió que la Dirección de Medio Ambiente aplicara las multas que en derecho correspondan a dicha empresa, infracciones que se refieren a la falta de personal como se indicara en el numeral 3 de los oficios ordinarios DMA N°s. 145, y 146, y no a los oficios ordinarios N°s. 122, 124, 129, 130, 148, 158, 120, 123, 128, 133, 144, 156, 157, y 159, que se refieren a multas por otras infracciones, relativas a corte de pasto; césped sembrado; incumplimiento de instrucciones; mobiliario; entre otros, respecto de las cuales no se entrega fundamento alguno en orden a explicar detalladamente porqué mediante el citado decreto alcaldicio N° 2.083, de 2017, la autoridad edilicia procedió a rebajar multas válida y legítimamente cursadas.

Lo anterior, ha implicado vulnerar la exigencia de fundamentación de los actos administrativos, puesto que la autoridad que los dicta, debe expresar los motivos -esto es, las condiciones que posibilitan y justifican su emisión-, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que le sirven de sustento y conforme a los cuales ha adoptado su decisión, pues de lo contrario implicaría confundir la discrecionalidad que le concede el ordenamiento jurídico con la arbitrariedad, sin que sea suficiente la mera referencia formal como aduce el municipio, en cuya fundamentación, al contrario de lo sostenido por esa entidad, se entregan argumentos para rechazar la solicitud de apelación a las multas presentadas por el contratista SOLOVERDE S.A. con fecha 10 de noviembre de 2017, y no para haber acogido dicho requerimiento (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 91.219, de 2014, y 1.342, de 2015, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

Atendido que los argumentos esgrimidos por esa autoridad edilicia no permiten desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene la observación formulada.

2.9.2 Multas no aplicadas.

En el preinforme se señaló que las bases administrativas de la propuesta pública, en su numeral 26, letra a), establece el monto de la sanción por “incumplimiento de plazos por día” en que incurriere la empresa concesionaria, la que asciende a 0,5 UF.

a) Levantamiento topográfico.

En el preinforme se indicó que el Director de Medio Ambiente por el oficio N° 154, de 29 de agosto de 2019 -situación expuesta en el punto 2.5.1, del presente capítulo-, informó que el vencimiento para la entrega del levantamiento topográfico fue el 1 de julio de 2018.

Enseguida, y respecto del sector sur, se determinó que el 9 de marzo de 2019, ese municipio recepcionó parcialmente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

levantamiento topográfico de las áreas verdes, y que por el atraso en la entrega de dicho levantamiento ha cursado multas por un total de 154,5 UF.

En este sentido, la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Pedro Elissalde Maringue mediante informe de cumplimiento S/N°, de 22 de octubre 2019, presentaron un detalle de las multas cursadas por la falta de entrega de los respectivos levantamientos, situación que se mantiene al mes de octubre de 2019. El detalle es el siguiente:

CUADRO N° 5

AÑO	MES	DETALLE	MULTA UF	VALOR UF \$	MONTO MULTA \$
2019	MAYO	Nota 2: Se aplica multa de 94,5 UF de acuerdo al Decreto N° 860 de fecha 24 de junio de 2019, que rechaza apelación por demora en entrega de levantamiento topográfico.	94,5	27.666	2.614.437
2019	MAYO	Nota 3: Se sanciona multa de 7 UF de acuerdo a Manifold 8, Foja 42 y 43, en donde se instruye subsanar observaciones encontradas en levantamiento topográfico. Retraso 14 días al 31 de mayo.	7	27.666	193.662
2019	JUNIO	Nota 1: Se sanciona multa de 15 UF de acuerdo a Manifold 8, Foja 42 y 43, en donde se instruye subsanar observaciones encontradas en levantamiento topográfico. 30 días de junio, 15 UF.	15	27.765	416.475
2019	JUNIO	Nota 2: Se sanciona multa de 7 UF de acuerdo a Manifold 8, Foja 44, en donde se solicita levantamiento topográfico de áreas verdes incorporadas posteriormente al inicio del contrato. Plazo 60 días desde el 17/04/19. 14 días de junio, 7 UF.	7	27.765	194.355
2019	JULIO	Nota 3: Se sanciona con 15,5 UF por incumplimiento de plazos en entrega de observaciones encontradas en levantamiento topográfico (Manifold 8 Fojas 42 a 44)	15,5	27.908	432.574
2019	AGOSTO	Nota 1: Se sanciona con 15,5 UF por incumplimiento de plazos en entrega de observaciones encontradas en levantamiento topográfico (Manifold 8 Fojas 42 a 44)	15,5	27.953	433.272
TOTAL			154,5		4.284.775

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Pedro Elissalde Maringue mediante informe de cumplimiento S/N°, de 22 de octubre 2019, y correo electrónico de 24 de ese mismo mes y año, del individualizado inspector técnico.

En el mismo contexto, y sobre el sector norte, se constató, por una parte, que el 14 de febrero de 2019, la entidad comunal recepcionó parcialmente el levantamiento topográfico de las áreas verdes.

Cabe precisar que, según lo informado por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Sebastián Fernández Andonaegui mediante informe de cumplimiento S/N°, de 23 de octubre 2019, las multas cursadas por ese municipio por el incumplimiento de que se trata



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ascendieron a 136 UF, indicando, además, que a la fecha de suscripción del enunciado informe la empresa no había hecho efectivo la entrega de los planos faltantes. El detalle es el siguiente:

CUADRO N° 6

AÑO	MES	DETALLE	CANTIDAD UF	VALOR UF \$	TOTAL \$
2019	MAYO	NOTA 1: se cursa multa por incumplimiento de plazo por la entrega del levantamiento topográfico de las áreas verdes, según decreto N°862 de fecha 24/06/2019 TOTAL: 83 UF lo que equivale a \$ 2.296.361.	83	27.667	2.296.361
2019	MAYO	NOTA 2: se cursa multa por incumplimiento de plazo por la entrega de las observaciones al levantamiento topográfico de las áreas verdes, plazo cumplido desde el 18/05/2019 hasta el 31/05/2019, total 14 días a 0,5 UF diaria, TOTAL 7 UF lo que equivale a \$ 193.669.	7	27.667	193.669
2019	JUNIO	NOTA 1: se cursa multa por incumplimiento de plazo por la entrega de las observaciones al levantamiento topográfico de las áreas verdes, plazo cumplido desde el 01/06/2019 hasta el 30/06/2019, total 30 días a 0,5 UF diaria, TOTAL 15 UF lo que equivale a \$416.475. (Manifold 9 foja 35)	15	27.765	416.475
2019	JULIO	NOTA 1: se cursa multa por incumplimiento de plazo por la entrega de las observaciones al levantamiento topográfico de las áreas verdes, plazo cumplido desde el 01/07/2019 hasta el 31/07/2019, total 31 días a 0,5 UF diaria, TOTAL 15,5 UF lo que equivale a \$432.590. (Manifold 9 foja 43)	15,5	27.909	432.590
2019	AGOSTO	NOTA 1: se cursa multa por incumplimiento de plazo por la entrega de las observaciones al levantamiento topográfico de las áreas verdes, plazo cumplido desde el 01/08/2019 hasta el 31/08/2019, total 31 días a 0,5 UF diaria, TOTAL 15,5 UF lo que equivale a \$ 433.272. (Manifold 10 foja 10)	15,5	27.953	433.272
		TOTAL	136,00		3.772.367

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Pedro Elissalde Maringue mediante informe de cumplimiento S/N°, de 23 de octubre 2019, y correo electrónico de 24 de ese mismo mes y año, del individualizado inspector técnico.

En relación con lo expuesto, se observó que la municipalidad no cursó las multas por el incumplimiento de la empresa contratista, conforme lo previsto en el punto II, numeral 31, de las bases administrativas de la convocatoria, que establece -en lo pertinente- que el contratista debe "considerar durante el primer año del contrato realizar todos los levantamientos topográficos de las áreas verdes en mantención", lo que aconteció el 1 de julio de 2018, data a contar de la cual debió computarse las sanciones que correspondían, lo que involucró que esa repartición edilicia dejara de percibir la suma de \$ 3.793.062, hecho que se aborda en el punto 2.2.1, del capítulo III, examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

b) Platabanda Norte de la calle Las Encinas.

En el preinforme se mencionó que según literal KK), del numeral 31, de las bases administrativas, el contratista debía entregar el trabajo encomendado en un plazo de 90 días a contar de la entrega del terreno e informando por libro de servicio, término que se cumplió el 1 de octubre de 2017 -situación expuesta en el punto 2.5.2, del presente capítulo-.

En este contexto, de acuerdo a lo informado por el Director de Medio Ambiente a través del citado oficio N° 154, de 2019, el día 13 de junio de 2018 el municipio recibió el servicio contratado sobre la platabanda que nos ocupa y cursó a la empresa concesionaria una multa ascendente a 7,5 UF, por incumplimiento del plazo fijado para la entrega del mismo, correspondiente a 15 días de atraso.

De lo anterior, se desprende que la entidad comunal no aplicó las sanciones que correspondía por el incumplimiento en la entrega de los trabajos encomendados, multas que según las disposiciones consagradas en el pliego concursal deberían haberse computado desde el 1 de octubre de 2017, hecho que en la especie no aconteció, situación que generó para la entidad un menor ingreso de \$ 3.239.969, aspecto que se trata en el punto 2.2.2, del capítulo III, examen de cuentas.

Sobre este punto, es dable consignar que esta Entidad de Control ha sostenido, entre otros, en el oficio N° 5.633, de 2011, que, en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, acaecidas las circunstancias previstas para la aplicación de multas, resulta imperativo para los organismos de la Administración cursarlas.

En cuanto a lo mencionado en la letra a), la jefatura municipal informa que, al momento de la auditoría, para los levantamientos topográficos de los contratos de mantención del sector norte y sector sur, esa entidad había aplicado multas ascendentes a 136 y 154,5 UF, respectivamente, sanciones que, a la fecha de la presente respuesta, esto es, 10 de diciembre de 2019, aún se cursan dada la falta de entrega de algunos levantamientos. Agrega que las mencionadas multas se encuentran pagadas en su totalidad, hecho que se abordó en el punto 2.5.1 letras a) y b), del presente capítulo.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que desvirtúen lo determinado por esta Sede Regional, se mantiene la observación formulada.

Acerca de lo señalado en la letra b), indica que al momento de la auditoría para el proyecto de mejoramiento de platabanda norte de calle Las Encinas se habían aplicado multas correspondientes a 7,5 UF por el atraso de 15 días en la entrega, las que se encuentran pagadas en su totalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Añade, que la justificación de este cobro se abordó en el punto 2.5.2, del presente capítulo, en el sentido de que la entrega del terreno para iniciar los trabajos encomendados, aconteció el día 14 de marzo de 2018, según el libro manifold N° 5, foja 46, dando así cumplimiento a lo establecido en las respectivas bases.

Atendido lo anterior, procede mantener lo observado, debido a que, de los antecedentes proporcionados por esa entidad durante la ejecución de la auditoría consta que el 1 de julio de 2017, la empresa concesionaria recepcionó los terrenos para realizar el trabajo encomendado.

2.10 Validación en terreno.

2.10.1 Sector sur.

En el preinforme se señaló que, el día 28 de agosto de 2019, se efectuaron en conjunto con el inspector técnico del servicio señor Pedro Elissalde Maringue, validaciones a 29 áreas verdes del sector sur de la comuna de Ñuñoa, las que comprenden 18 plazas, 8 parques, 2 bandejones y la Rotonda Rodrigo de Araya, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones consagradas tanto en las bases que rigieron el proceso licitatorio como en el respectivo contrato, las que determinaron las siguientes situaciones:

a) Aseo y limpieza.

En el preinforme se indicó que la visita efectuada a los parques Germán Picó Cañas, Los Presidentes 2, Rodrigo de Araya y bandejones laterales y Rodrigo de Araya Norte y Premio Nobel; Santa Julia 1, Santa Julia 2, Santa Julia 3; y, Plazas Azapa 1, Los Jardines 1, y Bolsón Pueblo Hundido, y Luis Bisquert y Zañartu, determinó un aseo parcial y falta de retiro de la basura dispuesta en dichos sectores, según se aprecia en los registros fotográficos que se contienen en el Anexo N° 26.

Además, en el parque Germán Picó Cañas y plaza Zañartu, se verificó personal desarrollando labores de limpieza en horario distinto al fijado en las bases concursales.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el punto 2.1, del numeral 2, denominado "aseo y limpieza", de las especificaciones técnicas, que establece que el aseo debe desarrollarse en la iniciación del horario de trabajo, nunca después de las 7:30 horas salvo indicación de la ITS debiendo consultarse personal para continuar con el aseo durante todo el día; el aseo será una labor diaria incluyendo festivos; este deberá estar finalizado y los desechos embolsados para su retiro a más tardar a las 10:30 horas, para ser retirados por un camión recolector compactador proporcionado por la empresa contratista para cada sector, lo que no aconteció.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La autoridad comunal en su respuesta indica, en síntesis, que debido a que las áreas verdes presentan un flujo constante de público resulta difícil mantenerlas sin desperdicios; sin embargo, señala que atendido que los inspectores técnicos cuentan vasta experiencia para determinar si un área verde fue aseada por la empresa, es posible sancionar las deficiencias comprobadas. Agrega, que durante la ejecución del contrato esa entidad a cursado por este tipo de incumplimientos multas por un total de 715 UF.

Agrega que, si bien existe un horario establecido para realizar labores de limpieza y retiro de bolsas, que de acuerdo con el punto 2.1 del numeral 2 llamado "aseo y limpieza" debe desarrollarse entre el inicio del horario laboral y las 10:30 horas, durante el resto de la jornada laboral también hay preocupación por mantener el lugar limpio.

En atención a que las explicaciones dadas por esa autoridad no desvirtúan la irregularidad detectada y que no acompañó antecedentes que evidencien el ingreso en arcas municipales de las multas cursadas por la infracción comprobada, se mantiene la objeción formulada.

b) Riego.

En el preinforme se mencionó que en la señalada diligencia se constató falta de riego en los parques Germán Picó Cañas y Encalada y riego superficial en la plaza Limache, contraviniendo lo previsto en el punto 3.1, de las especificaciones técnicas, el cual señala que "el riego será en forma diaria en primavera-verano y podrá espaciarse su frecuencia en otoño-invierno, dependiendo de la acumulación de humedad producto de las lluvias, asegurándose que no queden especies vegetales sin riego por más de tres días". Agrega, la citada disposición que es "imprescindible la oportuna aplicación del regadío en los prados, árboles, arbustos y motivos florales (...)". Lo descrito, se aprecia en los registros fotográficos que se presentan en el Anexo N° 27.

El Alcalde en su respuesta informa, en síntesis, que la falta de riego de las 3 áreas verdes comprobadas durante la validación en terreno, fue sancionada según consta de los registros del libro manifold, que adjunta. Asimismo, manifiesta que, durante la ejecución del contrato hasta el mes anterior al inicio de la presente auditoría, ese municipio había cursado a la empresa concesionaria por este tipo de infracciones, multas por una cantidad de 1.039 UF.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que acrediten lo informado, y que evidencien el entero en las arcas municipales de las multas aplicadas por la falta detectada durante la auditoría, se mantiene lo objetado.

c) Manejo del césped.

En el preinforme se señaló que, de acuerdo al punto 4.1, de las especificaciones técnicas, "el césped deberá presentarse siempre en buen estado sanitario, corto, vigoroso, de buen color y con gran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

densidad, libre de malezas y bien demarcado su perímetro, eliminando toda presencia de vegetales no deseados u otros elementos ajenos al tipo de mezcla”.

A su vez, en el punto 4.1.1, relativo al corte de césped, se establece este deberá mantenerse permanentemente corto, a una altura de 6 centímetros, como máximo la categoría A), y entre 5 y hasta 7 centímetros la categoría B) y C), consignando, además, que para dicha situación deberá considerarse la estación del año, dejándolo a una mayor altura en verano para favorecer la retención de humedad, y más corto en invierno para favorecer su desarrollo.

Al respecto, se verificó que en 12 áreas verdes de las 29 visitadas, el pasto presentaba una altura superior a 7 centímetros, y en 2 áreas, sobre 10 centímetros, hecho que involucra un incumplimiento a las exigencias establecidas en el referido punto 4.1.1, de las especificaciones técnicas. Asimismo, se constató ramas y hojas en las áreas verdes del parque Lo Encalada y maleza no retirada en la plaza Azapa, situación que se evidencia en el registro fotográfico que consta en el Anexo N° 28.

La jefatura comunal en su respuesta plantea, en síntesis, que lo advertido se debió a una combinación entre las altas temperaturas de primavera y el riego abundante, como también al crecimiento más rápido del césped.

Además, sostiene que el inspector técnico al detectar este tipo de situaciones cursa las multas que corresponde, como también instruye al contratista regular el calendario de corte para mantener un césped siempre en buen estado, corto, vigoroso, de buen color y con gran densidad. Enseguida, informa que durante la ejecución del contrato hasta el mes anterior a la ejecución de la presente auditoría, ese municipio había cursado a la empresa concesionaria multas por la cantidad de 858 UF.

Pese a lo indicado por esa entidad, y considerando que no proporcionó documentos que respalden el ingreso en la cuenta corriente municipal de las multas aplicadas por la falta detectada, se mantiene lo objetado.

d) Equipamiento y mobiliario.

En el preinforme se indicó que, de las verificaciones realizadas en terreno se detectó un escaño roto en el parque Rodrigo de Araya y bandejoneras laterales y la plaza Amador Neghme y un juego infantil sin pintura en la plazoleta Las Aralias. Además, se constató una reja en mal estado en la cancha de la plaza Zañartu, lo que se muestra en el registro fotográfico contenido en el Anexo N° 29.

Las situaciones expuestas, importan una contravención a lo indicado en el numeral 14, de las bases de la convocatoria, que señala que “es responsabilidad del contratista mantener permanentemente el buen estado y funcionamiento de los elementos que componen la infraestructura y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

equipamiento de las áreas verdes, disponiendo en su letra a) escaños, bancos y banquetas, etc., las que se repararán y pintarán en la oportunidad que se señala. En cuanto a los juegos infantiles, su letra b), prescribe que se considera la mantención, reparación y aseo de cada uno de los elementos. Debiendo estar permanentemente en perfecto estado estructural, de funcionamiento y presentación, durante todo el período del contrato”, lo que no se evidenció en la visita comentada.

La autoridad edilicia en su respuesta, sostiene, en síntesis, que es responsabilidad del contratista mantener permanentemente en buen estado y en funcionamiento el equipamiento y el mobiliario de las áreas verdes, y que en las oportunidades en que el inspector técnico constata mobiliario dañado, este instruye a través del libro manifold a la empresa concesionaria su reparación.

Atendido que esa entidad no remitió documentos que acrediten la aplicación de multas por el incumplimiento de que se trata y pago de éstas por parte de la empresa concesionaria, se mantiene la objeción formulada.

2.10.2 Sector Norte.

En el preinforme se mencionó que, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas tanto en las bases que rigieron el proceso licitatorio como en el respectivo contrato, el 30 de agosto de 2019 se practicaron validaciones conjuntamente con el señor Sebastián Fernández Andonaegui, inspector técnico de servicio del sector norte, a 16 áreas verdes; 2 parques; 11 plazas; 2 bandejones; y, un paso superior.

a) Aseo y limpieza.

En el preinforme se señaló que, la validación efectuada detectó que la plaza Reina del Mar y bandejón Totoral 2 no presentaba aseada sus áreas verdes, y que las plazas N° 6 Villa Frei; 4 de septiembre; Los Guindos; Pedro Montt y Armenia y los parques Tobalaba y adyacentes y Botánico, su limpieza había sido parcial. Asimismo, se constató que en las plazas Las Brumas 1, 2, y 3; Reina del Mar, Armenia, Lo Plaza, Los Guindos, Guarquén la Calera, y El Bombero, como también el bandejón María Celeste, no había sido retirado los desechos contenidos en los basureros, según se aprecia de los registros fotográficos que constan en el Anexo N° 30.

Además, en la plaza Las Brumas 1, 2 y 3, no se verificó raspado de maicillo; eliminado de malezas; aseo de hojas y material vegetal en el pasto, determinándose a su vez, que botellas en las áreas verdes de la plaza Armenia, lo que se evidencia en registro fotográfico expuesto en el citado Anexo N° 30.

Lo precedentemente expuesto, infringe el punto 2.1, de las especificaciones técnicas de la convocatoria, el que consigna que “el contratista deberá mantener permanentemente aseadas las áreas verdes, tomando en cuenta césped, veredas, cunetas, caminos interiores, infraestructura y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

equipamiento, eliminando hojas, materiales inertes, papeles, malezas, basuras en general”.

La jefatura municipal en su respuesta manifiesta, en síntesis, que tales incumplimientos son sancionados periódicamente por los inspectores técnicos del servicio, y que producto de ello es que ese municipio durante la ejecución del contrato hasta el mes anterior a la presente auditoría, había sancionado a la empresa con una multa ascendente a 801 UF.

En atención a que esa autoridad no proporcionó antecedentes que desvirtúen lo detectado, y que no remitió la cartola bancaria de la cuenta corriente municipal y el respectivo comprobante de ingreso que acreditara el entero de las multas cursadas por la infracción detectada, se mantiene lo objetado.

b) Riego.

En el preinforme se indicó que, de acuerdo a lo previsto en el punto 3.1, de las especificaciones técnicas, “el riego será en forma diaria en primavera-verano y podrá espaciarse su frecuencia en otoño-invierno, dependiendo de la acumulación de humedad producto de las lluvias, asegurándose que no queden especies vegetales sin riego por más de tres días”. Agrega, la citada disposición que es “imprescindible la oportuna aplicación del regadío en los prados, árboles, arbustos y motivos florales (...)”.

En este sentido, se comprobó falta de riego en el bandejón María Celeste y sectores del parque Botánico y plaza Guarquén La Calera, situación que involucra un incumplimiento a las exigencias establecidas en el referido punto 3.1, de las especificaciones técnicas. Lo expuesto, consta en los registros fotográficos que se presentan en el Anexo N° 31.

En el mismo orden de ideas, se determinó fuga de agua en la plaza Lo Plaza, parque Tobalaba y adyacentes y en el bandejón Totoral 2, lo que trasgrede el punto 3.2, denominado “Generalidades”, el que indica que el “mal uso del agua de riego en cualquiera de sus formas será sancionado con una multa, en el día que fuere sorprendido, sobre el área verde correspondiente, independiente de las multas establecidas en el punto 26 de las Bases Administrativas”.

La autoridad comunal en su respuesta precisa, en síntesis, que las infracciones a las bases concursales cometidas por el contratista, son sancionadas por esa entidad, agregando que, la fuga de agua detectada en el transcurso de la validación, fue reparada por la empresa adjudicataria. Informa, además, que esa entidad durante la ejecución del contrato hasta el mes anterior a la presente auditoría, ha cursado por este tipo de incumplimientos multas por la cantidad de 868 UF.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, y atendido que no proporcionó documentos que respalden el ingreso en la cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

corriente municipal de las multas aplicadas por la falta detectada, se mantiene lo objetado.

c) Manejo del césped.

En el preinforme se mencionó que, en la visita practicada se verificó que en las plazas Guarquén La Calera; N° 6, Villa Frei; 4 de septiembre; plaza Pedro Montt; Reina del Mar; Armenia y, Holanda; y, en los bandejones Totoral 2 y María Celeste, el césped presentaba un largo sobre 10 centímetros. También, se constató que en sectores del parque Botánico y paso superior Eduardo Castillo Velasco, el césped superaba dicha medida. Asimismo, se estableció que en las plazas Lo Plaza y Las Brumas 1, 2 y 3 y parque Tobaraba y adyacentes, el césped se encontraba con una altura mayor a 7 y menor a 10 centímetros, hecho que se advierte del registro fotográfico contenido en el Anexo N° 32.

Las situaciones expuestas, constituyen una vulneración a lo dispuesto el punto 4.1.1, de las especificaciones técnicas, relativo al corte de césped, que consigna que este deberá mantenerse permanentemente corto, a una altura de 6 centímetros, como máximo la categoría A), y entre 5 y hasta 7 centímetros la categoría B) y C), consignando, además, que para dicha situación deberá considerarse la estación del año, dejándolo a una mayor altura en verano para favorecer la retención de humedad, y más corto en invierno para favorecer su desarrollo.

El Alcalde en su respuesta menciona, en síntesis, que lo comprobado se generó por las condiciones climáticas; el riego abundante; condiciones de luz y sombra, entre otros. Añade, que a la fecha de su respuesta, esto es, al 10 de diciembre de 2019, el hecho detectado se encuentra regularizado, informando, además, que por este tipo de incumplimiento la municipalidad ha sancionado a la empresa contratista con multas ascendentes a 652,5 UF.

Dado que esa entidad no aportó documentos que acrediten lo aseverado, y que respalden el ingreso en la cuenta corriente municipal de las multas cursadas por la infracción comprobada, se mantiene lo observado.

d) Equipamiento y mobiliario.

En el preinforme se señaló que, el numeral 14, de las especificaciones técnicas, indica que "es responsabilidad del contratista mantener permanentemente el buen estado y funcionamiento de los elementos que componen la infraestructura y equipamiento de las áreas verdes, disponiendo en su letra a) escaños, bancos y banquetas, etc., las que se repararán y pintarán en la oportunidad que se señala. En cuanto a los juegos infantiles, su letra b), prescribe que se considera la mantención, reparación y aseo de cada uno de los elementos", obligación cuyo cumplimiento no se verificó en las plazas N° 6 Villa Frei; Las Brumas 1,2 y 3; y, Armenia, toda vez que de las diligencias practicadas en terreno se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

constataron escaños con listones rotos y en el bandejón María Celeste un columpio con maderas en mal estado, según se aprecia de los registros fotográficos que constan en el Anexo N° 33.

La autoridad edilicia en su respuesta expresa que instruyó a la empresa contratista reparar los equipamientos observados, trabajo que se encuentra ejecutado.

Debido a que esa entidad no remitió documentos que acrediten el equipamiento y mobiliario en mal estado fue reparado, y que evidencien el entero en las arcas municipales de las multas aplicadas por la falta detectada durante la auditoría, se mantiene lo objetado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En el preinforme se indicó que, para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los contratos celebrados con las empresas Gestión Activa Mantenimiento y Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., Chile Prados SpA., y SOLOVERDE S.A.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Concesión del servicio de "Mantenimiento del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles", ID N° 5482-29-LR16.
 - 1.1 Gastos sin respaldo.
 - 1.1.1 Servicios pagados y no acreditados.

En el preinforme se mencionó que, el examen practicado a las órdenes de trabajo conjuntamente con las actas de recepción, adjuntos a los respectivos decretos de pago, comprobó que los trabajos informados en tales documentos respaldatorios, no se encontraban demostrados por cuanto de las validaciones efectuadas en terreno se detectaron 45 árboles inexistentes y 20 tazas vacías, situación que generó un pago no acreditado de \$ 11.023.480, cuyo detalle consta en el Anexo N° 34.

Lo expuesto, transgrede lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, según el cual los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, el mismo precepto dispone que en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Como puede advertirse, de la normativa citada se infiere que los servicios públicos, como regla general, para los fines de control, están obligados a mantener en sus respectivos archivos la documentación original que justifique suficientemente sus egresos, incluidos, por cierto, los originales de los antecedentes requeridos en las bases concursales y los que acreditan la recepción de las especies adquiridas.

En su respuesta, la jefatura municipal informa, en síntesis, que para analizar la situación advertida es importante considerar la dinámica que presenta la avenida Irarrázaval en relación con las nuevas construcciones de edificios -de forma continua-, y de estaciones de metro, lo que ha provocado que muchas numeraciones de direcciones han desaparecido y otras han cambiado.

Enseguida, manifiesta que, de los 65 árboles aludidos como pago de especies inexistentes, esa entidad verificó en terreno la existencia de 56 árboles en mantención en la línea Irarrázaval y en avenida Pedro de Valdivia, adjuntando registros fotográficos.

Luego, precisa que alguna de las direcciones indicadas en el aludido Anexo N° 34, son referenciales, toda vez que existen tramos que corresponden al costado de propiedades cuya numeración son calles perpendiculares, motivo por el cual, se utiliza una ubicación referencial que enfrente las especies. A modo de ejemplo, cita el caso de avenida Irarrázaval N° 1900, que corresponde al exterior del Liceo José Toribio Merino (Liceo N° 7) cuya dirección de entrada principal es por calle Carmen Covarrubias N° 39.

Agrega que en ciertos sectores se ha debido identificar tramos de cuadra con una sola numeración, con motivo de la existencia de construcciones que se extienden por la cuadra completa; propiedades sin numeración; fachadas con números ilegibles, entre otras causas, hecho que ha obligado a utilizar direcciones referenciales.

A continuación, expone el caso de avenida Irarrázaval N° 280, en el que se emplaza un establecimiento de venta automotriz y que abarca toda la cuadra hacia el poniente llegando a avenida Bustamante, dirección que presenta un total de 9 árboles, cifra que difiere de la validada por la Contraloría Regional, ascendente a 1 especie, cantidades que, además, contrastan con la presentación de la empresa constructora que gestionó la autorización de intervención de arbolado urbano en Bien Nacional de Uso Público N° 52-2018, la que presenta en sus planos la existencia de 8 especies al lado poniente de avenida Irarrázaval hasta avenida Bustamante.

Seguidamente, puntualiza que algunos árboles se encuentran en lugares limítrofes entre dos propiedades, lo que generó confusión al momento de la validación en terreno por parte de esta Sede Regional, como, lo ocurrido en avenida Irarrázaval N°s. 1.057 y 1.059.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, para los casos de avenida Pedro de Valdivia N°s 4.862 y 4.862-A, en cuyo lugar se encuentra el colegio Carmela Silva Donoso, menciona que esa entidad constantemente debe reponer los árboles allí ubicados debido a que dicha zona es utilizada habitualmente como estacionamiento.

Finalmente, señala que el pago de los trabajos informados para los 56 árboles que fueron validados por ese municipio, ascendente a \$ 10.578.283, se ajustaría a derecho. A su vez, remite el estado de pago N° 43, y la factura N° 68, de 4 de diciembre de 2019, por \$ 40.701.885, documentos que, según indica, demuestran el descuento aplicado a la empresa concesionaria ascendente a \$ 445.197, correspondiente a los servicios pagados relacionados con los 9 árboles restantes. Tampoco adjunta el decreto de pago, comprobante de egreso, y cartola bancaria que acrediten la efectividad de la rebaja aplicada que informa en la respuesta.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad sobre el cambio en la numeración de las direcciones, deben ser desestimados, por cuanto el listado de árboles en mantención con riego según consta de las órdenes de trabajo proporcionadas por esa entidad, no ha sido modificado desde el inicio del contrato a la fecha de la auditoría.

A mayor abundamiento, cabe indicar que lo aseverado por esa jefatura no consta en el libro manifold habilitado por ese municipio para la supervisión del contrato según lo establecido en el numeral 28 de las bases administrativas ni en las órdenes de trabajo que elaboró el inspector técnico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29 del pliego de condiciones, puesto que de su revisión no se advirtieron modificaciones y precisiones acerca de las direcciones en que se ubicaban los árboles en mantención.

En este sentido, se debe precisar que esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para la verificación del cumplimiento del servicio contratado, consideró tanto las mencionadas órdenes de trabajo como también las actas de recepción de las intervenciones ejecutadas por la empresa adjudicataria, últimas visadas por el inspector técnico y por la Jefa del Departamento de Ornato conforme lo previene el numeral 30, letra e), de las bases administrativas de la licitación examinada.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene para la totalidad de los casos objetados, por el monto de \$ 11.023.480.

1.1.2 Duplicidades de los servicios prestados por empresas contratistas.

En el preinforme se señaló que, las validaciones realizadas por esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago al arbolado urbano de la comuna constataron que ese municipio pagó mediante distintos decretos de pago, los mismos servicios prestados por las empresas concesionarias Gestión Activa Mantención y Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., y Chile Prados SpA., que ya habían sido pagados según los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

documentos que los respaldan, tales como órdenes de trabajo, actas de recepción, y estados de pago, lo que involucró un monto pagado en exceso de \$ 3.178.421. En el Anexo N° 35 se exponen los casos observados.

Asimismo, efectuada una revisión a las actas de recepción que sustentan los anotados decretos de pago realizados a las citadas empresas, se determinó además de los pagos señalados en el párrafo anterior, la existencia de 809 casos, con nuevos pagos que se efectuaron en duplicados, triplicados y más, por un mismo servicio, con igual cantidad de especie arboleas, hecho que provocó un perjuicio al patrimonio municipal ascendente a \$ 75.945.734. El resumen de lo anterior consta en el Anexo N° 36.

Lo descrito, evidencia inobservancia a lo dispuesto en el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En relación con los casos observados en el aludido Anexo N° 35, la autoridad comunal indica, en síntesis, sobre las direcciones Los Pescadores N° 1.995, que efectivamente se efectuaron dos aplicaciones por control fitosanitario, y Los Cerezos N° 556, que los trabajos pagados corresponden a dos especies distintas.

Acercas del resto de las observaciones, señala que esa entidad detectó que ciertos trabajos encomendados se duplicaron por error en la emisión de las órdenes de trabajo, principalmente durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019. A su vez, precisa que para subsanar dicha situación remite en esta ocasión el estado de pago N°41, de 2019 correspondiente al servicio prestado durante el mes de julio de 2019, a través del cual se efectuó un descuento por este concepto de \$ 2.799.769, y los restantes \$ 304.907, fueron descontados del estado de pago N° 43, de 2019, habiéndose recuperado la totalidad del monto objetado.

Sobre las situaciones objetadas en el citado Anexo N° 36, expresa, en síntesis, lo siguiente:

- En cuanto a los 111 casos de control fitosanitario presumiblemente duplicados, sostiene que corresponden a trabajos instruidos por esa entidad en el marco del tratamiento de la plaga Vaquita del Olmo (*Xanthogalerucaluteola*), la cual corresponde a un coleóptero que se alimenta de las hojas de esta especie arbórea tanto en estado de larva como adulto, debiendo efectuarse dos aplicaciones durante un mes. Añade que, el ciclo de vida de la Vaquita del Olmo obliga a realizar aplicaciones en más de una oportunidad, para de esta forma mantener la sanidad del patrimonio arbóreo de la comuna y asegurar la erradicación de la plaga en sus distintos estados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

También, expone que la primera se realizó el día 20 de septiembre de 2017, de acuerdo al libro manifold N° 2, foja 40, mientras que la segunda se efectuó el 16 de octubre del mismo año, instrucción que se ve reflejada en la foja 43 del mismo libro de servicio.

Acompaña a su respuesta ficha técnica del producto aplicado Imidacloprid 70% WP, cuyas instrucciones de uso especifican que se deben realizar dos aplicaciones por individuo en un intervalo de aproximadamente 15 días, agregando, que dicho producto fue elegido por la buena experiencia en trabajos anteriores, como el realizado durante el año 2011.

Concluye, expresando que la cantidad pagada por este concepto ascendente a \$ 7.413.930, se ajustaría a derecho.

- Referente a las 21 intervenciones realizadas al interior de copropiedades de viviendas sociales, expresa que por encontrarse en dichos lugares más de un árbol plantado, los trabajos informados y pagados en más de una oportunidad, no puede entenderse que corresponden a labores realizadas sobre una misma especie, sino que, a distintos árboles. A vía de ejemplo, cita el caso de Amapolas N° 4.824, lugar en el que se efectuaron 11 intervenciones, de las cuales, 10 fueron observadas por esta Sede Regional.

Añade, que idéntica situación a la descrita en el párrafo precedente, se repite en los 20 casos que identifica en documento que adjunta, agregando que, por las razones expuestas el monto objetado de \$ 7.934.997, se encontraría respaldado con las actas de recepción, que acompaña en esta ocasión.

- En lo atinente a los trabajos instruidos por esa entidad para una misma dirección, cuyos casos ascienden a la cifra de 492, aclara que las intervenciones que se solicitaron corresponden a distintos árboles, adjuntando como medio de verificación órdenes de trabajo, las que justifican la suma pagada de \$ 38.921.531.

- En torno a los 27 casos objetados como repetidos, manifiesta que corresponden a trabajos detallados en lista de precios unitarios de emergencia ítem 55 "emergencia rama caída o en riesgo de caer" el cual se realiza por cada rama caída. Agrega, que lo anterior es atribuible a que en eventos climáticos intensos el desganche de una rama puede provocar que otras también lo sufran. En este sentido, aclara que las intervenciones bajo este ítem se pagan por cada rama caída. Concluye, indicando que por los motivos planteados se debe entender sustentada la cifra pagada de \$ 1.520.764.

Por otra parte, hace presente que en el Anexo N° 35 figuran dos intervenciones que se observan también en el Anexo 36, por un monto de \$ 832.707, por lo que no procede su reintegro.

Reconoce, luego, que 157 intervenciones fueron duplicadas producto de la manipulación de la información por más de un inspector técnico, por lo que se adoptaron las medidas correctivas que procedían para evitar en el futuro este tipo de situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De igual modo, señala que del análisis practicado se determinó que esa entidad pagó por trabajos duplicados la cantidad de \$ 15.403.889, de los cuales, la Dirección de Medio Ambiente ha descontado a la empresa contratista la suma de \$ 9.787.296, según consta del estado de pago N° 43, del mes de septiembre de 2019. Además, sostiene que en la próxima facturación se procederá al descuento de los \$ 5.616.593 restantes.

Finalmente, aclara que algunos de los montos indicados en el citado Anexo N° 36, adolecen de error, toda vez que por cada dirección se ingresó el promedio de los trabajos ejecutados, situación que desvirtúa el monto total observado.

Sobre los planteamientos formulados por la autoridad comunal, cabe indicar lo siguiente:

En lo relativo a los pagos duplicados citados en el Anexo N° 35, relativos al control fitosanitario, en particular, respecto de la intervención efectuada en la calle Los Pescadores N° 1.995, los argumentos esgrimidos por la autoridad deben ser desestimados, por cuanto no acompañó copia del libro manifold mediante el cual el inspector técnico instruyó al contratista realizar dos veces -sobre la misma especie- la misma intervención. Lo anterior, de conformidad con la exigencia establecida en el numeral 28, de las bases concursales, que establece que el medio oficial de comunicación entre el contratista y el inspector técnicos, es el libro de obra, relacionado con el punto 2.22, de las bases técnicas que consigna que se deberá considerar para la aplicación de fertilizante y el control fitosanitario, las cantidades indicadas por el ITS.

Asimismo, procede desestimar lo expresado acerca de la calle los Cerezos N° 556, toda vez que de las validaciones practicadas en terreno se advirtió que en esa dirección existe un solo árbol.

En relación al resto de los pagos observados por esta Sede Regional en el Anexo N° 35, se debe indicar que adjunto a los estados de pago N°s 41 y 43, ambos de 2019, no se acompañaron los decretos de pago, comprobantes de egreso, ni cartolas bancarias relacionados con tales documentos, los que acreditarían los descuentos efectivos de las sumas pagadas en exceso.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación formulada sobre los trabajos pagados a través de los decretos de pago individualizados en el Anexo N° 35, que suman \$ 3.178.421.

Tratándose de los pagos observados en el Anexo N° 36, cabe precisar que para la valorización de dichos desembolsos se consideró la oferta económica presentada por la empresa concesionaria, como también los precios fijados en el respectivo contrato.

Enseguida, corresponde señalar que, de conformidad con los nuevos antecedentes aportados por ese municipio, se levantan las observaciones formuladas sobre los 111 trabajos de control fitosanitario, y respecto de las intervenciones realizadas en las direcciones Las Dalias N°s. 1.838 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1.870, por las sumas de \$ 7.413.930, y \$ 832.707, respectivamente, cuyo detalle consta en el Anexo N° 36.1.

Asimismo, habiéndose comprobado trabajos que inicialmente fueron objetados y que fueron correctamente pagados, se levanta la observación formulada en la cantidad de \$ 7.631.838.

No obstante lo anterior, dado que esa autoridad no remitió documentos distintos de los ya analizados, se mantienen las objeciones sobre las 21 intervenciones aplicadas en las copropiedades de viviendas sociales; los 492 trabajos instruidos para una misma dirección; los 27 casos repetidos.

De igual modo, se mantiene lo observado para los 157 casos reconocidos por ese municipio, debido a que, no se remitieron los documentos que acreditan el descuento efectivo a que alude esa autoridad en su respuesta.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación sobre los trabajos pagados a través de los decretos de pago, por un total de \$ 60.067.259, cuyo desglose y detalle consta en el Anexo N° 36.2.

1.1.3 Servicios pagados por especies inexistentes o por cantidad superior a las constatadas durante validación en terreno.

En el preinforme se observó que la municipalidad a través de los decretos de pago que se individualizan en el Anexo N° 37, pagó a la empresa concesionaria la totalidad de las mantenciones consignadas en las actas de recepción adjuntas en los decretos de pago respectivos, lo que resultó improcedente, en atención a que como ya se indicó en el punto 1.9.2, letra b), del capítulo II, examen de la materia auditada, las validaciones efectuadas a las direcciones individualizadas en dichos documentos de respaldo, determinaron arboles inexistentes y por una cantidad inferior, lo que derivó que ese municipio pagara indebidamente la cantidad de \$ 3.249.587.

El hecho expuesto, constituye una vulneración a lo establecido en el artículo 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, relativo al respaldo de las operaciones de ingresos y gastos del municipio.

La autoridad edilicia en su respuesta, sostiene, en síntesis, que los trabajos cuyos pagos se efectuaron a través de los decretos de pago individualizados en el Anexo N° 37, se encuentran correctamente ejecutados, toda vez que las intervenciones observadas se derivan de las diferencias producidas en el diámetro de altura de pecho de algunas especies; de las direcciones referenciales que se informan en las órdenes de trabajo, cuyos árboles no fueron encontrados durante la validación en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reconoce, luego, que por error se informó en las órdenes de trabajo diez árboles en la calle Antonio Varas N° 2541, correspondiendo solo uno.

Asimismo, manifiesta que revisadas las actas de recepción del mes de mayo de 2018, se constató que se pagaron indebidamente dos intervenciones efectuadas en la calle Vicuña Mackenna esquina Zañartu, lo que fue descontado a través del estado de pago N° 43; sin embargo, no acompaña antecedentes que acrediten que se hizo efectivo lo informado, como son decreto de pago, comprobante de egreso y cartola bancaria.

Atendido que esa entidad no proporcionó antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene la observación formulada, por el monto de \$ 3.249.587.

1.1.4 Mantenciones pagadas y no ejecutadas.

En el preinforme se indicó que ese municipio autorizó el pago de mantenciones al arbolado de la comuna como son podas de regeneración en árboles; formación de taza menor pavimento duro con solera; plantación de árboles; y, desbrote y levante de copas o corte de ramas, las que, según lo indicado en el punto 1.9.2, letra c), del capítulo II, examen de la materia auditada, no fueron verificadas en las diligencias efectuadas en terreno por este Organismo Fiscalizador, hecho que implicó un desembolso por \$ 3.110.132, sin sustento, vulnerando lo previsto en el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975. El detalle consta en el Anexo N° 38.

En su respuesta, la jefatura municipal informa, en síntesis, lo siguiente:

- Intervenciones en copropiedades: En la dirección Ignacio Carrera Pinto block 140-A, se programaron en calidad de urgencia en el mes de mayo 2019, 6 podas de regeneración T2, las cuales se ejecutaron conforme lo instruido, por lo que debe entenderse por correctamente pagada la cantidad de \$ 426.138.

Además, precisa que las podas efectuadas se registraron conforme la dirección del edificio, en consideración a que las especies se encuentran emplazadas al interior de ese lugar.

- Trabajos no encontrados: En la calle contra maestre Micalvi N° 543, se programó en su oportunidad el corte basal T1 de 9 palmeras, las cuales eran pequeños brotes que se encontraban entre ligustrinas, es por esta razón que durante la fiscalización de esta Sede Regional no se encontraron rastros de estas intervenciones, las que fueron en su oportunidad verificadas por el inspector técnico, por lo cual se debe entender por respaldado el pago ascendente a \$ 36.612.

- Trabajos ejecutados y verificados en terreno: Se desconoce la razón de la observación dado que los cortes de ramas en árboles de la calle Antonio Varas N°s 2465 y 2401, fueron efectivamente ejecutados, motivo por el cual, debe entenderse respaldado el pago de la suma de \$ 202.628.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Árboles cuyo diámetro no coincide: Lo detectado se produce por diferencia en la apreciación en los diámetros de altura de pecho de algunas especies, lo que involucró que ciertos árboles informados en las actas de recepción por los inspectores técnicos, no hayan sido validados por esta Sede Regional en las actividades de validación, en razón de lo cual, debe entenderse sustentado el pago efectuado a la empresa concesionaria de \$ 2.069.595.

Al respecto, cabe precisar que las verificaciones efectuadas en terreno por esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago se realizaron al interior de las copropiedades y no frente a la dirección de las mismas, asimismo, se debe indicar que las situaciones advertidas durante las precitadas visitas, constan en las respectivas actas de validación las que fueron suscritas por los inspectores técnicos del servicio. En efecto, se debe mencionar que en el caso de los diámetros de altura de pecho de las especies validadas, este fue definido y acordado con el respectivo inspector al momento de la revisión practicada en terreno.

Considerando que esa entidad no remitió documentos que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene lo observado, por el monto de \$ 3.110.132.

1.2 Pagos en exceso.

a) En el preinforme se mencionó que esa entidad comunal mediante el decreto de pago N° 4.277, de 29 de julio de 2019, enteró a la empresa Chile Prados SpA. la suma de \$ 77.980.714, adjuntando como respaldo la factura N° 37 de 19 de junio de igual año y estado de pago N° 39, de mayo de 2019. Enseguida, se estableció que por un "error involuntario" dicha cifra incluyó la cantidad de \$ 513.929, según lo informado por el Director de Medio Ambiente, por la Jefa del Departamento de Ornato y los inspectores técnicos del servicio contratado señor Edison Fuentes Muñoz y Amarai Castro Rocha, lo que configura un incumplimiento a la disposición legal establecida en el artículo 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975.

La autoridad comunal en su respuesta confirma lo observado, remitiendo el estado de pago N° 43, de 2019, mediante el cual, se efectuó el descuento del monto pagado en exceso.

En atención a que ese municipio no proporcionó los documentos que acreditan la efectividad del descuento, esto es, decreto de pago, comprobante de egreso y cartola bancaria, se mantiene lo objetado, por un monto de \$ 513.929.

b) En el preinforme se señaló que durante el período de fiscalización la municipalidad incluyó erróneamente en las órdenes de trabajo de los servicios de mantención con riego las direcciones avenida Irarrázaval N°s. 2.704 y 2.710, por cuanto duplicó la gestión asignada al efecto, situación que provocó un daño al patrimonio municipal que ascendió a la cantidad de \$ 343.284, lo que implicó una infracción a lo dispuesto en el artículo 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975. En el Anexo N° 39, se presenta el detalle del hecho detectado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El Alcalde en su respuesta expresa su desacuerdo con la observación formulada, planteando que, en las referidas direcciones existe la cantidad de árboles indicados en las órdenes de trabajo, lo que consta en los registros fotográficos que acompaña, por lo cual se debe entender respaldado el desembolso ascendente a \$ 343.284.

Sobre el particular, debe precisarse que, los antecedentes remitidos en esta ocasión por esa entidad, considera especies emplazadas en direcciones adyacentes a la observada, motivo por el cual, la observación se mantiene por la suma de \$ 343.284.

2. Contrato de concesión del servicio de “Mantenimiento y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Ñuñoa”, ID N° 5482-5-LR17.

2.1 Devolución de multas.

En el preinforme se indicó que, la Municipalidad de Ñuñoa a través de las resoluciones N°s. 204 y 205, ambas de 21 de noviembre de 2018, resolvió devolver a la empresa SOLOVERDE S.A., las sumas de \$ 5.563.990 y \$ 18.693.235, sectores sur y norte, respectivamente, lo que se hizo efectivo mediante los decretos de pago N°s. 7.241 y 7.242, ambos de 10 de diciembre de 2018, según consta de las cartolas bancarias N°s. 242, de 24 del mismo mes y año, y 3, de 4 de enero de 2019, de la cuenta corriente N° 10661395, del Banco de Crédito e Inversiones. Lo expuesto, se relaciona con lo mencionado en el punto 2.9.1, del capítulo II, examen de la materia auditada.

Del examen practicado a las resoluciones antes mencionadas, se obtuvo que la decisión de la autoridad no se encuentra debidamente fundada, toda vez que tales actos administrativos no expresan los antecedentes de hecho y de derecho que les sirvieron de sustento, conforme lo exige el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, motivo por el cual, la devolución de la sanción aplicada por el municipio no se ajustó a derecho.

La autoridad edilicia en su respuesta expresa, en síntesis, que de la sola lectura de las precitadas resoluciones y de los decretos de pago con lo cual se materializó la devolución de multas mal imputadas, se puede apreciar que ambos actos administrativos se encuentran total y absolutamente fundados, por cuanto en sus considerandos se individualizan los antecedentes que los sustentan, como es el decreto alcaldicio N° 2.083, de 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, se acoge parcialmente el reclamo de ilegalidad.

Enseguida, indica que tales actos administrativos se encuentran respaldado con los siguientes documentos, a saber: “Resolución que resuelve la devolución; decreto alcaldicio N° 2083 del 15 de diciembre de 2017 donde se acoge parcialmente el reclamo de ilegalidad; Notificación de la resolución de dicho recurso a la parte que lo interpuso, de fecha 2 1.12.2017; ORD N°A 1300/1893, de 6 de julio de 2018, de la Administradora Municipal al representante legal de la empresa SOLOVERDE S.A.; Fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de 5 de junio de 2018 que resuelve



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

reclamo de ilegalidad interpuesto por la empresa SOLOVERDE S.A., en contra del municipio por el decreto que acoge parcialmente su reclamo, fallo mediante el cual la corte rechaza el recurso; ORD N° 122, de 30 de agosto de 2018 del Director de Medio Ambiente; ORD N° 308, de 31 de agosto de 2018, del Director de Asesoría Jurídica al director de Medio Ambiente; certificado de la Tesorería Municipal, de 3 de diciembre de 2018, que da cuenta de las multas ingresadas a las arcas municipales pagadas por la empresa SOLOVERDE S.A., y se acompañan los giros con que fueron pagadas las multas cursadas erróneamente y que fueron objeto de los recursos interpuestos por el contratista y que finalmente fue acogido parcialmente el reclamo de ilegalidad”.

Dado que esa entidad, respecto del decreto alcaldicio N° 2.083, de 2017, no remitió antecedentes que respalden las condiciones que justificaron su emisión, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que lo sustentan, conforme los cuales la autoridad adoptó la decisión de acoger y rechazar las apelaciones de la empresa adjudicataria, se mantiene lo objetado, en la suma de \$ 24.257.225.

2.2 Multas no aplicadas por incumplimientos a las disposiciones consagradas en el pliego de condiciones.

2.2.1 Levantamiento topográfico.

En el preinforme se mencionó que las bases administrativas en el numeral 26, relativo al tipo de multas, señalan en la letra a) que el incumplimiento de plazos por día constituye una deficiencia sancionada con 0,5 UF.

Enseguida, cabe indicar que el Director de Medio Ambiente por el oficio N° 154, de 29 de agosto de 2019, informó que el vencimiento para la entrega del levantamiento topográfico fue el 1 de julio de 2018, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

a) Sector sur.

En el preinforme se señaló que, con fecha 9 de marzo de 2019, ese municipio recepcionó parcialmente el levantamiento topográfico de las áreas verdes, y que por el atraso en la entrega de dicho levantamiento ha cursado multas ascendentes a 154,5 UF, falta que se mantiene al 22 de octubre de 2019, según lo informó la Jefa del Departamento de Ornato señora Carolina Gamboa Segovia y el inspector técnico señor Pedro Elissalde Maringue mediante informe de cumplimiento S/N°, de esa misma data.

En este contexto, se comprobó que al 31 de agosto de 2019, las multas que correspondían aplicar a la empresa concesionaria por el atraso en la entrega del trabajo encomendado, asciende a la cantidad de 213 UF, que descontándole las sanciones aplicadas por ese municipio por un monto de 154,5 UF, arroja un total de multa no cursada de 58,5 UF, equivalentes a \$ 1.637.595, al 31 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

b) Sector norte.

En el preinforme se indicó que, el 14 de febrero de 2019, la municipalidad recepcionó parcialmente el levantamiento de las áreas verdes del sector, por cuanto según lo informado por la citada Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Sebastián Fernández Andonaegui mediante informe de cumplimiento S/N°, de 23 de octubre 2019, a esa data la empresa no había hecho efectivo la entrega de los planos faltantes, motivo por el cual, la entidad comunal ha cursado multas por un monto de 136 UF.

Efectuado el cálculo de las sanciones que correspondía aplicar hasta el 31 de agosto de 2019, se determinó que a esa data las multas por el atraso en la entrega del servicio contratado, ascienden a 213 UF, que restándole las sanciones aplicadas (136 UF) da como resultado multas no cursadas ascendentes a 77 UF, equivalentes a \$ 2.155.467, al 31 de agosto de 2019.

Al efecto, es preciso reiterar que, en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, acaecidas las circunstancias previstas para la aplicación de multas, resulta imperativo para los organismos de la Administración cursarlas (aplica dictamen N° 11.273, de 2018, de este Organismo de Control).

Las situaciones expuestas, vulneran los artículos 52 de la ley N° 18.575 y 61, letra g), de la ley N° 18.834, ya citadas, conforme a los cuales las autoridades de la administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la administración pública, sean de planta o a contrata, deben dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, lo que no ocurrió al pagar por prestaciones no efectuadas.

En el mismo sentido, se ha transgredido el artículo 53 de la mencionada ley N° 18.575, el cual señala que el interés general -en tanto elemento del principio de probidad administrativa-, exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, lo que se expresa, en lo que atañe a la materia examinada, en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, en el recto y correcto ejercicio del poder público, y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, aspectos que no se verificaron en la situación que se analiza al haber pagado por servicios que no se prestaron (aplica dictamen N° 683, de 2010, de esta Entidad de Control).

En relación a lo planteado en la letra a), esa autoridad indica, en síntesis, que el día 9 de marzo de 2019 se realizó la recepción de los levantamientos topográficos correspondientes al contrato del sector sur, y que de su revisión se detectó la falta de 38 levantamientos de áreas verdes establecidas en el contrato original, y de 8 que fueron incorporadas con posterioridad, observación que fue formulada día 18 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Luego, señala que durante el mes de septiembre de 2019 se advirtió un error en las multas cursadas durante los meses de julio y agosto de esa anualidad, situación que fue corregida.

Finalmente, informa que a la fecha de la auditoría las sanciones aplicadas y pagadas por la empresa concesionaria, ascienden a la cantidad de 185,5 UF.

Atendido que ese municipio no remitió antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene la observación formulada.

Respecto de lo advertido en la letra b), sostiene, en síntesis, que el día 14 de febrero de 2019, se realizó la recepción de los levantamientos topográficos correspondientes al contrato del sector norte, de cuya revisión por parte de los inspectores técnicos se detectó la falta de 24 levantamientos de áreas verdes.

Luego, precisa que la recepción de los levantamientos topográficos se efectuó el 1 de septiembre de 2018, considerando la ampliación de plazo autorizada por la jefatura comunal. Agrega que, hasta la fecha de esta auditoría, esa entidad ha aplicado a la empresa adjudicataria multas por atraso un monto total de 136 UTM, las cuales se encuentran debidamente pagadas.

En atención a que esa entidad no aportó documentos que desvirtúen lo comprobado por esta Contraloría Regional, se mantiene la objeción formulada en las letras a), sector sur, por \$ 1.637.595, y b), sector norte, por \$ 2.155.467.

2.2.2 Platabanda Norte de la calle Las Encinas.

En el preinforme se mencionó que, según el literal KK), del numeral 31, de las bases administrativas, el contratista debía entregar el trabajo encomendado en un plazo de 90 días a contar de la entrega del terreno e informando por libro de servicio, término que se cumplió el 1 de octubre de 2017.

A este respecto, se constató que el 13 de junio de 2018, la municipalidad recepcionó el trabajo encomendado a la empresa SOLOVERDE S.A., y le cursó una multa ascendente a 7,5 UF, por incumplimiento del plazo fijado para la entrega del mismo, correspondiente a 15 días de atraso.

En este contexto, se comprobó que la multa que debió ser impuesta por la entidad comunal por el incumplimiento de que se trata -según ya se indicara en el punto 2.9.2, letra b), del capítulo II, examen de la materia auditada- correspondió ser computada desde el 2 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la letra KK), del numeral 31 de las bases concursales, alcanzando la sanción a 127 UF, que rebajándole la multa cursada por ese municipio (7,5 UF), arroja un perjuicio al patrimonio municipal por no aplicación de multa ascendente a 119,5 UF, equivalente a \$ 3.239.969, de conformidad a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Unidad de Fomento a la fecha de perfección de la recepción del trabajo encomendado, esto es, al 13 de junio de 2018, ascendente a \$ 27.112,71.

Lo descrito, implicó inobservancia de lo concluido por esta Contraloría General a través del dictamen N° 11.273, de 2018, además vulnera los artículos 52 de la ley N° 18.575 y 61, letra g), de la ley N° 18.834, ya citadas, asimismo, contraviene lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

El Alcalde en su respuesta expresa, en síntesis, que ese municipio se cursó multa correspondiente a 7,5 UF, por el atraso de 15 días en la entrega del proyecto, las cuales se encuentran pagadas en su totalidad. Agrega, que la entrega de terreno fue informado el día 14 de marzo de 2018, a través del libro manifold N° 5, foja 46, dando cumplimiento al plazo de 90 días establecido en las bases concursales, motivo por el cual, en su opinión, no corresponde sancionar a la empresa adjudicataria por el incumplimiento del plazo fijado para la entrega del trabajo encomendado.

Atendido que esa entidad no remitió documentos que permitan desvirtuar lo planteado, se mantiene la observación, por un monto de \$ 3.239.969.

En razón de lo indicado, en los puntos 1.1.1, por \$ 11.023.480; 1.1.2, por un total de \$ 63.245.680; 1.1.3, por \$ 3.249.587; 1.1.4, por \$ 3.110.132; 1.2, letra a), por \$ 513.929; 1.2, letra b), por \$ 343.284; 2.1, por \$ 5.563.990 y \$ 18.693.235; 2.2.1, letra a) por \$ 1.637.595; 2.2.1, letra b) por \$ 2.155.467; 2.2.2, por \$ 3.239.969, se observa la suma total de \$ 112.776.348, al tenor de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En el preinforme se señaló que, el examen practicado determinó otra objeción relacionada con el incumplimiento de la obligación funcionaria dispuesta en el artículo 58, letra k), de la ley N° 18.883.

En efecto, en el transcurso de la auditoría se tomó conocimiento de que en la sesión ordinaria N° 1, de 24 de enero de 2018, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, presidida por el Alcalde, y en compañía del Secretario Municipal don Miguel Ponce de León González quien actuó como ministro de fe, el consejero señor Alejandro Jiménez Michaelis -vicepresidente del citado concejo- recordó que en la "comisión de medio ambiente del concejo municipal, en presencia de directores", el representante legal de la empresa SOLOVERDE S.A. denunció el delito de cohecho por parte de funcionarios municipales hacia la aludida empresa.

Sobre la materia, se debe precisar que la citada norma, prevé que es una obligación funcionaria el denunciar ante el Ministerio Público, o ante la policía, con la debida prontitud, los hechos constitutivos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

crímenes o simples delitos, asimismo, comunicar al Alcalde irregularidades o faltas al principio de probidad de que tome conocimiento.

Por otra parte, el artículo 175 del Código Procesal Penal, consigna quiénes están obligados a denunciar, y en su letra b) indica entre ellos, a los fiscales y los demás empleados públicos, de los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el artículo 176 del citado código, establece que las personas indicadas en el artículo anterior “deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.

Precisado lo anterior, cabe indicar que pese haber sido requerida a la Directora de Asesoría Jurídica, esta no proporcionó la denuncia efectuada ante el Ministerio Público, en relación con el presunto delito que habrían tomado conocimiento los funcionarios municipales que en el desempeño de su cargo participaron de la sesión del aludido Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que no ha sido posible establecer el cumplimiento de la obligación funcionaria establecida en las citadas normas legales.

Sin embargo, remitió el decreto alcaldicio N° 1.515, de 15 de septiembre de 2017, que ordenó una investigación sumaria con el objeto de hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que pudieren estar involucrados en las graves acusaciones del representante legal de la aludida empresa en contra de los inspectores técnicos del servicio contratado, asimismo, aportó el decreto alcaldicio N° 1.670, de 6 de octubre de 2017, que elevó dicho proceso a sumario administrativo, el cual se encuentra en poder del Alcalde para su resolución definitiva, según lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2019.

En este contexto, es dable manifestar que no fue posible verificar que la denuncia advertida durante la ejecución de la auditoría corresponde a la misma por las cuales la autoridad comunal instruyó el procedimiento disciplinario que nos ocupa, toda vez que la Directora de Asesoría Jurídica no aportó los documentos fundantes de los procesos mencionados.

El Alcalde en su respuesta informa, en síntesis, que ese municipio instruyó un sumario administrativo ordenado por el decreto alcaldicio N° 1515, de 15 de septiembre de 2017, y que mediante el oficio N° 2.098, de 9 de diciembre 2019, la Dirección Jurídica en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 de la ley N° 18.695, instruyó al fiscal del referido proceso disciplinario proceder a efectuar una denuncia por hechos que pueden revestir la calidad de delitos en virtud de lo establecido en el artículo 137 de la ley N° 18.883, los documentos se incluyen en disco compacto que se acompaña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, señala que, dados los antecedentes proporcionados por esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago mediante el presente informe, respecto de los incumplimientos de los contratos suscritos con las empresas Chile Prados SpA. y SOLOVERDE S.A., esa autoridad se compromete en el más breve plazo a poner término anticipado a estos contratos, de tal forma de resguardar los intereses municipales.

Considerando que ese municipio no remitió antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por esta Sede Regional, se mantiene la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Ñuñoa ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 883, de 2019, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos II, examen de la materia auditada, punto 2.8, de la inspección técnica; III, examen de cuentas, punto 1.1.2, duplicidad de pago, sobre los trabajos de control fitosanitario y de las intervenciones realizadas en la dirección Las Dalias N°s. 1.838 y 1.870, por las sumas de \$ 7.413.930, y \$ 832.707, respectivamente, se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

En lo que atañe a lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, puntos 1.1.1, servicios pagados y no acreditados, por \$ 11.023.480; 1.1.2, duplicidad de pago, por \$ 3.178.421 y egresos duplicados, triplicados y más, por mismo servicio ascendente a \$ 60.067.259; 1.1.3, servicios pagados por especies inexistentes o por cantidad superior a las constatadas durante validación en terreno, por \$ 3.249.587; 1.1.4, mantenciones pagadas y no ejecutadas, por \$ 3.110.132; 1.2, pagos en exceso, letras a) por \$ 513.929, y b) por \$ 343.284; 2.1, devolución de multas, por \$ 24.257.225; 2.2, multas no aplicadas por incumplimientos a las disposiciones consagradas en el pliego de condiciones, en particular, puntos 2.2.1, levantamiento topográfico, letras a), sector sur, por \$ 1.637.595, y b), sector norte, por \$ 2.155.467; y, 2.2.2, platabanda norte de la calle Las Encinas, por \$ 3.239.969 (todas AC), esta Entidad de Control formulará el reparo respectivo, por la suma total de \$ 112.776.348, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

Atendidas las diversas irregularidades comprobadas, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En lo concerniente a las observaciones expuestas en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 5, deficiente supervisión y fiscalización de los contratos; II, examen de la materia auditada, puntos 1.3.1, falta de autorización sanitaria e incumplimiento del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico; 1.3.3, elementos de trabajo letras a), b), y c); 1.3.5, Irregularidades detectadas en el catastro del arbolado de la comuna, letra a), b), y c); 1.4, operación factoring, letras a), b) c) y d); 1.5, sobre labor desarrollada por el ex Director de Asesoría Jurídica; 1.7.1, deficiente supervisión del contrato de concesión; 1.7.2, omisión de seguimiento de las instrucciones ordenadas; 1.9.1, mantención con riego; 1.9.2, mantención del arbolado, letras a), b) y c); 2.1, acuerdo extrajudicial; 2.6, operación de factoring; y, IV, otras observaciones, relacionada con el incumplimiento de la obligación funcionaria dispuesta en el artículo 58, letra k), de la ley N° 18.883, (todas AC); esta Entidad de Control instruirá un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en las situaciones representadas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, inexistencia de manual de procedimientos (MC), ese municipio deberá concretar la confección del aludido instrumento que regule los cursos de acción que corresponde seguir en las etapas de adjudicación, ejecución y control de las concesiones de servicios municipales, y que defina las líneas de autoridad y responsabilidad de las unidades que participan en las mismas, procediendo a sancionarlo mediante el correspondiente decreto alcaldicio conforme lo prescrito en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 19.880, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo referente a lo señalado en el numeral 3, cuenta corriente y conciliación bancaria (C), corresponde que esa entidad municipal confeccione la conciliación bancaria del mes de agosto de 2019 de la cuenta corriente N° 10661395, del Banco de Crédito e Inversiones, acreditándose la regularización pertinente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En torno a lo indicado en el numeral 5, deficiente supervisión y fiscalización de los contratos (AC), esa entidad municipal deberá, en lo sucesivo, efectuar las labores de inspección de los servicios concesionados velando por el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases administrativas y técnicas, como también en el contrato, con el objeto de resguardar el interés municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tratándose de lo mencionado en el numeral 6, no aplicación del principio de oposición de funciones (MC), la municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para evitar que el inspector técnico designado para resguardar la buena ejecución del contrato confeccione los estados de pago de los trabajos ejecutados por la empresa concesionaria.

2. En lo que respecta a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, contrato de concesión del servicio de "Mantención del Arbolado Urbano, Suministro y Plantación de Árboles", ID N° 5482-29-LR16, y 2, contrato de concesión del servicio de "Mantención y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Ñuñoa", ID N° 5482-5-LR17 (ambas MC), esa repartición edilicia deberá, en lo sucesivo, formalizar mediante el respectivo decreto alcaldicio los llamados a licitación pública para contratar los servicios de concesiones, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en relación con el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Además, sobre lo advertido en los puntos 1.1 y 2.4, sobre servicio no contemplado en las bases administrativas; 2.5.1, modificación improcedente del plazo que establecían las bases para la entrega del levantamiento topográfico, letras a), sector sur y b), sector norte; y, 2.5.2, incumplimiento del plazo fijado para la mantención contemplada en la Platabanda Norte de la calle Las Encinas (todas C), la municipalidad deberá, en lo sucesivo, cautelar la plena aplicación de lo dispuesto en los pliegos de condiciones, con el propósito de ajustarse al principio de estricta sujeción de las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886.

Acerca de lo señalado en los puntos 1.2 y 2.2, término anticipado al contrato de concesión (ambas C), ese municipio deberá remitir la copia autenticada por el Secretario Municipal del decreto alcaldicio que pone término anticipado de los contratos suscritos en virtud de las licitaciones públicas ID N°s. 5482-29-LR16 y 5482-5-LR17, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, en torno a lo establecido en el punto 1.3.1, falta de autorización sanitaria e incumplimiento del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico (AC), esa autoridad comunal deberá remitir la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana para la aplicación de productos plaguicidas otorgada a la empresa Chile Prados SpA., como asimismo acreditar la aplicación y pago de las multas por incumplimientos sanitarios de la empresa contratista, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

En lo referente al punto 1.3.3, elementos de trabajo, letras a), b) y c), (AC), esa entidad edilicia deberá demostrar documentadamente que la empresa Chile Prados SpA. dio cumplimiento a la exigencia establecida en el punto 3.1, de las bases técnicas de la licitación examinada, en orden a disponer de una maquina chipeadora móvil; de mantener la documentación vigente de los vehículos ofertados; y, de acreditar la propiedad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

los móviles respectivos, todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

De igual modo, en lo atinente a lo indicado en el punto 1.3.4, inobservancia a la exigencia establecida para la ejecución del servicio (C), ese municipio deberá exigir a la empresa Chile Prados SpA. la reparación de los daños del Sector 1 Villa Frei, debiendo, además, realizar un seguimiento al cumplimiento de dicha instrucción, y cursar las multas que procedan, acreditando tales acciones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, respecto de los puntos 1.3.5, irregularidades detectadas en el catastro del arbolado de la comuna, letras a), servicio prestado que no se ajustó a las condiciones dispuestas en las bases técnicas, y b), modalidad de pago de los servicios contratados, no contemplada en las bases concursales; y, 1.3.6, emisión indebida de los estados de pago (todas AC), la Municipalidad de Ñuñoa deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a los principios de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la referida ley N° 19.886; y, de responsabilidad y control establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En cuanto a lo advertido en el punto 1.3.5, letra c), vigencia de la licencia del software para la visualización de la información (C), esa entidad comunal deberá demostrar documentadamente haber obtenido de parte de la empresa concesionaria la licencia del software para la visualización del catastro del arbolado de la comuna con duración hasta el 29 de julio de 2020, de conformidad a lo previsto en el pliego de condiciones, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En torno a lo planteado en los puntos 1.4, letras a) y b), y 2.6, operación factoring (todas AC), el Alcalde deberá implementar procedimientos de control que permitan evitar que el municipio se vea expuesto a dobles cobros por servicios que ya pagó.

En lo referido a la letra c) del aludido punto 1.4, falta de notificación del contratista de las cesiones de crédito o factoring al municipio y a la Unidad Técnica (AC), esa entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten el cobro y efectivo entero en arcas municipales de las multas aplicadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, respecto de la letra d), del antedicho punto 1.4 (AC), procede que esa entidad comunal aclare la diferencia establecida entre las facturas reportadas por la Jefa del Departamento de Ornato y las informadas por la Tesorera Municipal, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, sobre lo advertido en el punto 1.5, sobre labor desarrollada por el ex Director de Asesoría Jurídica (AC), esa repartición municipal deberá acreditar documentalmente el ingreso de la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público, relativa a la actuación en que incurrió el señor Ludwig Bornand Manaka, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Tratándose de lo señalado en los puntos 1.6.1 y 2.7.2, garantía de fiel cumplimiento del contrato (ambas C), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, implementar medidas de control que permitan dar cabal acatamiento a lo previsto en los artículos 68 y 70 del decreto N° 250, de 2004, en lo relativo al monto y vigencia de estos instrumentos, con el fin de resguardar el patrimonio de la municipalidad.

Luego, en lo que atañe a lo establecido en el punto 1.6.2, seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la ejecución del servicio (C), el Alcalde deberá disponer las acciones pertinentes para que las bases concursales dispongan la naturaleza, el monto y la vigencia de las cauciones fijadas en las mismas, con el propósito de ajustarse a lo previsto en el artículo 22, número 6, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A su vez, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del citado reglamento.

Asimismo, deberá remitir en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente documento, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la empresa concesionaria con el certificado de autenticidad del Secretario Municipal.

También, en lo que respecta a lo expuesto en los puntos 1.7.1, deficiente supervisión del contrato de concesión, y 1.7.2, omisión de seguimiento de las instrucciones ordenadas (ambas AC), la autoridad comunal, en lo sucesivo, deberá ordenar a la Dirección de Medio Ambiente, por una parte, que ejerza un mayor control sobre las actas de recepción presentadas por la empresa contratista, con el objeto de evitar que se incluyan en tales documentos trabajos inexistentes y duplicados, y por otra, que realice actividades de seguimiento sobre las órdenes impartidas a través del libro manifold, cursando las multas que correspondan, en el caso de no verificarse su cumplimiento, conforme lo establecido en los numerales 26 y 27 de las bases administrativas de la propuesta.

Sobre lo observado en los puntos 1.9.1, letras a), árboles inexistentes y tazas vacías; b), árboles no identificados; c), falta de riego; d), omisión de aseo y mantención de las tazas de los árboles; y e), falta de fertilización y control sanitario; 1.9.2, letra a), trabajos duplicados; b), árboles no habidos; c), mantenciones pagadas y no ejecutadas; (todas AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, exigir y dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los contratos que suscriba y/o en los documentos que formen parte de aquél, cautelando en consecuencia, la observancia de los principios de responsabilidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

eficiencia, eficacia y control, entre otros, a que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575.

Asimismo, respecto del precitado punto 1.9.1, letras b), c), d), y e), esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que comprueben el entero en arcas municipales de las multas aplicadas con motivo de los incumplimientos allí mencionados, las que fueron pagadas por la empresa concesionaria, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

En lo que concierne a lo indicado en el punto 2.1, acuerdo extrajudicial (AC), corresponde que el Alcalde, en lo sucesivo, se abstenga de celebrar convenios que no se ajusten a los principios de juridicidad y de estricta sujeción a las bases, ni que resguarden debidamente el patrimonio municipal.

Tratándose de lo advertido en el punto 2.3, omisión de fijación de las etapas y plazos de la convocatoria en el pliego concursal (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, incluir en las bases administrativas que rigen los certámenes, las etapas y plazos de la licitación, los plazos y las modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22, numeral 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Respecto de lo planteado en el punto 2.7.1, garantía de seriedad de la oferta (MC), la entidad edilicia deberá restituir los instrumentos individualizados en el cuadro N° 3, que caucionaron la seriedad de la oferta a la empresa SOLOVERDE S.A. en cumplimiento a lo previsto en el punto 9.1, de las bases administrativas de la propuesta pública, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

A su vez, sobre lo indicado en los puntos 2.9.1, falta de fundamentación de acto administrativo que dejan sin efecto multas aplicadas; y, 2.9.2, multas no aplicadas, (ambas AC), corresponde que el Alcalde, en lo sucesivo, se abstenga de dictar actos administrativos sin la debida fundamentación y razonamiento que le exige el ordenamiento jurídico, precavido contar con los antecedentes de hecho y de derecho que sustentan la decisión adoptada.

Asimismo, en adelante, deberá hacer efectivo el cobro de las multas correspondientes por incumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas de la propuesta pública, a fin de dar observancia a lo señalado por esta Entidad de Control, entre otros, en el oficio N° 5.633, de 2011.

De igual modo, en torno a lo expuesto en los puntos alusivos a validación en terreno, 2.10.1, sector sur, letras a), b), c), y d); y, 2.10.2, sector norte, letras a), b), c) y d) (ambas C), ese municipio deberá fortalecer sus procedimientos de control, previendo que en lo sucesivo se cumplan los servicios establecidos en las bases que rigieron el proceso licitatorio como en el respectivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

contrato, ajustando su actuación al principio de estricta sujeción de las bases, que debe ser observado tanto en el desarrollo del concurso como en la ejecución del contrato.

Además, esa repartición deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, los antecedentes que evidencien el ingreso en la cuenta corriente municipal de las multas cursadas por las infracciones allí consignadas.

También, respecto de lo planteado en el punto 2.10.2, sector norte, letra d), esa entidad edilicia deberá acreditar la reparación del equipamiento y mobiliario en mal estado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. En cuanto a lo señalado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1.1, gastos sin respaldo, puntos 1.1.1, servicios pagados y no acreditados; 1.1.2, duplicidad de pago; 1.1.3, servicios pagados por especies inexistentes o por cantidad superior a la constatadas durante la validación en terreno; 1.1.4, mantenciones pagadas y no ejecutadas y 1.2, pago en exceso, letras a) y b) (todas AC), el Alcalde deberá instruir para que en lo sucesivo se cursen los pagos respectivos verificando la totalidad de los requisitos que los hagan admisibles, ajustándose plenamente a los términos exigidos en las bases concursales.

A su turno, sobre lo establecido en los puntos 2.1, devolución de multas, y 2.2, multas no aplicadas por incumplimientos a las disposiciones consagradas en el pliego de condiciones, (ambos AC), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, verificar que las devoluciones como también las multas aplicadas se encuentren debidamente fundadas, como el acto administrativo que la formaliza exprese los antecedentes de hecho y de derecho que le sirvió de sustento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880.

Asimismo, deberá hacer efectivas las multas que contemplan las bases administrativas, derivadas del incumplimiento de la empresa concesionaria y, adoptar las providencias necesarias para que los inspectores técnicos de servicio estampen en los libros manifold toda la información necesaria y pertinente.

Por otra parte, tratándose de lo expuesto en el punto 1.3.2, requisito exigido en factor de evaluación no acreditado (C), se remitirán los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, para que emita un pronunciamiento jurídico sobre la legalidad del contrato de compraventa de universalidad jurídica suscrito entre las empresas Gestión Activa Mantención Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA. y Chile Prados SpA., en relación con la prohibición de transferencia de los derechos y obligaciones de la licitación contemplado en el artículo 74 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3


4. Sobre lo planteado en el capítulo IV, otras observaciones, relacionado con el incumplimiento de la obligación funcionaria dispuesta en el artículo 58, letra k), de la ley N° 18.883 (AC), esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, se cumpla íntegramente con la obligación establecida en la enunciada norma legal.

Por otra parte, para aquellas observaciones que se mantienen, deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el Anexo N° 40, "Estado de Observaciones de Informe Final N° 883, de 2019", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, se hace presente que para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, el cumplimiento de las acciones correctivas deberá ser acreditado y validado por el Director de Control, cargando en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que lo demuestre.

Remítase el presente informe al Diputado señor Hugo Gutiérrez Gálvez, al Prosecretario de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, al Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, al Secretario Municipal y al Director de Control de dicha entidad edilicia, al Ministerio Público, y al Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	23/06/2020	
Código validación	WlvT9Q1am	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

MULTAS CURSADAS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019 POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS GESTIÓN ACTIVA MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SPA. O SERVICIOS METROPOLITANOS SPA., Y CHILE PRADOS SPA (ID 5482-29-LR16).

COMPROBANTE DE INGRESO		APLICACIÓN DE LA SANCIÓN		MULTA \$	MULTA (*) UTM	EMPRESA (***)
N°	FECHA	AÑO	MES			
1086105882	13-09-2016	2016	Agosto	114.381	2,49	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
610519	11-10-2016	2016	Septiembre	174.654	3,80	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
16035709	15-11-2016	2016	Octubre	137.088	2,98	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
3320	07-12-2016	2016	Noviembre	133.675	2,90	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
45958	16-01-2017	2016	Diciembre	184.800	4,00	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
2883	08-02-2017	2017	Enero	120.288	2,60	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
7597	05-05-2017	2017	Febrero	246.964	5,35	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
7598	05-05-2017	2017	Marzo	39.424	0,85	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
130877	29-05-2017	2017	Abril	217.559	4,68	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
42042	27-06-2017	2017	Mayo	68.378	1,47	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
9539	27-06-2017	2017	Junio	5.115.393	109,44	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
12729	25-07-2017	2017	Julio	448.236	9,58	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.
1333728	25-08-2017	2017	Julio	448.236	9,58	Gestión Activa Mantencción y Construcción SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

COMPROBANTE DE INGRESO		APLICACIÓN DE LA SANCIÓN		MULTA \$	MULTA (*) UTM	EMPRESA (***)
N°	FECHA	AÑO	MES			
1335086	13-09-2017	2017	Agosto	140.249	3,01	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
1337473	18-10-2017	2017	Septiembre	262.825	5,63	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
1341238	06-12-2017	2017	Octubre	1.002.275	21,42	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
239	04-01-2018	2017	Noviembre	262.781	5,63	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
9103	28-02-2018	2017	Diciembre	134.804	2,87	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
8158	22-05-2018					
8447	23-05-2018	2018	Enero	1.059.379	22,53	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
76198	21-09-2018					
8158	22-05-2018					
8447	23-05-2018	2018	Febrero	2.292.993	48,72	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
76198	21-09-2018					
9144	30-05-2018	2018	Marzo	3.471.905	73,40	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
76231	01-08-2018					
10170	12-07-2018	2018	Abril	703.892	14,88	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
11991	10-07-2018	2018	Mayo	94.792	2,00	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
77461	20-08-2018	2018	Junio	304.597	6,41	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
15539	14-09-2018	2018	Julio	689.974	14,47	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
78021	23-10-2018	2018	Agosto	451.509	9,46	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
20314	07-12-2018	2018	Septiembre	383.360	8,00	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.
20990	26-12-2018	2018	Octubre	48.016	1,00	Gestión Activa Mantenión y Construcción SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

COMPROBANTE DE INGRESO		APLICACIÓN DE LA SANCIÓN		MULTA \$	MULTA (*) UTM	EMPRESA (***)
N°	FECHA	AÑO	MES			
917	15-01-2019	2018	Noviembre	1.008.038	20,93	Chile Prados SpA.
2138	08-02-2019	2018	Diciembre	900.335	18,62	Chile Prados SpA.
1211	13-03-2019	2019	Enero	1.375.531	28,45	Chile Prados SpA.
7724	29-04-2019	2019	Febrero	2.056.570	42,57	Chile Prados SpA.
220654	17-05-2019	2019	Marzo	1.941.281	40,15	Chile Prados SpA.
10344	15-07-2019	2019	Abril	2.636.901	54,53	Chile Prados SpA.
		2019	Mayo	2.490.994	51,26 (**)	Chile Prados SpA.
		2019	Junio	2.747.014	56,36 (**)	Chile Prados SpA..
		2019	Julio	2.372.316	48,38 (**)	Chile Prados SpA.
		2019	Agosto	8.020.874	163,58 (**)	Chile Prados SpA.
TOTAL				43.854.045	914,4	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Director de Medio Ambiente a través del oficio N° 181, de 24 de septiembre de 2019; informe de 21 de octubre de igual año emitido por la Jefa del Departamento de Ornato y del inspector técnico del servicio señor Edison Fuentes Muñoz, y, certificado de 16 de octubre de 2019, emitido por la Tesorería Municipal.

(*) El monto de la multa en UTM fue determinada de acuerdo al mes de la multa aplicada.

(**) Las multas se encuentran pendientes de pago, debido a que el contratista a partir del mes de junio de 2019 no ha hecho efectivo el cobro de las respectivas facturas.

(***) Contrato suscrito con la empresa Gestión Activa Mantenimiento Construcción SpA. o Servicios Metropolitanos SpA., el 27 de julio de 2016, y el que por el decreto alcaldicio N° 1.904, de 31 de diciembre de 2018, fue reconocido como celebrado con la empresa Chile Prados SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

MULTAS APLICADAS POR FALTA DE CHIPEADORA MÓVIL.

N° MANIFOLD	FECHA	N° DE FOJA	MONTO	DECRETO DE PAGO	
				N°	FECHA
6	14-09-2018	34	1 UTM	1158	05-03-2019
6	22-09-2018	41	1 UTM	1158	05-03-2019
6	24-09-2018	42	1 UTM	1158	05-03-2019
7	08-11-2018	10	1 UTM	475	25-01-2019
7	10-11-2018	11	2 UTM	475	25-01-2019
10	31-05-2019	23	1 UTM		X
10	24-06-2019	43	1 UTM		X
11	02-07-2019	3	1 UTM		X
11	09-08-2019	40	1 UTM		X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el inspector técnico del servicio mediante el correo electrónico de 16 de octubre de 2019, y lo comunicado por la Jefa del Departamento de Ornato a través de correo electrónico de 17 de igual mes y año.

X: Multas no pagadas por la empresa contratista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

MULTAS APLICADAS POR DOCUMENTACIÓN PARA PODER CIRCULAR VENCIDA.

N° MANIFOLD	FECHA	N° DE FOJA	MONTO
11	14-08-2019	48	4 UTM
12	19-08-2019	5	7 UTM
12	20-08-2019	7	7 UTM
12	21-08-2019	10	7 UTM
12	22-08-2019	12	7 UTM
12	23-08-2019	16	7 UTM
12	26-08-2019	23	7 UTM
12	27-08-2019	25	7 UTM
12	28-08-2019	27	3 UTM
12	29-08-2019	29	3 UTM
12	30-08-2019	33	3 UTM
		TOTAL	62 UTM

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el inspector técnico del servicio mediante el correo electrónico de 16 de octubre de 2019, y lo comunicado por la Jefa del Departamento de Ornato a través de correo electrónico de 17 de ese mismo mes y año.

Nota: Cabe precisar que no consta el pago por parte de la empresa concesionaria de las multas expuestas en el citado cuadro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

DAÑO MATERIAL CAUSADO EN EL PAVIMENTO DEL “SECTOR 1 VILLA FREI”



Registro fotográfico de 6 de junio de 2019



Registro fotográfico de 6 de junio de 2019



Registro fotográfico de 12 de octubre de 2019



Registro fotográfico de 12 de octubre de 2019

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros fotográficos proporcionados por el inspector técnico del servicio a través del correo electrónico de 16 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

MULTAS CURSADAS POR NO ACATAR INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

FECHA	N° MANIFOLD	FOJA	INSTRUCCIÓN	MULTA	PLAZO
29-06-2019	10	49	Reparación Zona Patrimonial Villa Frei, falta de radier y falta de documentación del Consejo de Monumentos Nacionales	2 UTM	01-07-2019
14-09-2019	13	20	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas
16-09-2019	13	22	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas
18-09-2019	13	28	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas
20-09-2019	13	30	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas
22-09-2019	13	33	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas
24-09-2019	13	38	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas
26-09-2019	13	41	Reitera instrucción de reparación de Zona Patrimonial	1 UTM	24 horas

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de lo informado por el Director de Medio Ambiente (S) mediante el oficio N° 198, de 15 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

POSICIÓN GEOREFERENCIADA REPETIDA EN EL CATASTRO.

POSICIÓN X	POSICIÓN Y	CANTIDAD DE VECES REPETIDAS
348886.12229	6296994.54289	11
352736.87368	6295535.42723	6
352631.782214	6298928.29947	5
353095.2	6.297.671.427	3
352.701.653	6.296.141.059	3
351.790.364.257	629.607.893.799	3
353.334.431	6.297.649.117	2
353575.41629	6135.181	2
353567.72629	6083.237	2
352.873.488	6.296.011.005	2
353.666.242	6.296.147.883	2
352879.67	6.298.594.471	2
353.509.764	6.298.034.304	2
352.916.005	6297183.67	2
353.572.025	6.296.109.584	2
352.928.495	6.298.646.203	2
353.581.735	6.296.174.513	2
352.932.711	6.299.108.945	2
353.955.542	6.297.167.125	2
352.932.865	6.297.794.336	2
353.466.767	6.297.767.149	2
352996.84629	6810.676	2
352.856.273	6.297.163.319	2
353.006.454	6.297.312.711	2
353.569.128	6.296.091.305	2
353.006.773	6.297.186.643	2
353.574.368	6.296.128.092	2
353.014.228	6.298.465.852	2
353.579.269	6.296.160.642	2
353.015.261	6.298.460.063	2
353615.594713	6298599.44955	2
353017.056298448.071	353017.056298448.071	2
353692.8426296707.794	353692.8426296707.794	2
353023.546297189.16	353023.546297189.16	2
353958.0676297177.616	353958.0676297177.616	2
353026.088403	6298792.97035	2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el catastro del arbolado de la comuna proporcionado por la Municipalidad de Ñuñoa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 7

MULTAS APLICADAS POR LICENCIA DE SOFTWARE VENCIDA.

N° MANIFOLD	FECHA	N° DE FOJA	MONTO	DECRETO DE PAGO	
				N°	FECHA
8	10-01-2019	2	3 UTM	2227	25-04-2019
8	12-01-2019	4	3 UTM	2227	25-04-2019
8	25-01-2019	14	3 UTM	2227	25-04-2019
8	29-01-2019	15	3 UTM	2227	25-04-2019
8	31-01-2019	16	3 UTM	2227	25-04-2019
8	02-02-2019	20	3 UTM	2547	10-05-2019
8	05-02-2019	23	3 UTM	2547	10-05-2019
8	08-02-2019	28	3 UTM	2547	10-05-2019
8	10-02-2019	30	2 UTM	2547	10-05-2019
8	12-02-2019	32	2 UTM	2547	10-05-2019
8	14-02-2019	35	2 UTM	2547	10-05-2019
8	16-02-2019	37	3 UTM	2547	10-05-2019
8	19-02-2019	38	3 UTM	2547	10-05-2019
8	21-02-2019	43	3 UTM	2547	10-05-2019
8	23-02-2019	44	3 UTM	2547	10-05-2019
8	25-02-2019	45	3 UTM	2547	10-05-2019
8	27-02-2019	46	3 UTM	2547	10-05-2019
8	01-03-2019	49	3 UTM	3252	08-06-2019
9	05-03-2019	2	3 UTM	3252	08-06-2019
9	08-03-2019	3	3 UTM	3252	08-06-2019
9	12-03-2019	4	3 UTM	3252	08-06-2019
9	14-03-2019	6	3 UTM	3252	08-06-2019
9	18-03-2019	7	3 UTM	3252	08-06-2019
9	20-03-2019	9	3 UTM	3252	08-06-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° MANIFOLD	FECHA	N° DE FOJA	MONTO	DECRETO DE PAGO	
				N°	FECHA
9	22-03-2019	12	3 UTM	3252	08-06-2019
9	24-03-2019	13	3 UTM	3252	08-06-2019
9	26-03-2019	16	3 UTM	3252	08-06-2019
9	28-03-2019	18	3 UTM	3252	08-06-2019
9	01-04-2019	20	3 UTM	4277	29-07-2019
9	03-04-2019	23	3 UTM	4277	29-07-2019
9	05-04-2019	26	3 UTM	4277	29-07-2019
9	09-04-2019	29	3 UTM	4277	29-07-2019
9	11-04-2019	30	3 UTM	4277	29-07-2019
9	15-04-2019	34	3 UTM	4277	29-07-2019
9	17-04-2019	37	3 UTM	4277	29-07-2019
9	19-04-2019	39	3 UTM	4277	29-07-2019
9	23-04-2019	40	3 UTM	4277	29-07-2019
9	25-04-2019	41	3 UTM	4277	29-07-2019
9	27-04-2019	43	3 UTM	4277	29-07-2019
9	30-04-2019	44	3 UTM	4277	29-07-2019
9	03-05-2019	48	3 UTM		X
9	07-05-2019	49	3 UTM		X
10	09-05-2019	3	3 UTM		X
10	11-05-2019	4	3 UTM		X
10	14-05-2019	5	3 UTM		X
10	16-05-2019	8	3 UTM		X
10	18-05-2019	12	3 UTM		X
10	21-05-2019	13	3 UTM		X
10	23-05-2019	14	3 UTM		X
10	29-05-2019	20	2 UTM		X
10	01-06-2019	26	2 UTM		X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° MANIFOLD	FECHA	N° DE FOJA	MONTO	DECRETO DE PAGO	
				N°	FECHA
10	04-06-2019	29	2 UTM		X
10	06-06-2019	31	2 UTM		X
10	08-06-2019	32	2 UTM		X
10	11-06-2019	34	2 UTM		X
10	13-06-2019	35	2 UTM		X
10	15-06-2019	36	2 UTM		X
10	18-06-2019	38	2 UTM		X
10	20-06-2019	39	2 UTM		X
10	22-06-2019	41	2 UTM		X
10	25-06-2019	45	2 UTM		X
10	27-06-2019	46	2 UTM		X
10	29-06-2019	47	2 UTM		X
11	04-07-2019	6	2 UTM		X
11	04-07-2019	7	2 UTM		X
11	06-07-2019	8	2 UTM		X
11	11-07-2019	11	2 UTM		X
11	14-07-2019	13	2 UTM		X
11	17-07-2019	15	2 UTM		X
11	19-07-2019	21	2 UTM		X
11	23-07-2019	23	2 UTM		X
11	25-07-2019	25	2 UTM		X
11	30-07-2019	27	2 UTM		X
11	01-08-2019	32	2 UTM		X
11	05-08-2019	35	2 UTM		X
11	07-08-2019	39	2 UTM		X
11	09-08-2019	41	2 UTM		X
11	13-08-2019	43	2 UTM		X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° MANIFOLD	FECHA	N° DE FOJA	MONTO	DECRETO DE PAGO	
				N°	FECHA
11	15-08-2019	49	2 UTM		X
12	17-08-2019	2	2 UTM		X
12	19-08-2019	4	2 UTM		X
12	21-08-2019	9	2 UTM		X
12	23-08-2019	15	2 UTM		X
12	25-08-2019	20	2 UTM		X
12	27-08-2019	24	2 UTM		X
12	29-08-2019	29	2 UTM		X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el inspector técnico del servicio mediante el correo electrónico de 16 de octubre de 2019, y lo comunicado por la Jefa del Departamento de Ornato a través de correo electrónico, de 17 de ese mismo mes y año.

X: Multas no pagadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 8

FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA Y PAGADAS POR EL MUNICIPIO CUYO CRÉDITO FUE CEDIDO A UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA.

FACTURA	ESTADO DE PAGO			CONTRATISTA	DECRETO		EGRESO		MONTO \$	CEDIDA A	RUT DEL FACTORING	MEMO DIVISIÓN JURÍDICA		
	N°	FECHA	N°		MES	AÑO	N°	FECHA				N°	FECHA	
14	05-05-2017	1	Enero	2017	Servicios Metropolitanos SPA	3933	07-07-2017	4095	02-08-2017	34.400.639	Interfactor S.A	76.381.570-6	144	29-05-2017
10	13-01-2017	6	Diciembre	2016	Servicios Metropolitanos SPA	533	27-01-2017	979	02-03-2017	59.988.050	Bolsa de productos S.A	99.575.550-5	23	25-01-2017
129	10-07-2018	28	Junio	2018	Servicios Metropolitanos SPA	4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	80.733.141	Interfactor S.A	76.381.570-6	261	02-08-2018
121	11-06-2018	27	Mayo	2018	Servicios Metropolitanos SPA	3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	78.405.906	Interfactor S.A	76.381.570-6	217	14-06-2018
113	01-06-2018	25	Marzo	2018	Servicios Metropolitanos SPA	6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	28.520.306	Interfactor S.A	76.381.570-6	203	06-06-2018
114	18-05-2018	26	Abril	2018	Servicios Metropolitanos SPA	4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	61.022.515	Interfactor S.A	76.381.570-6	200	05-06-2018
96	16-04-2018	24	Febrero	2018	Servicios Metropolitanos SPA	3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	71.522.785	Interfactor S.A	76.381.570-6	189	29-05-2018
89	28-03-2018	23	Enero	2018	Servicios Metropolitanos SPA	2065	09-04-2018	2021	03-05-2018	5.928.004	Interfactor S.A	76.381.570-6	112	05-04-2018
76	28-02-2018	22	Enero	2018	Servicios Metropolitanos SPA	1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	69.300.614	Interfactor S.A	76.381.570-6	92	09-03-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

FACTURA	ESTADO DE PAGO			CONTRATISTA	DECRETO		EGRESO		MONTO \$	CEDIDA A	RUT DEL FACTORING	MEMO DIVISIÓN JURÍDICA		
	N°	FECHA	N°		MES	AÑO	N°	FECHA				N°	FECHA	
60	03-01-2018	21	Diciembre	2018	Servicios Metropolitanos SPA	1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	79.984.705	76.084.868-9	11	04-01-2018	
213	18-10-2018	31	Septiembre	2018	Servicios Metropolitanos SPA	6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	79.962.314	76.381.570-6	359	12-11-2018	
5	07-12-2016	4	Noviembre	2016	Servicios Metropolitanos SPA	1983	12-04-2017	1910	28-04-2017	79.936.949	77.356.020-K	26	25-01-2017	
17	12-04-2019	37	Marzo	2019	Chile Prados SPA	2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	79.502.637	97.036.000-K	175	15-05-2019	
21	17-05-2019	38	Abril	2019	Chile Prados SPA	3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	74.232.148	97.036.000-K	217	17-05-2019	
TOTAL										883.440.713				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Ormato, mediante documento S/N° de 15 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 9

FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO PAGADAS POR EL MUNICIPIO, CUYO CRÉDITO FUE CEDIDO A INSTITUCIÓN FINANCIERA.

FACTURA		CONTRATISTA	ESTADO DE PAGO			MEMO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA		EMPRESA DE FACTORING		
N°	FECHA		MONTO \$	N°	MES	AÑO	N°		FECHA	
109		Servicios Metropolitanos SpA	79.599.509				172	16-05-2018	Interfactor S.A	
126	27-06-2018	Servicios Metropolitanos SpA	79.654.149	28	Junio	2018	236	04-07-2018	Interfactor S.A	
142	24-07-2018	Servicios Metropolitanos SpA	79.539.154	29	Julio	2018	259	31-07-2018	Factoring y Finanzas S.A	
146	01-08-2018	Servicios Metropolitanos SpA	63.150.219				268	09-08-2018	Interfactor S.A	
158		Servicios Metropolitanos SpA	79.290.779				282	24-08-2018	Factoring y Finanzas S.A	
193	20-09-2018	Servicios Metropolitanos SpA	79.292.568	30	Agosto	2018	311	28-09-2018	Interfactor S.A	
214		Servicios Metropolitanos SpA	79.962.314				353	31-10-2018	Factoring y Finanzas S.A	
29	17-06-2019	Chile Prados SpA	79.632.149	39	Mayo	2019	252	05-07-2019	Banco Santander Chile	
33	02-07-2019	Chile Prados SpA	79.778.050	40	Junio	2019	263	11-07-2019	Banco Santander Chile	
TOTAL			699.898.891							

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorería Municipal mediante los oficios N°s. 79. de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y. 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 10

ESTADOS DE PAGO PRESENTADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA Y PAGADOS POR LA MUNICIPALIDAD CUYOS CRÉDITOS FUERON CEDIDOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DISTINTOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS.

FACTURA		DECRETO DE PAGO			ESTADO DE PAGO	EMPRESA	N° MEMO DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
		N°	FECHA	MONTO \$			N°	FECHA
126	27-06-2018	NO CONSTA PAGO DE LA FACTURA			28	Servicios Metropolitanos SpA	236	04-07-2018
129	10-06-2018	4841	07-08-2018	80.733.141	28	Servicios Metropolitanos SpA	261	02-08-2018
156	20-08-2018	5756	25-09-2018	79.992.340	29	Factoring y Finanzas S.A	283	24-08-2018
142	24-07-2018	NO CONSTA PAGO DE LA FACTURA			29	Servicios Metropolitanos SpA	259	31-07-2018
193	20-09-2018	NO CONSTA PAGO DE LA FACTURA			30	Servicios Metropolitanos SpA	311	28-09-2018
188	13-09-2018	5915	01-10-2018	79.292.568	30	Servicios Metropolitanos SpA	SIN INFORMACIÓN	
29	17-06-2019	NO CONSTA PAGO DE LA FACTURA			39	Chile Prados SpA	252	05-07-2019
37	16-06-2019	4277	29-07-2019	77.980.714	39	Chile Prados SpA		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada la Jefa del Departamento de Ormato mediante oficio S/N°, de 15 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 11

FACTURAS CEDIDAS EN FACTORING POR LA EMPRESA CONTRATISTA INFORMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ORNATO Y NO REPORTADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	CONTRATISTA	N° ESTADO DE PAGO	MES	AÑO	N° MEMO DIVISIÓN JURÍDICA	FECHA DE MEMO	FECHA INGRESO FACTURA A DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y/O MUNICIPIO	EMPRESA DE FACTORING
89	28-03-2018	5.928.004	Servicios Metropolitanos SpA	23	Enero	2018	112	05-04-2018	29-03-2018	Interfactor S.A
109	(*)	79.599.509	Servicios Metropolitanos SpA		(*)		172	16-05-2018	15-05-2018	Interfactor S.A
126	27-06-2018	79.654.149	Servicios Metropolitanos SpA	28	Junio	2018	236	04-07-2018	(*)	Interfactor S.A
142	24-07-2018	79.539.154	Servicios Metropolitanos SpA	29	Julio	2018	259	31-07-2018	(*)	Factoring y Finanzas S.A
142	24-07-2018	79.539.154	Servicios Metropolitanos SpA	29	Julio	2018	260	02-08-2018	(*)	Factoring y Finanzas S.A
146	01-08-2018	63.150.219	Servicios Metropolitanos SpA		(*)		268	09-08-2018	(*)	Interfactor S.A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	CONTRATISTA	N° ESTADO DE PAGO	MES	AÑO	N° MEMO DIVISIÓN JURÍDICA	FECHA DE MEMO	FECHA INGRESO FACTURA A DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y/O MUNICIPIO	EMPRESA DE FACTORING
158	(*)	79.290.779	Servicios Metropolitanos SpA		(*)		282	24-08-2018	(*)	Factoring y Finanzas S.A
193	20-09-2018	79.292.568	Servicios Metropolitanos SpA	30	Agosto	2018	311	28-09-2018	20-09-2018	Interfactor S.A
214	(*)	79.962.314	Servicios Metropolitanos SpA		(*)		353	31-10-2018	(*)	Factoring y Finanzas S.A
213	18-10-2018	79.962.314	Servicios Metropolitanos SpA	31	Septiembre	2018	359	12-11-2018	(*)	Interfactor S.A
29	17-06-2019	79.632.149	Chile Prados SpA	39	Mayo	2019	252	05-07-2019	17-06-2019	Banco Santander Chile
33	02-07-2019	79.778.050	Chile Prados SpA	40	Junio	2019	263	11-07-2019	05-07-2019	Banco Santander Chile
39	02-08-2019	79.575.022	Chile Prados SpA		(*)		298	08-08-2019	02-08-2019	Banco Santander Chile
45	29-08-2019	79.292.568	Chile Prados SpA	42	Agosto	2019	328-352	03-09-2019 13-09-2019	29-08-2019	Banco Santander Chile
TOTAL		1.024.195.953								

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a través del documento S/N°, de 15 de octubre de 2019 de la Jefa del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente y lo informado por la Tesorería Municipal por correo electrónico de 23 de ese mismo mes y año.

(*): No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 12

ÁRBOLES INEXISTENTES Y TAZAS VACÍAS.

- ÁRBOLES INEXISTENTES

DIRECCIÓN	1° LÍNEA	2° LÍNEA	TOTAL	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	FECHA DE LA VALIDACIÓN IC.R.M	1° LÍNEA S/ VALIDACIÓN EN TERRENO	2° LÍNEA S/VALIDACIÓN EN TERRENO	TOTAL S/VALIDACIÓN EN TERRENO IC.R.M	ÁRBOLES INEXISTENTES
Irarrázaval 280	9		9	7.577	70.038	26-09-2019	1		1	8
Irarrázaval 617	4		4	7.577	31.128	26-09-2019	1		1	3
Irarrázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	7.577	77.820	26-09-2019	6	3	9	1
Irarrázaval 965	4		4	7.577	31.128	26-09-2019	3		3	1
Irarrázaval 1900	9	14	23	7.577	178.986	06-09-2019	0	0	0	23
Irarrázaval 2223	3		3	7.577	23.346	06-09-2019	2		2	1
Irarrázaval 2401	3		3	7.577	23.346	06-09-2019	1		1	2
Irarrázaval 2525		4	4	7.577	31.128	17-09-2019		3	3	1
Irarrázaval 5621	1		1	7.577	7.782	03-10-2019	0		0	1
Irarrázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	7.577	46.692	06-09-2019	2		2	4
TOTAL	46	21	67				16	6	22	45

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas los días 20, 21 y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- TAZAS VACÍAS

DIRECCIÓN	1° LÍNEA	2° LÍNEA	TOTAL	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	FECHA DE LA VALIDACIÓN IC.R.M	1° LÍNEA S/ VALIDACIÓN EN TERRENO	2° LÍNEA S/VALIDACIÓN EN TERRENO	TOTAL S/VALIDACIÓN EN TERRENO IC.R.M	TAZAS SIN ÁRBOL
Irrazaval 681	1	2	3	7.577	23.346	26-09-2019	1	1	2	1
Irrazaval 1011	1		1	7.577	7.782	26-09-2019	0		0	1
Irrazaval 1057	1		1	7.577	7.782	26-09-2019	0		0	1
Irrazaval 1401	4		4	7.577	31.128	03-10-2019	1		1	3
Irrazaval 1717		1	1	7.577	7.782	06-09-2019		0	0	1
Irrazaval 1721		1	1	7.577	7.782	06-09-2019		0	0	1
Irrazaval 2185	2		2	7.577	15.564	06-09-2019	1		1	1
Irrazaval 2565		1	1	7.577	7.782	17-09-2019	0		0	1
Irrazaval 4975	1	2	3	7.577	23.346	03-10-2019	0	0	0	3
Irrazaval 5091	3	4	7	7.577	54.474	03-10-2019	3	3	6	1
Irrazaval 5187	3		3	7.577	23.346	03-10-2019	2		2	1
Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	7.577	272.370	06-09-2019	30		30	5
TOTAL	51	11	62				38	4	42	20

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas los días 20, 21 y 22, de agosto 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ÁRBOLES INEXISTENTES



Irarrázaval N° 280



Irarrázaval N° 280



Irarrázaval N° 617



Irarrázaval N° 617



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 801 Gimnasio



Irarrázaval N° 801 Gimnasio



Irarrázaval N° 801 Gimnasio



Irarrázaval N° 965



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 1900



Irarrázaval N° 2223



Irarrázaval N° 2401



Irarrázaval N° 2525



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 5621



Irarrázaval/ Monseñor Eyzaguirre

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

TAZAS VACÍAS



Irarrázaval N° 681



Irarrázaval N° 1011



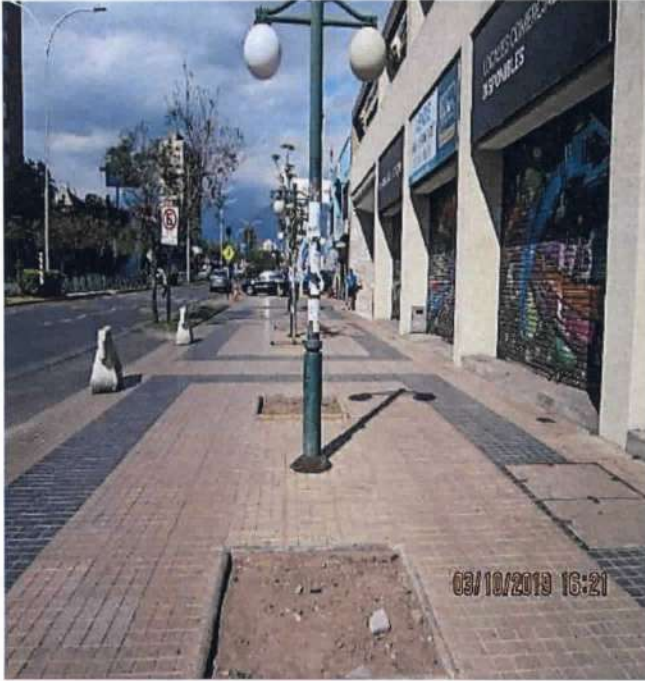
Irarrázaval N° 1057



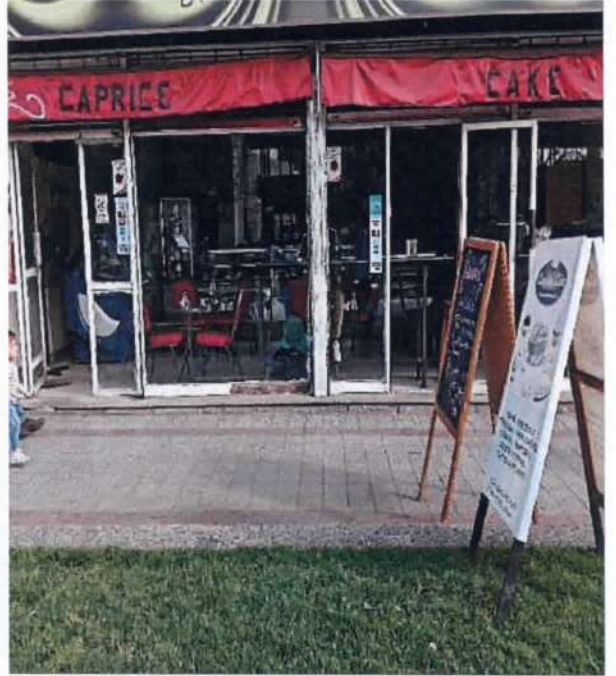
Irarrázaval N° 1401



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 1401



Irarrázaval N° 1717



Irarrázaval N° 1721



Irarrázaval N° 2185



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 2565



Irarrázaval N° 4975



Irarrázaval N° 5091



Irarrázaval N° 5091



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Pedro de Valdivia N° 4998-4862 A



Pedro de Valdivia N° 4998-4862 A

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



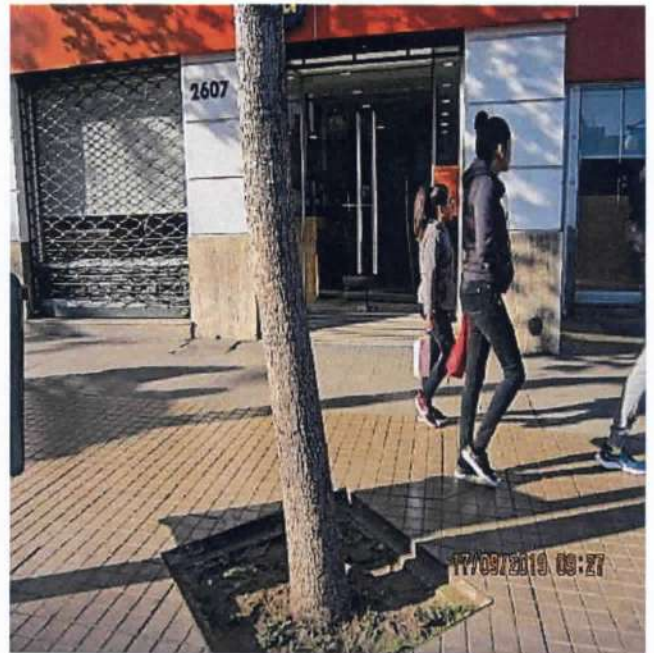
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 13

ÁRBOLES NO IDENTIFICADOS



Irarrázaval N° 096



Irarrázaval N° 2607



Irarrázaval N° 2615



Irarrázaval N° 2796

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 14

ÁRBOLES EN MANTENCIÓN QUE PRESENTABAN FALTA DE RIEGO.



Pedro de Valdivia N° 4998-4862



Pedro de Valdivia N° 4998-4862



San Eugenio N° 997 Costado de talleres



San Eugenio N° 997 Costado de talleres metro

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 15

OMISIÓN DE ASEO Y MANTENCIÓN DE LAS TAZAS DE LOS ÁRBOLES.



Irarrázaval N° 092



Irarrázaval N° 801 (Gimnasio)



Pedro de Valdivia N° 4998-4862



Irarrázaval Metro Chile España



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 401



Irarrázaval N° 513



Irarrázaval N° 725



Irarrázaval N° 1019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Irarrázaval N° 643



Irarrázaval N° 4975



Irarrázaval N° 5353



Irarrázaval N° 5353

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 16

FALTA DE FERTILIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO.



Irarrázaval N° 577 Pulgón



Irarrázaval N° 681 plaga vaquita del olmo



Irarrázaval N° 717 Pulgón



Irarrázaval N° 777 Pulgón

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21 y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 17

TRABAJOS REPORTADOS DOS VECES EN ACTAS DE RECEPCIÓN.

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte basal T2	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte basal T2	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1866	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1866	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1847	3	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1847	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1846	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1846	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	MAYO	PROGRAMADO	Brown Sur 565	1	Extracciones T3	27	3861	21-06-2018
2018	MARZO	PROGRAMADO	Brown Sur 565	1	Extracciones T3	25	6082	08-10-22018
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1823	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1823	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1815	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1815	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	JUNIO	PROGRAMADO	Brown Sur 719	2	Poda de Regeneración T3	28	4841	07-08-2018
2018	JULIO	PROGRAMADO	Brown Sur 719	2	Poda de Regeneración T3	29	5756	25-09-2018
2018	JUNIO	PROGRAMADO	Brown Sur 918	2	Poda de Regeneración T3	28	4841	07-08-2018
2018	JULIO	PROGRAMADO	Brown Sur 918	2	Poda de Regeneración T3	29	5756	25-09-2018
2018	ABRIL	URGENCIA	Los Pescadores 1995	1	Poda de regeneración T3	26	4963	13-08-2018
2018	ABRIL	PROGRAMADO	Los Pescadores 1995	1	Poda regeneración T3	26	4963	13-08-2018
2017	OCTUBRE	PROGRAMADO	Los Pescadores 1995	1	Control Sanitario Por árbol	18	6913	21-11-2017
2017	SEPTIEMBRE	PROGRAMADO	Los Pescadores 1995	1	Control Sanitario Por árbol	16	6481	02-11-2017
2018	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Jazmines 552	1	Corte de ramas	33	80	04-01-2019
2018	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Jazmines 552	1	Corte de ramas	33	80	04-01-2019
2018	AGOSTO	PROGRAMADO	Los Cerezos 556	1	Corte de ramas	30	5915	01-10-2018
2018	AGOSTO	URGENCIA	Los Cerezos 556	1	Corte de ramas	30	5915	01-10-2018
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2513	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2513	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2531	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2531	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2521	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2521	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2230	1	Extracciones T1	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2230	1	Extracciones T1	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2239	1	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2239	1	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos(Lado Mini Bodegas) 2249	4	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	1	Extracciones T2	34	475	25-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	1	Extracciones T2	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos(Lado Mini Bodegas) 2249	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2250	2	Corte de ramas	34	475	25-01-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2250	2	Corte de ramas	35	1114	04-03-2019

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019, y de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79. de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre. todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 18

ÁRBOLES INEXISTENTES.

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANTIDAD COBRADA	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	CANTIDAD DE ÁRBOLES INEXISTENTES	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO		EGRESO
											N°	FECHA	
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	1	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2017	JULIO	PROGRAMADO	Antonio Varas 2541	1	0	1	Desbrote y levante de copa	25.000	25.000	13	5250	06-09-2017	5215
2019	ENERO	PROGRAMADO	Antonio Varas 2541	10	0	10	Corte de ramas	50.657	506.570	35	1114	04-03-2019	945
2019	ABRIL	PROGRAMADO	Doctor Johow 946	3	1	2	Corte de ramas	50.657	101.314	38	3252	08-06-2019	2904
2018	MAYO	URGENCIA	Vicuña Mackenna Esq. Zañartu	25	8	17	Desbrote y levante de copa	27.459	466.803	27	3861	21-06-2018	3732
2018	ABRIL	PROGRAMADO	Colegio Frei Montalva	11	5	6	Poda regeneración T2	68.139	408.834	26	4963	13-08-2018	4420
2018	ABRIL	PROGRAMADO	Colegio Frei Montalva	4	3	1	Poda regeneración T1	60.003	60.003	26	4963	13-08-2018	4420
2018	NOVIEMBRE	URGENCIA	Doctor Johow 508	2	0	2	Poda de Regeneración T2	71.023	142.046	33	80	04-01-2019	58
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1782	8	4	4	PODA REGENERACIÓN T2	68.139	272.556	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1778	7	1	6	PODA REGENERACIÓN T2	68.139	408.834	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1798	4	3	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1798	3	0	3	PODA REGENERACIÓN T2	68.139	204.417	27	3861	21-06-2018	3732
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1809(*)	2	1	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2019	ENERO	PROGRAMADO	Grecia 1670	5	4	1	Poda de Regeneración T2	69.979	69.979	35	1114	04-03-2019	945



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANTIDAD COBRADA	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	CANTIDAD DE ÁRBOLES INEXISTENTES	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO		EGRESO
											N°	FECHA	
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611 (*)	2	1	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2521 (*)	1	0	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2018	ENERO	PROGRAMADO	Duble Almeyda 4258	2	1	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	22	1479	07-03-2018	1644
2018	ENERO	PROGRAMADO	Duble Almeyda 4258	2	1	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	22	1479	07-03-2018	1644
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	0	2	Corte de ramas	50.657	101.314	34	475	25-01-2019	413
2017	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	0	2	Desbrote y levante de copa	25.425	50.850	20	1017	08-02-2018	838
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	0	2	Corte de ramas	50.657	101.314	35	1114	04-03-2019	945

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

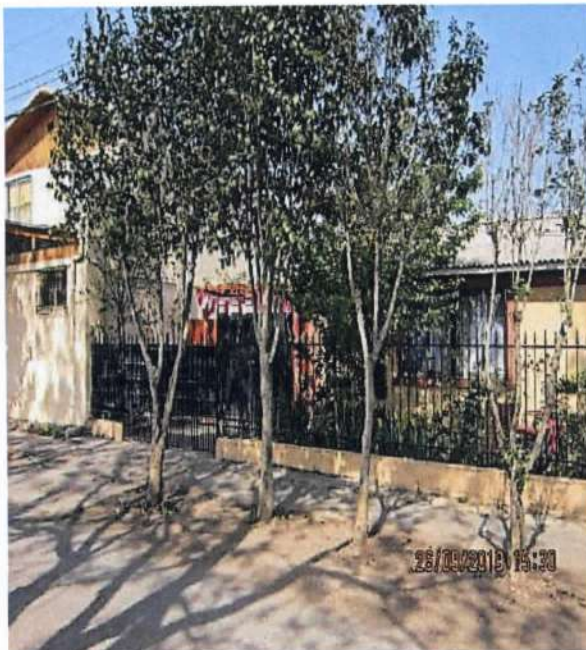
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ÁRBOLES INEXISTENTES.



Doctor Johow N° 946



Antonio Varas N° 2541



Quivolgo N° 1778



Los Alerces N° 2541

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 19

MANTENCIONES PAGADAS Y NO EJECUTADAS.

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	N°	REGISTRO ÚNICO	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	TRABAJOS SOLICITADOS
2019	Enero	Programado	Antonio Varas	2465	Antonio Varas 2465	2	Corte de ramas
2018	Mayo	Urgencia	Vicuña Mackenna	ESQ. ZAÑARTU		25	Poda de Regeneración T2
2018	Diciembre	Programado	Los Avellanos	2255	Los Avellanos 2255	2	Corte de ramas
2017	Noviembre	Programado	Los Avellanos	2255	Los Avellanos 2255	2	Desbrote y levante de copa
2019	Enero	Programado	Los Avellanos	2255	Los Avellanos 2255	2	Corte de ramas
2019	Enero	Programado	Los Avellanos	2235	Los Avellanos 2235	1	Corte de ramas
2019	Enero	Programado	Antonio Varas	2401	Antonio Varas 2401	2	Corte de ramas
2019	Mayo	Programado	Colegio Guillermo Zañartu		Colegio Guillermo Zañartu	4	Formación taza menor pavimento duro, con solera
2019	Mayo	Plantación	Colegio Guillermo Zañartu		Colegio Guillermo Zañartu	2	PEUMO
2019	Mayo	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto	BLOCK 140-A	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	5	Poda de Regeneración T2
2019	Mayo	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto	BLOCK 140-A	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	1	Poda de Regeneración T2
2018	Junio	Programado	C. Micalvi	543	C. Micalvi 543	9	Corte basal T1
2018	Julio	Programado	Grecia (Estadio Nacional)		Grecia (Estadio Nacional)	2	Poda de Regeneración T1
2018	Abril	Urgencia	Doctor Johow	506	Doctor Johow 506	3	Poda de Regeneración T2
2018	Junio	Programado	Doctor Johow	506	Doctor Johow 506	1	Extracciones T2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 20

MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA EMPRESA
SOLOVERDE S.A.

DECRETO ALCALDICIO		OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
N°	FECHA	
41	10-01-2018	Rectifica la identificación del ID de la propuesta
313	27-02-2018	Rectifica aumento del sector sur
314	27-02-2018	Rectifica aumento y disminución del sector norte
1.123	20-08-2018	Incorpora partidas en el sector sur y norte
1.267	07-09-2018	Disminución y ampliación de partes del sector norte
1.612	20-11-2018	Rectificase aumento del sector sur
1.634	22-11-2018	Disminución y ampliación de partes del sector sur
1.873	27-12-2018	Rectifica aumento del sector norte
66	17-01-2019	Ampliación sector norte
286	21-02-2019	Rectifica aumento sector sur
759	04-06-2019	Ampliación sector norte
760	04-06-2019	Ampliación sector sur
762	04-06-2019	Disminución y ampliación de partes del sector sur
1.135	14-08-2019	Incorpora partida en el sector sur

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por los inspectores técnicos del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 21

SANCIONES APLICADAS POR INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A.

- SECTOR SUR

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
412	05-01-2018	Julio (*)	2017	1	02-23	155.0	26.666	4.133.230
413	05-01-2018	Agosto	2017	1	24-50 y Foja 01 Manifold 2	374	26.594	9.946.156
15609	09-11-2017	Septiembre	2017	2	02-36	368.5	26.606	9.804.311
1341341	07-12-2017	Octubre	2017	2-3	37-50 y Fojas 01-11 y 13-14 Manifold 3	440.5	26.659	11.743.290
788	09-01-2018	Noviembre	2017	3	12 y 15-39	180.5	26.633	4.807.257
10370	09-02-2018	Diciembre	2017	3-4	40-50 Y 01-26 Manifold 4	363.5	26.736	9.718.536
(**)	(**)	Enero	2018	4-5	27-50 y 01-16 Manifold 5	209	26.779	5.610.201
10072	11-05-2018	Febrero	2018	5	17-33	190	26.826	5.096.940
10070	11-05-2018	Marzo	2018	5-6	34-50 y Foja 1 Manifold 6	132	26.928	3.743.058
9638	05-06-2018	Abril	2018	6	02-15	101.5	26.967	2.737.139
74347	05-07-2018	Mayo	2018	6	16-32	65	27.006	1.755.390
76483	06-08-2018	Junio	2018	6	32-44	44.5	27.081	1.205.105
78473	06-09-2018	Julio	2018	7	45-50 y Fojas 01-03 Manifold 7	54	27.161	1.466.694
TOTAL						2.678		71.767.307

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a través de correo electrónico de 21 de octubre de 2019, del inspector técnico de servicio del sector sur, señor Pedro Elissalde Maringue.

(*): En Julio de 2017 se cursaron multas por \$32.919.177. Sin embargo, de acuerdo al oficio Ord. DMA N° 145, se rebaja la multa a \$ 4.133.230 según decreto alcaldicio N° 1.588, de 27 de septiembre de 2017, y Ord. DAJ N° 290 a partir de apelación de multas cursadas durante el mes de julio de 2017 con fecha 3 de agosto de 2017.

(**): Multa no informada por la Tesorería Municipal en certificado S/N°, de 16 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- SECTOR NORTE

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
21183	28-12-2018	Julio (*)	2017	1	1 - 23	1.045.0	26.666	22.826.096
11212	28-06-2018	Agosto (**)	2017	1	24 - 49	553	26.594	14.706.482
15608	09-11-2017	Septiembre	2017	1-2	manifold 1 foja 50 - manifold 2 foja 33	420.5	26.606	11.187.823
1341342	07-12-2017	Octubre	2017	2-3	manifold 2 foja 33 - manifold 3 foja 27	378	26.659	10.077.102
787	09-01-2018	Noviembre	2017	3	manifold 3 foja 28 - manifold 4 foja 01	249	26.633	6.631.617
10371	09-02-2018	Diciembre	2017	4	02 - 24	392	26.736	10.480.512
4047	08-03-2018	Enero	2018	4-5	manifold 4 foja 25 - manifold 5 foja 07	271.5	26.799	7.275.929
10073	11-05-2018	Febrero	2018	5	08 - 26	179.5	26.826	4.815.233
10071	11-05-2018	Marzo	2018	5	27 - 46	89.5	26.928	2.410.100
9637	05-06-2018	Abril	2018	5-6	manifold 5 foja 27 - manifold 6 foja 13	92.5	26.967	2.494.448
74348	05-07-2018	Mayo	2018	6	14 - 26	71.5	27.006	1.930.929
76482	06-08-2018	Junio	2018	6	27 - 32	5	27.081	135.405
78472	06-09-2018	Julio	2018	6	33 - 38	13	27.161	353.093
TOTAL						3.760		95.324.769

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Director de Medio Ambiente mediante el oficio Ord N° 182, de 25 de septiembre de 2019.

(*): En julio de 2017 se cursaron multas por \$ 27.865.970. Sin embargo, de acuerdo al oficio Ord. DMA N° 145, se rebaja multa a \$ 22.826.096, según decreto alcaldicio N° 1.588, de 27 de septiembre de 2017, y Ord. DAJ N° 290 a partir de apelación de multas cursadas durante el mes de julio de esa anualidad con fecha 03 de agosto de 2017.

(**): En agosto de 2017 se cursaron multas por \$24.280.322, sin embargo, de acuerdo al oficio Ord. DMA N° 146, se rebaja multa a \$ 14.706.482, según decreto alcaldicio N° 1.588, de 27 de septiembre de 2017 y Ord. DAJ N° 290.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 22

- FALTA DE 38 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DEL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO CON LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A. CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUR.

- Bj. Carlos Dittborn
- Jardines OPD
- Jd. Polideportivo
- Bj. San Eugenio
- Plaza Salvador Sur
- Jd. Centro de Rescate Canino
- Proyecto Villa Olímpica entre blocks 73.74.75.76.77.78.79
- Plaza Salvador Cruz Gana 1
- Feria Marathon entre Carlos Dittborn y Calle Nueva Dos
- Plaza U. Vecinal 36
- Entre block 1961
- Entre block 2051
- Calle 4 entre Calle 12 y Calle 13
- Calle 12 entre Calle 13 y Calle 6
- Jd. Centro Comunitario Marathon
- Francisco Meneses entre Calle 9 y Guillermo Mann
- Guillermo Mann entre Francisco Meneses y Lo Encalada
- Plaza San Nectario
- Plaza Los Estucadores
- Plaza Marathon 3
- Plaza Marathon
- Bj. Guillermo Mann Sur y Pedro de Valdivia Poniente
- Bj. Las Encinas Sur
- U. Vecinal 30
- Plazoleta Exequiel Fernández
- Plaza Rodrigo de Araya-Los Presidentes
- Plaza Azapa 2.
- Sector nororiente al block 107-B
- Frente al block 107 -B
- Challacollo interior
- Pza. Block 127
- Platabanda Colegio Juan Moya M.
- Plaza Frente a block 119-111
- Plaza Frente a block 142 A y B
- Plaza Lo Plaza 2.
- Plaza Las Olas Block 15
- Platabanda oriente y poniente del pasaje Rodrigo de Araya Interior
- Plaza 103. 104. y 106.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- FALTA DE 8 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS INCORPORADOS AL CONTRATO PRIMITIVO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS ALCALDICIOS N°S 1.266. DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Y 758 Y 760. AMBOS DE 4 DE JUNIO DE 2019.
- Jardineras Interiores de los blocks 32. 33 y 34 de Grecia entre Ramón Cruz y Calle 7
- Fidas Con Obispo Orrego
- Lo Encalada Con Pericles
- Lo Encalada Con Carlos Dittborn Interior
- Sector Norte de Área Verde Estación Pirque
- Bandejón San Eugenio
- Plaza Pasaje Folo
- Plaza Proyecto Villa Olimpica Block 40 Oriente y Poniente

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del informe de cumplimiento S/N° ni fecha proporcionado por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico señor Pedro Elissalde Maringue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 23

- ÁREAS VERDES CUYO PLAZO DE ENTREGA FUE AMPLIADO EN 30 DÍAS.

N° POR CATEGORÍA	ÁREA VERDE	CATEGORÍA
4	PASEO, BJ. CENTRAL Y CICLOVÍA P. DE VALDIVIA	A
11	MURO VERDE PARQUE TOBALABA	A
12	MURO VERDE ASCENSOR CONSISTORIAL	A
17	BJ. CENTRAL DE J.P. ALESSANDRI	A
28	PASEO IRARRÁZAVAL (SUECIA)	A
40	BJ. PEDRO DE VALDIVIA	A
42	JD. CLÍNICA ÑUÑO A (INT. Y EXT.)	A
44	JD. CASA CARLOS MONTT	A
46	ED. CONSISTORIAL	A
49	CICLOVÍAS SIMÓN BOLÍVAR 1	B
50	CICLOVÍAS SIMÓN.BOLÍVAR 2	B
51	JARDINES EDIF. SERV. PÚBLICOS	B
57	BANDEJÓN JOSÉ DOMINGO CAÑAS	B
60	PLATABANDA NORTE AV. GRECIA (LOS 3 ANTONIOS /P.DE VALDIVIA)	B
70	JD. MANUEL DE SALAS 451	B
89	PLATABANDA SUR DE CALLE LUIS URIBE	C
90	PLATABANDA PONIENTE DE CALLE VILLASECA	C
91	JD. J. P. ALESSANDRI N° 61	C
97	PLAZOLETA AMAPOLAS	C
104	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL A.HALES	C
111	VILLA ALEMANA	C
128	BJ. A. VESPUCIO / S.REYES	C
141	PZA. LA PROA	C
149	CASA DE LA JUVENTUD	C

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del informe S/N° de 23 de octubre de 2019 emitido por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- ÁREAS VERDES PENDIENTES DE ENTREGA AL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

N° POR CATEGORÍA	ÁREA VERDE	CATEGORÍA
11	MURO VERDE PARQUE TOBALABA	A
12	MURO VERDE ASCENSOR CONSISTORIAL	A
28	PASEO IRARRÁZVAL (SUECIA)	A
46	ED. CONSISTORIAL	A
50	CICLOVÍAS SIMÓN.BOLIVAR 2	B
60	PLATABANDA NORTE AV. GRECIA (LOS 3 ANTONIOS /P.DE VALDIVIA)	B
90	PLATABANDA PONIENTE DE CALLE VILLASECA	C
91	JD. J. P. ALESSANDRI N° 61	C
97	PLAZOLETA AMAPOLAS	C
141	PZA. LA PROA	C

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del informe S/N° de 23 de octubre de 2019 emitido por la Jefa del Departamento de Ornato y el inspector técnico del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 24

CRÉDITOS CEDIDOS POR LA EMPRESA SOLOVERDE S.A. A INSTITUCIONES FINANCIERAS.

FACTURA N°	ESTADO PAGO N°	MES	AÑO	NOMBRE	MONTO \$	DECRETO PAGO		CEDIDA A	RUT. FACTORING	MEMO DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA	
						N°	FECHA			N°	FECHA
99	4	Noviembre	2017	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	115.243.744	1459	06-03-18	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	376	13.12.17
101	5	Noviembre	2017	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	135.333.478	936	06-02-18	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	376	13.12.17
116	6	Diciembre	2017	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	115.243.744	2316	23-04-18	Factoring Security S.A	96.655.860-1	37	30.01.18
117	6	Diciembre	2017	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	135.333.478	2229	17-04-18	Factoring Security S.A	96.655.860-1	37	30.01.18
501	7	Enero	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	133.734.303	2232	17-04-18	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	66	14.02.18
502	7	Enero	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	115.125.940	2234	17-04-18	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	66	14.02.18
519	9	Marzo	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	117.356.239	2983	17-05-18	comercial de valores S.A	77.356.020-k	148	02.05.18
521	9	Marzo	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	135.030.494	3115	25-05-18	comercial de valores S.A	77.356.020-k	148	02.05.18
527	10	Abril	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	133.381.835	3113	25-05-18	BCI Factoring	96.720.830-2	165	14.05.18
528	10	Abril	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	115.166.264	2993	18-05-18	BCI Factoring	96.720.830-2	166	14.05.18
535	11	Mayo	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	133.381.836	3811	20-06-18	ACF Capital S.A	99.580.240-6	216	14.06.189
536	11	Mayo	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	115.221.718	3906	25-06-18	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	220	15.06.18
542	12	Junio	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	115.221.718	4423	18-07-18	Incofin Servicios Financieros S.A	96.626.570-1	246	12.07.18
602	18	Diciembre	2018	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	139.741.783	833	09-02-19	Incofin S.A	96.626.570-1	24	15.01.19
610	19	Enero	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	152.165.688	960	18-02-19	BCI Factoring	96.720.830-2	108	25.03.19
618	20	Febrero	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	120.493.916	1373	15.03.19	BCI Factoring	96.720.830-2	56	07.02.19
630	21	Marzo	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	137.734.333	2058	16-04-19	BCI Factoring	96.720.830-2	134	08.04.19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

FACTURA N°	ESTADO PAGO N°	MES	AÑO	NOMBRE	MONTO \$	DECRETO PAGO		CEDIDA A	RUT. FACTORING	MEMO DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA	
						N°	FECHA			N°	FECHA
642	22	Abril	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	136.867.431	2658	15-05-19	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	178	17.05.19
643	22	Abril	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	120.497.809	2712	17-05-19	Coval S.A Factoring	77.356.020-k	178	17.05.19
663	23	Mayo	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	122.162.767	3527	21-06-19	ACF Capital S.A	99.580.240-6	214	12.06.19
712	26	Agosto	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Sur)	142.927.930	5494	23-09-19	BCI Factoring	96.720.830-2	341	11.09.19
713	26	Agosto	2019	SOLOVERDE S.A. (Sector Norte)	125.853.735	5395	13-09-19	BCI Factoring	96.720.830-2	343	11.09.19
TOTAL					2.813.220.183						

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Tesorería Municipal mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 25

SANCIONES APLICADAS POR INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A.

- SECTOR SUR

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
(*) 412	05-01-2018	Julio	2017	1	02-23	155.0	26.666	4.133.230
413	05-01-2018	Agosto	2017	1	24-50 y Foja 01 Manifold 2	374	26.594	9.946.156
15609	09-11-2017	Septiembre	2017	2	02-36	368.5	26.606	9.804.311
1341341	07-12-2017	Octubre	2017	2-3	37-50 y Fojas 01-11 y 13-14 Manifold 3	440.5	26.659	11.743.290
788	09-01-2018	Noviembre	2017	3	12 y 15-39	180.5	26.633	4.807.257
10370	09-02-2018	Diciembre	2017	3-4	40-50 Y 01-26 Manifold 4	363.5	26.736	9.718.536
(**)	(**)	Enero	2018	4-5	27-50 y 01-16 Manifold 5	209	26.779	5.610.201
10072	11-05-2018	Febrero	2018	5	17-33	190	26.826	5.096.940
10070	11-05-2018	Marzo	2018	5-6	34-50 y Foja 1 Manifold 6	132	26.928	3.743.058
9638	05-06-2018	Abril	2018	6	02-15	101.5	26.967	2.737.139
74347	05-07-2018	Mayo	2018	6	16-32	65	27.006	1.755.390
76483	06-08-2018	Junio	2018	6	32-44	44.5	27.081	1.205.105
78473	06-09-2018	Julio	2018	7	45-50 y Fojas 01-03 Manifold 7	54	27.161	1.466.694
17024	09-10-2018	Agosto	2018	7	04-11	65.5	27.203	1.781.797



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
18767	07-11-2018	Septiembre	2018	7	12-25	172	27.291	4.694.052
20207	05-12-2018	Octubre	2018	7	26-36	68.5	27.359	1.874.092
69	02-01-2019	Noviembre	2018	7	37-43	69	27.435	1.996.880
400	05-02-2019	Diciembre	2018	7	43-49	65	27.537	1.789.905
100	05-03-2019	Enero	2019	7-8	50 Manifold 7 y 01-12 Manifold 8	106	27.566	2.921.996
6469	03-04-2019	Febrero	2019	8	13-17	64	27.545	1.762.880
7192	07-05-2019	Marzo	2019	8	18-31	105.5	27.558	2.907.369
8367	06-06-2019	Abril	2019	8	32-44	46.5	27.566	1.281.819
9573	03-07-2019	Mayo	2019	9	44-50 Manifold 8 y Fojas 01-03 Manifold 9	174.5	27.666	4.827.717
11720	6-08-2019	Junio	2019	9	04-11	103	27.765	2.859.795
16904	04-09-2019	Julio	2019	9	12-19	56.5	27.908	1.576.802
18781	4-10-2019	Agosto	2019	9	20-30	102.5	27.953	2.865.183
TOTAL						3.876.5		104.907.594

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a través de correo electrónico de 21 de octubre de 2019, del inspector técnico de servicio del sector sur.

(*): En Julio de 2017 se cursaron multas por \$32.919.177. Sin embargo, de acuerdo al oficio Ord. DMA N° 145, se rebaja multa a \$ 4.133.230 según decreto alcaldicio N° 1.588, de 27 de septiembre de 2017 y Ord. DAJ N° 290 a partir de apelación de multas cursadas durante el mes de julio de 2017 con fecha 3 de agosto de 2017.

(**): Multa no informada por la Tesorería Municipal en certificado S/N°, de 16 de octubre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 25

SANCIONES APLICADAS POR INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A.

- SECTOR NORTE

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
21183	28-12-2018	Julio (*)	2017	1	1 - 23	1.045.0	26.666	22.826.096
11212	28-06-2018	Agosto (**)	2017	1	24 - 49	553	26.594	14.706.482
15608	09-11-2017	Septiembre	2017	1-2	manifold 1 foja 50 - manifold 2 foja 33	420.5	26.606	11.187.823
1341342	07-12-2017	Octubre	2017	2-3	manifold 2 foja 33 - manifold 3 foja 27	378	26.659	10.077.102
787	09-01-2018	Noviembre	2017	3	manifold 3 foja 28 - manifold 4 foja 01	249	26.633	6.631.617
10371	09-02-2018	Diciembre	2017	4	02 - 24	392	26.736	10.480.512
4047	08-03-2018	Enero	2018	4-5	manifold 4 foja 25 - manifold 5 foja 07	271.5	26.799	7.275.929
10073	11-05-2018	Febrero	2018	5	08 - 26	179.5	26.826	4.815.233
10071	11-05-2018	Marzo	2018	5	27 - 46	89.5	26.928	2.410.100
9637	05-06-2018	Abril	2018	5-6	manifold 5 foja 27 - manifold 6 foja 13	92.5	26.967	2.494.448



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
74348	05-07-2018	Mayo	2018	6	14 - 26	71.5	27.006	1.930.929
76482	06-08-2018	Junio	2018	6	27 - 32	5	27.081	135.405
78472	06-09-2018	Julio	2018	6	33 - 38	13	27.161	353.093
17023	09-10-2018	Agosto	2018	6-7	manifold 6 foja 39 - manifold 7 foja 20	89	27.203	3.264.363
18768	07-11-2018	Septiembre	2018	7	21 - 37	75	27.291	2.046.825
20206	05-12-2018	Octubre	2018	7-8	manifold 7 foja 38 - manifold 8 foja 01	72.5	27.359	1.983.528
68	02-01-2019	Noviembre	2018	8	02 - 14	136.5	27.435	3.744.878
399	05-02-2019	Diciembre	2018	8	15 - 23	99.5	27.536	2.739.832
101	05-03-2019	Enero	2019	8	24 - 33	128.5	27.566	3.542.321
6468	03-04-2019	Febrero	2019	8	34 - 42	82.5	27.545	2.272.463
7191	07-05-2019	Marzo	2019	8-9	manifold 8 foja 43 - manifold 9 foja 06	136	27.558	3.747.888
8368	06-06-2019	Abril	2019	9	07 - 17	126.5	27.566	3.487.099
9574	03-07-2019	Mayo	2019	9	18 - 24	106.5	27.667	5.436.566



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° INGRESO	FECHA	MES	AÑO	MANIFOLD	FOJAS	CANTIDAD UF	UF MES	TOTAL \$
11719	06-08-2019	Junio	2019	9	25 – 35	135	27.765	4.164.750
16905	04-09-2019	Julio	2019	9	36 – 43	89	27.909	2.916.491
18782	04-10-2019	Agosto	2019	9-10	manifold 9 foja 44 - manifold 10 foja 10	181.5	27.953	5.450.836
TOTAL						5.218.0		140.122.609

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Director de Medio Ambiente mediante el oficio Ord N° 182. de 25 de septiembre de 2019.

(*): En julio de 2017 se cursaron de multas por \$ 27.865.970. Sin embargo, de acuerdo al oficio Ord. DMA N° 145, se rebaja la multa a \$22.826.096, según decreto alcaldicio N° 1.588, de 27 de septiembre de 2017 y Ord. DAJ N° 290, a partir de apelación de multas cursadas durante el mes de julio de esa anualidad. con fecha 3 de agosto de 2017.

(**): En agosto de 2017 se cursaron multas por \$ 24.280.322, sin embargo, de acuerdo al Oficio Ord. DMA N° 146. se rebaja la multa a \$14.706.482, según decreto alcaldicio N° 1.588, de 27 de septiembre de 2017 y Ord. DAJ N° 290.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 26

FALTA DE ASEO Y LIMPIEZA
POR LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A.



Parque Germán Picó Cañas



Parque Germán Picó Cañas



Parque Santa Julia 1



Parque Santa Julia 2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas el día 28 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NEXO N° 27

OMISIÓN DE RIEGO EN PLAZAS Y PARQUE DE LA COMUNA
POR LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A.



Parque Germán Picó Cañas



Parque Germán Picó Cañas



Plaza Limache



Parque Lo Encalada

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 28 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 28

LARGO DEL CÉSPED QUE NO SE AJUSTA AL ESTABLECIDO EN LAS BASES
CONCURSALES INCUMPLIDO POR LA EMPRESA CONCESIONARIA
SOLOVERDE S.A.



Bandejón Avenida Sur



Parque Lo Encalada



Parque Los Presidentes 2



Parque Rodrigo de Araya Norte y Premio Nobel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Piscina Mund



Plaza Pericles



Plaza San Pedro/ COSAM



Plaza Y Bolsón Pueblo Hundido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Zañartu



Parque Rodrigo de Araya y bandejones laterales



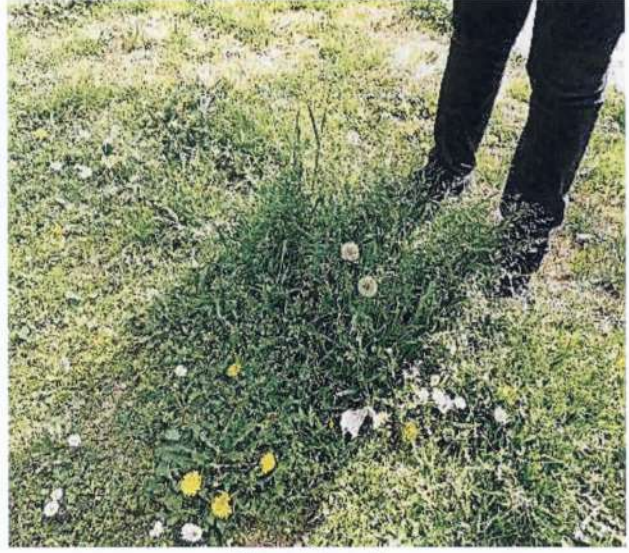
Plaza Azapa 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Azapa 2



Plaza Limache

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 28 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 29

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN ÁREAS VERDES DE LA COMUNA EN MAL ESTADO.



Parque Rodrigo de Araya y bandejes laterales



Plaza Amador Neghme



Plazoleta Las Aralias



Plaza Zañartu

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 28 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 30

FALTA DE ASEO, LIMPIEZA, RASPADO DE MAICILLO, ELIMINADO DE MALEZA,
ENTRE OTROS.



Parque Tobalaba y adyacentes



Parque Botánico



Plaza Los Guindos



Plaza Los Guindos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza El bombero



Bandejón Totoral 2



Bandejón Totoral 2



Plaza Lo Plaza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza N° 6, Villa Frei



Plaza 4 de septiembre



Plaza Guarquén/La Calera



Plaza Reina del Mar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Reina del Mar



Plaza Las Brumas 1, 2 y 3



Plaza Las Brumas 1, 2 y 3



Plaza Pedro Montt



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Pedro Montt



Plaza Armenia



Plaza Armenia

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 30 de agosto de 2019.



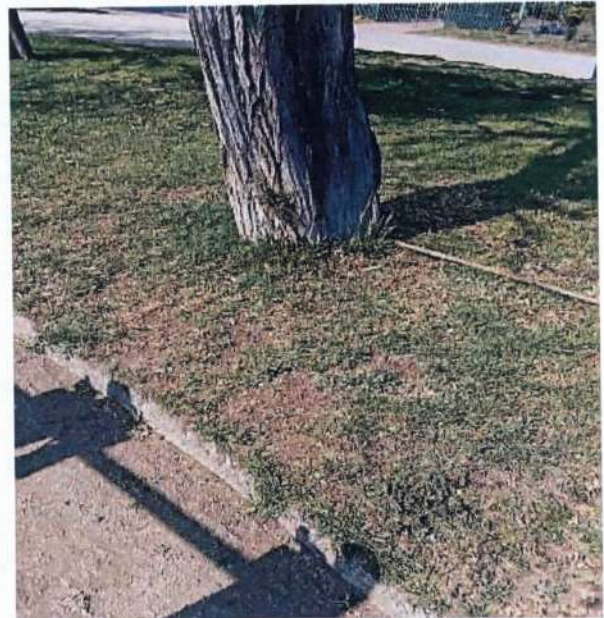
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 31

FALTA DE RIEGO Y FUGA DE AGUA



Parque Botánico



Plaza Guarquén La Calera



Bandejón María Celeste



Parque Tobalaba y adyacentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Lo Plaza



Bandejón El Totoral 2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 30 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 32

MANEJO DE CÉSPED
POR LA EMPRESA CONCESIONARIA SOLOVERDE S.A.



Parque Tobalaba y adyacentes



Parque Botánico



Plaza Pedro Montt



Plaza Lo Plaza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Bandejón María Celeste



Plaza Las Brumas 1, 2, 3



Bandejón María Celeste



Plaza Las Brumas 1, 2, 3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Plaza Holanda



Plaza Guarquén La Calera



Paso Superior Eduardo Castillo Velasco



Paso Superior Eduardo Castillo Velasco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3



Bandejón El Totoral 2



Bandejón El Totoral 2



Plaza Armenia



Plaza N° 6, Villa Frei

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 30 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 33

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO



Plaza Armenia



Plaza Las Brumas 1, 2 y 3



Plaza N° 6, Villa Frei



Bandejón María Celeste

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones practicadas en terreno el día 30 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 34

SERVICIOS PAGADOS Y NO ACREDITADOS POR LAS EMPRESAS SERVICIOS METROPOLITANOS SPA. Y CHILE PRADOS SPA.

N°	DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTO OBSERVADO \$
	FECHA	N°	FECHA	N°									N°	N°	
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 1717		1	1	7.577	0	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 1721		1	1	7.577	0	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	1621	21	2017	Diciembre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°	
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 1717		1	1	7.577	0	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 1721		1	1	7.577	0	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irrarázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrarázaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrarázaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrarázaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrarázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrarázaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 1717	1		1	7.577	0	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 1721	1		1	7.577	0	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irrázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 1717		1	1	7.577	0	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 1721		1	1	7.577	0	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irrázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 280	9		9	54.459	1	8	48.408
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 617	4		4	24.204	1	3	18.153
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 681	1	2	3	18.153	2	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	60.510	9	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 965	4		4	24.204	3	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 1011	1		1	6.051	0	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 1057	1		1	6.051	0	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 1401	4		4	24.204	1	3	18.153
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 1717		1	1	6.051	0	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 1721		1	1	6.051	0	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 1900	9	14	23	139.173	0	23	139.173
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 2185	2		2	12.102	1	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 2223	3		3	18.153	2	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 2401	3		3	18.153	1	2	12.102
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrázaval 2525		4	4	24.204	3	1	6.051



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTOS OBSERVADOS \$
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°	
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrazaval 2565		1	1	6.051	0	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrazaval 4975	1	2	3	18.153	0	3	18.153
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrazaval 5091	3	4	7	42.357	6	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrazaval 5187	3		3	18.153	2	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrazaval 5621	1		1	6.051	0	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	36.306	2	4	24.204
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	211.785	30	5	30.255
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 280	9		9	53.550	1	8	47.600
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 617	4		4	23.800	1	3	17.850
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 681	1	2	3	17.850	2	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	59.500	9	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 965	4		4	23.800	3	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 1011	1		1	5.950	0	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 1057	1		1	5.950	0	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 1401	4		4	23.800	1	3	17.850
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 1717		1	1	5.950	0	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 1721		1	1	5.950	0	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 1900	9	14	23	136.850	0	23	136.850
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 2185	2		2	11.900	1	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 2223	3		3	17.850	2	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 2401	3		3	17.850	1	2	11.900
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 2525		4	4	23.800	3	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 2565		1	1	5.950	0	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 4975	1	2	3	17.850	0	3	17.850
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 5091	3	4	7	41.650	6	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 5187	3		3	17.850	2	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval 5621	1		1	5.950	0	1	5.950



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°		
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	35.700	2	4		23.800
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	208.250	30	5		29.750
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8		60.616
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3		22.731
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3		22.731
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23		174.271
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2		15.154
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3		22.731
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1		7.577
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4		30.308
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5		37.885
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8		60.616
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3		22.731



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°	
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 2525	4	4	4	31.128	3	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 2565	1	1	1	7.782	0	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°	
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°	
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 280	9		9	70.038	1	8	60.616
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 617	4		4	31.128	1	3	22.731
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 681	1	2	3	23.346	2	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.820	9	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 965	4		4	31.128	3	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrazaval 1401	4		4	31.128	1	3	22.731



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 1900	9	14	23	178.986	0	23	174.271
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 2185	2		2	15.564	1	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 2223	3		3	23.346	2	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 2401	3		3	23.346	1	2	15.154
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 2525		4	4	31.128	3	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 4975	1	2	3	23.346	0	3	22.731
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 5091	3	4	7	54.474	6	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 5187	3		3	23.346	2	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irrarázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.692	2	4	30.308
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.370	30	5	37.885
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 280	9		9	70.034	1	8	60.616
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 617	4		4	31.126	1	3	22.731
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 681	1	2	3	23.345	2	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	77.816	9	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 965	4		4	31.126	3	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 1011	1		1	7.782	0	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 1057	1		1	7.782	0	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 1401	4		4	31.126	1	3	22.731
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 1717		1	1	7.782	0	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 1721		1	1	7.782	0	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 1900	9	14	23	178.976	0	23	174.271
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 2185	2		2	15.563	1	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 2223	3		3	23.345	2	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 2401	3		3	23.345	1	2	15.154
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 2525		4	4	31.126	3	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 2565		1	1	7.782	0	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 4975	1	2	3	23.345	0	3	22.731
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 5091	3	4	7	54.471	6	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 5187	3		3	23.345	2	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval 5621	1		1	7.782	0	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irrarázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	46.689	2	4	30.308
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	272.355	30	5	37.885
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 1717		1	1	7.577	0	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 1721		1	1	7.577	0	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrarázaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		MONTOS OBSERVADOS \$
	FECHA	N°	FECHA	N°									N°	N°	
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrazaval 5187	3		3	22.731	2	2	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrazaval 5621	1		1	7.577	0	0	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	2	4	30.308
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	30	5	37.885
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 280	9		9	68.193	1	1	8	60.616
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 617	4		4	30.308	1	1	3	22.731
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 681	1	2	3	22.731	2	2	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	9	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 965	4		4	30.308	3	3	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 1011	1		1	7.577	0	0	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 1057	1		1	7.577	0	0	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 1401	4		4	30.308	1	1	3	22.731
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 1717		1	1	7.577	0	0	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 1721		1	1	7.577	0	0	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 1900	9	14	23	174.271	0	0	23	174.271
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 2185	2		2	15.154	1	1	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 2223	3		3	22.731	2	2	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 2401	3		3	22.731	1	1	2	15.154
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 2525		4	4	30.308	3	3	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 2565		1	1	7.577	0	0	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 4975	1	2	3	22.731	0	0	3	22.731
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 5091	3	4	7	53.039	6	6	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 5187	3		3	22.731	2	2	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval 5621	1		1	7.577	0	0	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	2	4	30.308
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	30	5	37.885



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 1717		1	1	7.577	0	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 1721		1	1	7.577	0	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irrarázaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrarázaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrarázaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrarázaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrarázaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrarázaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 1717	1	1	1	7.577	0	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 1721	1	1	1	7.577	0	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 2525	4		4	30.308	3	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 2565	1	1	1	7.577	0	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 1717	1	1	1	7.577	0	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 1721	1	1	1	7.577	0	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LINEA	CANTIDAD. 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 2565		1	1	7.577	0	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 280	9		9	68.193	1	8	60.616
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 617	4		4	30.308	1	3	22.731
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 681	1	2	3	22.731	2	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	75.770	9	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 965	4		4	30.308	3	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 1011	1		1	7.577	0	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 1057	1		1	7.577	0	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 1401	4		4	30.308	1	3	22.731
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 1717		1	1	7.577	0	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 1721		1	1	7.577	0	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 1900	9	14	23	174.271	0	23	174.271
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 2185	2		2	15.154	1	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 2223	3		3	22.731	2	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 2401	3		3	22.731	1	2	15.154
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 2525		4	4	30.308	3	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD, 1° LINEA	CANTIDAD, 2° LINEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO	ÁRBOLES FALTANTES	MONTO OBSERVADO \$
N°	FECHA	N°	FECHA											
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 2565	1	1	1	7.577	0	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 4975	1	2	3	22.731	0	3	22.731
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 5091	3	4	7	53.039	6	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 5187	3		3	22.731	2	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval 5621	1		1	7.577	0	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	45.462	2	4	30.308
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	265.195	30	5	37.885
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 280	9		9	54.459	1	8	48.408
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 617	4		4	24.204	1	3	18.153
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 681	1	2	3	18.153	2	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 801 (GIMNASIO)	7	3	10	60.510	9	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 965	4		4	24.204	3	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 1011	1		1	6.051	0	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 1057	1		1	6.051	0	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 1401	4		4	24.204	1	3	18.153
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 1717		1	1	6.051	0	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 1721		1	1	6.051	0	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 1900	9	14	23	139.173	0	23	139.173
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 2185	2		2	12.102	1	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 2223	3		3	18.153	2	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 2401	3		3	18.153	1	2	12.102
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 2525		4	4	24.204	3	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 2565		1	1	6.051	0	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 4975	1	2	3	18.153	0	3	18.153
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 5091	3	4	7	42.357	6	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 5187	3		3	18.153	2	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval 5621	1		1	6.051	0	1	6.051



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DECRETO DE PAGO		N° EGRESO		ESTADO DE PAGO N°	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD. 1° LÍNEA	CANTIDAD. 2° LÍNEA	TOTAL	VALOR TOTAL \$	ÁRBOLES VALIDADOS EN TERRENO		ÁRBOLES FALTANTES		MONTO OBSERVADO \$		
N°	FECHA	N°	FECHA									N°	N°					
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irrazaval/Monseñor Eyzaguirre	6		6	36.306	2	4			24.204		
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Pedro de Valdivia 4862-4862-A	35		35	211.785	30	5			30.255		
TOTAL												2.231		2.967		1.472	1.495	11.023.480

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre, todos de 2019, como también de los resultados obtenidos en las validaciones efectuadas en terreno los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 35

DUPLICIDAD DE PAGO RESPECTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON SERVICIOS METROPOLITANOS SPA Y CHILE PRADOS SPA.

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	FECHA EGRESO
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte basal T2	13.578	13.578	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1882	1	Corte basal T2	13.578	13.578	13.578	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	50.657	151.971	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	50.657	151.971	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	13.578	13.578	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	13.578	13.578	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	50.657	151.971	151.971	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	3	Corte de ramas	50.657	151.971	151.971	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	13.578	13.578	13.578	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1870	1	Corte basal T2	13.578	13.578	13.578	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1866	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1866	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	FECHA EGRESO
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1849	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1847	3	Corte de ramas	50.657	151.971	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1847	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1846	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1846	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	MAYO	PROGRAMADO	Brown Sur 565	1	Extracciones T3	25.425	25.425	0	27	3861	21-06-2018	3732	11-07-2018
2018	MARZO	PROGRAMADO	Brown Sur 565	1	Extracciones T3	25.425	25.425	25.425	25	6082	08-10-2018	5427	16-10-2018
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	FECHA EGRESO
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1829	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1823	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1823	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1815	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1815	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Las Dalias 1809	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	JUNIO	PROGRAMADO	Brown Sur 719	2	Poda de Regeneración T3	76.275	152.550	0	28	4841	07-08-2018	4368	16-08-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	FECHA EGRESO
2018	JULIO	PROGRAMADO	Brown Sur 719	2	Poda de Regeneración T3	76.275	152.550	152.550	29	5756	25-09-2018	5275	09-10-2018
2018	JUNIO	PROGRAMADO	Brown Sur 918	2	Poda de Regeneración T3	76.275	152.550	0	28	4841	07-08-2018	4368	16-08-2018
2018	JULIO	PROGRAMADO	Brown Sur 918	2	Poda de Regeneración T3	76.275	152.550	152.550	29	5756	25-09-2018	5275	09-10-2018
2018	ABRIL	URGENCIA	Los Pescadores 1995	1	Poda de regeneración T3	77.292	77.292	0	26	4963	13-08-2018	4420	17-08-2018
2018	ABRIL	PROGRAMADO	Los Pescadores 1995	1	Poda regeneración T3	76.275	76.275	76.275	26	4963	13-08-2018	4420	17-08-2018
2017	OCTUBRE	PROGRAMADO	Los Pescadores 1995	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	0	18	6913	21-11-2017	6649	14-12-2017
2017	SEPTIEMBRE	PROGRAMADO	Los Pescadores 1995	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	15.255	16	6481	02-11-2017	6074	13-11-2017
2018	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Jazmines 552	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	33	80	04-01-2019	58	04-01-2019
2018	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Jazmines 552	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	33	80	04-01-2019	58	04-01-2019
2018	AGOSTO	PROGRAMADO	Los Cerezos 556	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	30	5915	01-10-2018	5276	09-10-2018
2018	AGOSTO	URGENCIA	Los Cerezos 556	1	Corte de ramas	58.490	58.490	58.490	30	5915	01-10-2018	5276	09-10-2018
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	FECHA EGRESO
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2541	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2513	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2513	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2531	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2531	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2521	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Alerces 2521	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2230	1	Extracciones T1	9.400	9.400	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2230	1	Extracciones T1	9.400	9.400	9.400	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2239	1	Corte de ramas	50.657	50.657	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2239	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos(Lado Mini Bodegas) 2249	4	Corte de ramas	50.657	202.628	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	1	Extracciones T2	13.578	13.578	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	1	Extracciones T2	13.578	13.578	13.578	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2249	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos(Lado Mini Bodegas) 2249	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANT.	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	FECHA EGRESO
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2250	2	Corte de ramas	50.657	101.314	0	34	475	25-01-2019	413	28-01-2019
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2250	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945	04-03-2019
TOTAL								3.178,421					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las actividades de fiscalización, los días 20, 21, y 22, de agosto; 6, 16, 17, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2019, y de la información proporcionada por la Tesorería Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre. todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 36

RESUMEN DE PAGOS DUPLICADOS, TRIPLICADOS Y MÁS, POR UN MISMO SERVICIO RESPECTO DE LAS EMPRESAS SERVICIOS METROPOLITANOS SPA Y CHILE PRADOS SPA.

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
30 Peatonal 1431	30.510	2	15.255	1	1	15.255
30 Peatonales 1431	30.510	2	15.255	1	1	15.255
8 Calle 1642	61.020	4	15.255	1	3	45.765
A. Villanueva 102	61.020	4	15.255	1	3	45.765
A. Villanueva 198	122.040	8	15.255	1	7	106.785
A. Villanueva 20	91.530	6	15.255	1	5	76.275
A. Villanueva 235	91.530	6	15.255	1	5	76.275
A. Villanueva 322	122.040	8	15.255	1	7	106.785
A. Villanueva 61	61.020	4	15.255	1	3	45.765
A. Villanueva 90	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Aduana La 960	152.550	10	15.255	1	9	137.295
Agustín Vigorena 83	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Amapolas 4060	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Amapolas 4208	279.914	4	69.979	1	3	209.936
Amapolas 4377	54.312	2	27.156	1	1	27.156
Amapolas 4752	279.914	4	69.979	1	3	209.936
Amapolas 4824	697.185	11	63.380	1	10	633.805
Amapolas 4838	545.214	8	68.152	1	7	477.062
Amapolas 4890	1.157.346	20	57.867	1	19	1.099.479
Amapolas 5109	184.869	3	61.623	1	2	123.246
Amapolas 5137	73.112	2	36.556	1	1	36.556
Amapolas A 5338	184.869	3	61.623	1	2	123.246
Ángel Cruchaga 394	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ángel Cruchaga/Alcazar	246.492	2	123.246	1	1	123.246
Antonio Varas 2465	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Antonio Varas 2627	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Aristóteles 1185	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Aristóteles 1185	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Aristóteles 1215	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Aristóteles Esquina	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Aristóteles Nor-Poniente	240.012	2	120.006	1	1	120.006
Artificio Esq. Guarquén	104.444	4	26.111	1	3	78.333
Atahualpa 1975	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Av. Grecia 5230	97.000	2	48.500	1	1	48.500
Av. Ossa 1450	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Azapa 1401-D	98.650	2	49.325	1	1	49.325
Banco de Chile Lado 4054	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Bernardo de Amasa 645	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Bernardo de Amasa/C. Errázuriz	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Block 2 Vía 8 Cruz Gana 1621	303.942	4	75.986	1	3	227.957
Block 3 Vía 8 Cruz Gana 1000	192.180	4	48.045	1	3	144.135
Block 39 Vía 8 Cruz Gana 1660	257.982	4	64.496	1	3	193.487
Block 4 Vía 8 Cruz Gana 1621	156.666	6	26.111	1	5	130.555
Bremen 1040	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Bremen 1046	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Bremen 1047	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Bremen 359	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Bremen 420	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Bremen 613	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Bremen 686	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Bremen 800	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Bremen 873	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Bremen 953	78.333	3	26.111	1	2	52.222
Bremen Frente al 641 641	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Breña (Vereda Sur) ESQ. Antonio Varas	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Breña 1801	120.114	4	30.029	1	3	90.086
Breña 1820	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Breña 1897	18.800	2	9.400	1	1	9.400
Breña 1993	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Brown Sur 150	91.530	6	15.255	1	5	76.275



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Brown Sur 1900	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Brown Sur 1974	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Brown Sur 468	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Brown Sur 485	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Brown Sur 486	120.006	2	60.003	1	1	60.003
Brown Sur 532	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Brown Sur 632	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Brown Sur 66	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Brown Sur 758	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Brown Sur 800	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Brown Sur 817	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Brown Sur 832	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Brown Sur 84	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Brown Sur 901	100.268	2	50.134	1	1	50.134
C. Errázuriz 1137	313.336	2	156.668	1	1	156.668
C. Errázuriz 1145	313.336	2	156.668	1	1	156.668
C. Errázuriz 1381	156.668	2	78.334	1	1	78.334
C. Errázuriz 1391	386.450	4	96.613	1	3	289.838
C. Errázuriz 1455	156.668	2	78.334	1	1	78.334
C. Errázuriz 1501	101.314	2	50.657	1	1	50.657
C. Errázuriz 1585	101.314	2	50.657	1	1	50.657
C. Errázuriz 1686	139.958	2	69.979	1	1	69.979
C. Errázuriz/J. M. Infante	313.336	2	156.668	1	1	156.668
C. Molina 138	122.040	8	15.255	1	7	106.785
C. Errázuriz 1085	139.958	2	69.979	1	1	69.979
C. Errázuriz 1125	156.668	2	78.334	1	1	78.334
C. Errázuriz 1225	101.314	2	50.657	1	1	50.657
C. Errázuriz 1241	101.314	2	50.657	1	1	50.657
C. Errázuriz 1377	369.738	6	61.623	1	5	308.115
C. Errázuriz 1381	196.358	4	49.090	1	3	147.269
C. Errázuriz 1391	156.668	2	78.334	1	1	78.334
C. Errázuriz 1415	279.916	4	69.979	1	3	209.937
C. Errázuriz/O Orrego	156.668	2	78.334	1	1	78.334
C. Errázuriz/R. De Israel	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Calle 9 4382	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Calle 10 4592	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Calle 10 4606	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Calle 11 4364	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Calle 11 4380	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Calle 11 4396	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Calle 7 4389	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Calle 7 4405	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Calle 7 4577	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Calle 7 4581	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Calle 7 4599	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Calle 8 1589	184.869	3	61.623	1	2	123.246
Campo Amor 3110	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Campo Amor 3131	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Campo Amor 3182	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Campo Amor c/Chile España(Deptos)	584.900	6	97.483	1	5	487.417
Campo Amor c/Holanda	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Campoamor 2940	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Canónigo Madariaga 541	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Canónigo Madariaga 605	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Canónigo Madariaga 612	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Capitán Fuentes 550	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Capitán Orellana/Antonio Varas	158.758	2	79.379	1	1	79.379
Cardenal Errázuriz 1646	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Carlos A Luco 876	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carlos Aguirre Luco 1083	303.942	2	151.971	1	1	151.971
Carlos Aguirre Luco 1191	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Carlos Aguirre Luco 1267	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carlos Aguirre Luco 523	699.790	2	349.895	1	1	349.895
Carlos Aguirre Luco 537	241.272	4	60.318	1	3	180.954
Carlos Aguirre Luco 595	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Carlos Aguirre Luco 609	342.586	4	85.647	1	3	256.940
Carlos Aguirre Luco 655	419.874	2	209.937	1	1	209.937
Carlos Aguirre Luco 661	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Carlos Aguirre Luco 681	303.942	4	75.986	1	3	227.957
Carlos Aguirre Luco 693	202.628	2	101.314	1	1	101.314



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Carlos Aguirre Luco 808	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carlos Aguirre Luco 905	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carmen Covarrubias 260	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carmen Covarrubias 364	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Carmen Covarrubias 398	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Carmen Covarrubias 570	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carmen Covarrubias 680	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Carmen Covarrubias 691	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Carmen Covarrubias 750	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Carmen Covarrubias 833	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Carmen Covarrubias 856	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Castillo Velasco 1379	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Castillo Velasco 1520	26.442	2	13.221	1	1	13.221
Celerino Pereira 1638	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Chaca 4265	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Challacollo (Co Propiedad) 1038	233.960	4	58.490	1	3	175.470
Chanks/Hannover	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Chile España 605	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Chile España 651	122.040	8	15.255	1	7	106.785
Chile España 665	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Chile España 705	244.080	16	15.255	1	15	228.825
Chile España 717	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Chile España Holanda	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Cicerón 1431	44.748	2	22.374	1	1	22.374
Cirujano Videla 1492	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Colegio Benjamín Claro Velasco	288.000	2	144.000	1	1	144.000
Copropiedad Quilpue (Adicional) 119	408.834	2	204.417	1	1	204.417
Costado Cancha Municipal J. Eyzaguirre	480.453	7	68.636	1	6	411.817
Coventry 1498	288.270	6	48.045	1	5	240.225
Coventry 1573	130.555	5	26.111	1	4	104.444
Coventry 1658	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Coventry 1659	203.094	4	50.774	1	3	152.321
Coventry 1837	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Coventry 1844	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Coventry 1855	296.626	4	74.157	1	3	222.470
Coventry 1856	40.680	2	20.340	1	1	20.340
Coventry 1863	208.890	4	52.223	1	3	156.668
Coventry 1870	296.626	4	74.157	1	3	222.470
Coventry 1934	104.444	2	52.222	1	1	52.222
Coventry 227	98.650	2	49.325	1	1	49.325
Coventry/Amapolas	27.156	2	13.578	1	1	13.578
Coventry/Amapolas Sur 1568	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Coventry/Emilia Tellez	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Coventry/La Verbena	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Crescente Errázuriz 1890	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Crescente Errázuriz 1738	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Crescente Errázuriz 2227	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Crescente Errázuriz 2307	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Crescente Errázuriz/E.Donoso	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Crescente Errázuriz/Lado Poniente 2178	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Diagonal Oriente 5249	73.112	2	36.556	1	1	36.556
Diego de Almagro 4540	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Diego de Almagro 4590	374.960	5	74.992	1	4	299.968
Diego de Almagro 4718	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Diego de Almagro 4762	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Diego de Almagro 4784	296.626	4	74.157	1	3	222.470
Diego de Almagro 4794	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Diego de Almagro 4836	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Diego de Almagro 4855	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Diego de Almagro 4926	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Diego de Almagro 5005	263.204	4	65.801	1	3	197.403
Diego de Almagro F4693	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Doctor Johow 210	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doctor Johow 360	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doctor Johow 425	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Doctor Johow 630	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doctor Johow 775	150.000	2	75.000	1	1	75.000
Dr Johow 506	50.850	2	25.425	1	1	25.425



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Dr. Johow 996	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Doble Almeyda 2956	98.650	2	49.325	1	1	49.325
Doble Almeyda 3730	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 3750	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 3800	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 3866	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 3884	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 4013	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Dublé Almeyda 4146	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Dublé Almeyda 4164	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 4258	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 4365	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Doble Almeyda 4377	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda 4585	354.069	8	44.259	1	7	309.810
Dublé Almeyda 4757	305.100	20	15.255	1	19	289.845
Doble Almeyda 5382	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Doble Almeyda 5489	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Doble Almeyda C/Juan Moya	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Doble Almeyda C/Los Cerezos	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Doble Almeyda Quirihue	97.632	2	48.816	1	1	48.816
E.C.Velasco 1670	123.246	2	61.623	1	1	61.623
E.C.Velasco/Cap. Fuentes	104.444	2	52.222	1	1	52.222
Echeñique 3979	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Echeñique 4016	188.004	3	62.668	1	2	125.336
Echeñique 4654	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Echeñique 4671	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Echeñique 4697	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Echeñique 4855	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Echeñique 4890	125.336	2	62.668	1	1	62.668
Echeñique 4910	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Echeñique 4965	96.000	2	48.000	1	1	48.000
Echeñique 4981	470.004	2	235.002	1	1	235.002
Edo. Castillo Velasco 1794	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Eduardo Castillo Con Santa Julia	101.700	2	50.850	1	1	50.850
Eduardo Castillo Velasco 2472	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	701.880	12	58.490	1	11	643.390
Eduardo Castillo Velasco 4460-4498	701.880	5	140.376	1	4	561.504
Eduardo Donoso 651	146.448	3	48.816	1	2	97.632
Eduardo Donoso 719	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Eduardo Donoso 722	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Eduardo Donoso 830	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Eduardo Donoso C/Suárez Mujica Esq. Norte	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Eduardo Donoso/C.Grecia	101.314	2	50.657	1	1	50.657
El Oidor C/M. Montt	27.156	2	13.578	1	1	13.578
Eliecer Parada 1293	96.000	2	48.000	1	1	48.000
Eliecer Parada 1661	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Eliecer Parada 2203	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Emilia Téllez 4720	324.827	5	64.965	1	4	259.862
Emilia Téllez 4731	184.869	3	61.623	1	2	123.246
Emilia Téllez 4755	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Emilia Téllez 4760	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Emilia Téllez 4849	246.492	4	61.623	1	3	184.869
Esq. Diego de Almagro 4498	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Esq. La Vervena 4071	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Esq. La Vervena 4068	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Estrella Solitaria 5264	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Eudocia Vicuña 1425	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ex. Fernández 1449	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Exequiel Fernández 1290	136.278	2	68.139	1	1	68.139
Exequiel Fernández 1931	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Francisco Meneses 1567	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Francisco Meneses 1580	354.599	5	70.920	1	4	283.679
Frente Depto	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Galicia 3598	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Galicia 3628	78.333	3	26.111	1	2	52.222
Galicia 3784	73.112	2	36.556	1	1	36.556
Galicia 3791	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Galicia/Brown Sur	241.272	4	60.318	1	3	180.954



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Galicia/Los Talaveras	156.668	2	78.334	1	1	78.334
García Moreno 1035	156.668	2	78.334	1	1	78.334
García Moreno 1040	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 1051	139.958	2	69.979	1	1	69.979
García Moreno 1051	139.958	2	69.979	1	1	69.979
García Moreno 1099	52.222	2	26.111	1	1	26.111
García Moreno 1244	52.222	2	26.111	1	1	26.111
García Moreno 1375	27.156	2	13.578	1	1	13.578
García Moreno 1381	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 1537	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 1580	52.222	2	26.111	1	1	26.111
García Moreno 1636	139.958	2	69.979	1	1	69.979
García Moreno 1698	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 2071	52.222	2	26.111	1	1	26.111
García Moreno 2097	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 2145	52.222	2	26.111	1	1	26.111
García Moreno 2185	204.193	5	40.839	1	4	163.354
García Moreno 2202	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 2223	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 2320	139.958	2	69.979	1	1	69.979
García Moreno 797	26.442	2	13.221	1	1	13.221
García Moreno 870	192.180	4	48.045	1	3	144.135
García Moreno 911	101.314	2	50.657	1	1	50.657
García Moreno 920	192.180	4	48.045	1	3	144.135
Garibaldi/Miguel Claro	100.268	2	50.134	1	1	50.134
General Gorostiaga 1313	52.222	2	26.111	1	1	26.111
General Gorostiaga 865	52.222	2	26.111	1	1	26.111
General Gorostiaga 970	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Girardi 1722	56.400	2	28.200	1	1	28.200
Gral. Fco. Miranda 2110	152.550	10	15.255	1	9	137.295
Gral. Fco. Miranda 2122	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Gral. Fco. Miranda 2168	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Gral. Fco. Miranda 2171	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Gral. Fco. Miranda 2173	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Gral. Fco. Miranda Lado Pon.2157	122.040	8	15.255	1	7	106.785
Grecia 3808	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Grecia (Copropiedad) 4766	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Grecia 1102	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Grecia 1670	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Grecia 2020	104.444	4	26.111	1	3	78.333
Grecia 2180	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Grecia 2298	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Grecia 2510	279.916	4	69.979	1	3	209.937
Grecia 2824	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Grecia 4766	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Grecia(Estadio Nacional)	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Guarquen 4636 P	18.800	2	9.400	1	1	9.400
Guillermo Frankee 2368	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Hamburgo	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Hamburgo 120	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Hamburgo 1410	263.204	4	65.801	1	3	197.403
Hamburgo 1933	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Hamburgo 202	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Hamburgo 330-366-370	152.550	10	15.255	1	9	137.295
Hamburgo F Locales 1860	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Hamburgo F Locales 1882	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Heriberto Covarrubias 513	136.278	2	68.139	1	1	68.139
Hernando de Aguirre 4215	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Hernando de Aguirre 4247	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Hernando de Aguirre 4331	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Hernando de Aguirre 4407	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Hernando de Aguirre 4424	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Hernando de Aguirre 4444	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Hernando de Aguirre/E.Parada	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Holanda 3594	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Holanda 3150	153.536	4	38.384	1	3	115.152
Holanda 3168	104.444	2	52.222	1	1	52.222
Holanda 3222	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Holanda 3342	78.333	3	26.111	1	2	52.222
Holanda 3357	260.072	4	65.018	1	3	195.054



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Holanda 3520	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Holanda 3807	156.666	4	39.167	1	3	117.500
Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	1.203.216	8	150.402	1	7	1.052.814
Incahuasi 804	272.556	2	136.278	1	1	136.278
Italia 1813	152.550	2	76.275	1	1	76.275
J. M. Infante 2802	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Jarilla 4233	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Joaquín Walker M. 3528	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Joaquín Walker M. 3531	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Joaquín Walker M. 3565	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Joaquín Walker M. 3566	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Jorge Monckeberg 109	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Jorge Monckeberg 1110	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Jorge Monckeberg 1140	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Jorge Monckeberg 1190	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Jorge Monckeberg 1428	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Jorge Monckeberg 1530	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Jorge Monckeberg 1750	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Jorge Monckeberg 944	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Jorge Monckeberg 990	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Domingo Cañas 1055	202.628	2	101.314	1	1	101.314
José Domingo Cañas 1121	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Domingo Cañas 1487	50.850	2	25.425	1	1	25.425
José Domingo Cañas 1487	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Domingo Cañas 1585	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Domingo Cañas 1629	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Domingo Cañas 1840	126.108	2	63.054	1	1	63.054
José Domingo Cañas 2802	81.646	2	40.823	1	1	40.823
José Domingo Cañas 961	101.700	2	50.850	1	1	50.850
José Manuel Infante 1805	202.628	4	50.657	1	3	151.971
José Manuel Infante 1974	146.448	3	48.816	1	2	97.632
José Manuel Infante 3153	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Manuel Infante 3181	101.314	2	50.657	1	1	50.657
José Manuel Infante 3295	142.046	2	71.023	1	1	71.023
José María Narbona 4911	123.246	2	61.623	1	1	61.623
José María Narbona/Grumete	100.268	2	50.134	1	1	50.134
José Miguel Infante C/Suarez Mujica	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Juan Gomez Milla 3130	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Gómez Millas (Colegio)	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Juan Gómez Millas /Los Tres Antonios	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Juan Gómez Millas 2725	233.960	2	116.980	1	1	116.980
Juan Moya / Ottawa	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 162	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 1909	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 1973	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 1990	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Juan Moya 207	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 229	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 252	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 392	331.618	8	41.452	1	7	290.166
Juan Moya 415	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Juan Moya 420	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Juan Moya 434	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 472	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Juan Moya 500	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Juan Moya 506	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 577	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 592	192.180	4	48.045	1	3	144.135
Juan Moya 645	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Juan Moya 664	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 678	104.444	4	26.111	1	3	78.333
Juan Moya 693	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Juan Moya 86	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 869	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya 93	192.180	4	48.045	1	3	144.135
Juan Moya 95	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Juan Moya/Grecia	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Julio Prado 1895	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Julio Prado 2118	136.278	2	68.139	1	1	68.139



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
La Giralda 1757	554.607	6	92.435	1	5	462.173
La Verbena 4014	521.709	9	57.968	1	8	463.741
La Verbena 4015	123.246	2	61.623	1	1	61.623
La Verbena 4036	139.958	2	69.979	1	1	69.979
La Verbena 4068	310.205	5	62.041	1	4	248.164
La Verbena 4111	139.958	2	69.979	1	1	69.979
La Verbena 4113	139.958	2	69.979	1	1	69.979
La Verbena 4135	184.869	3	61.623	1	2	123.246
La Verbena 4639	123.246	2	61.623	1	1	61.623
La Verbena 4710	123.246	2	61.623	1	1	61.623
La Verbena 4713	123.246	2	61.623	1	1	61.623
La Verbena 4770	677.853	7	96.836	1	6	581.017
La Verbena 4858	123.246	2	61.623	1	1	61.623
La Verbena 4880	279.916	2	139.958	1	1	139.958
La Verbena 4907	354.599	5	70.920	1	4	283.679
La Verbena 4926	246.492	2	123.246	1	1	123.246
La Verbena 5066	123.246	2	61.623	1	1	61.623
La Verbena 5130	101.314	2	50.657	1	1	50.657
La Verbena 5294	156.668	2	78.334	1	1	78.334
La Verbena 5458	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Las Dalias 1838	303.942	6	50.657	1	5	253.285
Las Dalias 1870	662.196	8	82.775	1	7	579.422
Las Dalias 1970	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Las Olas 4741	220.689	5	44.138	1	4	176.551
Las Palmas 3087	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Las Palmas Esq Norte	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Lluta 1570	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Lluta 3725	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Loa Talaberas 365	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Loa Talaberas 370	101.700	2	50.850	1	1	50.850
Loa Talaberas 380	101.700	2	50.850	1	1	50.850
Loa Talaberas 391	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Los 3 Antonios 667	275.738	4	68.935	1	3	206.804
Los Albañiles 1618	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Los Alerces 2425	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Alerces 2519	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Los Alerces 2695	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Los Alerces 2742	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Alerces 3225	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Alerces 3261	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Los Alerces 3330	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Los Aliagas 584	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Los Avellanos 2617	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Los Cerezos 581-A	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Los Cerezos 660	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Los Cerezos 777	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Los Cerezos 800	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Los Cerezos 834	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Los Cerezos 920	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Los Jardines 121	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 15	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 192	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 207	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 274	78.333	3	26.111	1	2	52.222
Los Jardines 278	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 325	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 375	78.333	3	26.111	1	2	52.222
Los Jardines 461	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 634	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 655	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 694	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 70	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 770	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 784	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 787	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 831	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Los Jardines 922	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jardines 94	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Los Jardines 948	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Los Jardines C.E.Castillo Velasco	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Los Jardines Con Doble Almeyda	101.314	2	50.657	1	1	50.657



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Los Jazmines 1155	272.566	2	136.278	1	1	136.278
Los Jazmines 527	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jazmines 550	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jazmines 655	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jazmines 656	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Jazmines 724	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Los Pescadores 2152	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Los Pescadores 2211	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Pescadores 2230	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Los Pescadores 2246	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Pescadores 2260	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Los Pescadores 2285	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Los Pescadores 2295	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Los Tres Antonios 1589	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Los Tres Antonios 1647	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Los Tres Antonios 1848	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Los Tres Antonios 1891	162.334	6	27.056	1	5	135.278
Los Tres Antonios 1904	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Los Tres Antonios 1967	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Los Tres Antonios 1995	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Los Veleros 4566	120.006	2	60.003	1	1	60.003
Luis Bisquert (Vereda Norte)	489.853	5	97.971	1	4	391.882
Luis Bisquert (Vereda Sur)	558.792	6	93.132	1	5	465.660
Luis Bisquert 2570	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Luis Bisquert 2586	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Luis Pereira 1563	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Luis Pereira/Echeñique	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Luis Uribe 2925	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Mamerto Cádiz 742	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Mamerto Cadiz 888	227.808	2	113.904	1	1	113.904
Manuel Barrios 4156	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Manuel Barrios 4236	240.012	2	120.006	1	1	120.006
Manuel Covarrubias 3771	146.224	2	73.112	1	1	73.112
Manuel de Salas 401	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Manuel de Salas 451	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Manuel de Salas 469	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Manuel Montt C/Leopoldo Urrutia	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Marathon Av. 1767	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Maria Celeste 5080	71.190	2	35.595	1	1	35.595
Maria de Iglesias Esq. Ortúzar	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Máximo Bach 4280	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Micalvi 540	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Miguel Claro 2246	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Miguel Claro 2296	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Miguel Claro 2390	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Misolonghi 1030 Block 12	632.579	10	63.258	1	9	569.321
Monckeberg/Horcon Copr.	142.046	2	71.023	1	1	71.023
Montenegro 100	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 1107	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Montenegro 1300	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Montenegro 151	219.336	4	54.834	1	3	164.502
Montenegro 154	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 1558	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 157	279.916	2	139.958	1	1	139.958
Montenegro 1585	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Montenegro 176	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Montenegro 1785	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Montenegro 1818	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Montenegro 184	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 1843	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Montenegro 1861	96.000	2	48.000	1	1	48.000
Montenegro 189	353.028	4	88.257	1	3	264.771
Montenegro 194	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 2033	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Montenegro 212	296.626	4	74.157	1	3	222.470
Montenegro 2277	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Montenegro 228	296.626	4	74.157	1	3	222.470
Montenegro 244	453.294	4	113.324	1	3	339.971
Montenegro 277	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 292	749.920	4	187.480	1	3	562.440
Montenegro 303	139.958	2	69.979	1	1	69.979



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Montenegro 308	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 345	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 356	543.116	4	135.779	1	3	407.337
Montenegro 361	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 368	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 394	609.962	4	152.491	1	3	457.472
Montenegro 405	279.916	2	139.958	1	1	139.958
Montenegro 410	453.294	4	113.324	1	3	339.971
Montenegro 475	492.986	4	123.247	1	3	369.740
Montenegro 480	436.582	4	109.146	1	3	327.437
Montenegro 496	386.448	4	96.612	1	3	289.836
Montenegro 512	593.252	4	148.313	1	3	444.939
Montenegro 52	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 540	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 550	453.294	4	113.324	1	3	339.971
Montenegro 568	470.004	2	235.002	1	1	235.002
Montenegro 592	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 674	279.914	4	69.979	1	3	209.936
Montenegro 68	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 688	279.916	2	139.958	1	1	139.958
Montenegro 72	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 87	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro 928	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Montenegro 95	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Montenegro 99	313.336	2	156.668	1	1	156.668
Montenegro/Hamburgo 4563	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Montenegro/Hernando de Aguirre	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Motenegro 244	457.650	2	228.825	1	1	228.825
Nueva Uno 1600	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Nueva Uno 1626	303.942	4	75.986	1	3	227.957
Nva. Hannover 587	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Obispo Orrego 1591	272.556	2	136.278	1	1	136.278
Obispo Orrego 41	279.916	2	139.958	1	1	139.958
Obispo Orrego 602	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Obispo Orrego 617	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Obispo Orrego 680	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ortuzar 1025	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Ortuzar 1132	96.000	2	48.000	1	1	48.000
Ortuzar 1414	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Ortuzar 806	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Ortúzar Av. 1064	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Ortuzar/Echeñique	156.666	4	39.167	1	3	117.500
Pablo Dartnell 1345	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pablo Dartnell 1583	253.285	5	50.657	1	4	202.628
Pablo Dartnell 1667	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pachica 420	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Pachica 4256	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pachica 4274	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pasaje 1 2584	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Pasaje 16 4476	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Pasaje Arturo Medina 4591	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Pasaje Arturo Medina 4635	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Pasaje Arturo Medina C/Emilia Tellez	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pasaje Folo 727	152.550	2	76.275	1	1	76.275
Pascual Baburizza/S.Bolivar	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pdte. Madero 715	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Pdte. Madero Lado Sur 660	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Peatonos 21 4308	18.800	2	9.400	1	1	9.400
Peatonos 27 1507	112.000	2	56.000	1	1	56.000
Peatonos 28 1551	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Pedro Aguirre Cerda 540	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Pedro Aguirre Cerda 570	153.536	4	38.384	1	3	115.152
Pedro Dartnell 1475	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Dartnell 1642	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Dartnell 1823	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro de Valdivia (Estadio Nacional)	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Pedro De Valdivia 5164	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Pedro De Valdivia, Estadio Nacional	52.222	2	26.111	1	1	26.111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Pedro Lobos 1176	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Lobos 645	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Lobos 710	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Lobos 730	223.740	4	55.935	1	3	167.805
Pedro Lobos 946	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Lobos 952	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pedro Lobos 981	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Pedro Solis 4550	45.956	2	22.978	1	1	22.978
Pedro Torres 101	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Pedro Torres 1365	209.937	3	69.979	1	2	139.958
Pedro Torres 1469	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Pedro Torres 169	246.114	8	30.764	1	7	215.350
Pedro Torres 180	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pedro Torres 221	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Pedro Torres 231	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pedro Torres 241	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Pedro Torres 246	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Pedro Torres 257	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Pedro Torres 4	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pedro Torres 60	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pedro Torres 95	113.904	2	56.952	1	1	56.952
Pedro Torres 96	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pescadores Los 2090	152.550	10	15.255	1	9	137.295
Pescadores Los Lado Pon. 1951	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pescadores Los Lado Pon. 2152	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Pichidanguí 1886	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pichidanguí 1910	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Pje 13 4577	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pje 34 1721	156.668	2	78.334	1	1	78.334
Premio Nobel 3680	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Premio Nobel 1592	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Premio Nobel 1601	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Premio Nobel 1632	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Premio Nobel 1704	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Premio Nobel 1810	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Premio Nobel 1972	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Presidente Madero 675	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Presidente Madero 789	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Presidente Madero 790	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Prof. Juan Gómez Millas 2900	152.550	10	15.255	1	9	137.295
Prof. Juan Gómez Millas 2960	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Psje 34 1462	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Púcara 4061	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Pucará 5443	30.510	2	15.255	1	1	15.255
Pucará 5458	45.765	3	15.255	1	2	30.510
Pucará 5467	30.510	2	15.255	1	1	15.255
Pucará 5525	30.510	2	15.255	1	1	15.255
Púcara/ Garcia Moreno	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Pueblo Hundido 3615	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Pueblo Hundido 3616	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Puquios 1843	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Puquios Esquina 4146	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Quilpué Esquina Juan Moya	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Quivolgo 1782	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Quivolgo 1798	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Quivolgo 1808	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Quivolgo 1816	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Quivolgo 1844	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Quivolgo 1864	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Quivolgo 1974	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ramón Cruz	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Ramón Cruz 589	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Ramón Cruz (Colegio)	254.850	4	63.713	1	3	191.138
Ramón Cruz 100	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Ramón Cruz 1176	597.428	8	74.679	1	7	522.750
Ramón Cruz 1405	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Ramón Cruz 1570	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Ramón Cruz 1680	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Ramón Cruz 1720	104.444	2	52.222	1	1	52.222
Ramón Cruz 793	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Ramón Cruz/Artificio	279.916	2	139.958	1	1	139.958



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Ramón Cruz/Rodrigo de Araya	228.825	3	76.275	1	2	152.550
Ramón Escobar 352	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ramón Escobar 375	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Rapel 257	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Rapel 289	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Rapel 363	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Rapel 387	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Rapel 402	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Rengo 1015	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Rengo 1053	93.564	2	46.782	1	1	46.782
Rengo Esq. Luis Beltran	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Republica de Israel 1365	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Republica de Israel 1374	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Republica de Israel 1545	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Republica de Israel 1863	123.246	2	61.623	1	1	61.623
Ricardo Lyon 2653	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Ricardo Lyon 2668	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Ricardo Lyon 2801	303.942	2	151.971	1	1	151.971
Ricardo Lyon 3005	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ricardo Lyon 3387	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ricardo Lyon 3443	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Ricardo Lyon 3521	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Ricardo Lyon 3557	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Rodolfo Lenz 502	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Rodolfo Lenz 542	405.256	6	67.543	1	5	337.713
Rodolfo Lenz 550	303.942	4	75.986	1	3	227.957
Rodolfo Lenz 600	622.502	6	103.750	1	5	518.752
Rodolfo Lenz 605	303.942	3	101.314	1	2	202.628
Rodolfo Lenz 645	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Rodolfo Lenz 650	202.628	4	50.657	1	3	151.971
Rodolfo Lenz 654	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Rodrigo de Araya 1468	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Rodrigo de Araya 2236	279.916	4	69.979	1	3	209.937
Román Díaz 2251	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Romeo Salinas 1524	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Romeo Salinas 1576	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Rosita Renard (Escuela Hellen Keller) 1179	443.900	8	55.488	1	7	388.413
Rosita Renard 1095	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Rosita Renard c/La Verbena	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Salvador 2912	37.600	2	18.800	1	1	18.800
San Eugenio Esquina	61.020	4	15.255	1	3	45.765
San Juan de La Luz 4415	123.246	2	61.623	1	1	61.623
San Juan de La Luz 4631	123.246	2	61.623	1	1	61.623
San Juan de La Luz 4847	101.314	2	50.657	1	1	50.657
San Juan de La Luz 4877	139.958	2	69.979	1	1	69.979
Santa Julia 421	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 450	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Santa Julia 514	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Santa Julia 532	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 550	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Santa Julia 592	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 600	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 702	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 719	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 736	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 881	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 913	202.628	2	101.314	1	1	101.314
Santa Julia 919	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia 945	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Santa Julia 959	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Santa Julia/con Los Almendros	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Seminario 976	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Simon Bolivar 1977	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Simon Bolivar 2209	50.850	2	25.425	1	1	25.425
Suárez Mujica 2681-B	116.980	2	58.490	1	1	58.490
Suárez Mujica 1314	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 1458	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 1622	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 1698	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 1705	101.314	2	50.657	1	1	50.657



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DIRECCIÓN	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE REPETICIONES	VALOR UNITARIO PAGADO POR MUNICIPIO \$	CANTIDAD DE SERVICIOS SEGÚN CGR	CANTIDAD PAGADA EN EXCESO	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
Suárez Mujica 1940	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 1955	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Suárez Mujica 1986	122.040	8	15.255	1	7	106.785
Suárez Mujica 2015	152.550	10	15.255	1	9	137.295
Suárez Mujica 2026	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2071	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Suárez Mujica 2074	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2074	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2145	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2145	122.040	8	15.255	1	7	106.785
Suárez Mujica 2150	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2172	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Suárez Mujica 2178	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2178	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Suárez Mujica 2181	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2189	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2189	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Suárez Mujica 2192	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2241	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2285	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suárez Mujica 2566	122.040	8	15.255	1	7	106.785
Suárez Mujica 2570	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2636	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Suárez Mujica 2890	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2897	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2898	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2900	213.570	14	15.255	1	13	198.315
Suárez Mujica 2931	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2947	61.020	4	15.255	1	3	45.765
Suárez Mujica 2983	122.040	8	15.255	1	7	106.785
Suárez Mujica 2984	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Suárez Mujica Grecia	20.340	2	10.170	1	1	10.170
Suárez Mujica/J.M.Infante(Interior Casa)	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Sucre 2182	91.530	6	15.255	1	5	76.275
Sucre 2605	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Sucre 2806	122.040	2	61.020	1	1	61.020
Sucre 2970	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Suecia 2799	97.632	2	48.816	1	1	48.816
Tamaya 4272	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Teniente Montt 1901	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Vasco de Gama 5511	100.268	2	50.134	1	1	50.134
Vía 8 Frente Colegio Brígida Walker	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Villa México	1.116.528	19	58.765	1	18	1.057.763
Villoslava 637	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Villoslava 668	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Villoslava 760	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Villoslava 785	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Villoslava Frente Al 785	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Zañartu 2403	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Zañartu 2415	101.314	2	50.657	1	1	50.657
Zañartu 2435	151.971	3	50.657	1	2	101.314
Zañartu 2717	52.222	2	26.111	1	1	26.111
Zañartu 2785	139.958	2	69.979	1	1	69.979
TOTAL	120.702.523	2.385	44.756.789			75.945.734

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 36.1

TRABAJOS DE CONTROL FITOSANITARIO QUE SE LEVANTAN RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS SERVICIOS METROPOLITANOS SPA Y CHILE PRADOS SPA.

CALLE	NÚMERO	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD CONTRALORÍA REGIONAL	TOTAL CONTRALORÍA REGIONAL \$	ACTA DE RECEPCIÓN TRABAJO EJECUTADO
PEATONES 30	1431	2	15.255	1	15.255	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEATONES 30	1431	2	15.255	1	15.255	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CALLE 8	1642	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	102	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	198	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	20	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	235	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	322	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	61	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
A. VILLANUEVA	90	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LA ADUANA	960	10	15.255	9	137.295	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
ARISTÓTELES	1185	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
ARISTÓTELES	1215	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
ARISTÓTELES	ESQUINA	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
AV OSSA	1450	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
BANCO DE CHILE	LADO 4054	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
BROWN SUR	150	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
BROWN SUR	66	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
BROWN SUR	800	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
BROWN SUR	84	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
C. MOLINA	138	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CAMPO AMOR	2940	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CARMEN COVARRUBIAS	364	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CARMEN COVARRUBIAS	398	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CALLE	NÚMERO	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD CONTRALORÍA REGIONAL	TOTAL CONTRALORÍA REGIONAL \$	ACTA DE RECEPCIÓN TRABAJO EJECUTADO
CARMEN COVARRUBIAS	680	4	15.255	3	45.765	OCT 3-17 SEP 3-17
CARMEN COVARRUBIAS	691	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CARMEN COVARRUBIAS	833	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CARMEN COVARRUBIAS	856	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CHILE ESPAÑA	605	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CHILE ESPAÑA	651	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CHILE ESPAÑA	665	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CHILE ESPAÑA	705	16	15.255	15	228.825	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CHILE ESPAÑA	717	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
DR JOHOW	996	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
DUBLE ALMEYDA	4757	20	15.255	19	289.845	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
CASTILLO VELASCO	1794	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
GRAL. FCO MIRANDA	2110	10	15.255	9	137.295	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
GRAL. FCO MIRANDA	2122	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
GRAL. FCO MIRANDA	2168	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
GRAL. FCO MIRANDA	2171	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
GRAL. FCO MIRANDA	2173	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
GRAL. FCO MIRANDA	LADO PNT 2157	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
HAMBURGO	120	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
HAMBURGO	202	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
HAMBURGO	330-366-370	10	15.255	9	137.295	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
JOAQUÍN WALKER M.	3528	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
JOAQUÍN WALKER M.	3531	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
JOAQUÍN WALKER M.	3565	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
JOAQUÍN WALKER M.	3566	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LA VERBENA	5458	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS AVELLANOS	2617	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CALLE	NÚMERO	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD CONTRALORÍA REGIONAL	TOTAL CONTRALORÍA REGIONAL \$	ACTA DE RECEPCIÓN TRABAJO EJECUTADO
LOS 3 ANTONIOS	1848	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS 3 ANTONIOS	1904	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS 3 ANTONIOS	1967	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS 3 ANTONIOS	1995	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
MANUEL DE SALAS	401	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
MANUEL DE SALAS	451	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
MANUEL DE SALAS	469	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
AV MARATHON	1767	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
MÁXIMO BACH	4280	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
AV ORTÚZAR	1064	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PACHICA	420	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PDTE MADERO	715	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PDTE MADERO	LADO SUR 660	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	101	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	180	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	221	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	231	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	241	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	246	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	4	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	60	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PEDRO TORRES	96	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS PESCADORES	2090	10	15.255	9	137.295	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS PESCADORES	PONIENTE 1951	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
LOS PESCADORES	PONIENTE 2152	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PROF. JUAN GÓMEZ MILLA	2900	10	15.255	9	137.295	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PROF. JUAN GÓMEZ MILLA	2960	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CALLE	NÚMERO	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD CONTRALORÍA REGIONAL	TOTAL CONTRALORÍA REGIONAL \$	ACTA DE RECEPCIÓN TRABAJO EJECUTADO
PUCARÁ	5443	2	15.255	1	15.255	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PUCARÁ	5458	3	15.255	2	30.510	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PUCARÁ	5467	2	15.255	1	15.255	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PUCARÁ	5525	2	15.255	1	15.255	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
PUQUIOS	ESQUINA 4146	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
RODRIGO DE ARAYA	1468	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
ROSITA RENARD	1095	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SAN EUGENIO ESQUINA		4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SEMINARIO	976	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	1940	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	1955	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	1986	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2015	10	15.255	9	137.295	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2026	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2074	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2145	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2172	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2178	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2181	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2189	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2192	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2566	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2570	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2636	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2890	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2897	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2898	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CALLE	NÚMERO	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD CONTRALORÍA REGIONAL	TOTAL CONTRALORÍA REGIONAL \$	ACTA DE RECEPCIÓN TRABAJO EJECUTADO
SUÁREZ MUJICA	2900	14	15.255	13	198.315	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2931	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2947	4	15.255	3	45.765	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2983	8	15.255	7	106.785	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUÁREZ MUJICA	2984	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
SUCRE	2182	6	15.255	5	76.275	AR SEP 3-17 Y AR OCT 3-17
TOTAL					7.413.930	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 36.2

RESUMEN DE PAGOS DUPLICADOS, TRIPLICADOS Y MÁS, POR UN MISMO SERVICIO RESPECTO DE LAS EMPRESAS SERVICIOS METROPOLITANOS SPA Y CHILE PRADOS SPA., QUE SE MANTIENE.

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2017	JULIO	Programado	Av. Grecia 5230	1	Corte de ramas	48.500	48.500	13	5250	06/09/2017	5215	05/10/2017	25	9011385
2017	JULIO	Emergencias	Colegio Benjamín Claro Velasco	3	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.000	144.000	14	5245	06/12/2017	5041	07/09/2017	27	9011179
2017	JULIO	Programado	Doctor Johow 775	3	Desbrote y levante de copa	25.000	75.000	13	5250	06/09/2017	5215	05/10/2017	25	9011385
2017	JULIO	Emergencias	Echeñique 4965	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.000	48.000	14	5245	06/12/2017	5041	07/09/2017	27	9011179
2017	JULIO	Emergencias	Eliecer Parada 1293	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.000	48.000	13	5250	06/09/2017	5215	05/10/2017	25	9011385
2017	JULIO	Emergencias	Montenegro 1861	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.000	48.000	14	5245	06/12/2017	5041	07/09/2017	27	9011179
2017	JULIO	Emergencias	Ortúzar 1132	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.000	48.000	14	5245	06/12/2017	5041	07/09/2017	27	9011179
2017	JULIO	Urgencia	Peatonales 27 1507	1	Corte de ramas	56.000	56.000	13	5250	06/09/2017	5215	05/10/2017	25	9011385
2017	AGOSTO	Emergencias	Brown Sur 632	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	15	5486	22/07/2017	5214	05/10/2017	32	9011384
2017	AGOSTO	Emergencias	Crescente Errázuriz 1890	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	15	5486	22/07/2017	5214	05/10/2017	32	9011384
2017	AGOSTO	Emergencias	Pedro Torres 1469	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	15	5486	22/07/2017	5214	05/10/2017	32	9011384



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Los Tres Antonios 1891	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Agustin Vigorena 83	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 227	1	Corte de ramas	49.325	49.325	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Estrella Solitaria 5264	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Ortúzar 1414	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1659	1	Corte de ramas	49.325	49.325	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Pedro Torres 169	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	SEPTIEMBRE	Programado	Pedro Torres 169	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	16	6481	02/11/2017	6074	13/11/2017	39	9012422
2017	OCTUBRE	Programado	Eduardo Castillo con Sta Julia	2	Desbrote y levante de copa	25.425	50.850	19	6911	21/11/2017	6494	10/11/2017	45	9012961
2017	OCTUBRE	Programado	José Domingo Cañas 1487	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	17	7166	05/12/2017	6848	20/12/2017	50	90131362
2017	OCTUBRE	Programado	José Domingo Cañas 961	2	Desbrote y levante de copa	25.425	50.850	17	7166	05/12/2017	6848	20/12/2017	50	90131362
2017	OCTUBRE	Programado	Los Cerezos 581-A	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	19	6911	21/11/2017	6494	10/11/2017	45	9012961
2017	OCTUBRE	Programado	María Celeste 5080	1	Limpieza de Palmeras	35.595	35.595	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	OCTUBRE	Programado	Simón Bolívar 1977	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	OCTUBRE	Programado	Simón Bolívar 2209	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	OCTUBRE	Programado	Pedro Lobos 730	1	Limpieza de Palmeras	35.595	35.595	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	OCTUBRE	Programado	Pedro Lobos 730	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	OCTUBRE	Programado	Los Tres Antonios 1891	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	OCTUBRE	Programado	Pedro Torres 169	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2017	OCTUBRE	Programado	Pedro Torres 169	1	Control Sanitario Por árbol	15.255	15.255	18	6913	21/11/2017	6649	14/12/2017	49	9013161
2017	NOVIEMBRE	Programado	Aristóteles 1185	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	20	1017	08/02/2018	838	16/02/2018	52	
2017	NOVIEMBRE	Emergencias	Los Pescadores 2152	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	20	1017	08/02/2018	838	16/02/2018	52	
2017	NOVIEMBRE	Urgencia	Mamerto Cádiz 888	2	Corte de ramas	56.952	113.904	20	1017	08/02/2018	838	16/02/2018	52	
2017	NOVIEMBRE	Programado	Pasaje Folo 727	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	20	1017	08/02/2018	838	16/02/2018	52	
2017	DICIEMBRE	Emergencias	Dublé Almeyda 5382	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	LOS JARDINES 831	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	Eduardo Donoso 651	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	Eduardo Donoso 651	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	Galicia 3791	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	José Manuel Infante 1974	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	José Manuel Infante 1974	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Programado	Paseje 1 2584	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	Premio Nobel 1632	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330
2017	DICIEMBRE	Emergencias	Suecia 2799	1	Emergencia rama caída o	48.816	48.816	21	1582	15/03/2018	1621	05/04/2018	60	9015330



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
					en riesgo de caer									
2018	ENERO	Emergencias	Coventry 1856	1	Emergencia árbol caído o en riesgo de caer T3	20.340	20.340	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Programado	Dublé Almeyda 2956	1	Corte de ramas	49.325	49.325	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Emergencias	Dublé Almeyda Quirihue	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Programado	Loa Talaberas 365	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Programado	Loa Talaberas 370	2	Desbrote y levante de copa	25.425	50.850	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Programado	Loa Talaberas 380	2	Desbrote y levante de copa	25.425	50.850	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Programado	Loa Talaberas 391	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	ENERO	Emergencias	Suárez Mujica Grecia	1	Emergencia árbol caído o en riesgo de caer T1	10.170	10.170	22	1479	07/03/2018	1644	06/04/2018	76	9015354
2018	FEBRERO	Programado	Castillo Velasco 1379	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Castillo Velasco 1520	1	Extracciones T2	13.221	13.221	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Heriberto Covarrubias 513	1	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	68.139	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	J. M. Infante 2802	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	José Domingo Cañas 1840	1	Rebaje de copa	63.054	63.054	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Julio Prado 1895	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Julio Prado 2118	1	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	68.139	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Los Jazmines 1155	2	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	136.278	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	FEBRERO	Programado	Rengo 1015	1	Poda de Levante	25.425	25.425	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Rengo 1053	1	Regeneración o mantención T2	46.782	46.782	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	FEBRERO	Programado	Rengo Esq. Luis Beltran	1	Poda de Levante	25.425	25.425	24	3165	29/05/2018	3087		96	9017062
2018	MARZO	Programado	Ex. Fernández 1449	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Programado	Montenegro 244	3	Poda de Regeneración T3	76.275	228.825	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Las Olas 4741	1	Desbrote y levante de copa	27.459	27.459	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Las Olas 4741	1	Desbrote y levante de copa	27.459	27.459	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Las Olas 4741	1	Poda de Regeneración T2	69.156	69.156	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Desbrote y levante de copa	27.459	27.459	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T1	20.340	20.340	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T1	20.340	20.340	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T1	20.340	20.340	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T1	20.340	20.340	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T1	20.340	20.340	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T2	21.357	21.357	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T2	21.357	21.357	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T2	21.357	21.357	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Extracciones T2	21.357	21.357	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Poda de Regeneración T2	69.156	69.156	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Poda de Regeneración T2	69.156	69.156	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Poda de Regeneración T2	69.156	69.156	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	1	Poda de Regeneración o mantención T3	77.292	77.292	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	MARZO	Urgencia	Amapolas 4890	3	Poda de Regeneración o mantención T3	77.292	231.876	25	6082	08/10/2018	5427	16/10/2018	113	9019510
2018	ABRIL	Programado	Incahuasi 804	2	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	136.278	26	4963	13/08/2018	4420	17/08/2018	114	9018452
2018	ABRIL	Programado	Manuel Barrios 4156	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	26	4963	13/08/2018	4420	17/08/2018	114	9018452
2018	ABRIL	Programado	Manuel Barrios 4236	2	Poda de Regeneración o mantención T1	60.003	120.006	26	4963	13/08/2018	4420	17/08/2018	114	9018452
2018	ABRIL	Programado	Obispo Orrego 1591	2	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	136.278	26	4963	13/08/2018	4420	17/08/2018	114	9018452
2018	MAYO	Programado	Aristóteles Nor-Poniente	2	Poda de Regeneración o mantención T1	60.003	120.006	27	3861	21/06/2018	3732	11/07/2018	121	9017707
2018	MAYO	Urgencia	Ciceron 1431	1	Tratamiento de raíces	22.374	22.374	27	3861	21/06/2018	3732	11/07/2018	121	9017707
2018	MAYO	Programado	Excequiel Fernández 1290	1	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	68.139	27	3861	21/06/2018	3732	11/07/2018	121	9017707
2018	MAYO	Emergencias	García Moreno 797	1	Emergencia árbol caído o en riesgo de caer T2	13.221	13.221	27	3861	21/06/2018	3732	11/07/2018	121	9017707
2018	MAYO	Emergencias	Grecia 4766	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	48.816	48.816	27	3861	21/06/2018	3732	11/07/2018	121	9017707
2018	MAYO	Urgencia	Sucre 2806	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.020	61.020	27	3861	21/06/2018	3732	11/07/2018	121	9017707
2018	JUNIO	Programado	Atahualpa 1975	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	28	4841	07/08/2018	4368	16/08/2018	129	9018400
2018	JUNIO	Programado	Dr. Johow 506	1	Extracciones T3	25.425	25.425	28	4841	07/08/2018	4368	16/08/2018	129	9018400



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	JUNIO	Programado	Italia 1813	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	28	4841	07/08/2018	4368	16/08/2018	129	9018400
2018	JULIO	Programado	Ramón Cruz/Rodrigo De Araya	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Ramón Cruz/Rodrigo De Araya	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Misolonghi 1030 Block 12	1	Control de Hiedra	4.577	4.577	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Misolonghi 1030 Block 12	1	Corte de ramas	49.325	49.325	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Misolonghi 1030 Block 12	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Misolonghi 1030 Block 12	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Misolonghi 1030 Block 12	2	Corte de ramas	49.325	98.650	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Misolonghi 1030 Block 12	2	Corte de ramas	49.325	98.650	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Azapa 1401-D	1	Corte de ramas	49.325	49.325	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Brown Sur 486	1	Poda de Regeneración o mantención T1	60.003	60.003	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Copropiedad Quilpue (Adicional) 119	3	Poda de Regeneración o mantención T2	68.139	204.417	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Programado	Los Veleros 4566	1	Poda de Regeneración o mantención T1	60.003	60.003	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Urgencia	Pedro Torres 95	1	Corte de ramas	56.952	56.952	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	JULIO	Urgencia	Pedro Torres 169	1	Poda de Regeneración o mantención T3	77.292	77.292	29	5756	25/09/2018	5275	09/10/2018	156	9019355
2018	AGOSTO	Programado	Brown Sur 485	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Cirujano Videla 1492	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4731	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4731	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4755	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4760	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Los Alerces 3330	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Luis Uribe 2925	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4015	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4036	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4111	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4113	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4639	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4710	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4713	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4858	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4880	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4926	2	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	123.246	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 5066	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 5130	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Los Cerezos 777	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Los Cerezos 660	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Los Cerezos 800	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Los Cerezos 834	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Los Cerezos 920	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	María De Iglesias Esq. Ortúzar	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Montenegro/Hamburgo 4563	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Nva. Hannover 587	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Román Díaz 2251	2	Corte de ramas	50.657	101.314	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4135	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4135	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4849	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4849	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4849	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4720	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4720	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	Emilia Tellez 4720	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4068	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4068	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4907	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4907	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4907	2	Corte de ramas	50.657	101.314	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Giralda 1757	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Giralda 1757	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Giralda 1757	2	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	123.246	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Giralda 1757	2	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	123.246	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4770	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4770	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4770	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4770	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4770	3	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	184.869	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Corte de ramas	50.657	50.657	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	AGOSTO	Programado	La Verbena 4014	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	30	5915	01/10/2018	5276	09/10/2018	188	9019356
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas A 5338	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas A 5338	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 5109	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 5109	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4424	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4424	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 1785	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 1785	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 1843	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 1843	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1659	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1855	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1855	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1863	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1863	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1870	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1870	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4784	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4784	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 5005	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 5005	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 870	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 870	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 920	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 920	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hamburgo 1410	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hamburgo 1410	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Ortúzar/Echeñique	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Ortúzar/Echeñique	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 4208	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 4208	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 4752	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 4752	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 4060	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 4377	2	Extracciones T2	13.578	27.156	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Amapolas 5137	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Carlos A Luco 876	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1658	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1837	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1844	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1934	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry/Amapolas Sur 1568	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry/La Verbena	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry/Amapolas	1	Extracciones T2	13.578	13.578	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4540	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4718	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4762	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4794	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4836	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4855	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4926	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro F4693	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	El Oidor C/M. Montt	1	Extracciones T2	13.578	13.578	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Esq. Diego De Almagro 4498	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Esq. La Verbena 4071	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Esq. La Verbena 4068	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1051	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1375	1	Extracciones T2	13.578	13.578	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2071	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2097	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2145	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2202	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2223	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2320	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1040	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1537	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1636	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1698	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 911	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1051	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1099	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1244	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1381	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 1580	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hamburguro 1933	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hamburguro 1860	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hamburguro F Locales 1882	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hamburguro F Locales 1882	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4215	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4215	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4247	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4331	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4407	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre 4444	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Hernando De Aguirre/E.Parada	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Juan Gómez Millia 3130	1	Extracciones T3	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Urgencia	Las Palmas 3087	1	Corte de ramas	58.490	58.490	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Urgencia	Las Palmas Esq Norte	1	Corte de ramas	58.490	58.490	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Luis Pereira 1563	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Luis Pereira/Echehique	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 1818	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 2033	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Montenegro 2277	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Ortúzar 1025	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Pje 34 1721	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Pucará 4061	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Pucará/ Garcia Moreno	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	San Juan De La Luz 4415	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	San Juan De La Luz 4631	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	San Juan De La Luz 4847	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	SEPTIEMBRE	Programado	San Juan De La Luz 4877	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1573	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1573	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1573	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1573	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4590	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4590	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Diego De Almagro 4590	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2185	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2185	1	Corte de ramas	50.657	50.657	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	García Moreno 2185	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1498	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1498	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1498	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	SEPTIEMBRE	Programado	Coventry 1498	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	31	6773	15/11/2018	6080	26/11/2018	213	9020216
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 953	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 953	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen Frente Al 641 641	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen Frente Al 641 641	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echehique 3979	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 3979	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4016	1	Poda de Regeneración o mantención T1	62.668	62.668	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4016	1	Poda de Regeneración o mantención T1	62.668	62.668	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4910	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4910	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Holanda 3342	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Holanda 3342	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Pasaje Arturo Medina 4591	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Pasaje Arturo Medina 4591	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Pasaje Arturo Medina 4635	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Pasaje Arturo Medina 4635	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Urgencia	Costado Cancha Municipal J. Eyzaguirre	1	Corte de ramas	58.490	58.490	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Urgencia	Costado Cancha Municipal J. Eyzaguirre	1	Poda de Regeneración o mantención T1	62.668	62.668	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Urgencia	Costado Cancha Municipal J. Eyzaguirre	1	Poda de Regeneración o mantención T3	79.379	79.379	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Urgencia	Costado Cancha Municipal J. Eyzaguirre	1	Poda de Regeneración o mantención T3	79.379	79.379	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 537	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 537	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 595	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 595	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 595	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 609	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 609	2	Corte de ramas	50.657	101.314	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 681	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 681	2	Corte de ramas	50.657	101.314	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Holanda 3357	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Urgencia	Holanda 3357	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T3	79.379	79.379	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 1040	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 1046	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 1047	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 359	2	Corte de ramas	50.657	101.314	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 420	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 613	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 686	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 800	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Bremen 873	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Cardenal Errázuriz 1646	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 1083	3	Corte de ramas	50.657	151.971	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 1191	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 1267	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 523	5	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	349.895	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 655	3	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	209.937	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 661	2	Corte de ramas	50.657	101.314	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 693	2	Corte de ramas	50.657	101.314	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 808	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Carlos Aguirre Luco 905	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4654	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4671	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4697	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4855	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4890	1	Poda de Regeneración o mantención T1	62.668	62.668	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Echeñique 4981	3	Poda de Regeneración T3	78.334	235.002	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	García Moreno 1035	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	General Gorostiaga 1313	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	General Gorostiaga 865	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	General Gorostiaga 970	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Urgencia	José Manuel Infante 3295	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Montenegro 1107	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	OCTUBRE	Programado	Montenegro 1300	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Montenegro 1558	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Montenegro 1585	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Montenegro 928	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Montenegro/Hernando De Aguirre	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Pasaje Arturo Medina C/Emilia Tellez	1	Corte de ramas	50.657	50.657	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	OCTUBRE	Programado	Pseje 34 1462	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	32	1158	05/03/2019	1026	08/03/2019	226	9022015
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Torres 1365	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Torres 1365	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 605	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 605	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Aguirre Cerda 570	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1391	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1391	2	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	123.246	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1381	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1381	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1415	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Ángel Cruchaga 394	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Ángel Cruchaga/Alcázar	2	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	123.246	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Bernardo De Amasa 645	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Bernardo De Amasa/C. Errázuriz	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1137	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1145	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1381	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1455	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1501	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1585	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1686	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz/J.M. Infante	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1085	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1125	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1225	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1241	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C. Errázuriz 1391	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	C.Errázuriz/O Orrego	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C.Errázuriz/R. De Israel	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Capitán Fuentes 550	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Diagonal Oriente 5249	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	E.C.Velasco 1670	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	E.C.Velasco/Cap. Fuentes	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Eliecer Parada 2203	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Eudocia Vicuña 1425	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Grecia 1102	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Guillermo Franke 2368	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Domingo Cañas 1055	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Domingo Cañas 1121	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Domingo Cañas 1487	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Domingo Cañas 1585	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Domingo Cañas 1629	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Manuel Infante 3153	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Manuel Infante 3181	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	José Miguel Infante C/Suarez Mujica	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Los Jazmines 527	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Los Jazmines 550	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Los Jazmines 655	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Los Jazmines 656	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Los Jazmines 724	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Mamerto Cádiz 742	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Miguel Claro 2246	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Miguel Claro 2296	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Miguel Claro 2390	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 100	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 154	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 157	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 176	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 184	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 194	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 277	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 303	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 308	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 345	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 361	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 368	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 405	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 52	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 540	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 568	3	Poda de Regeneración T3	78.334	235.002	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 592	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 68	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 688	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 72	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 87	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 95	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 99	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Obispo Orrego 41	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Obispo Orrego 602	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Obispo Orrego 617	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Obispo Orrego 680	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pablo Dartnell 1345	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pablo Dartnell 1667	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Aguirre Cerda 540	1	Extracciones T3	26.111	26.111	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Dartnell 1475	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Dartnell 1642	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Dartnell 1823	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pedro Lobos 1176	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Ramón Escobar 352	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Ramón Escobar 375	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rapel 257	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rapel 289	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rapel 363	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rapel 387	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rapel 402	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	República De Israel 1365	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	República De Israel 1374	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	República De Israel 1545	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	República De Israel 1863	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 502	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 645	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 654	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Holanda 3807	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Holanda 3807	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 151	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 151	2	Limpieza de Palmeras	36.556	73.112	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 189	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 189	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 212	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 212	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 228	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 228	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 244	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 244	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 292	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 292	3	Poda de Regeneración T3	78.334	235.002	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 356	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 356	3	Poda de Regeneración T3	78.334	235.002	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 394	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 394	3	Poda de Regeneración T3	78.334	235.002	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 410	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 410	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 475	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 475	3	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	209.937	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 480	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 480	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 496	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 496	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 512	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 512	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 550	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 550	2	Poda de Regeneración T3	78.334	156.668	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 674	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Montenegro 674	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 550	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 550	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 650	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 650	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 650	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pablo Dartnell 1583	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pablo Dartnell 1583	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pablo Dartnell 1583	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Pablo Dartnell 1583	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C.Errázuriz 1377	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C.Errázuriz 1377	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	C.Errázuriz 1377	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 542	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 542	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 542	1	Corte de ramas	50.657	50.657	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 542	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 600	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 600	2	Corte de ramas	50.657	101.314	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	NOVIEMBRE	Programado	Rodolfo Lenz 600	2	Poda de Regeneración o mantenimiento T2	69.979	139.958	33	80	04/01/2019	58	04/01/2019	2	9021009
2018	DICIEMBRE	Programado	Canónigo Madariaga 541	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Canónigo Madariaga 605	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Canónigo Madariaga 612	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Canónigo Madariaga 612	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Urgencia	Capitán Orellana/Antonio Varas	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T3	79.379	79.379	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Carmen Covarrubias 260	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Carmen Covarrubias 570	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Carmen Covarrubias 750	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Crescente Errázuriz 1738	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T2	69.979	69.979	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Crescente Errázuriz 2227	1	Poda de Regeneración o mantenimiento T1	61.623	61.623	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Crescente Errázuriz 2307	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Crescente Errázuriz/E.Donosó	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Crescente Errázuriz/Lado Poniente 2178	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Castillo Velasco 2472	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Donoso 719	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Donoso 722	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Donoso C/Suárez Mujica Esq. Norte	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Donoso/C. Grecia	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Donoso 830	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	DICIEMBRE	Programado	Eduardo Donoso 830	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Fronte Depto	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Grecia 2180	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Grecia 2298	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Alerces 2425	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Alerces 2742	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Alerces 2695	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Alerces 2695	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Aliagas 584	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2211	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2246	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2260	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2260	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2285	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Peatonales 21 4308	1	Extracciones T1	9.400	9.400	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Pedro De Valdivia 5164	1	Extracciones T3	26.111	26.111	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Emergencias	Pedro Torres 257	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Pje 13 4577	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Presidente Madero 675	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Presidente Madero 789	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	DICIEMBRE	Programado	Presidente Madero 790	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Rosita Renard C/La Verbena	2	Corte de ramas	50.657	101.314	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Suárez Mujica 1705	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	José Manuel Infante 1805	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	José Manuel Infante 1805	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	José Manuel Infante 1805	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Las Dalias 1970	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Las Dalias 1970	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Alerces 2519	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Alerces 2519	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2230	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2230	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2230	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	GreCIA 2020	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	GreCIA 2020	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2295	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2295	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Pescadores 2295	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Tres Antonios 1589	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Tres Antonios 1589	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Tres Antonios 1647	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Tres Antonios 1647	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Pedro Aguirre Cerda 570	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2018	DICIEMBRE	Programado	Rodrigo De Araya 2236	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Rodrigo De Araya 2236	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Emergencias	La Verbena 4068	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2018	DICIEMBRE	Programado	Los Tres Antonios 1891	1	Corte de ramas	50.657	50.657	34	475	25/01/2019	413	28/01/2019	5	9021383
2019	ENERO	Programado	Antonio Varas 2465	2	Corte de ramas	50.657	101.314	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Antonio Varas 2627	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Celerino Pereira 1638	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Dublé Almeyda 3750	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Dublé Almeyda 4258	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Dublé Almeyda 5489	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	DUBLÉ ALMEYDA C/JUAN MOYA	2	Corte de ramas	50.657	101.314	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Elicer Parada 1661	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Exequiel Fernández 1931	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Francisco Meneses 1567	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Emergencias	Garibaldi/Miguel Claro	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Urgencia	Girardi 1722	1	Desbrote y levante de copa	28.200	28.200	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Grecia 1670	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Grecia(Estadio Nacional)	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Los Alerces 3225	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ENERO	Programado	Los Alerces 3261	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Los Alerces 3261	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Pedro De Valdivia (Estadio Nacional)	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Pedro De Valdivia (Estadio Nacional)	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2071	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2071	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava 637	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava 637	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava Frente Al 785	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava Frente Al 785	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Zañartu 2435	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Zañartu 2435	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert 2570	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert 2586	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Emergencias	Manuel Montt C/Leopoldo Urrutia	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Pedro De Valdivia, Estadio Nacional	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1592	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1704	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1810	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1972	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Emergencias	Ramon Cruz 589	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 1314	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 1458	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 1622	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 1698	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2074	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2145	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2150	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2178	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2189	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2241	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica 2285	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Suárez Mujica/J.M.Infante(Interior Casa)	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Emergencias	Tamaya 4272	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava 668	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava 760	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Villoslava 785	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Zañartu 2403	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Zañartu 2415	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ENERO	Programado	Zañartu 2717	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Zañartu 2785	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rodrigo De Araya 2236	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Los Tres Antonios 1647	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Los Tres Antonios 1589	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Los Alerces 2519	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Grecia 2020	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Las Dalias 1970	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	C.Errázuriz 1415	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1601	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1601	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Premio Nobel 1601	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert (Vereda Norte)	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert (Vereda Norte)	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert (Vereda Norte)	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Francisco Meneses 1580	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Francisco Meneses 1580	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Francisco Meneses 1580	2	Corte de ramas	50.657	101.314	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert (Vereda Sur)	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert (Vereda Sur)	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ENERO	Programado	Luis Bisquert (Vereda Sur)	4	Corte de ramas	50.657	202.628	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4838	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4838	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4838	2	Corte de ramas	50.657	101.314	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rosita Renard (Escuela Heilen Keller) 1179	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rosita Renard (Escuela Heilen Keller) 1179	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rosita Renard (Escuela Heilen Keller) 1179	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rosita Renard (Escuela Heilen Keller) 1179	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rosita Renard (Escuela Heilen Keller) 1179	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Rosita Renard (Escuela Heilen Keller) 1179	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ENERO	Programado	Amapolas 4824	2	Corte de ramas	50.657	101.314	35	1114	04/03/2019	945	04/03/2019	8	9021934
2019	FEBRERO	Programado	BRETAÑA (Vereda Sur) ESQ. ANTONIO VARAS	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1897	1	Extracciones T1	9.400	9.400	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1820	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1820	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1993	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1993	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 10 4592	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 10 4592	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 11 4396	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 11 4396	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 8 1589	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 8 1589	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1110	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1110	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1428	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1428	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Juan Moya 1990	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Juan Moya 1990	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pedro Lobos 981	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	FEBRERO	Programado	Pedro Lobos 981	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pichidangui 1910	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pichidangui 1910	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1798	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1798	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Brown Sur 1900	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Brown Sur 1974	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Brown Sur 817	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle # 9 4382	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 10 4606	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 11 4364	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 11 4380	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 7 4389	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 7 4405	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 7 4577	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 7 4581	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Calle 7 4599	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Chile España Holanda	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Emergencias	Coventry/Emilia Téllez	1	Emergencia rama caída o	50.134	50.134	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
					en riesgo de caer									
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 109	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1140	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1190	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1530	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 1750	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 944	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Jorge Monckeberg 990	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	José María Narbona 4911	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Juan Moya 1909	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Juan Moya 1973	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Lluta 1570	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Lluta 3725	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Manuel Covarrubias 3771	2	Limpieza de Palmeras	36.556	73.112	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Micalvi 540	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pasaje 16 4476	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Peatonales 28 1551	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pedro Lobos 946	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pedro Lobos 952	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Urgencia	Pedro Solís 4550	1	Tratamiento de raíces	22.978	22.978	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	FEBRERO	Programado	Pichidangui 1886	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Premio Nobel 3680	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pueblo Hundido 3615	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Pueblo Hundido 3616	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1782	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1808	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1816	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1844	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1864	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Quivolgo 1974	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 100	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 793	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz/Artificio	2	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	139.958	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1405	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1570	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1680	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1720	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Salvador 2912	2	Extracciones T1	9.400	18.800	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1801	1	Corte de ramas	50.657	50.657	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Bretaña 1801	1	Extracciones T1	9.400	9.400	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1176	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1176	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1176	1	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	61.623	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1176	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	FEBRERO	Programado	Ramón Cruz 1176	2	Poda de Regeneración o mantención T1	61.623	123.246	36	2227	25/04/2019	1948	29/04/2019	12	9023036
2019	MARZO	Programado	Chanks/Hannover	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Chanks/Hannover	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Chanks/Hannover	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 678	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 678	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 678	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 2 Vía 8 Cruz Gana 1621	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 2 Vía 8 Cruz Gana 1621	2	Corte de ramas	50.657	101.314	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 3 Vía 8 Cruz Gana 1000	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 3 Vía 8 Cruz Gana 1000	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 39 Vía 8 Cruz Gana 1660	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 39 Vía 8 Cruz Gana 1660	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Brown Sur 468	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Brown Sur 758	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Chaca 4265	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Grecia 2824	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MARZO	Programado	Jarilla 4233	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya / Ottawa	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 162	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 207	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 229	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 252	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 415	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 434	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 472	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 500	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 506	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 577	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 664	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 693	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 86	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 869	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 95	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 592	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 592	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 93	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 93	1	Podá de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya/Grecia	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	La Verbena 5294	1	Podá de Regeneración T3	78.334	78.334	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 121	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 15	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 192	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 207	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 278	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 325	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 461	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 634	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 655	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 694	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 70	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 770	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 784	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 787	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 831	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 922	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 94	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 948	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines C.E.Castillo Velasco	2	Corte de ramas	50.657	101.314	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MARZO	Programado	Los Jardines Con Dúbril Almeyda	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Pachica 4256	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Pachica 4274	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Pascual Baburizza/S.Boilvar	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Puquios 1843	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Ramón Cruz	2	Corte de ramas	50.657	101.314	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Romeo Salinas 1524	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Romeo Salinas 1576	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 421	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 532	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 550	2	Corte de ramas	50.657	101.314	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 592	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 600	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 702	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 719	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 736	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 881	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 913	2	Corte de ramas	50.657	101.314	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 919	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 959	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia/Con Los Almendros	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Vía 8 Frente Colegio Brigida Walker	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Brown Sur 532	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MARZO	Programado	Brown Sur 532	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 420	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 420	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 645	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 645	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 274	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 274	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 375	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Los Jardines 375	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Quilpue Esquina Juan Moya	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Quilpue Esquina Juan Moya	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 450	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 450	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 514	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 514	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 945	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Santa Julia 945	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 4 Via 8 Cruz Gana 1621	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 4 Via 8 Cruz Gana 1621	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 4 Via 8 Cruz Gana 1621	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 4 Via 8 Cruz Gana 1621	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 4 Via 8 Cruz Gana 1621	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Block 4 Via 8 Cruz Gana 1621	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 392	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 392	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 392	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 392	1	Corte de ramas	50.657	50.657	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 392	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	MARZO	Programado	Juan Moya 392	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	37	2547	10/05/2019	2219	14/05/2019	17	9023307
2019	ABRIL	Programado	Artificio Esq. Guarquen	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Artificio Esq. Guarquen	1	Extracciones T3	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Doctor Johow 425	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Doctor Johow 425	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Doctor Johow 425	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dubleélmeyda C/Los Cerezos	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dubleélmeyda C/Los Cerezos	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dubleélmeyda C/Los Cerezos	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Galicia/Brown Sur	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Galicia/Brown Sur	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Grecia 2510	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Grecia 2510	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Grecia 2510	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Urgencia	Los 3 Antonios 667	1	Corte de ramas	58.490	58.490	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Urgencia	Los 3 Antonios 667	1	Poda de Regeneración o mantención T3	79.379	79.379	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ABRIL	Programado	Nueva Uno 1600	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Nueva Uno 1600	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Nueva Uno 1600	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Nueva Uno 1626	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Nueva Uno 1626	2	Corte de ramas	50.657	101.314	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Ramón Cruz (Colegio)	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Ramón Cruz (Colegio)	2	Corte de ramas	50.657	101.314	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Brown Sur 832	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Doctor Johow 210	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Doctor Johow 360	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Doctor Johow 630	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 3730	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 3800	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 3866	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 3884	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 4013	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 4365	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 4377	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 4146	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Dublé Almeйда 4164	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Galicia 3598	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Galicia 3628	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ABRIL	Programado	Galicia 3628	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	JUAN GÓMEZ MILLAS (Colegio)	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	JUAN GÓMEZ MILLAS (Colegio)	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Galicia 3784	1	Limpieza de Palmeras	36.556	36.556	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Galicia/Los Talaveras	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Grecia 3808	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Guarquen 4636 P	1	Extracciones T1	9.400	9.400	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Holanda 3594	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Urgencia	José Domingo Cañas 2802	1	Despeje luminarias	40.823	40.823	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Juan Gómez Millas /Los Tres Antónios	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Los Albañiles 1618	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Pedro Lobos 645	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Pedro Lobos 710	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Urgencia	Suárez Mujica 2681-B	1	Corte de ramas	58.490	58.490	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Teniente Montt 1901	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Corte de ramas	50.657	50.657	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Poda de Regeneración T3	78.334	78.334	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	1	Poda de Regeneración o mantención T2	69.979	69.979	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	2	Corte de ramas	50.657	101.314	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	2	Corte de ramas	50.657	101.314	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	ABRIL	Programado	Villa México	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	38	3252	08/06/2019	2904	13/06/2019	21	9024137
2019	MAYO	Emergencias	Brown Sur 901	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Campo Amor 3110	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Campo Amor 3131	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Campo Amor 3182	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Campo Amor C/Holanda	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Grecia (Copropiedad) 4766	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Holanda 3168	2	Desbrote y levante de copa	26.111	52.222	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Holanda 3222	2	Corte de ramas	50.657	101.314	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Holanda 3520	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Emergencias	José María Narbona/Grumete	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Juan Gómez Millas 2725	2	Corte de ramas	58.490	116.980	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Monckeberg/Horcon Copr.	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MAYO	Emergencias	Ortuzar 806	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 2653	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 2668	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 2801	3	Corte de ramas	50.657	151.971	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 3005	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 3387	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 3443	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 3521	2	Corte de ramas	50.657	101.314	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Ricardo Lyon 3557	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Sucre 2605	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Sucre 2970	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Emergencias	Vasco De Gama 5511	1	Emergencia rama caída o en riesgo de caer	50.134	50.134	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Challacollo (Co Propiedad) 1038	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Challacollo (Co Propiedad) 1038	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Challacollo (Co Propiedad) 1038	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Holanda 3150	1	Corte de ramas	50.657	50.657	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Programado	Holanda 3150	1	Desbrote y levante de copa	26.111	26.111	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4498	2	Corte de ramas	58.490	116.980	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4498	2	Corte de ramas	58.490	116.980	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4498	3	Corte de ramas	58.490	175.470	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MAYO	Urgencia	CAMPO AMOR C/CHILE ESPAÑA(Deptos)	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	CAMPO AMOR C/CHILE ESPAÑA(Deptos)	2	Corte de ramas	58.490	116.980	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	CAMPO AMOR C/CHILE ESPAÑA(Deptos)	2	Corte de ramas	58.490	116.980	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	CAMPO AMOR C/CHILE ESPAÑA(Deptos)	2	Corte de ramas	58.490	116.980	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Dublé Almeyda 4585	1	Desbrote y levante de copa	28.200	28.200	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Dublé Almeyda 4585	1	Desbrote y levante de copa	28.200	28.200	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Dublé Almeyda 4585	1	Desbrote y levante de copa	28.200	28.200	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Dublé Almeyda 4585	1	Desbrote y levante de copa	28.200	28.200	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Dublé Almeyda 4585	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Dublé Almeyda 4585	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	2	Poda de Regeneración T2	71.023	142.046	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	4	Poda de Regeneración o mantenimiento T3	79.379	317.516	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO	DIRECCIÓN	CANT	TRABAJOS SOLICITADOS AR	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO	FECHA	EGRESO	FECHA	FACTURA	CHEQUE N°
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
2019	MAYO	Urgencia	Eduardo Castillo Velasco 4460-4495	1	Corte de ramas	58.490	58.490	39	4277	29/07/2019	4080	19/08/2019	37	9025347
TOTAL							60.067.259							

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 37

SERVICIOS PAGADOS POR ESPECIES INEXISTENTES O POR CANTIDAD SUPERIOR A LAS CONSTATADAS DURANTE LA VALIDACIÓN EN TERRENO.

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANTIDAD COBRADA	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	CANTIDAD DE ÁRBOLES INEXISTENTES	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO		EGRESO
												N°	FECHA	
2017	JULIO	PROGRAMADO	Antonio Varas 2541	1	0	1	Desbrote y levante de copa	25.000	25.000	25.000	13	5250	06-09-2017	5215
2017	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	0	2	Desbrote y levante de copa	25.425	50.850	50.850	20	1017	08-02-2018	838
2018	ENERO	PROGRAMADO	Duble Almeyda 4258	2	1	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	25.425	22	1479	07-03-2018	1644
2018	ENERO	PROGRAMADO	Duble Almeyda 4258	2	1	1	Desbrote y levante de copa	25.425	25.425	25.425	22	1479	07-03-2018	1644
2018	ABRIL	PROGRAMADO	Colegio Frei Montalva	11	5	6	Poda regeneración T2	68.139	408.834	408.834	26	4963	13-08-2018	4420
2018	ABRIL	PROGRAMADO	Colegio Frei Montalva	4	3	1	Poda regeneración T1	60.003	60.003	60.003	26	4963	13-08-2018	4420
2018	MAYO	URGENCIA	Vicuña Mackenna Esq. Zañartu	25	8	17	Desbrote y levante de copa	27.459	466.803	466.803	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1782	8	4	4	PODA REGENERACIÓN T2	68.139	272.556	272.556	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1778	7	1	6	PODA REGENERACIÓN T2	68.139	408.834	408.834	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1798	4	3	1	Poda de Regeneración T3	76.275	76.275	76.275	27	3861	21-06-2018	3732
2018	MAYO	PROGRAMADO	Quivolgo 1798	3	0	3	PODA REGENERACIÓN T2	68.139	204.417	204.417	27	3861	21-06-2018	3732



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANTIDAD COBRADA	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	CANTIDAD DE ARBOLES INEXISTENTES	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	DECRETO DE PAGO		EGRESO
												N°	FECHA	
2018	NOVIEMBRE	URGENCIA	Doctor Johow 508	2	0	2	Poda de Regeneración T2	71.023	142.046	142.046	33	80	04-01-2019	58
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Las Dalias 1809(*)	2	1	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611 (*)	2	1	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2521 (*)	1	0	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Alerces 2611	2	1	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	34	475	25-01-2019	413
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	0	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	34	475	25-01-2019	413
2019	ENERO	PROGRAMADO	Grecia 1670	5	4	1	Poda de Regeneración T2	69.979	69.979	69.979	35	1114	04-03-2019	945
2019	ENERO	PROGRAMADO	Antonio Varas 2541	10	0	10	Corte de ramas	50.657	506.570	506.570	35	1114	04-03-2019	945
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	0	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945
2019	ABRIL	PROGRAMADO	Doctor Johow 946	3	1	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	38	3252	08-06-2019	2904
TOTAL											3.249.587			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorería Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 38

MANTENCIONES PAGADAS Y NO EJECUTADAS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS SERVICIOS METROPOLITANOS
SPA Y CHILE PRADOS SPA.

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO
2017	NOVIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	Desbrote y levantado de copa	25.425	50.850	50.850	20	1017	08-02-2018	838
2018	ABRIL	URGENCIA	Doctor Johow 506	3	Poda de Regeneración T2	69.156	207.468	207.468	26	4963	13-08-2018	4420
2018	MAYO	URGENCIA	Vicuña Mackena Esq. Zañartu	25	Poda de Regeneración T2	69.156	1.728.900	1.728.900	27	3861	21-06-2018	3732
2018	JUNIO	PROGRAMADO	Doctor Johow 506	1	Extracciones T2	13.221	13.221	13.221	28	4841	07-08-2018	4368
2018	JUNIO	PROGRAMADO	C. Micalvi 543	9	Corte basal T1	4.068	36.612	36.612	28	4841	07-08-2018	4368
2018	JULIO	PROGRAMADO	Grecia (Estadio Nacional)	2	Poda de Regeneración T1	60.003	120.006	120.006	29	5756	25-09-2018	5275
2018	DICIEMBRE	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	34	475	25-01-2019	413
2019	ENERO	PROGRAMADO	Antonio Varas 2465	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2255	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945
2019	ENERO	PROGRAMADO	Los Avellanos 2235	1	Corte de ramas	50.657	50.657	50.657	35	1114	04-03-2019	945
2019	ENERO	PROGRAMADO	Antonio Varas 2401	2	Corte de ramas	50.657	101.314	101.314	35	1114	04-03-2019	945



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO	MES	TIPO OT	DIRECCIÓN	CANTIDAD VALIDADA EN TERRENO	TRABAJOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	TOTAL A PAGAR IVA INCLUIDO \$	MONTO OBSERVADO \$	ESTADO DE PAGO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE DECRETO DE PAGO	N° EGRESO
2019	MAYO	PROGRAMADO	Colegio Guillermo Zañartu	4	Formación taza menor pavimento duro, con solera	13.578	54.312	54.312	39	4277	29-07-2019	4080
2019	MAYO	PLANTACIÓN	Colegio Guillermo Zañartu	2	PEUMO	8.356	16.712	16.712	39	4277	29-07-2019	4080
2019	MAYO	URGENCIA	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	5	Poda de Regeneración T2	71.023	355.115	355.115	39	4277	29-07-2019	4080
2019	MAYO	URGENCIA	Ignacio Carrera Pinto Block 140-A	1	Poda de Regeneración T2	71.023	71.023	71.023	39	4277	29-07-2019	4080
TOTAL								3.110.132				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorería Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 39

DUPLICIDAD EN EL PAGO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN RESPECTO DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS SERVICIOS METROPOLITANOS SPA Y CHILE PRADOS SPA.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD 1° LÍNEA (*)	MONTO PAGADO \$
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irarrázaval 2704	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irarrázaval 2704	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irarrázaval 2710	1	6.051
5486	22-07-2017	5214	05-10-2017	15	2017	Agosto	Irarrázaval 2710	1	6.051
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irarrázaval 2704	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irarrázaval 2704	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irarrázaval 2710	1	5.950
5250	06-09-2017	5215	05-10-2017	13	2017	Julio	Irarrázaval 2710	1	5.950
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irarrázaval 2704	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irarrázaval 2704	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irarrázaval 2710	1	7.577
6481	02-11-2017	6074	13-11-2017	16	2017	Septiembre	Irarrázaval 2710	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irarrázaval 2704	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irarrázaval 2704	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irarrázaval 2710	1	7.577
6913	21-11-2017	6649	14-12-2017	18	2017	Octubre	Irarrázaval 2710	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irarrázaval 2704	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irarrázaval 2704	1	7.577



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD 1° LÍNEA (*)	MONTO PAGADO \$
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irarrázaval 2710	1	7.577
1017	08-02-2018	838	16-02-2018	20	2017	Noviembre	Irarrázaval 2710	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irarrázaval 2704	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irarrázaval 2704	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irarrázaval 2710	1	7.577
1479	07-03-2018	1644	06-04-2018	22	2018	Enero	Irarrázaval 2710	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	21	2017	Diciembre	Irarrázaval 2704	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	21	2017	Diciembre	Irarrázaval 2704	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	21	2017	Diciembre	Irarrázaval 2710	1	7.577
1582	15-03-2018	1621	05-04-2018	21	2017	Diciembre	Irarrázaval 2710	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irarrázaval 2704	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irarrázaval 2704	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irarrázaval 2710	1	7.577
3165	29-05-2018	3087	14-06-2018	24	2018	Febrero	Irarrázaval 2710	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irarrázaval 2704	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irarrázaval 2704	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irarrázaval 2710	1	7.577
3861	21-06-2018	3732	11-07-2018	27	2018	Mayo	Irarrázaval 2710	1	7.577
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irarrázaval 2704	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irarrázaval 2704	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irarrázaval 2710	1	6.051
4841	07-08-2018	4368	16-08-2018	28	2018	Junio	Irarrázaval 2710	1	6.051



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD 1° LÍNEA (*)	MONTO PAGADO \$
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irarrázaval 2704	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irarrázaval 2704	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irarrázaval 2710	1	7.577
4963	13-08-2018	4420	17-08-2018	26	2018	Abril	Irarrázaval 2710	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irarrázaval 2704	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irarrázaval 2704	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irarrázaval 2710	1	7.577
5756	25-09-2018	5275	09-10-2018	29	2018	Julio	Irarrázaval 2710	1	7.577
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irarrázaval 2704	1	7.782
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irarrázaval 2704	1	7.782
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irarrázaval 2710	1	7.782
5915	01-10-2018	5276	09-10-2018	30	2018	Agosto	Irarrázaval 2710	1	7.782
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irarrázaval 2704	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irarrázaval 2704	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irarrázaval 2710	1	7.577
6082	08-10-2018	5427	16-10-2018	25	2018	Marzo	Irarrázaval 2710	1	7.577
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irarrázaval 2704	1	7.782
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irarrázaval 2704	1	7.782
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irarrázaval 2710	1	7.782
6773	15-11-2018	6080	26-11-2018	31	2018	Septiembre	Irarrázaval 2710	1	7.782
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irarrázaval 2704	1	7.782



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD 1° LÍNEA (*)	MONTO PAGADO \$
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irarrázaval 2704	1	7.782
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irarrázaval 2710	1	7.782
80	04-01-2019	58	04-01-2019	33	2018	Noviembre	Irarrázaval 2710	1	7.782
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irarrázaval 2704	1	7.782
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irarrázaval 2704	1	7.782
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irarrázaval 2710	1	7.782
475	25-01-2019	413	28-01-2019	34	2018	Diciembre	Irarrázaval 2710	1	7.782
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irarrázaval 2704	1	7.782
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irarrázaval 2704	1	7.782
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irarrázaval 2710	1	7.782
1114	04-03-2019	945	04-03-2019	35	2019	Enero	Irarrázaval 2710	1	7.782
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irarrázaval 2704	1	7.782
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irarrázaval 2704	1	7.782
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irarrázaval 2710	1	7.782
1158	05-03-2019	1026	08-03-2019	32	2018	Octubre	Irarrázaval 2710	1	7.782
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irarrázaval 2704	1	7.782
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irarrázaval 2704	1	7.782
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irarrázaval 2710	1	7.782
2227	25-04-2019	1948	29-04-2019	36	2019	Febrero	Irarrázaval 2710	1	7.782
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irarrázaval 2704	1	7.782
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irarrázaval 2704	1	7.782



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	FECHA	N° ESTADO DE PAGO	AÑO	MES	DIRECCIÓN	CANTIDAD 1° LÍNEA (*)	MONTO PAGADO \$
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irarrázaval 2710	1	7.782
2547	10-05-2019	2219	14-05-2019	37	2019	Marzo	Irarrázaval 2710	1	7.782
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irarrázaval 2704	1	7.782
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irarrázaval 2704	1	7.782
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irarrázaval 2710	1	7.782
3252	08-06-2019	2904	13-06-2019	38	2019	Abril	Irarrázaval 2710	1	7.782
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irarrázaval 2704	1	7.782
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irarrázaval 2704	1	7.782
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irarrázaval 2710	1	7.782
4277	29-07-2019	4080	19-08-2019	39	2019	Mayo	Irarrázaval 2710	1	7.782
									686.568
							SUMA PAGADA EN EXCESO		343.284

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorera Municipal mediante los oficios N°s. 79, de 13 de agosto; 1030, de 16 de septiembre; y, 645, de 15 de octubre, todos de 2019.

(*): 1° LINEA: Corresponde a las especies arbóreas que se encuentran más cerca de la calle.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 40

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 883, DE 2019

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Inexistencia de manual de procedimientos.	Observación Medianamente Compleja	Ese municipio deberá concretar la confección del manual de procedimientos que regule los cursos de acción que corresponde seguir en las etapas de adjudicación, ejecución y control de las concesiones de servicios municipales, y que defina las líneas de autoridad y responsabilidad de las unidades que participan en las mismas, procediendo a sancionarlo mediante el correspondiente decreto alcaldicio conforme lo prescrito en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 19.880, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Omisión de conciliación bancaria.	Observación Compleja	Esa entidad municipal deberá confeccionar la conciliación bancaria del mes de agosto de 2019 de la cuenta corriente N° 10661395, del Banco de Crédito e Inversiones, acreditándose la regularización pertinente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.2 y 2.2.	Falta de término anticipado al contrato de concesión.	Observación Compleja	Ese municipio deberá remitir la copia autenticada por el Secretario Municipal del decreto alcaldicio que pone pone término anticipado de los contratos suscritos en virtud de las licitaciones públicas ID N° 5482-29-LR16 y 5482-5-LR17, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.3.1.	Ausencia de autorización sanitaria e incumplimiento del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.	Observación Altamente Compleja	Esa autoridad comunal deberá remitir la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana para la aplicación de productos plaguicidas otorgada a la empresa Chile Prados SpA., en el plazo de 60 días hábiles, contado desde recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.3.3.	Falta de elementos de trabajo.	Observación Altamente Compleja	Esa entidad edilicia deberá demostrar documentadamente que la empresa Chile Prados SpA. dio cumplimiento a la exigencia establecida en el punto 3.1, de las bases técnicas de la licitación examinada, en orden a disponer de una maquina chipeadora móvil; de mantener la documentación vigente de los vehículos ofertados; y, de acreditar la propiedad de los móviles respectivos, todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.3.4.	Inobservancia a la exigencia establecida para la ejecución del servicio.	Observación Compleja	Ese municipio deberá exigir a la empresa Chile Prados SpA. la reparación de los daños del Sector 1 Villa Frei, debiendo, además, realizar un seguimiento al cumplimiento de dicha instrucción, sin perjuicio de cursar las multas que procedan, acreditando tales acciones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

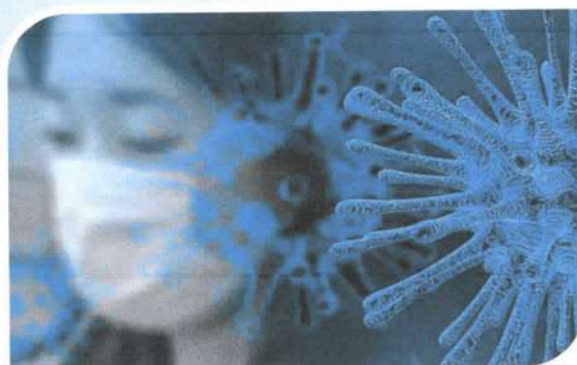
N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.3.5, letra c).	Irregularidades detectadas en el catastro del arbolado de la comuna.	Observación Altamente Compleja	Esa entidad comunal deberá documentadamente haber obtenido de parte de la empresa concesionaria la licencia del software para la visualización del catastro del arbolado de la comuna con duración hasta el 29 de julio de 2020, de conformidad a lo previsto en el pliego de condiciones, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.4, letra c).	Sobre aplicación de multas.	Observación Altamente Compleja	Ese municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten el cobro y efectivo entero en arcas municipales de las multas aplicadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.4, letra d).	Anomalías advertidas en operación factoring.	Observación Altamente Compleja	Esa entidad comunal deberá aclarar la diferencia establecida entre las facturas reportadas por la Jefa del Departamento de Ornato y las informadas por la Tesorera Municipal, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.6.2.	Omisión de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la ejecución del servicio.	Observación Compleja	El Alcalde deberá remitir copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la empresa concesionaria con el certificado de autenticidad del Secretario Municipal, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.9.1 letras b), c), d), y e).	Incumplimiento de las disposiciones consagradas en las bases que rigieron el proceso licitatorio	Observación Altamente Compleja	Esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que comprueben el entero en arcas municipales de las multas aplicadas con motivo de los incumplimientos allí mencionados, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.7.1.	Falta de devolución de la garantía de seriedad de la oferta.	Observación Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá restituir los instrumentos individualizados en el cuadro N° 3, que caucionaron la seriedad de la oferta a la empresa SOLOVERDE S.A. en cumplimiento a lo previsto en el punto 9.1, de las bases administrativas de la propuesta pública, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.10.1, letras a), b), c) y d) y 2.10.2, letras a), b), c) y d).	Infracciones a las bases que rigieron el proceso concursal.	Observación Compleja	Esa repartición deberá remitir los antecedentes que evidencien el ingreso en la cuenta corriente municipal de las multas cursadas por las infracciones allí consignadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.10.2, letra d).	Infracciones a las bases que rigieron el proceso concursal.	Observación Compleja	Esa entidad edilicia deberá acreditar la reparación del equipamiento y mobiliario en mal estado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

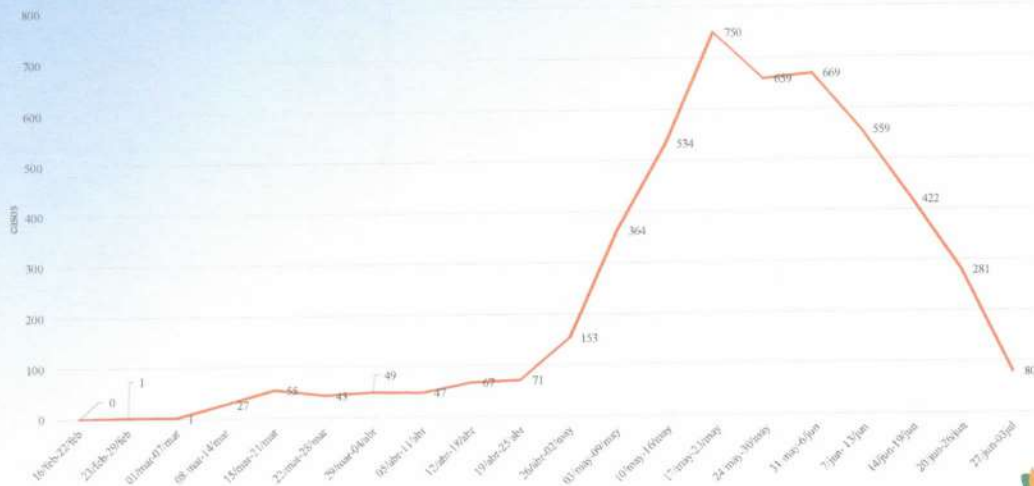
Dirección de Salud. Emergencia Sanitaria Ñuñoa COVID-19 07-07-2020



CIFRAS DE COVID-19 EN CHILE AL 06 DE JULIO 2020.



PROGRESIÓN DE CASOS NUEVOS COMUNA DE ÑUÑO A



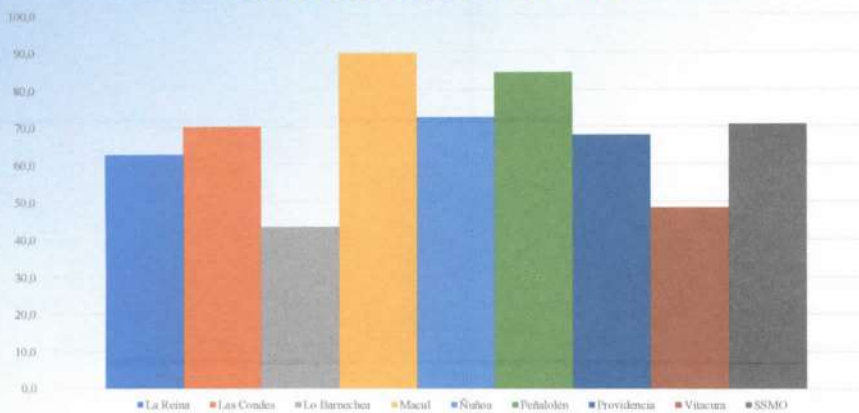
PROGRESIÓN DE CASOS ACTIVOS COVID-19 Y TASA POR 100 MIL HABITANTES, ÑUÑO A



Mesa de datos COVID-19, casos activos por fecha de inicio de síntomas y comuna
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación



TASA DE MORTALIDAD GENERAL COMUNAS SSMO POR COVID-19, AL 04 DE JULIO.



TASA POR CIENTO MIL HABITANTES

COMUNAS	TASA MORTALIDAD
LA REINA	62,8
LAS CONDES	70,1
LO BARNECHEA	43,5
MACUL	89,9
ÑUÑOA	72,7
PEÑALOLÉN	84,7
PROVIDENCIA	67,8
VITACURA	48,6
SSMO	70,6

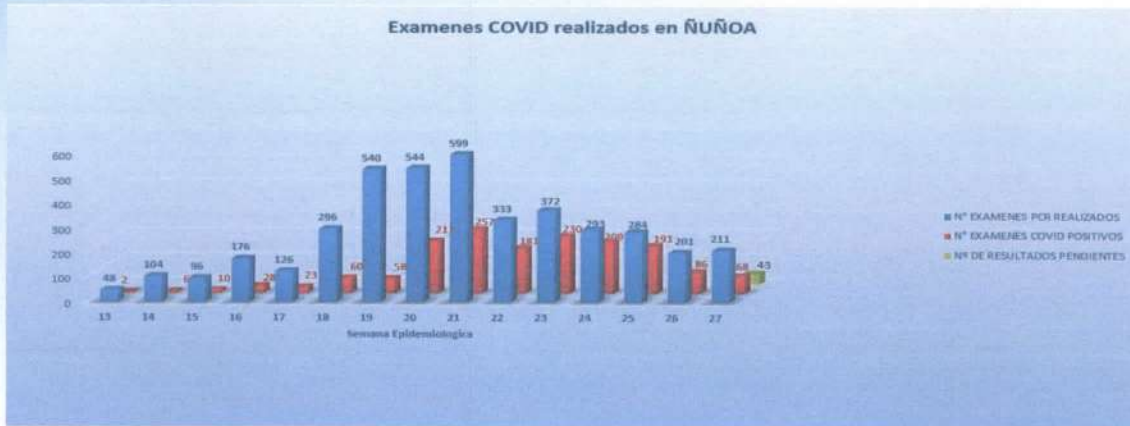
- La comuna registra 182 fallecidos, según informe epidemiológico del 04 de Julio 2020.



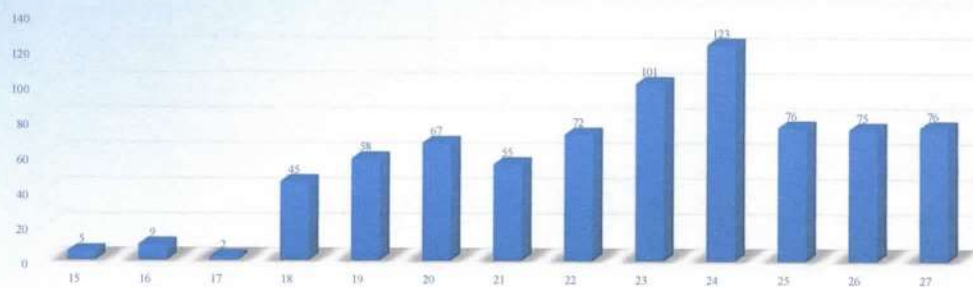
N ° DE CONSULTAS EN SAPU ROSITA RENARD Y CENTRO DE URGENCIA DE ÑUÑOA, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.



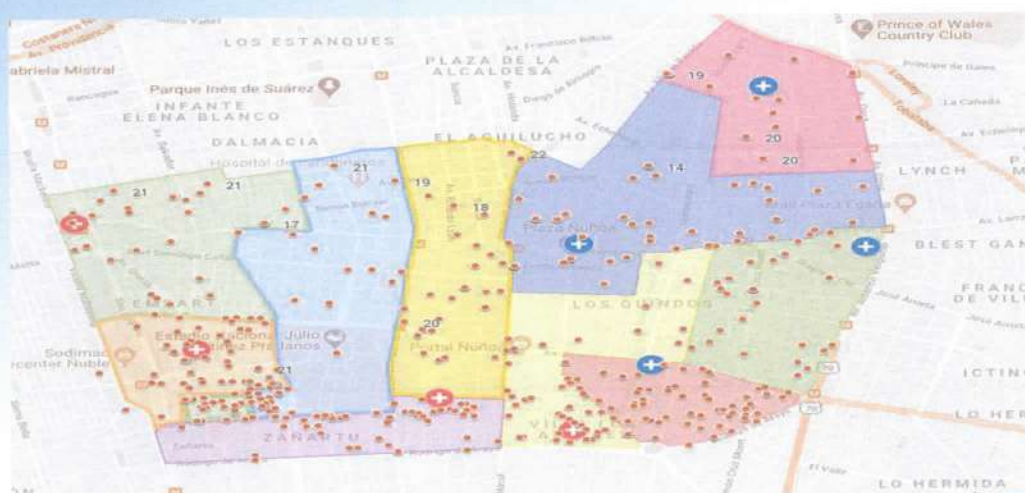
N ° DE EXÁMENES COVID-19 REALIZADOS EN CESFAM DE ÑUÑO A, SEGÚN RESULTADOS, POR SEMANA EPIDEMIOLÓGICA.



N° DE PRESTACIONES EN DOMICILIO POR MÓVIL 24/7, SEGÚN SEMANA EPIDEMIOLÓGICA



CASOS COVID-19 PESQUISADOS EN APS DE ÑUÑO A.



AUMENTO DE REQUERIMIENTOS A LA APS. Resolución MINSAL 4 de junio.

- Seguimiento de todos los casos positivos independiente de su previsión.
- Identificación de contactos estrechos y probables.
- Extensión de Licencias Médicas.
- Atención domiciliaria y rescate de casos complejos.
- Aumento de RRHH, logística, medicamentos e insumos.(SSMO)

AUMENTO DE REQUERIMIENTOS A LA APS. BÚSQUEDA ACTIVA DE SARS-COV2

Exámenes periódicos de PCR seriados a personas asintomáticas: Funcionarios de Salud - ELEAM

- **Objetivo:** Prevenir y manejar oportunamente casos, disminuir la transmisión del virus y permitir la continuidad de la vida laboral durante la pandemia. La realización del examen en funcionarios de ELEAM permitirá disminuir la morbimortalidad en nuestro grupo de más alto riesgo.
- **Actividad:** realización periódica del examen al ingreso a turnos de trabajo, semanales o quincenales, de acuerdo con sistema de rotación.



AUMENTO DE REQUERIMIENTOS A LA APS. BÚSQUEDA ACTIVA DE SARS-COV2 EN LA COMUNIDAD.

BÚSQUEDA ACTIVA EN CONTACTOS ESTRECHOS - SOSPECHOSOS

- **Objetivo:** Reforzar detección y aislamiento rápido de casos.
- **Actividad:** PCR caso sospechoso y/o estrechos de alto riesgo de incumplir cuarentena, familias numerosas en contexto de hacinamiento o con patología de alto riesgo.

BÚSQUEDA ACTIVA EN CONTEXTO DE BROTE COMUNITARIO

- **Objetivo:** Contener brotes en personal de salud, residentes de ELEAM, albergues, centros de diálisis, pacientes oncológicos, diabéticos principalmente
- **Actividad:** PCR en contexto de estudio de brote en conjunto con SEREMI de Salud RM.



NUEVO PLAN DE RETORNO ÑUÑO A-APS

- Actividades realizadas en domicilio durante cuarentena que se amplían a > 65 años:
 - Entrega de fármacos y Alimentos.
 - Controles de grupos vulnerables.
 - Toma de exámenes a pacientes descompensados.
 - Atención médica/ odontológica.
- Ampliar Telemedicina.



NUEVO PLAN DE RETORNO ÑUÑO A-APS

- Atención pacientes COVID-19 en CUÑ/SAPU.
- CESFAM libres de COVID
- Atención presencial programada con barreras sanitarias en grupos específicos.
- Continuidad en CESFAM de atención de pacientes GES (médico y odontológico), Atención de embarazada, Atención de morbilidad.
- Continuidad en atención de vacunatorio. PNI



NUEVO PLAN DE RETORNO ÑUÑO A-APS

- Sin Cuarentena: retomamos actividades con rendimientos y periodicidad ajustadas a las nuevas condiciones
- Se reanudarán controles de:
 - Programa de niño sano.
 - Programa cardiovascular
 - Programa de la mujer.
 - Programa odontológico.



PRESTACIONES EN DOMICILIO PARA MAYORES DE 75 AÑOS.

FÁRMACOS ENTREGADOS EN DOMICILIO PACIENTES CRÓNICOS BAJO CONTROL

- 10.557 personas a nivel comunal.
- CESFAM Rosita Renard
- Fono: **232 454 811.**
- CESFAM Salvador Bustos
- Fono: **232 476 963.**
225 752 452.
225 752 450.

ALIMENTOS ENTREGADOS EN DOMICILIO PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 3.191 personas a nivel comunal.
- CESFAM Rosita Renard
- Fono: **232 454 811.**
- CESFAM Salvador Bustos
- Fono: **232 476 963.**
225 752 452.
225 752 450.



COMPARACIÓN EN LA ENTREGA DE FÁRMACOS A PACIENTES CRÓNICOS ENTRE MARZO Y MAYO 2019 – 2020.

CESFAM ROSITA RENARD

EDAD	AÑO 2.019	AÑO 2020	VARIACIÓN
0-60 AÑOS	2.792	2.760	99%
>60 AÑOS	4.486	4.236	94%
TOTAL	7.278	6.996	96%

CESFAM SALVADOR BUSTOS

EDAD	AÑO 2019	AÑO 2020	VARIACIÓN
0-60 AÑOS	3.692	3.464	94%
>60 AÑOS	6.627	6.458	97%
TOTAL	10.319	9.922	96%



ELEAM Y HOGARES DE ÑUÑOA

	TOTAL	COVID (+)	%
FUNCIONARIOS	984	209	21,2%
RESIDENTES	1.273	439	34,5%

- El 47,8% de los ELEAM tiene residentes positivos (32/67).
- En relación a los fallecidos al 06 de Julio se reportaron **112** casos, de los cuales, los siguientes hogares concentran el 65% de los fallecidos:
 - 14 casos Hogar Acalis Coventry.
 - 13 casos Hogar Buen Samaritano.
 - 13 casos de la Fundación las Rosas.
 - 12 casos de la Residencia Iberoamericana.
 - 10 casos del Hogar Italiano.
 - 6 casos del Hogar Amor de Dios.
 - 5 casos del Hogar Santa Cruz.



NOMBRE DEL HOGAR	CESFAM/CARGO	N° FUNCIONARIOS	N° RESIDENTES	N° FUNCIONARIOS COVID (+)	N° RESIDENTES COVID (+)	RESIDENTES FALLECIDOS
ACALIS COVENTRY	SALVADOR BUSTOS	86	85	20	29	14
ACALIS MEDINA	SALVADOR BUSTOS	82	85	26	23	3
AMOR DE DIOS	SALVADOR BUSTOS	73	57	12	32	6
BUENOS TIEMPOS	SALVADOR BUSTOS	22	12	2	14	2
CASA DE REPOSO VIDA NUEVA	SALVADOR BUSTOS	3	11	0	1	1
CASA REPOSO SENDEROS EL ROBLE	SALVADOR BUSTOS	7	12	1	6	3
EL HOGAR	SALVADOR BUSTOS	10	12	5	16	3
FUNDACION LAS ROSAS	SALVADOR BUSTOS	17	52	18	41	13
HOGAR BUEN SAMARITANO	SALVADOR BUSTOS	83	81	16	42	13
HOGAR ITALIANO	SALVADOR BUSTOS	18	43	14	53	10
OSCAR Y NONO/ VIVIR MAS	SALVADOR BUSTOS	4	5	3	2	1
RESIDENCIA FEEL GOOD (CARLOS AGUIRRE LUCO)	SALVADOR BUSTOS	5	6	3	4	1
RESIDENCIA IBEROAMERICANA	SALVADOR BUSTOS	9	13	10	23	12
SANTA CRUZ	SALVADOR BUSTOS	81	53	10	17	5
CASA DE REPOSO SAN FRANCISCO JAVIER	ROSITA RENARD	13	12	5	8	2
CASA SENIOR (EX-LAS HORTENSIAS)	ROSITA RENARD	10	22	5	16	3
CASA SENIOR	ROSITA RENARD	9	21	1	12	3
CIANELLI	ROSITA RENARD	11	18	3	16	3
EL ATARDECER	ROSITA RENARD	13	21	2	1	1
GEROS	ROSITA RENARD	5	14	3	10	4
NUEVO AMANECER SENIOR ÑUÑA	ROSITA RENARD	9	24	5	12	4
RESIDENCIA FINALDI SENIORS	ROSITA RENARD	6	10	6	9	1
RESIDENCIA PARA EL ADULTO MAYOR PAULINA	ROSITA RENARD	12	20	4	13	2
SANTA MARGARITA CRESCENTE	ROSITA RENARD	7	13	1	3	1
CESTO LTDA. HOGAR NEUROLOGICO LOS ALERCES	ROSITA RENARD	23	9	6	4	1



Salud de los Funcionarios al 06 de Julio:

(10 Funcionarios COVID +, 14 cuarentena, 26 en el hogar por prevención)

CESFAM	ROSITA RENARD	SALVADOR BUSTOS
CASOS CONFIRMADOS	6	4
CASOS CON SOSPECHA	0	4
PROBLEMAS DE SALUD DEL FUNCIONARIO	8	18

HOSPITAL DE CAMPAÑA CENTRO ASISTENCIAL DE ÑUÑO A

- Aumento de capacidad de hospitalización a 85 camas a partir de esta semana.
- Implementación, equipos y RRHH., por SSMO.



VISITA DEL MINISTRO DE SALUD, DR. ENRIQUE PARIS, QUIEN EN SU PRIMERA VISITA A LA ATENCIÓN PRIMARIA RECORRIÓ EL CESFAM SALVADOR BUSTOS, EN ÑUÑO A, ACOMPAÑADO DE LA DIRECTORA SSMO MARÍA ELENA SEPÚLVEDA.



Dr. Enrique Paris M.
@DrEnriqueParis

Fue muy grato volver al CESFAM Salvador Bustos, donde trabajé hace unos años, y ver nuevamente el trabajo de la **#AtenciónPrimaria** que en tiempos de pandemia ha debido potenciarse aún más. Fundamental el trabajo diario que realizan todos sus funcionarios por la comunidad.



22:22 · 19 jun. 20 · Twitter for Android





VISITA DEL MINISTRO DE SALUD, DR. ENRIQUE PARIS, AL CENTRO ASISTENCIAL DE ÑUÑOA.

- Recorrido junto al Alcalde de Ñuñoa, Andres Zarhi y autoridades ministeriales y del SSMO, de las instalaciones del moderno edificio que ha albergado a pacientes derivados desde hospitales de la red asistencial.



MUCHAS GRACIAS



**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
ADMINISTRACION MUNICIPAL**

ÑUÑO A,

MEMORANDUM N° 34

MAT.: Solicitud de modificación
Ordenanza N° 9

DE : ALCALDE

A : SRS. CONCEJALES

Dada la necesidad de regular los horarios en las obras de construcción y demolición durante el Estado de Excepción Constitucional, se solicita acuerdo para incorporar en la Ordenanza N° 9 sobre **“Prevención y Control de Ruidos Molestos”** el siguiente artículo:

Artículo Transitorio:

“Considerando la Declaración Presidencial de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe de fecha 18.03.2020, Decreto N°104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente desde las 00:00 hrs del jueves 19.03.2020, el horario para las obras de construcción y demolición al que se refiere el Artículo 7°, literal b) de la presente Ordenanza, será en días hábiles de lunes a viernes en jornada de 08:30 hrs. hasta las 14:00 hrs., mientras se mantenga vigente la referida Declaración de Excepción Constitucional y sus respectivas prórrogas.”

Saluda atentamente,


AZT/JPFA/PEG

Distribución:

- Concejo Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Inspección
- Contraloría Municipal
- CEDOC


ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

Texto propuesto:

**DE LOS RUIDOS PROVOCADOS POR CONSTRUCCIONES
Y DEMOLICIONES**

Artículo 7°: En los inmuebles donde se ejecuten obras de construcción o demolición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

- a) Deberá solicitarse previamente un permiso especial de la Dirección de Obras Municipales en el que se señalarán las condiciones en que puedan llevarse a efecto, a fin de evitar molestias.
- b) Sólo estará permitido **realizar obras de construcción y demolición que emitan ruidos molestos**, en días hábiles de lunes a viernes en jornada de **08:30 a 19:00** horas.

Excepcionalmente, los trabajos fuera de dichos horarios, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, bajo solicitud fundada, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen, sólo se autorizarán los días sábados de **09:00 a 18:00** horas **La solicitud para estos efectos, deberá ser presentada en la Dirección de Obras Municipales con al menos 48 horas de antelación a la ejecución de los trabajos.**

Artículo Transitorio:

Considerando la Declaración Presidencial de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe de fecha 18.03.2020, Decreto N°104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente desde las 00:00hrs del jueves 19.03.2020, el horario para las obras de construcción y demolición al que se refiere el Artículo 7°, literal b) de la presente Ordenanza, será en días hábiles de lunes a viernes en jornada de 08:30hrs hasta las 14:00hrs, mientras se mantenga vigente la referida Declaración de Excepción Constitucional y sus respectivas prórrogas.

ÑUÑO A, 28 MAY 2020

ORD. : Nº A/1400/1021

ANT. : MEMO Nº 1 D.O.M.

MAT. : Solicita acuerdo H. Concejo Municipal

DE : ALCALDE

A : SRES. CONCEJALES

Con la finalidad de acoger y atender los reiterados reclamos de vecinos, producto del extenso horario definido en el que pueden ejecutar trabajos las obras en construcción dentro de la comuna, en especial las correspondientes a proyectos inmobiliarios de edificación en altura, se envía propuesta de modificación del **Artículo 7° de la Ordenanza Local Nº 9** sobre prevención y control de ruidos molestos en la comuna, por lo que se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para su modificación.

Texto vigente:

- b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornada de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas, Sábados de 08:00 a 14:00 horas. Los trabajos fuera de dichos horarios, que produzcan cualquier ruido al exterior, solo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.

Texto propuesto:

- b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornada de Lunes a Viernes de **09:00 a 19:00** horas, Sábados de **09:00 a 14:00** horas. Los trabajos fuera de dichos horarios, que produzcan cualquier ruido al exterior, solo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.

Solo en situaciones de excepción decretadas por el gobierno, el Director de Obras Municipales estará facultado, previa aprobación del Concejo Municipal, a modificar el horario mencionado, durante el periodo que defina ese mismo decreto.

Saluda atentamente a Uds.



ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

AZT/AMG/FGR
DISTRIBUCION

- Sres. Concejales.
- Contraloría Municipal
- Cedoc

ÑUÑO A, 14.05.2020.

MEMO.: N° 01 D.O.M.-

ANT.: Ordenanza Local N°9 sobre
prevención y control de ruidos
molestos en la comuna.

MAT.: Envía propuesta de modificación.

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

A: DIRECTOR CONTRALORÍA MUNICIPAL

Con la finalidad de acoger y atender los reiterados reclamos de vecinos, producto del extenso horario definido en el que pueden ejecutar trabajos las obras en construcción dentro de la comuna, en especial las correspondientes a proyectos inmobiliarios de edificación en altura, se envía propuesta de modificación del Artículo 7° de la Ordenanza Local N° 9 sobre prevención y control de ruidos molestos en la comuna:

Texto vigente:

Artículo 7°:

- b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornada de Lunes a Viernes de **08:00 a 20:00** horas, Sábados de **08:00 a 14:00** horas. Los trabajos fuera de dichos horarios, que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.

Texto propuesto:

Artículo 7°:

- b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornada de Lunes a Viernes de **09:00 a 19:00** horas, Sábados de **09:00 a 14:00** horas. Los trabajos fuera de dichos horarios, que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.

Sólo en situaciones de excepción decretadas por el Gobierno, el Director de Obras Municipales estará facultado, previa aprobación del Concejo Municipal, a modificar el horario mencionado, durante el período que defina ese mismo decreto.

Saluda atentamente a UD.,


PATRICIO REYES TAPIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

PRT.-

DISTRIBUCION

- Contraloría Municipal.
- Alcalde.
- ADMUN.
- Archivo DOM.



I. Municipalidad
de Nuñoa

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 29 /2020.

ÑUÑO A, 17 JUN. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal Adjudicación Licitación Artículos de Aseo para la Municipalidad de Nuñoa. 5482-19-LP20.

DE : ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : CONCEJO MUNICIPAL

Se solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la Licitación "ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A", ID: 5482-19-LP20.

Se adjunta Acta de Comité de Adquisiciones.

Atentamente.



Zarhi
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

AG
AZTAYA/AGD
Distribución

- Cédoc
- Secpla
- Concejo Municipal



OK
15-6-2020



COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°16 /2020

“ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”, ID: 5482-19-LP20.

I. DE LA LICITACIÓN:

La Dirección de Administración y Finanzas que está bajo la dependencia de la Municipalidad de Nuñoa requiere la Adquisición de artículos de aseo, que se licitarán y adjudicarán a suma alzada, cuyas características y requisitos técnicos constan en estas Bases administrativas, bases técnicas y Anexos.

II. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 12 de Junio de 2020, se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”, ID: 5482-19-LP20, aprobada por Decreto N°541, de fecha 05 de Mayo de 2020.

Según el punto 15: Procedimiento de evaluación de ofertas de las Bases Administrativas, la evaluación de las ofertas aceptadas será realizada por una Comisión Evaluadora y se realizará de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°6 de las bases administrativas.

La evaluación será realizada por el Comité de Adquisiciones, integrado por:

- Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- Directora de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- Jefe del Departamento de Adquisiciones, o subrogante.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N°541, de fecha 05 de Mayo de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública, ID: 5482-19-LP20.
- Ningún proveedor realizó consultas a la Licitación.

III DEL ACTO DE APERTURA

La Apertura del proceso en comento, fue realizada el día 28 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas, para lo cual se constituyó el Secretario Municipal (S), Don Hugo Mora Flores, Director de Administración y Finanzas, Don Mauricio Galle Arroyo, la Directora de Asesoría Jurídica (S), Doña María Isabel Arce Cornejo, la Directora de la Secretaría comunal de Planificación (S), Doña Marcela Vásquez Acevedo, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, Don Jorge Mora Riveros y la Profesional encargada del proceso licitatorio, Doña Angélica González Díaz, tal como consta en Acta firmada por los asistentes.

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA:

4.1.- Documentos Administrativos.

- a) Copia de la Patente Comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- b) Anexo N°01, "Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
- c) Anexo N°02, "Identificación Oferente".
- d) Anexo N°03, "Declaración jurada de aceptación de Bases de la Licitación"
- e) Anexo N°04, "Identificación Unión Temporal de proveedores" (Sólo en caso de configurarse)

4.2.- Documentos Técnicos.

- a) Anexo N°05 Plazo de entrega de los productos.
- b) Presentar listado con las características principales de cada producto.

4.3.- Documentos Económicos.

- a) Anexo N°06 "Oferta Económica".

En este acto se recepcionaron dos (2) ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl , los oferentes son los siguientes:

CUADRO RESUMEN OFERTAS

N°	NOMBRE OFERENTE	RUT	ACEPTAR RECHAZAR
1	Ferretería Comercial LJ Limitada	76.258.116-7	ACEPTADA
2	Comercial DT Limitada	76.530.504-7	RECHAZADA

Se rechaza la oferta presentada por el oferente Comercial DT Limitada, por no presentar la garantía de Seriedad de la Oferta en la fecha y hora, conforme lo establecido en el punto 8.1 "Garantía de Seriedad de la Oferta ". La Empresa que continúa en el proceso de evaluación es Ferretería Comercial LJ Limitada.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se regirá por las siguientes ponderaciones y aspectos a evaluar, en una escala de 0 a 100, de acuerdo a los siguientes criterios y factores:

CRITERIO A.- Oferta Económica (70%).

CRITERIO B.- Plazo de entrega (25%).

CRITERIO C.- Cumplimiento de los requisitos (5%).

DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIO A.- Oferta Económica (70%): El oferente que ofrezca el menor precio se le otorgará el mayor puntaje porcentual que corresponda a este factor.

La presentación de la oferta económica será a precio unitario de acuerdo al Anexo N°6, no obstante para la etapa de evaluación, se considerará la sumatoria de los DOS ÍTEMES ofertados, esto es :

1. Artículos de Primera necesidad (75 %)
2. Artículos de Segunda necesidad (25 %)

Se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\left(\left(\frac{OM}{OE} \right) * 100 \right) * 0,70$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

Cuadro resumen oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA (70%)	
OFERENTE	
FERRETERÍA COMERCIAL L Y J LIMITADA	
1	2
Artículos de Primera necesidad	Artículos de Segunda necesidad
75%	25%
TOTAL OFERTA	TOTAL OFERTA
\$181.565	\$202.649

SUB PUNTAJE OBTENIDO	
75%	25%
PUNTAJE FINAL OBTENIDO	70%

Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD: (75%)

ARTÍCULOS DE ASEO	UNIDAD	MARCA O SIMILAR	OFERTA SIN IMPUESTO S	OFERTA IVA INCLUIDO S
GEL DESINFECTANTE PARA MANOS 200 ML	1	DETTOL	3.990	4.748
GEL DESINFECTANTE PARA MANOS 50 ML	1	DETTOL	1.990	2.368
BOLSA DE BASURA 110 X 120 ROLLO 5 UNIDADES	1	VIRUTEX	4.193	4.990
BOLSA DE BASURA 50 X 55 PAQ 20 UNIDADES	1	VIRUTEX	1.290	1.535
BOLSA DE BASURA 50 X 70 CM ROLLO 10 UNIDADES	1	VIRUTEX	550	654
BOLSA DE BASURA 80 X 120 CM PAQUETE 10 UNIDADES	1	VIRUTEX	2.176	2.590
BOLSA DE BASURA 80CM X 110CM 10 UNIDADES	1	VIRUTEX	1.563	1.860
BOLSA DE BASURA BLANCA P/PAPELERO PAQUETE X 20 UN 50 X 55	1	VIRUTEX	1.390	1.654
CLORO CORRIENTE 1000 cc 15 UNIDADES	1	CLORINDA	16.500	19.635
CLORO GEL 900 ML AROMA FLORAL UNIDAD	1	IGENIX	1.386	1.650
CLORO GEL 900 ML AROMA LAVANDA UNIDAD	1	IGENIX	1.386	1.650
DESINFECTANTE AEROSOL A/BACTERIAL ESENCIA ORIGINAL 360 CC	1	LYSOFORM	3.890	4.629
DESINFECTANTE AEROSOL ANTIBACTERIAL LAVANDA 360 CC UNIDAD	1	LYSOFORM	3.290	3.915
GUANTES MEDIANO 100% LATEX	1	VIRUTEX	13.690	16.291
JABÓN DE TOCADOR CREMOSO FRASCO 230 ML	1	DOVE	1.690	2.011

JABÓN DE TOCADOR CREMOSO 5 LITROS	1	GENERAL	5.990	7.128
JABÓN DE TOCADOR CREMOSO VARIASO 750 ML	1	LE SANCY	1.990	2.368
PAÑO AMARILLO 45 X 50 X 1 UNIDAD	1	VIRUTEX	790	940
PAPEL HIGIÉNICO 4 ROLLOS JUMBO HOJA SIMPLE 500 M	1	ELITE	11.875	14.131
PAPEL HIGIÉNICO 50 METROS GOFRADO PAQUETE 4 ROLLOS	1	ELITE	1.715	2.040
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO 4 ROLLOS 600 M	1	ELITE	19.633	23.364
TOALLA DE PAPEL ENVASE DE 3 ROLLOS 24 M UNIDAD	1	ELITE	3.447	4.102
TOALLA DE PAPEL 1 HOJA BLANCA 300 M x 2 ROLLOS	1	ELITE	27.890	33.189
TOALLA DE PAPEL JUMBO 200 M	1	ELITE	17.082	20.327
TOALLITAS HUMEDAS DESINFECTANTE AROMAS VARIOS 35 UNIDADES	1	LYSOL	3.190	3.796
TOTAL OFERTA ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN S				181.565

ARTÍCULOS DE SEGUNDA NECESIDAD: (25%)

ARTÍCULOS DE ASEO	UNIDAD	MARCA O SIMILAR	OFERTA SIN IMPUESTOS	OFERTA IVA INCLUIDO S
BARRE AGUA-METALICO 55 CM. MANGO ALUMINIO REFORZADO 1.20 M.	1	GENERAL	9.860	11.733
BARRE AGUA CHICO 30 CM	1	GENERAL	6.890	8.199
BASURERO 13 LT	1	SAN REMO	4.990	5.938
BASURERO TAPA VAIVEN 10 LT	1	SAN REMO	3.990	4.748
BIDON DESODORANTE AMBIENTAL LIQUIDO 5 LT AROMA VARIADO	1	TREMEX	11.990	14.268
BIDON CERA PLASTICA NEGRA 5 LT	1	GENERAL	11.955	14.227
BIDON REMOVEDOR DE CERA FACIL 5 LT	1	GENERAL	11.388	13.551
CERA AUTO BRILLO INCOLORA 900 ML UNIDAD	1	BLEM	2.890	3.439
CERA AUTOMOVIL CREMA 200 GR	1	KIT	2.790	3.320
CERA CAOBA SACHET 400 GR	1	NUGGET	1.560	1.856
CERA CREMA SACHET INCOLORA 400 GR (UNIDAD)	1	NUGGET	1.560	1.856
CERA CREMA SACHET NAT. AMARILLA 400 GR	1	NUGGET	1.560	1.856
CERA CREMA T/COLOR 400 GR	1	NUGGET	1.790	2.130
CERA BIDÓN 5 L	1	VIRGINIA	4.750	5.652
CERA LIQUIDA AMARILLA 900 ML	1	VIRGINIA	3.321	3.951
CERA LIQUIDA AUTOBRILLO INCOLORA 900 CC	1	VIRGINIA	2.618	3.115
DESINFECTANTE WC PASTILLA AZUL 45 GR X 2	1	HARPIC	2.790	3.320
DESODORANTE AMBIENTAL FRESHMATIC AROMAS VARIOS REPUESTO 250 ML UNIDAD	1	AIRWICH	5.202	6.191
DESODORANTE AMBIENTAL AEROSOL 360 CC AROMAS VARIOS UNIDAD	1	GLADE	1.938	2.307
ESCOBILLÓN 14-016 ITALIANO/MANGO UNIDAD	1	LASER	2.295	2.731
ESPONJA BONOBRIIL CLASICA ANTIBACTERIAL LLEVE 4 PAG.2 COCINA	1	VIRUTEX	1.590	1.892
FILTROS SOLARES PROTECTOR 220 ML FPS 50+ UNIDAD	1	RAYTAN	5.790	6.890
FILTROS SOLARES FPS+50 POMO 120 GR	1	RAYTAN	3.890	4.629
HISOPOS LIMPIA SANITARIO PLASTICO CON RECIPIENTE UNIDAD	1	3M	2.990	3.558
INSECTICIDA AEROSOL TODO INSECTO 360 CC	1	RAID	3.144	3.587
LAVALOZA LIQUIDO 500 ML	1	VIRGINIA	1.184	1.409
LIMPIA METALES UNIDAD 200 CC	1	BRASSO	8.134	9.680
LIMPIADOR MULTIUSO CREMA 620 GR.	1	MR MUSCULO	1.990	2.386

LIMPIA PISOS LIQUIDO 4 LITROS AROMAS VARIOS	1	GLADE	4.190	4.986
LIMPIA PISOS 1.8 LT	1	LYSOL	2.199	2.616
LIMPIA PISOS AROMAS VARIOS 5 LT	1	LYSOL	5.566	6.624
LIMPIA PISOS AROMAS VARIOS 4 LT	1	POETT	4.290	5.105
LIMPIA PISOS 900 CC AROMAS VARIOS UNIDAD	1	VIRGINIA	1.690	2.011
LIMPIAVIDRIO PISTOLA 500 CC	1	GLASSEX	2.990	3.558
LIMPIAVIDRIO 250 CC UNIDAD	1	GLASSEX	2.490	2.963
LUSTRAMUEBLE TRADICIONAL 250 ML	1	VIRGINIA	1.690	2.011
MOPA LIMPIEZA ALGODÓN / + PALO	1	VIRUTEX	4.490	5.343
MOPA SECA AVION C/MANGO 90 CM	1	VIRUTEX	10.990	13.078
MOPA SECA AVION REPUESTO 60 CM	1	VIRUTEX	5.998	7.137
SILICONA AEROSOL AUTO 420 CC	1	KIT	2.890	3.439
TRAPERO DOBLE CON OJAL 45 X 45 CM	1	FIBRO	2.890	3.439
TRAPERO SIMPLE CON OJAL 45 X 50 CM	1	FIBRO	1.890	2.249
TRAPERO 100% ALGODON SIMPLE CON OJAL UNIDAD	1	VIRUTEX	1.180	1.404
TOTAL OFERTA ARTICULOS DE SEGUNDA NECESIDAD EN S				202.649

CRITERIO B.- Plazo de entrega (25%): El oferente que presente el menor plazo de entrega se le asignará el mayor puntaje porcentual que corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

DÍAS OFERTADOS	PUNTAJE
1 a 3 días ofertados	100
4 a 7 días ofertados	70
8 a 10 días ofertados	40
Más de 10 días ofertados	0

Evaluación final = Puntaje obtenido x 25%

El oferente **ofertó 4 días** como plazo de entrega, de acuerdo a lo informado en Anexo N°5, plazo que se encuentra en el rango de 70 puntos, equivalente a un **17.5% en el criterio B.**

CRITERIO C.- Cumplimiento de los requisitos (5%):

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo:**

Factor a Evaluar	Puntaje
Cumple. Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo.	100
No cumple.	0

CRITERIO B: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (5%)				
Nº	OFERENTE	PRESENTA TOTALIDAD DE ANTECEDENTES	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN OBTENIDA
1	Ferretería Comercial LJ Limitada	SI	100	5%

PUNTAJE FINAL OFERENTE:

Puntaje Final Oferente = (Criterio A x 0,70) + (Criterio B x 0,25) + (Criterio C x 0,05)

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO)				
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO
Ferretería Comercial LJ Limitada	70	17.5	5	92.5

V.- CONCLUSIÓN

De acuerdo al proceso de evaluación efectuado y detallado anteriormente, los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el oferente cumple con los requisitos de las bases administrativas, su oferta se ajusta a los intereses Municipales, esta Comisión propone al señor Alcalde, adjudicar la Propuesta Pública **“ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA”**, ID: 5482-19-LP20, al oferente Ferretería Comercial LJ Limitada, RUT N°76.258.116-7, que obtuvo un puntaje de 92.5 con el precio total presentado en la oferta económica en el Anexo N°6, y con un plazo de entrega de 4 días.

En señal de conformidad firman la presente Acta:

Director SECPLA (S)

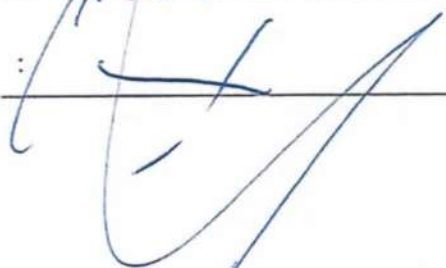
Nombre :

RUT :

Firma :

Manuela Valdivia A

10667800-6





Sub-Directora ASESORÍA JURÍDICA

Nombre Amoré Isabel Que Cruz
RUT 7.352.303-6
Firma Am. Isabel Que

Director ADM. Y FINANZAS

Nombre PP. : JORGE MORA RIVEROS
RUT : 12.165.927-1
Firma JM

Jefe Departamento de ADQUISICIONES.

Nombre : JORGE MORA RIVEROS
RUT : 12.165.927-1
Firma JM



CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.

DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE
ÑUÑOA”

ID: 5482-19-LP20.

Yo, Marcela Vargas A
RUT 10667800-6 Cargo, SECPILA(S)

con domicilio en BARRAZAVEL 3500 declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio 5482-19-LP20, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.



FIRMA



DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE
ÑUÑOA”

ID: 5482-19-LP20.

Yo, María Isabel Acevedo Romo

RUT 7.352.303-6 Cargo, _____

con domicilio en Av. Barrosch 3550 declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio 5482-19-LP20, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.

María Isabel Acevedo Romo

FIRMA



DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE
ÑUÑOA”

ID: 5482-19-LP20.

Yo, JORGE MORA RIVEROS

RUT 12.165.927-1 Cargo, JEFE DE ADQUISICIONES

con domicilio en AV. IPARRAIZAVAL 2434 declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio 5482-19-LP20, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.

JORGE MORA RIVEROS
FIRMA



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 30 /2020.

ÑUÑO A, 0 1 JUL. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de Adjudicación "Licitación Adquisición de implementos de Higiene y Seguridad Personal, para la Municipalidad de Nuñoa". 5482-33-LQ20.

DE : ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : CONCEJO MUNICIPAL

Se solicita al Honorable Concejo Municipal, su aprobación para la adjudicación de la Licitación "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A", ID: 5482-33-LQ20.

Se adjunta Acta de Comité de Adquisiciones.

Atentamente.



Zarhi Troy
* ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

[Signature]
AZT/MVA/AGD
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal



COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°19 /2020

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A” 5482-33-LQ20

I. DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad de Nuñoa requiere la Adquisición de implementos de Higiene y seguridad personal, que se licitarán y adjudicarán a **precio unitario**, cuyas características y requisitos técnicos constan en sus Bases administrativas, técnicas y anexos.

II. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 30 de Junio de 2020, se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**”, 5482-33-LQ20, aprobada por Decreto N°608, de fecha 26 de Mayo de 2020.

Según el punto 15: Procedimiento de evaluación de ofertas de las Bases Administrativas, la evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora y se realizará de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°6 de las bases administrativas.

El **Comité de Adquisiciones**, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Directora de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Director de Operaciones, o Subrogante.

Para efectos de la evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N°608, de fecha 26 de Mayo de 2020 que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública, ID: 5482-33-LQ20.
- Decreto N°633 de fecha 04 de Junio de 2020, que aprueba las respuestas a las consultas.

III DEL ACTO DE APERTURA

La Apertura del proceso en comento, fue realizada el día 10 de Junio de 2020 a las 10:00 horas, para lo cual se constituyó el Secretario Municipal (S), Don Hugo Mora Flores, Director de Administración y Finanzas, Don Mauricio Galle Arroyo, la Directora de Asesoría Jurídica (S), Doña María Isabel Arce Cornejo, la Directora de la Secretaría comunal de Planificación (S), Doña Marcela Vásquez Acevedo, el Director de Operaciones, Don Jorge Porter Zuñiga y la Profesional encargada del proceso licitatorio, Doña Angélica González Díaz, tal como consta en Acta firmada por los asistentes.

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA:

4.1.- Documentos Administrativos.

- a) Copia de la Patente Comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- b) Anexo N°01, "Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
- c) Anexo N°02, "Identificación Oferente".
- d) Anexo N°03, "Declaración jurada de aceptación de Bases de la Licitación"
- e) Anexo N°04, "Identificación Unión Temporal de proveedores" (Sólo en caso de configurarse)

4.2.- Documento Técnico.

- a) Anexo N°05 Plazo de entrega de los productos.

4.3.- Documento Económico.

- a) Anexo N°06 "Oferta Económica".

En este acto se recibieron diecisiete (17) ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl , los oferentes son los siguientes:

CUADRO RESUMEN OFERTAS

N°	NOMBRE OFERENTE	RUT	ACEPTAR RECHAZAR
1	BIOMEDIKA S.P.A.	76.732.365-4	RECHAZADA
2	COMERCIAL MAR-K S.A	76.200.654-5	RECHAZADA
3	FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA, (COEPSA EXPRESS)	14.205.876-6	RECHAZADA
4	SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	76.181.619-5	ACEPTADA
5	VERDEJO Y VERDEJO LIMITADA	79.591.440-4	RECHAZADA
6	DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S A	93.558.000-5	RECHAZADA
7	FRIMED SPA	77.067.168-K	RECHAZADA
8	GERMANIA MEDICA LIMITADA	76.032.605-4	RECHAZADA
9	Importadora Industrial Safety SpA	76.582.076-6	RECHAZADA
10	INMED DROGUERIA LIMITADA	86.821.000-1	ACEPTADA
11	COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA	76.205.137-0	RECHAZADA
12	INVERSIONES SAI SPA	76.172.478-9	ACEPTADA
13	MININN CHILE SPA	77.040.853-9	ACEPTADA
14	VICHUQUEN SERVICIOS SPA	76.769.358-3	RECHAZADA
15	SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSTRUCCIÓN SPA	76.886.053-k	RECHAZADA
16	Sociedad Constructora Ferrol Proyectos Limitada	76.507.554-8	ACEPTADA
17	COMERCIAL TOP ROLLER SPA	76.297.385-5	ACEPTADA

Se rechaza la oferta de la Empresa FRIMED SPA, RUT 77.067.168-K, por no cumplir con el monto de la garantía de Seriedad de la Oferta, según lo establecen las Bases administrativas en el punto 8.1.

Las Ofertas de las empresas: Biomedika s.p.a, rut 76.732.365-4, Comercial Mar-k s.a Rut 76.200.654-5, Fernando Alberto Veloso Oliva, (Coepsa express) Rut 14.205.876-6, Verdejo y Verdejo limitada Rut 79.591.440-4, Distribuidora papeles industriales S.A Rut 93.558.000-5, Frimed spa Rut 77.067.168-k, Germania medica limitada rut 76.032.605-4, Importadora Industrial Safety spa rut 76.582.076-6, Comercial Intermedica limitada Rut 76.205.137-0, Vichuquen Servicios spa Rut 76.769.358-3, Sociedad Comercial y Construcción spa, Rut 76.886.053-k, fueron declaradas fuera de Bases por el Comité de Apertura, por no cumplir con el punto 8.1 Garantía de seriedad de la oferta, N°2, según lo estipulado en las Bases administrativas.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se regirá por las siguientes ponderaciones y aspectos a evaluar, en una escala de 0 a 100, de acuerdo a los siguientes criterios y factores:

CRITERIO A.- Oferta Económica (70%).

CRITERIO B.- Plazo de entrega (25%).

CRITERIO C.- Cumplimiento de los requisitos (5%).

DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIO A.- Oferta Económica (70%): El oferente que ofrezca el menor precio se le otorgará el mayor puntaje porcentual que corresponda a este factor.

La presentación de la oferta económica será a precio unitario de acuerdo al Anexo N°6.

Se aplicará el “Análisis de Mínimo Costo”, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\left(\left(\frac{OM}{OE} \right) * 100 \right) * 0,70$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

Se solicitó la participación en 11 líneas de productos, donde los oferentes podían postular a una o a todas las líneas, a precio unitario.

Los resultados obtenidos de la evaluación, son los siguientes:

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
5482-33-LQ20

L O F E R E R A T A R	ARTÍCULOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	OFERENTES					
		SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	INMED FROGUERÍA LTDA	INVERSIONES SAI SPA	MININN CHILE SPA	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	COMERCIAL TOP ROLLER SPA
		RUT	RUT	RUT	RUT	RUT	RUT
		76.181.619-5	86.821.000-1	76.172.478-9	77.040.853-9	76.507.554-8	76.297.385-5
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$							
1	MASCARILLAS LAVABLES CON COBRE, UNIDAD	\$2.368	NO OFERTA	\$3.469	NO OFERTA	\$3.570	\$3.154
2	GUANTES NITRÍLO, CAJAS DE 100 UNIDADES	NO OFERTA	NO OFERTA	\$15.957	NO OFERTA	\$11.305	\$14.875
3	BUZO DE PROTECCION DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL UNIDAD	\$7.021	NO OFERTA	\$10.848	NO OFERTA	\$7.140	NO OFERTA
4	MASCARA FACIAL, MICA 0,8 MM FLEXIBLE antifog (no se empaña) O SIMILAR	NO OFERTA	NO OFERTA	\$3.771	\$3.724	\$6.545	\$2.678
5	JABÓN LIQUIDO, LITRO UNIDAD	NO OFERTA	NO OFERTA	\$1.558	NO OFERTA	\$1.892	NO OFERTA
6	ALCOHOL GEL, 1 LITRO	\$5.700	\$9.508	\$7.152	NO OFERTA	\$4.165	\$4.498
7	ALCOHOL LIQUIDO DE 70% , DE 1 LITRO	NO OFERTA	NO OFERTA	\$7.316	NO OFERTA	\$2.130	NO OFERTA
8	AMONIO CUATERNARIO. Bidón de 20 LITROS	NO OFERTA	NO OFERTA	\$2.081	NO OFERTA	\$22.598	NO OFERTA
9	ROCIADORES PLÁSTICOS DE 500 ML.	NO OFERTA	NO OFERTA	\$2.043	NO OFERTA	\$5.819	NO OFERTA
10	BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANAS, PAQUETE	NO OFERTA	NO OFERTA	\$1.001	NO OFERTA	\$3.677	NO OFERTA
11	TOALLA TIPO NOVA O SIMILAR, INDIVIDUAL DE 24 MTS.	NO OFERTA	NO OFERTA	\$1.028	NO OFERTA	\$940	NO OFERTA

NOTA: La Empresa Mininn Chile SPA, RUT 77.040.853-9, oferta para la línea N°4, Mascarilla facial, mica 0.8 mm flexible antifog (no se empaña) o similar Unidad, en valor a precio neto, no obstante para los efectos de la evaluación, se consideró el impuesto incluido.

PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONOMICA POR OFERENTE (70%)

L O I F E R E R A T A R A	ARTICULOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	O F E R T A S											
		SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA		INMED PROCURERIA LTD.A		INVERSIONES S.A.I SPA		MININN CHILE SPA		SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.		COMERCIAL TOP ROLLER SPA	
		76.181.619-5	70	86.821.000-1	70	76.172.478-9	70	77.040.853-9	70	76.507.554-8	70	76.297.385-5	70
		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$	
1	MASCARILLAS LAVABLES CON COBRE, UNIDAD	\$2.368	70,00			\$3.469	47,78			\$3.570	46,41	\$3.154	52,56
2	GUANTES NITRILLO, CAJAS DE 100 UNIDADES					\$15.957	49,59			\$11.305	70,00	\$14.875	33,20
3	BUZO DE PROTECCION DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL UNIDAD	\$7.021	70,00			\$10.848	45,31			\$7.140	68,83		
4	MASCARA FACIAL, MICA 0,8 MM FLEXIBLE antifog (no se empaña) O SIMILAR UNIDAD					\$3.771	49,71	\$3.724	50,34	\$6.545	28,64	\$2.678	70,00
5	JABON LIQUIDO, LITRO UNIDAD					\$1.558	70,00			\$1.892	57,64		
6	ALCOHOL, GE. 1 LITRO	\$5.700	51,15	\$9.508	30,7	\$7.152	40,76			\$4.165	70,00	\$4.498	64,82
7	ALCOHOL LIQUIDO DE 70%, DE 1 LITRO					\$7.316	20,38			\$2.130	70,00		
8	AMONIO CUA TERNARIO, Bidón de 20 LITROS					\$2.081	70,00			\$22.598	6,45		
9	ROCIADORES PLASTICOS DE 500 ML					\$2.043	70,00			\$5.819	24,58		
10	BOLSAS PLASTICAS MEDIANAS, PAQUETE					\$1.001	70,00			\$3.677	19,06		
11	TOALLA TIPO NOVA O SIMILAR, INDIVIDUAL DE 24 MTS					\$1.028	64,01			\$940	70,00		

CRITERIO B.- Plazo de entrega (25%): El oferente que presente el menor plazo de entrega, ofertado en el Anexo N° 05, se le asignará el mayor puntaje porcentual que corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

DÍAS HÁBILES OFERTADOS	PUNTAJE
1 a 3 días ofertados	100
4 a 7 días ofertados	70
8 a 10 días ofertados	40
Más de 10 días ofertados	0

L O F E R T A R	ARTÍCULOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PLAZO DE ENTREGA POR OFERENTE					
		SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	INMED DROGUERÍA LTDA.	INVERSIONES SAI SPA	MININN CHILE SPA	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	COMERCIAL TOP ROLLER SPA
		RUT					
		76.181.619-5	86.821.000-1	76.172.478-9	77.040.853-9	76.507.554-8	76.297.385-5
		PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS (25%)					
DÍAS HÁBILES							
1	MASCARILLAS LA VABLES CON COBRE, UNIDAD	3		3		3	3
	PONDERACIÓN OBTENIDA	100		100		100	100
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	25%		25%		25%	25%
2	GUANTES NITRILO, CAJAS DE 100 UNIDADES			3		3	3
	PONDERACIÓN OBTENIDA			100		100	100
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	25%
3	BUZO DE PROTECCIÓN DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXI. UNIDAD	15		3		3	
	PONDERACIÓN OBTENIDA	0		100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	0%		25%		25%	
4	MASCARA FACIAL MICA 0,8 MM FLEXIBLE antifog (no se empañe) O SIMILAR UNIDAD			3	1	3	3
	PONDERACIÓN OBTENIDA			100	100	100	100
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%	25%	25%	25%
5	JABÓN LIQUIDO, LITRO UNIDAD			3		3	
	PONDERACION OBTENIDA			100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	
6	ALCOHOL GEL, 1 LITRO	3	1	3		3	3
	PONDERACIÓN OBTENIDA	100	100	100		100	100
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	25%	25%	25%		25%	25%
7	ALCOHOL LIQUIDO DE 70% , DE 1 LITRO			3		3	
	PONDERACION OBTENIDA			100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	
8	AMONIO CUA TERNARIO, Bidón de 20 LITROS			3		3	
	PONDERACIÓN OBTENIDA			100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	
9	ROCIADORES PLÁSTICOS DE 500 ML			3		3	
	PONDERACIÓN OBTENIDA			100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	
10	BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANAS, PAQUETE			3		3	
	PONDERACIÓN OBTENIDA			100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	
11	TOALLA TIPO NOVA O SIMILAR, INDIVIDUAL DE 24 MTS.			3		3	
	PONDERACION OBTENIDA			100		100	
	PUNTAJE FINAL OBTENIDO			25%		25%	

ITERIO C.- Cumplimiento de los requisitos (5%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo**:

Factor a Evaluar	Puntaje
Cumple. Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
No cumple.	0

PUNTAJE FINAL OFERENTE

El puntaje final, por línea, del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,70) + (\text{Criterio B} \times 0,25) + (\text{Criterio C} \times 0,05)$$

CRITERIO C: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (5%)				
Nº	OFERENTE	PRESENTA TOTALIDAD DE ANTECEDENTES	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN OBTENIDA (5%)
1	SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	SI	100	5
2	INMED DROGUERÍA LTDA	SI	100	5
3	INVERSIONES SAI SPA	SI	100	5
4	MININN CHILE SPA	SI	100	5
5	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	SI	100	5
6	COMERCIAL TOP ROLLER SPA	SI	100	5

PUNTAJE FINAL OFERENTE:

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,70) + (\text{Criterio B} \times 0,25) + (\text{Criterio C} \times 0,05)$$

LÍNEA N°1:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) MASCARILLAS LAVABLES CON COBRE, UNIDAD					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	47.78	25.00	5.00	77.78	TERCERO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	46.41	25.00	5.00	76.41	CUARTO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA	52.56	25.00	5.00	82.56	SEGUNDO

LÍNEA N°2:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) GUANTES NITRILO, CAJAS DE 100 UNIDADES					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	49.59	25.00	5.00	79.59	TERCERO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA	53.20	25.00	5.00	83.20	SEGUNDO

LÍNEA N°3:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO)					
BUZO DE PROTECCIÓN DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL UNIDAD					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	70.00	0.00	5.00	75.00	TERCERO
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	45.31	25.00	5.00	75.31	SEGUNDO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	68.83	25.00	5.00	98.83	PRIMERO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

LÍNEA N°4:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO)					
MASCARA FACIAL, MICA 0,8 MM FLEXIBLE antifog (no se empañe) O SIMILAR UNIDAD					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	49.71	25.00	5.00	79.71	TERCERO
MININN CHILE SPA	50.34	25.00	5.00	80.34	SEGUNDO
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	28.64	25.00	5.00	59.64	CUARTO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO

LÍNEA N°5:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) JABÓN LIQUIDO, LITRO UNIDAD					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	57.64	25.00	5.00	87.64	SEGUNDO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

LÍNEA N°6:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) ALCOHOL GEL, 1 LITRO					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	51.15	25.00	5.00	81.15	TERCERO
INMED DROGUERÍA LTDA	30.66	25.00	5.00	60.66	QUINTO
INVERSIONES SAI SPA	40.76	25.00	5.00	70.76	CUARTO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA	64.82	25.00	5.00	94.82	SEGUNDO

LÍNEA N°7:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) ALCOHOL LÍQUIDO DE 70% , DE 1 LITRO					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	20.38	25.00	5.00	50.38	SEGUNDO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

LÍNEA N°8:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) AMONIO CUATERNARIO, Bidón de 20 LITROS					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	6.45	25.00	5.00	36.45	SEGUNDO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

LÍNEA N°9:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) ROCIADORES PLÁSTICOS DE 500 ML					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	25.00	25.00	5.00	55.00	SEGUNDO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

LÍNEA N°10:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANAS. PAQUETE					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	19.06	25.00	5.00	49.06	SEGUNDO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

LÍNEA N°11:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) TOALLA TIPO NOVA O SIMILAR, INDIVIDUAL DE 24 MTS.					
OFERENTE	CRITERIO A Oferta Económica (70%)	CRITERIO B Plazo de entrega (25%)	CRITERIO C Cumplimiento de los requisitos (5%)	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA					
INMED DROGUERÍA LTDA					
INVERSIONES SAI SPA	64.01	25.00	5.00	94.01	SEGUNDO
MININN CHILE SPA					
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	70.00	25.00	5.00	100.00	PRIMERO
COMERCIAL TOP ROLLER SPA					

V.- CONCLUSIÓN

De acuerdo al proceso de evaluación efectuado y detallado anteriormente, los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el oferente cumple con los requisitos de las bases administrativas, su oferta se ajusta a los intereses Municipales, esta Comisión propone al señor Alcalde, adjudicar la Propuesta Pública **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA”**, 5482-33-LQ20, por línea de producto, a los oferentes que a continuación se señalan, con oferta a precio unitario de acuerdo a lo presentado en Anexo N° 6, IVA incluido, y de acuerdo al plazo señalado en el Anexo N°5.

LÍNEA N°1:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) MASCARILLAS LAVABLES CON COBRE, UNIDAD			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO S
SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	76.181.619-5	100	\$ 2.368

LÍNEA N°2:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) GUANTES NITRILO, CAJAS DE 100 UNIDADES			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	76.507.554-8	100	\$ 11.305

LÍNEA N°3:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) BUZO DE PROTECCIÓN DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL UNIDAD			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	76.507.554-8	99	\$ 7.021

LÍNEA N°4:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) MASCARA FACIAL, MICA 0,8 MM FLEXIBLE antifog (no se empañe) O SIMILAR UNIDAD			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$
COMERCIAL TOP ROLLER SPA	76.297.385-5	100	\$ 2.678

LÍNEA N°5:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) JABÓN LIQUIDO, LITRO UNIDAD			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$
INVERSIONES SAI SPA	76.172.478-9	100	\$ 1.558

LÍNEA N°6:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) ALCOHOL GEL, 1 LITRO			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO \$
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	76.507.554-8	100	\$ 4.165

LÍNEA N°7:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) ALCOHOL LÍQUIDO DE 70% , DE 1 LITRO			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO S
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	76.507.554-8	100	\$ 2.130

LÍNEA N°8:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) AMONIO CUATERNARIO, Bidón de 20 LITROS			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO S
INVERSIONES SAI SPA	76.172.478-9	100	\$ 2.081

LÍNEA N°9:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) ROCIADORES PLÁSTICOS DE 500 ML			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO S
INVERSIONES SAI SPA	76.172.478-9	100	\$ 2.043

LÍNEA N°10:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANAS, PAQUETE			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO S
INVERSIONES SAI SPA	76.172.478-9	100	\$ 1.001

LÍNEA N°11:

PUNTAJE FINAL OFERENTES (PFO) TOALLA TIPO NOVA O SIMILAR, INDIVIDUAL DE 24 MTS.			
OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL OBTENIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO S
SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	76.507.554-8	100	\$ 940

CUADRO RESUMEN POR LÍNEA DE PRODUCTO ADJUDICADA

LÍNEA DE PRODUCTO	NOMBRE EMPRESA	ARTÍCULOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CANTIDAD ESTIMATIVA A REQUERIR	PRECIO OFERTA	TOTAL \$
1	SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	MASCARILLAS LAVABLES CON COBRE.	10.000	\$2.368	\$23.680.000
2	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	GUANTES NITRILO, CAJAS DE 100 UNIDADES	400	\$11.305	\$4.522.000
3	SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	BUZO DE PROTECCIÓN DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL	5.000	\$7.021	\$35.105.000
4	COMERCIAL TOP ROLLER SPA	MASCARA FACIAL, MICA 0,8 MM FLEXIBLE antifog (no se empañe) O SIMILAR.	600	\$2.678	\$1.606.800
5	INVERSIONES SAI SPA	JABÓN LIQUIDO, LITROS.	300	\$1.558	\$467.400
6	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	ALCOHOL GEL, LITROS.	3.000	\$4.165	\$12.495.000
7	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	ALCOHOL LÍQUIDO DE 70%, LITROS.	600	\$2.130	\$1.278.000
8	INVERSIONES SAI SPA	AMONIO CUATERNARIO, Bidón de 20 LITROS.	300	\$2.081	\$624.300
9	INVERSIONES SAI SPA	ROCIADORES PLÁSTICOS DE 500 ML.	600	\$2.043	\$1.225.800
10	INVERSIONES SAI SPA	BOLSAS PLÁSTICAS MEDIANAS, PAQUETE.	600	\$1.001	\$600.600
11	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	TOALLA TIPO NOVA O SIMILAR, INDIVIDUAL DE 24 MTS.	1.800	\$940	\$1.692.000
TOTAL APROXIMADO A REQUERIR \$					\$83.296.900



En señal de conformidad firman la presente Acta:

Director SECPLA

Nombre

: Manuela Vargas

RUT

: 10667800-6

Firma



Directora ASESORÍA JURÍDICA

Nombre

: Kenia Babel Ace Conejo

RUT

: 7.352.303-6

Firma

: M. Babel Ace

Director ADM. Y FINANZAS (S)

Nombre

: JORGE MORA RIVEROS

RUT

: 12.765.927-1

Firma



Director de OPERACIONES

Nombre

: JONATHAN ANTON ZUÑIGA

RUT

: 9.486.708-8

Firma



**DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL,
PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”
5482-33-LQ20**

Yo, MARCELA VASQUEZ ACEVEDO RUT 10.667.800-6

Cargo, SECPLA(S), con domicilio en IRARRAZAVAL 3550 declaro bajo

juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio **5482-33-LQ20**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.



FIRMA

**DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL,
PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA”**

5482-33-LQ20

Yo, Mónica Isabel Acevedo Cornejo.

RUT 7.352.303-6 Cargo, Subdirectora D.A.S.

con domicilio en Av. Irarrázabal 3550 Uru declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio **5482-33-LQ20**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.

Mónica Isabel Acevedo Cornejo

FIRMA

**DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL,
PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA”**

5482-33-LQ20

Yo, JORGE MORA RIVEROS

RUT 12.165.927-1 Cargo, DIRECTOR DAF (S)

con domicilio en AV. IRARRAZAVEL 2434 declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio **5482-33-LQ20**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.



MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
Dirección Administración Financiera
FIRMA
DIRECTOR

**DECLARACIÓN JURADA
INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL,
PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA”
5482-33-LQ20**

Yo, JOSÉ C. PORTER EUGUIA

RUT 9.486.708-8 Cargo, MANEJO OPERACIONES

con domicilio en CALLE 23 # 4403 declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio **5482-33-LQ20**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros.
- Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.



FIRMA

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°23/2020

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA” 5482-33-LQ20

Con fecha 06 de Julio de 2020, se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PERSONAL, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA”, 5482-33-LQ20, para rectificar la transcripción en cuadro resumen por línea de producto adjudicada, del Comité de Adquisiciones N°19 de fecha 30 de Junio de 2020, en el siguiente sentido:

DONDE DICE : Página N°16, Línea 3.

CUADRO RESUMEN POR LÍNEA DE PRODUCTO ADJUDICADA

LÍNEA DE PRODUCTO	NOMBRE EMPRESA	ARTÍCULOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CANTIDAD ESTIMATIVA A REQUERIR	PRECIO OFERTA	TOTAL \$
3	SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	BUZO DE PROTECCIÓN DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL	5.000	\$7.021	\$35.105.000

DEBE DECIR: Página N°16, Línea 3.

CUADRO RESUMEN POR LÍNEA DE PRODUCTO ADJUDICADA

LÍNEA DE PRODUCTO	NOMBRE EMPRESA	ARTÍCULOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	CANTIDAD ESTIMATIVA A REQUERIR	PRECIO OFERTA	TOTAL \$
3	SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROL PROYECTOS LTDA.	BUZO DE PROTECCIÓN DESECHABLE, TALLA L, XL Y XXL	5.000	\$7.140	\$35.700.000

El resultado de la evaluación de las ofertas se mantiene de acuerdo a lo establecido en el cuadro de la página 9, línea 3, del Comité de Adquisición N°19/20, que se adjunta al Memorandum N°30, de fecha 01 de Julio de 2020. Por lo cual el costo total sería de \$ 83.891.900.

En señal de conformidad firman la presente Acta:

Directora SECPLA

Nombre

: *Marcela Vargas A*

RUT

: *10667800-6*

Firma

: *[Handwritten Signature]*



Director ASESORÍA JURÍDICA

Se deja constancia que el Director de Asesoría Jurídica Don Felipe Contreras, se inhabilita de participar en el presente Comité por haber manifestado conocer a uno de los representantes o participantes de uno de los oferentes del proceso. Ello de conformidad al Artículo 12 de la Ley 19.880 y lo contemplado en las Bases.

Nombre : Monie Isabel Ace E.

RUT : 7.352.303-6

Firma : M. Isabel Ace



Director ADM. Y FINANZAS

Nombre : JORGE MORA RIVEROS

RUT : 12.765.927-1

Firma : _____

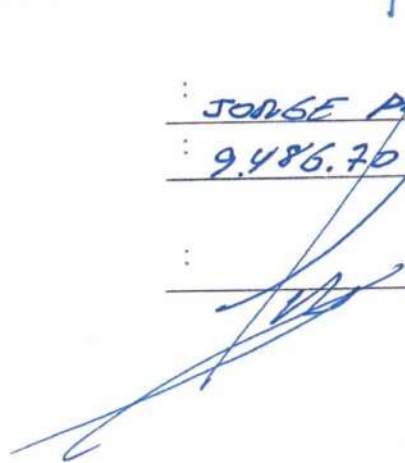


Director OPERACIONES

Nombre : JORGE PANTÉN Z.

RUT : 9.486.708-8

Firma : _____



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ÑUÑO A, 16 JUN 2020

ORD.: N° A 1300/ 1107

ANT.: Carta de fecha 30 de Diciembre del año 2019, ingresada mediante Folio N° 6679, por la Señora Sussy Leyton Godoy.

MAT.: Solicita acuerdo de Transacción Extrajudicial.

DE: SEÑOR ALCALDE.

A : SEÑORES CONCEJALES.

1.- Mediante el documento del ANT., la Señora Sussy Ángela Leyton Godoy, RUT N° 8.962.059-7, con domicilio para estos efectos en Carlos Dittborn N° 1463, comuna de Ñuñoa, quien señala que; con fecha 4 de Diciembre del año 2019, fue a comprar a la Feria ubicada en la calle Ignacio Carrera Pinto, de la comuna de Ñuñoa, cuando alrededor de las 10:00 horas, debido al mal estado del espacio asignado para la instalación de dicha feria, sufrió una caída de gran impacto en uno de los hoyos que allí se encontraba, la cual implicó que sus rodillas y manos se azotaran fuertemente contra el suelo debido al peso que llevaba por las bolsas de alimentos que cargaba en su poder. Producto de lo anterior, tuvo que concurrir de manera urgente al centro Asistencial de Salud denominado Clínica INDISA para el análisis médico del accidente, el cual determinó como diagnóstico un esguince en la rodilla derecha y un esguince de la mano izquierda.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, luego de constatar la veracidad de los hechos denunciados a través de las imágenes acompañadas por la solicitante, estas son; el momento específico cuando sufrió la caída, cuando fue hospitalizada en el centro de salud indicado precedentemente y las fotografías relativas al agujero que provocó concretamente el accidente junto con las demás que reflejan el mal estado de la calle, el Estado de Cuenta Oficial emitido por la clínica INDISA sobre los gastos incurridos en las prestaciones médicas aplicadas a la afectada, que comprende; la atención en urgencia y los fármacos e insumos suministrados para el tratamiento, los Bonos de atención ambulatoria cubiertos por su respectiva Isapre Colmena; el número 94917498 sobre la consulta médica realizada y el número 94917497 respecto a los exámenes y estudios médicos efectuados, y finalmente; el informe emitido por la Dirección de Obras Municipales a través de Correo electrónico, con fecha 12 de junio del año 2020 por doña Ximena Alviña, inspector técnico del departamento de ejecución de obras Municipales, unidad encargada de la gestión para la reparación del sector donde funciona la feria señalada en el numeral anterior, expresa que; la Municipalidad sin reconocer responsabilidad alguna sobre los hechos, se encuentra dispuesta a reembolsar el saldo final no cubierto por su Isapre de acuerdo a la deducciones previas efectuadas según los antecedentes, esto es \$65.150 (sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesos), por todos los gastos médicos asociados al accidente motivo del presente asunto.

3.- Conforme a lo anterior, se sugiere Transigir con la solicitante y aprobar la Transacción Extrajudicial por la suma de **\$65.150.-**, con el objeto de poner término al problema suscitado producto del accidente en vía pública, y; en definitiva evitar la interposición de futuras acciones judiciales en contra del Municipio.

4.- Por lo tanto, se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para efectos de suscribir la Transacción Extrajudicial propuesta, en virtud de lo cual; la Municipalidad de Ñuñoa realizará un pago de **\$65.150.-**, en una sola cuota, con posterioridad a la firma de dicha Transacción Extrajudicial.

5.- En consideración que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 Letra H, establece que se requiere el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente, sometiendo en consecuencia a su aprobación esta materia.

Saluda atentamente a Uds.



Zarhi Troy
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

[Handwritten initials]
AZT/KZG/ALD
DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales.
- D.A.J.
- Central de Documentación.

xvillaseca@nunoa.cl

De: Bacilia Olave Davison <bolaved@nunoa.cl>
Enviado el: lunes, 30 de diciembre de 2019 19:57
Para: xvillaseca@nunoa.cl
CC: vbarragan@nunoa.cl; 'Ximena Alvina'
Asunto: FOLIO 6679
Datos adjuntos: folio 6679.pdf

Agradeceré dar respuesta bajo firma del Alcalde a interesada. Plazo 14-01-2020.

Atentamente,

Bacilia Olave Davison
Jefatura
Central de Documentación

 bolaved@nunoa.cl
 (56 2) 32407404



Santiago, diciembre 28 de 2019.

Señor
Andrés Zarhi Troy
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Presente

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO	
RECIBIDO:	30 DIC 2019
HORA:	12:50
FOLIO:	6679

Estimado Alcalde

Me dirijo a usted, para solicitar formalmente el reembolso de los gastos ocasionados por la atención de urgencia que tuve que realizar producto de una caída en la feria.

Tal como se lo he estado comunicando vía correo electrónico, el día miércoles 4 de diciembre del presente, fui a comprar a la feria ubicada en la calle Ignacio Carrera Pinto de nuestra comuna. Allí el espacio que se le asigna para la instalación de dicha feria está en muy malas condiciones para los transeúntes.

Ese día alrededor de las 10.00 horas, sufrí una caída en uno de los eventos que allí hay. Mi caída fue horrorosa, porque como usted comprenderá uno va llena de bolsas y mirando las verduras y frutas de los puestos y al caer en uno de los hoyos mis rodillas y mis manos azotaron contra el piso. El dolor era tan intenso que no podía pararme. Tuve que asistir a urgencia para que me revisaran y dieran algo para el dolor y la herida. El diagnóstico fue esguince de rodilla derecha y esguince de mano izquierda, con reposo relativo y medicamentos por una semana (documentos que adjunto del detalle de la atención con el diagnóstico médico)

Pasados más de 20 días todavía no consigo una recuperación plena, mi rodilla sigue hinchada, con costra y por cierto todavía no puedo apoyarla.

Felizmente este accidente no le ocurrió a mi madre, ya que ella es adulto mayor y la lesión podía haber sido de mayores consecuencias, ya que sus huesos y cuerpo no tienen mayor resistencia y como le mencioné anteriormente, usted no se imagina cuántas personas de la tercera edad y discapacitados acuden a esa feria.


Agradezco el contacto con la Sra. Ximena del depto. de Obras de la Municipalidad, quien atendió mi solicitud de gestionar la reparación del lugar. Con ella acudimos al lugar del accidente, constatando in situ todos los inconvenientes que allí hay para el tránsito seguro de las personas que acuden a esa feria, cuestión que según dicen los comerciantes haber solicitado en reiteradas ocasiones, porque se producen varias caídas.

Bueno, la solicitud del monto a reembolsar el de \$65.150.- y se desglosa de la siguiente forma:

Valor total de atención	\$109.383.-
Valor pagado por mi Isapre	\$ 44.233.-
Saldo final a reembolsar	\$65.150.-

Los medicamentos para la semana del reposo fueron asumidos por mí, pero como comprenderán no puedo asumir el pago total generado por este accidente.

Agradecida de su gestión, les saluda cordialmente

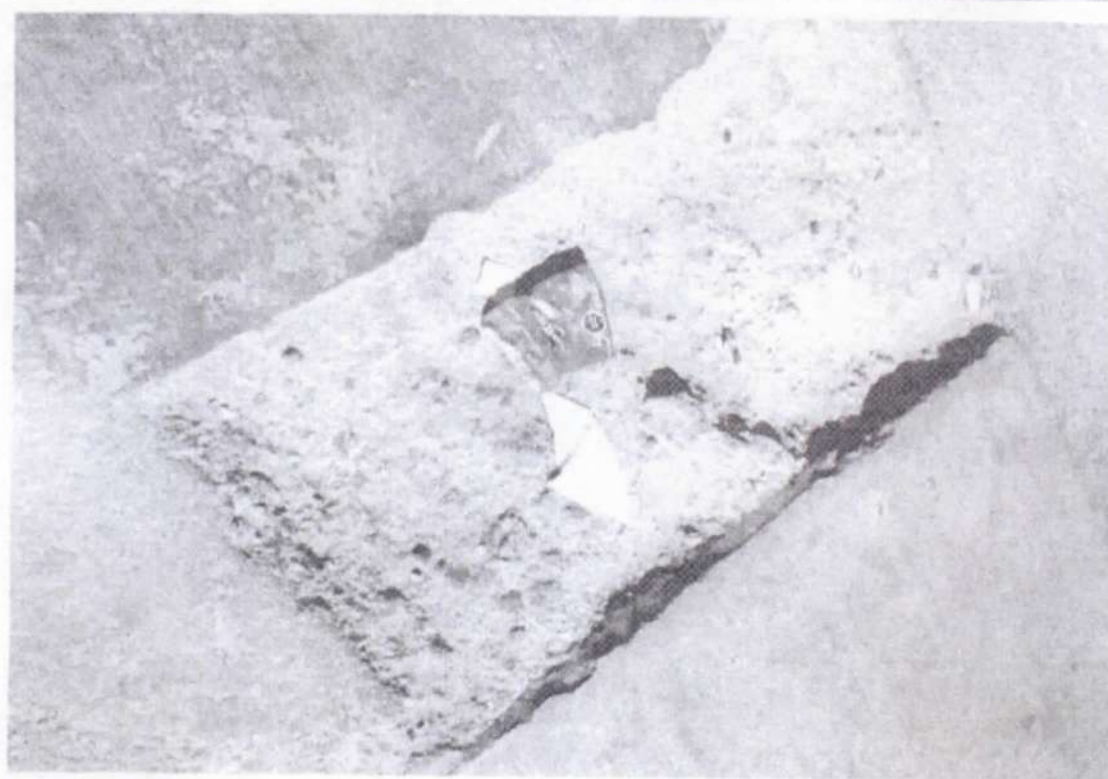

Sussy Leyton Godoy
Rut 8.962.059-7

Correo electrónico sussy.leytong@gmail.com
Celular 99 325 3333

PD: Se adjunta fotografías, tanto del día de la caída como también de la inspección posterior.
Total de hojas: Fotos 3/ Documentos 11

Dirección Carlos Dittborn #1463 - Ñuñoa







CLINICA INDISA
URG0061

Estado de Cuenta Oficial

Hora : 14:04
Página : 2

Paciente : SUSSY, ANGELA LEYTON GODOY
Previsión : COLMENA
Dirección : CARLOS DITTBORN 1463
Fono : 00932533330
Rol : 1065628
Médico : 17403977-1 ALVARO ALARCON DEL CAMPO
Control : No
SERVinsa

Rut : 8962059-7 Carga : 0
Fecha Ingreso : 04/12/2019 12:06
Fecha Egreso : 04/12/2019 14:03
Area Atención : ADULTO
Convenio :
Tipo Alta :
Procedimiento : No

	Cantidad	Exento	Afecto	Iva	Total
Consulta					
URGENCIA ADULTO					
99-00-074-01 CONSULTA URGENCIA HABIL	1	40.140	0	0	40.140
		40.140	0	0	40.140
TOTAL CONSULTA					
		40.140	0	0	40.140
Exámenes y Procedimientos					
RADIOLOGIA					
04-01-059-01 ESTUDIO MUÑECA O TOBILLO (FRONTAL, LATERA	1	14.288	0	0	14.288
04-01-060-01 HOMBRO, FEMUR, RODILLA, PIERNA, COSTILLA	1	14.288	0	0	14.288
04-01-060-01 HOMBRO, FEMUR, RODILLA, PIERNA, COSTILLA	1	14.288	0	0	14.288
04-01-062-01 PROYECCIONES ESPECIALES OBLICUAS, HOMBRO,	1	10.112	0	0	10.112
04-01-062-01 PROYECCIONES ESPECIALES OBLICUAS, HOMBRO,	1	10.112	0	0	10.112
		63.088	0	0	63.088
TOTAL EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS					
		63.088	0	0	63.088
TOTAL GENERAL					
		103.228	0	0	103.228
TOTAL GENERAL POR GARANTIA :					
		109.383			

Cierre de Cuenta :
Cajero :

\$65.150



COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO

CI_Indisa_Uruguaia
Sta_Maria_1810_Ciudad_1
Providencia
597032010040 - USAsar4.0

FECHA 04/12/19 HORA 14:07:07 TERMINAL U2PCD32010040516

NUMERO DE TARJETA *****8091 FECHA CONTABLE 05/12/19

MONTO \$ 65.150
TOTAL \$ 65.150

NUMERO DE BOLETA 4140710
EMPLERADO 4948

NUMERO DE OPERACION 001005561
CODIGO DE AUTORIZACION 005561
NUMERO UNICO 20191204140659032010040516

GRACIAS POR SU COMPRA
COPIA CLIENTE
ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

CLINICA INDISA
CLINICA INDISA
URG0061

Estado de Cuenta Oficial

Fecha : 04/12/2019
Hora : 14:04
Página : 1

Paciente : SUSSY ANGELA LEYTON GODOY
Previsión : COLMENA
Dirección : CARLOS DITTBORN 1463
Fono : 0(0)93253333(0)
Rol : 1065628
Médico : 17403977-1 ALVARO ALARCON DEL CAMPO
Control : No
CLINICA INDISA

Rut : 8962059-7 Carga : 0
Fecha Ingreso : 04/12/2019 12:06
Fecha Egreso : 04/12/2019 14:03 @
Area Atención : ADULTO
Convenio :
Tipo Alta :
Procedimiento : No

Exámenes y Procedimientos

URGENCIA ADULTO

	Cantidad	Exento	Afecto	Iva	Total
60-00-010-01 MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS	1	0	1	0	1
60-00-010-01 MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS	1	0	1	0	1
		0	2	0	2
TOTAL EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS		0	2	0	2

Farmacos e Insumos

URGENCIA ADULTO

22100162-1 DELANTAL PACIENTE AZUL SIN MANGAS	1	0	1.116	212	1.328
11200059-3 KETOROLACO 10 MG (DOLGENAL)	1	0	1.730	329	2.059
22030217-2 VENDA TENSOGRIP (SERV. URGENCIA)	2	0	2.324	442	2.766
		0	5.170	983	6.153
TOTAL FARMACOS E INSUMOS		0	5.170	983	6.153
TOTAL GENERAL		0	5.172	983	6.155
TOTAL GENERAL POR GARANTIA :	109.383				

Cierre de Cuenta :
Cajero :



INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A.
* 92051000-0 *
SERV. MEDICOS EN GRAL.
AV. SANTA MARIA 1610
PROVIDENCIA - SANTIAGO

Bolero Electrónica No: 2612019

cliente: LEYTON GODOY SUSSY ANGELA
t: 8962059-7
reccion: CARLOS DITTBORN 1463
LHENA

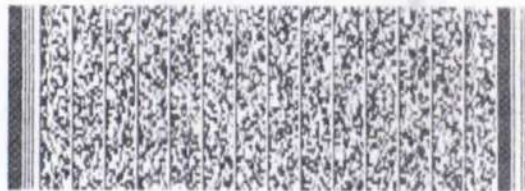
r:
Identificador: 1065628

-01-155-00 AGRUPACION VENTA FARMACIA 6.153

TAL PRESTACIONES = 6.153

formas de pago:
CHEQUE DE DEBITO EN LINEA 6.153

in nº : 494845
lero : 0CAYUL
cha : 04/12/2019
ra : 14:04:34



Timbre Electrónico SII, Res. 80 de 2014
Verifique documento en:
<http://www.indisa.cl>

Colmena

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

94917498

Fecha Emisión : 04/12/2019 Hora : 14:05 Convenio : 13.537 Clinica Indisa
Afiliado : 8.962.059-7 LEYTON GODOY SUSSY ANGELA Plan/Grupo Ingreso : I - LINE 1013
Beneficiario : 8.962.059-7 LEYTON GODOY SUSSY ANGELA Edad : 58 SEXO : F
DIRECCION :

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiadore	Copago del Beneficiario
0030508 CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD EN MEDIC	N		1	40.140	11.289	28.851
TOTALES				40.140	11.289	28.851

Saldo copago del Beneficiario : 28.851

PROFESIONAL / INSTITUCION : 96.631.140-1
MEDICO TRATANTE : Indisa Diagnostico
DERIVADO POR : 17.403.977-1

Indisa Diagnostico

ALARCON DEL CAMPO ALVARO

Firma Beneficiario

Firma Profesional/Institución



EMISOR : 15.485.131-3 HORA : 14:06 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION



Colmena

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

94917497

Fecha Emisión : 04/12/2019 Hora : 14:05 Convenio : 13.537 Clínica Indisa
Afiliado : 3.962.059-7 LEYTON GODOY SUSSY ANGELA Plan/Grupo Ingreso : I - LINE 1013
Beneficiario : 8.962.059-7 LEYTON GODOY SUSSY ANGELA Edad : 58 SEXO : F
DIRECCION : ;

Prestación	H	I	Cant.	Valor Total	Bonificación Financiadore	Copago del Beneficiario
0401059 ESTUDIO RADIOLÓGICO DE MUÑECA O TOBILLO	N		1	14.290	7.582	6.708
0401062 RADIOGRAFÍA DE PROYECCIONES ESPECIALES O	N		2	20.220	10.562	9.658
0401060 RADIOGRAFÍA DE HOMBRO, FÉMUR, RODILLA, P	N		2	26.580	14.800	13.780
TOTALES				63.090	32.944	30.146

Saldo copago del Beneficiario : 30.146

PROFESIONAL / INSTITUCION : 96.631.140-1
MEDICO TRATANTE : Indisa Diagnostico
DERIVADO POR : 17.403.977-1

Firma Beneficiario

Indisa Diagnostico

ALARCON DEL CAMPO ALVARO

Firma Profesional/Institución



EMISOR : 15.485.131-3 HORA : 14:06 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION





DR(A) ALVARO ALARCON DEL CAMPO
SIN ESPECIALIDAD
17.403.977-1
AV. SANTA MARIA 1810
3625555

RECETA

Nombre LEYTON GODDY SUSSY ANGELA
Direccion CARLOS DITTBORN 1463
Rut 8.962.059-7
Edad 58 Años 1 Mes 10 Dias
Sexo FEMENINO
Previsión COLMENA
Teléfono 0
Fecha Atención 04/12/2019 12:06

CELEBRA [CELECOXIB] [PFIZER] 200MG COMP. X 30
1 caps Cada: 12 HORAS por 5 días.

MITADOL [PARACETAMOL] [CHILE LAB] 1G COMP. X 18
1 comp Cada: 8 HORAS por 5 días.


DR(A) ALVARO ALARCON DEL CAMPO
17.403.977-1

INDISA - RUT 78.306.801-4 - Santiago - Fono: 2 2745 5800



Imp. 10/10 - R.U.T. 76.006.611-8 - Santiago - Fono: 2 2044 0241



DETALLE INDICACIONES PARA EL PACIENTE CASA

Información del Paciente

Nombre LEYTON GODDY SUSSY ANGELA
 Dirección CARLOS DITTBORN 1483
 Rut 8.962.058-7
 Edad 58 Años 1 Mes 10 Días
 Sexo FEMENINO
 Provincia COLMENA
 Teléfono 0
 Fecha Atención 04/12/2019 12:08
 Rol 1065628
 Nombre LEYTON GODDY SUSSY ANGELA
 Rut 8.962.058-7
 Edad 58 Años 1 Mes 10 Días
 Sexo FEMENINO
 Provincia COLMENA
 Teléfono 0
 Fecha Atención 04/12/2019 12:08

Alta Médica

04/12/2019 13:50 DR(A) ALARCON DEL CAMPO ALVARO


TIPO ALTA CASA
 PROXIMO CONTROL EN CONSULTAS MÉDICAS
 DIAGNOSTICO(S) DE ALTA:
 • CONTUSION DE LA RODILLA [H]
 • CONTUSION DE MANO [H]
 INTERCONSULTAS

Indicaciones Paciente

Reposo relativo por 1 semana
 Medicamentos en receta
 Mantener medicaciones de uso habitual sin cambios
 Hielo local 15 min 4 veces al día
 Tatuaje rodilla izquierda

Controles

Control SOS en 1 semana con aviso de todas en caso de persistencia de síntomas


 DR(A) ALVARO ALARCON DEL CAMPO
 (7.461.877.1)

Recuerde que los síntomas de las enfermedades de urgencia pueden variar o agravarse en las horas posteriores a la atención de urgencia, por lo que en caso de aparecer nuevos síntomas o empeorar aquellos que motivaron su consulta, debe volver consultar a la brevedad. Esto debido a que muchas enfermedades graves en su inicio dan pocas molestias, por lo que en ocasiones puede necesitarse una segunda consulta para llegar al diagnóstico definitivo.

Imp. 4/2019 - R.U.T. - 16.208 (014) - Santiago - Fono: 2 2648 8741



SERVICIO DE URGENCIA
INFORME DE ATENCIÓN AL ALTA

DATOS DEL PACIENTE

ID Urgencia 1065628
Paciente: SUSSY ANGELA LEYTON GODOY Rut: 8.962.659-7
Fecha/Hora Ingreso: 04/12/2019 12:00 Fecha/Hora Egreso: 04/12/2019 13:50

DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO

- CONTUSIÓN DE LA RODILLA [H]
- CONTUSIÓN DE MANO [H]

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS

Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
04/12/2019 12:36 KETOROLACO 10 MG (DOLGENAL) [TECNOFARMA S.A.] COMPRIMIDO 1 UNIDA
Cautidad: 10 mg Cada 1 Una Vez ORAI
Observación

INDICACIONES AL ALTA

Reposo relativo por 1 semana
Medicamentos en receta
Mantener medicamentos de uso habitual sin cambios
Hielo local 15 mins 4 veces al día
Tutagrip rodilla izquierda

MEDICAMENTOS

CELEBRA
[PFIZER] 200MG COMP X 30: 1 cape cada 12 horas por 5 días
RITADOL
[CHILE LAB] 1G COMP X 18: 1 comp cada 8 horas por 5 días

CONTROLES

Proximo control: En consultas médicas
Control SOS en 1 semana con equipo de rodilla en caso de persistencia de síntomas

Recibi copia de atención de urgencia _____

Dr(a) ALVARO ALARCON DEL CAMPO
Rut: 17 403 977-1

Control según evolución de urgencia.



DATOS ATENCION URGENCIA

Datos Administrativos

R/L 106528
 Nombre LEYTON GODOY SUSSY ANGELA
 Rut 8.962.058-7
 Edad 88 Años 1 Mes 10 Dias
 Sexo FEMENINO
 Previsión COLMENA
 Teléfono 0
 Fecha Atención 04/12/2019 12:06
 Domicilio CARLOS DITTBORN 1483
 Convenio COLMENA LE

Box A22

Datos Triage

Evaluación Triage	# 12:07	# 12:09
Categoría	3	3

Motivo Consulta

04/12/2019 12:00:00 Enf. SEPU LVEDA MADARIAGA MAGDALENA
 LESION RODILLA DERECHA (TMT)

04/12/2019 12:07:00 Enf. SEPU LVEDA MADARIAGA MAGDALENA
 LESION RODILLA DERECHA

Alergia

04/12/2019 12:07:00 Enf. SEPU LVEDA MADARIAGA MAGDALENA
 No

Antecedentes y Observaciones

04/12/2019 12:07:00 Enf. SEPU LVEDA MADARIAGA MAGDALENA
 sufre caída a nivel, evoluciona dolor rodilla derecha, ambas muñecas, sin contusión craneana, sin pérdida de conciencia, antec. de idm en Ro gl

Control de Signos Vitales

Fecha Evaluación	Peso	Talla	IMC	Presión Sistólica	Presión Diastólica	PAM	Frec. Cardíaca	Frec. Respiratoria	SAT O2	Temp Axilar	Temp Rectal	EVA	Glasgow	Hemoglobuc
04/12/2019 12:20				126	73	83	74	16	98	21		7	15	

Observación de Enfermería

04/12/2019 11:49 Auxiliar MORALES ARREDONDO JUAN ENRIQUE
 INSTALO TUBIGRIP DOBLE DE RODILLA IZQ
 04/12/2019 12:42 Auxiliar BRAITHWAITE DANUS CONSTANZA
 administró 10mg ketorolaco sublingual
 04/12/2019 12:20 Auxiliar BRAITHWAITE DANUS CONSTANZA
 TRANQUILA AL CONTROL

Medidas de Seguridad

04/12/2019 12:21 32 p.m. Auxiliar CONSTANZA BRAITHWAITE DANUS
 - Brandos Elevados - Timbre Brandos - Con familiar

Antecedentes Médicos

Alergias

NO

Anamnesis

04/12/2019 12:37 Dña ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 AM dm2ur, dp
 gx meniscotoma
 Imcos mt, av, aas
 alergias no

hay mientras caminaba en fusa en Añufo se tropieza con asfalto en mal estado y cae con ambas rodillas y muñeca izquierda con apoyo axial, despues del evento.

Examen Físico

04/12/2019 12:40 Dña ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 RODILLA IZQUIERDA DOLOR LEVE A LA PALPACION DE TAT, SIN DOLOR INTERLINEA, ESTRUCTURAS LIGAMENTARIAS INDEMNES
 DERECHA EQUIMOSIS Y EDEMA LEVE EN TAT, SIN DERRAME ARTICULAR, ROM LIMITADOS POR DOLOR, SIN SIGNOS MENISCALES
 AXIAL, MUECA DERECHA SIN HALLAZGOS MUECA IZQUIERDA DOLOR A LA PALPACION DE TUBERCULO DE ESCAFOLDES, SIN DOLOR
 ZONA TENDON

Evolución Médica

04/12/2019 12:40 Dña ALARCON DEL CAMPO ALVARO - SIN ESPECIALIDAD
 rx analgesia

img: NPO - R.U.T. 74.306.401-8 / Santiago, Fono: 2.0548.8741



Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO - SIN ESPECIALIDAD
 (Servicio) 70 Tubo(s) con equipo de rod (Dr. Huber), radiografía sin LOA Plan: - Tubo(s) rod lat - Alta con indicaciones.

Indicaciones en Urgencia

EXAMENES RAYOS

RX RODILLA DER AP-L-AXIAL

04/12/2019 12:35 Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 PROYECCIONES ESPECIALES OBLICUAS HOMBRO.
 04/12/2019 12:36 Solista Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 04/12/2019 13:05 Resultado: INTESRIS
 Observación
 HOMBRO, FEMUR, RODILLA, PIERNA, COSTILLA
 04/12/2019 12:36 Solista Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 04/12/2019 13:05 Resultado: INTESRIS
 Observación

RX RODILLA IZQ AP-L-AXIAL

04/12/2019 12:35 Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 PROYECCIONES ESPECIALES OBLICUAS HOMBRO.
 04/12/2019 12:36 Solista Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 04/12/2019 13:05 Resultado: INTESRIS
 Observación
 HOMBRO, FEMUR, RODILLA, PIERNA, COSTILLA
 04/12/2019 12:36 Solista Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 04/12/2019 13:05 Resultado: INTESRIS
 Observación

RX MUÑECA AP-L-OBLICUA IZQUIERDA

04/12/2019 12:36 Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 ESTUDIO MUÑECA O TOBILLO (FRONTAL-LATERA)
 04/12/2019 12:36 Solista Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 04/12/2019 13:05 Resultado: INTESRIS
 Observación

PROCEDIMIENTOS

Medicamentos Administrados

Dr(a) ALARCON DEL CAMPO ALVARO
 04/12/2019 12:36 KEYOROLACO 10 MG (DOLGENAL) (TECNOFARMA S A) COMPRIMIDO 1 UNIDA
 Cantidad: 10 mg Cada: 1 Una Vez ORAL
 Observación

Receta

04-12-2019 01:12:48 DRIA) ALVARO ALARCON DEL CAMPO

CELEBRA	[CELECOXIB]	[PFIZER]	200MG COMP X 30
1 caps. Cada: 12 HORAS por 5 dias.			
KITADOL	[PARACETAMOL]	[CHILE LAB]	10 COMP X 18
1 comp. Cada: 8 HORAS por 5 dias.			

Hipótesis Diagnóstica al Alta

- CONTUSION DE LA RODILLA
- CONTUSION DE MANO

Antecedentes Médico Legal

Alcoholismo: No
 Prudencia: Leve
 Estado Término Atendido: Estable
 OBSERVACIONES
 Apreciación clínica de temperancia: Sobrio
 Riesgo Vital o Secuela Funcional Grave: No

Egreso del Paciente

ESTADO DEL PACIENTE: Estable
 DESTINO DEL PACIENTE: Casa

INC-180 - R.U.T. 78.306.407-8 - Santiago - Fono: 2 2544 8741



ALTA 04/12/2019 13:50
04/12/2019 13:50 Dña ALARCON DEL CAMPO ALVARO

TIPO ALTA: CASA
PRÓXIMO CONTROL: EN CONSULTAS MÉDICAS

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA:
• CONTUSION DE LA RODILLA [H]
• CONTUSION DE MANO [H]

INDICACIONES AL ALTA:
INTERCONSULTAS:

INDICACIONES:
Reposo relativo por 1 semana
Medicamentos en receta
Mantener medicamentos de uso habitual sin cambios
Hielo local 15 mins 4 veces al día
Tubigrip rodilla izquierda

CONTROLES:
Control SOS en 1 semana con equipo de rodilla en caso de persistencia de síntomas.



Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

CONSULTA

4 mensajes

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

12 de junio de 2020, 8:38

Para: Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Cc: Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>, Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>

Estimada Ximena;

Junto con saludar y esperando que se encuentre bien, me gustaría consultarle sobre los arreglos y reparaciones efectuadas en la Feria ubicada en la calle Ignacio Carrera Pinto de nuestra comuna, ya que la señora Sussy Leyton Godoy tuvo un accidente por el mal estado del lugar en el mes de diciembre del año 2019, y ella indica que usted la contactó para efectos de verificar el lugar y arreglar el espacio público señalado por la gran cantidad de accidentes allí ocurridos. Solo quiero que me corrobore dicha situación sobre la señora para efectos de reembolsar algunos gastos.

El Accidente ocurrió específicamente el 4 de diciembre del año pasado alrededor de las 10 de la mañana.

Saludos Cordiales.

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

12 de junio de 2020, 15:25

Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

Cc: Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>, Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>, Veronica Barragan <vbarragan@nunoa.cl>, Ricardo Juarez <rjuarez@nunoa.cl>, Mathias Bulnes Fernández <mbulnesf@nunoa.cl>

Estimado Andrés:

Efectivamente me reuní en terreno con la vecina y con la Pdta de la Unidad Vecinal Nro 26, donde les informé que se debían coordinar los trabajos de reparación, ya que estos pavimentos se encontraban en garantía.

Dicha reparación se inició a partir del día 9 de Enero de 2020 por la empresa Bitumix.

Le remitiré un correo a parte, con el registro de lo señalado.

Enviado desde mi iPhone

El 12-06-2020, a la(s) 09:01, Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl> escribió:

[El texto citado está oculto]

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

13 de junio de 2020, 17:18

Para: Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Cc: Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>, Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>, Veronica Barragan <vbarragan@nunoa.cl>, Ricardo Juarez <rjuarez@nunoa.cl>, Mathias Bulnes Fernández <mbulnesf@nunoa.cl>

MUCHAS GRACIAS.

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

13 de junio de 2020, 17:34

Para: Katherine Zapata Garrido <kzapata@nunoa.cl>

Estimada Jefa;

Comparto respuesta de la Dirección de Obras que valida el accidente el calzada en mal estado para efectos de la aprobación del reembolso, además advierte el compromiso del arreglo de la misma.

Saludos.

[El texto citado está oculto]


--

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile



Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

Fwd: Solicita reparación pavimento en garantía. Bolsón Estacionamiento I.C. Pinto con Juan Moya

4 mensajes

Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

12 de junio de 2020, 15

Estimado Andrés :
Reenvío correos de registro de la reparación que se llevó a efecto en el mes de Enero de 2020.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:


De: Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>
Fecha: 7 de enero de 2020, 11:14:29 CLST
Para: alexis faure <alexis.faure@bitumix.cl>
Cc: Alejandra Benavides <alejandra.benavides@bitumix.cl>
Asunto: Re: Solicita reparación pavimento en garantía. Bolsón Estacionamiento I.C. Pinto con Juan Moya

Ok, le daré respuesta de la reparación, porque de la indemnización le responde Asesoría Jurídica.

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

 xalvina@nunoa.cl

 (56 2) 32407790



www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

El mar., 7 de ene. de 2020 a la(s) 09:19, <alexis.faure@bitumix.cl> escribió:

Srta ximena.
Los trabajos comienzan el día jueves presente .

Saludos

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Fecha: 7/1/20 08:40 (GMT-04:00)

A: BENAVIDES Alejandra <alejandra.benavides@bitumix.cl>

CC: FAURE Alexis <alexis.faure@bitumix.cl>

Asunto: Fwd: Solicita reparación pavimento en garantía. Bolsón Estacionamiento I.C. Pinto con Juan Moya

Alejandra :

Según lo conversado ayer, tienes alguna fecha aproximada para reparar la calzada?, debo dar respuesta a la afectada, adjunto carta.

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira

Inspector Técnico

Depto. Ejecución de Obras Municipales

 xalvina@nunoa.cl

 (56 2) 32407790



www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

----- Forwarded message -----

De: <alejandra.benavides@bitumix.cl>

Date: jue., 26 de dic. de 2019 a la(s) 12:10

Subject: RE: Solicita reparación pavimento en garantía. Bolsón Estacionamiento I.C. Pinto con Juan Moya

To: <xalvina@nunoa.cl>

Cc: <alexis.faure@bitumix.cl>

Ximena, lo tenemos que programar con Alex y te aviso.

Atte.

Alejandra Benavides

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Fecha: 26/12/2019 10:55 (GMT-04:00)

Para: BENAVIDES Alejandra <alejandra.benavides@bitumix.cl>

Cc: FAURE Alexis <alexis.faure@bitumix.cl>

Asunto: Fwd: Solicita reparación pavimento en garantía. Bolsón Estacionamiento I.C. Pinto con Juan Moya

Alejandra buenos días :

Tendrás alguna novedad sobre este tema?

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

✉ xalvina@nunoa.cl

☎ (56 2) 32407790



www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

----- Forwarded message -----

De: **Ximena Alvina** <xalvina@nunoa.cl>

Date: vie., 13 de dic. de 2019 a la(s) 13:19

Subject: Solicita reparación pavimento en garantía. Bolsón Estacionamiento I.C. Pinto con Juan Moya

To: Alejandra Benavides <alejandra.benavides@bitumix.cl>

Cc: alexis faure <alexis.faure@bitumix.cl>, Veronica Barragan <vbarragan@nunoa.cl>, Ricardo Juarez <rjuarez@nunoa.cl>

Alejandra :

Se requiere reparar pavimento en Bolsón de Estacionamiento ubicado en **Ignacio Carrera Pinto con Juan Moya, frente a locales comerciales**, dichos pavimentos se encuentran con garantía del Serviu Metropolitano. Lo anterior se debe programar con Urgencia, debido a caída que tuvo vecina un día Miércoles de feria que se instala en dicho lugar.

Adjunto fotos y Plano Pdf y Certificado de Recepción.

Espero tus

Cordialmente,

Ximena Alviña Neira
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

✉ xalvina@nunoa.cl

☎ (56 2) 32407790



www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

ADVERTENCIA: E-Mail Externo, favor verifique el remitente, NO descargue archivos adjuntos de remitentes desconocidos, NO haga clic en enlaces. Ante cualquier duda o sospecha al respecto avise al Departamento de Informática

ADVERTENCIA: E-Mail Externo, favor verifique el remitente, NO descargue archivos adjuntos de remitentes desconocidos, NO haga clic en enlaces. Ante cualquier duda o sospecha al respecto avise al Departamento de Informática

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Para: Katherine Zapata Garrido <kzapata@nunoa.cl>

13 de junio de 2020, 17:36

Estimada Directora;

En la misma línea del correo anterior adjunto correo de gestión de arreglos por la empresa BITUMIX.

saludos

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz

Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

✉ alevyd@nunoa.cl

☎ 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Katherine Zapata Garrido <kzapata@nunoa.cl>

13 de junio de 2020, 17:41

Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

Cc: Myriam Mora <mmora@nunoa.cl>, Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>, Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>

Okey Andrés , incorporarlo en el oficio que va a concejales .
Gracias

[El texto citado está oculto]

--

Katherine Vanessa Zapata Garrido

Directora Departamento Jurídico
Asesoría Jurídica

✉ kzapata@nunoa.cl

☎ (56 2) 32407210



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

13 de junio de 2020, 17:47

Para: Katherine Zapata Garrido <kzapata@nunoa.cl>

Cc: Myriam Mora <mmora@nunoa.cl>, Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>, Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>

Ok,

El Lunes se lo entrego con los documentos para revisión y firma del Alcalde.

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz

Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

✉ alevyd@nunoa.cl

☎ 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
CONCEJO MUNICIPAL

ÑUÑO A: 07 de julio 2020
ORD.: N° 17/2020
ANT.: No hay.
MAT.: Conectividad para Colegio
Especial Aurora Chile.

DE : CONCEJALA PATRICIA HIDALGO JELDES
PARA : ALCALDE ANDRES ZARHI

Estimado Alcalde,

junto con saludar y en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 87, le solicito sus buenos oficios para interceder ante la CMDS por la situación que nos expusieron desde el Colegio Aurora de Chile, las apoderadas nos comentaron que las herramientas tecnológicas, durante la pandemia, no serían prioritarias porque según manifiestan desde el establecimiento, muchos de los alumnos no lograrán enfocarse en el uso de tecnología por las características de sus necesidades educativas especiales.

Los apoderados del Colegio Aurora de Chile están preocupados por esta situación ya que observan la importancia del uso de herramientas tecnológicas en el desarrollo cognitivo de sus hijos y como medio integrativo.

Por lo tanto, le pido nuevamente que todos nuestros y nuestras estudiantes, posean las mismas condiciones de conectividad para realizar sus clases virtuales, quizás se tendrán que realizar mayores esfuerzos o formatos más alternativos, lo importante que ante esta situación de incertidumbre por el término de la pandemia, reciban igualdad de trato.

Agradezco desde ya su atención por este particular.

Saludos Cordiales,


Patricia Hidalgo Jeldes
Concejala



PHJ/bfp.

Distribución:

- Alcalde Andrés Zarhi
- Archivo Concejal.
- CMDS Ñuñoa



Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Concejo Municipal
Oficina Concejala Paula Mendoza

Ñuñoa, 06 de julio del 2020

ORD.: N° 18

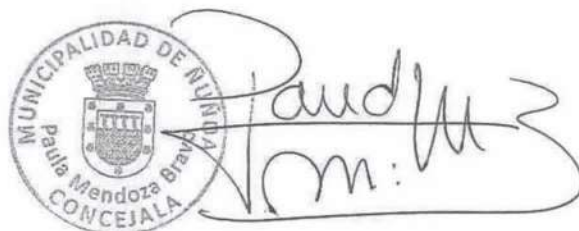
MAT: Concejala Paula Mendoza solicita rebaja en permisos precarios, por ocupación de Bien Nacional de Uso Público y Derecho de Aseo a Suplementeros de Ñuñoa.

De : Concejala Paula Mendoza Bravo.
A : Andrés Zarhi Troy
Alcalde

Estimado Alcalde, junto con saludar vengo a solicitar, se pueda estudiar factibilidad de rebaja en pago de permisos precarios, por ocupación de Bien Nacional de Uso Público y Derecho de Aseo, para los suplementeros de la comuna, quienes desde el Estallido Social han venido presentando un deterioro en sus ingresos económicos el que se ha vuelto crítico durante toda la cuarentena.

Gran parte de nuestros suplementeros son adultos mayores, lo que profundiza la crisis que están atravesando en estos momentos, por lo que se hace fundamental que desde el municipio podamos ayudar a este gremio, tan importante y querido por la ciudadanía.

Cordialmente,



PAULA MENDOZA BRAVO
CONCEJALA DE ÑUÑOA